Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, lunes 16 de agosto de 1954 — Número 17.710

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

6 DE ABRIL DE 1954

446.379 — Timón (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.380 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Bimestral. Propiet.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.381 — Amistad (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Andrés Montone. 700 ejs. $ 2. Cap Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.382 — Autotécnica (Cast.). Revista mensual. Prop: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.650 ejs. $ 4. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

446.383 — Selecciones Ganaderas y Rurales (Cast.). Prop.: Angélica Barreneche. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

446.384 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.385 — Revista del Comercio Exterior Argentino (Cast.). Rev. bimestral. Propiet.: Ministerio de Comercio Exterior. 7.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.386 — El Panadero del Oeste (Cast.). Prop.: José Campos. 4.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., enero-febrero y marzo de 1954. (Arg.).

446.387 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Cast.). Diario. Prop.: Administrac. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 24.050 ejs. Cap. Fed, marzo de 1954. (Arg.).

446.388 — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.389 — Candilejas (Cast.). Prop.: José A. Gallo y Pascual V. Bonini. 25.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.390 — Boletín Oficial de la República Argentina (Cast.). Diario. Prop: El Estado 147.840 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.391 — El Joven Misionero (Cast.). Prop: Asoc. Cultural Esdeva. 23 000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.392 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, S. R. L. 72.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), marzo de 1954 (Arg.).

446.393 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 15.500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

446.394 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejs. Pesos 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

446.395 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 22.630 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.396 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 391.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed, febrero de 1954. (Arg.).

446.397 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 14.400 ejs. $ 1. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

446.398 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 6.400 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.399 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.500 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.400 — Crónica Sindical (Cast.). Rev. Prop.: Orfilio Filemón Cabanillas. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.401 — Essograma (Cast.). Prop.: Esso. S.A. Petrolera Argentina. 6.000 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.419 — Faz "A": La huella (Danza). Letra: I. Moreno. Mús.: Anónimo. Arreglo de A. A. O. de Barceló. Faz "B": Cruza los pagos (Pala pala). Letra: Ismael Moreno. Mús.: Enrique Suárez. Intérp.: Ismael Moreno. Disco RCA. Victor Nº 60-2.264. 1.000 ejs. $ 9,25. Cap. Fed., 19|10|53. (Arg.).

446.420 — Faz "A": Mil violines. Letra: Jay Livingston. Mús.: Ray Evans. Faz "B": Música, maestro. Letra: Herb Magidson. Mús.: Atlé Wrubel. Intérp.: Tonny Martin. Disco RCA. Victor Nº 68-0569 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 19|10|53. (Arg.).

446 421 — Faz "B": El burrito del Mencho (Chamamé). Letra: Julio Montes. Mús.: Damasio Esquivel. Faz "B": El bailongo de Naticha (Chamamé). Letra y música: E Slipak, P. Schemper, J. Montes. Intérp.: Julio Montes. Disco RCA. Victor Nº 60-2281. 1.000 ejs. $ 9,25. Cap. Federal, 23|10|53. (Arg.).

446.422 — Faz "A": El carumbé (Chamamé) Letra: R. Díaz, J. C. Mezza. Mús.: E. Chamorro. Faz "B": Más o menos (Rasguido doble). Letra y mús.: E. Chamorro Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA. Victor Nº 60-2311. 1.000 ejs. $ 9,25. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

446 423 — Faz "A": Llorando penas (Vals). Letra: R. Ventimiglia. Mús.: P. Pagliettini. Faz "B": Virgen de Guadalajara (Corrido). Letra: H. Zapalorti. Mús.: J. Caldarella. Intérp.: Orq. Característica Juan Caldarella. Disco RCA. Victor Nº 60-2313. 1.000 ejs. $ 9,25. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

446.425 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina. S.A. Direct.: Juan Agustín Moyano. 3.500 ejs. Cap. Fed., 1º de abril de 1954. (Arg.).

446.426 — Nociones de Filosofía (Cast.). 222 págs. Autor: Adriana Sesini. Edit.: La autora. Impres.: Pellegrini. 1.000 ejs. $ 22. Cap Fed., 30|3|54. (Arg.).

446.428 — Don Bosco "Floresta" (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Emilio José Colombo. 600 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.429 — La Reforma Ortográfica de la Real Academia Española, Origen, Contenido y explanación (Castellano). 43 páginas. Autor: Aurelio García Elorrio. Edit.: Editorial Kapelusz S.A. Impres.: Artes Gráficas Doce, S.R.L. 20.000 ejemplares. Cap. Federal, 20|3|54. (Argentina).

446.430 — Meteorología Física (El Tiempo) (Castellano). 547 págs. Autor: Juan Jagsich. Edit.: Editorial Kapelusz. S.A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 1.860 ejemp. $ 160.— Cap. Federal, 4|1|54. (Argentina).

446.434 — Nueva Argentina (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Máximo Giordano. 500 ejemp. $ 2.— Lobos (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

446.437 — Reacciones Desfavorables de la Cortisona y Acth (Castellano). 78 páginas. Orig.: Vicent J. Derbes, M. D.F.A.C.P. y Thomas E. Wheis, M.D. Trad. del inglés Carlos Tanturi M.S. F.A.C.S. Edit.: Carlos Tanturi. Impresor: J. Héctor Matera. 1.000 ejemp. $ 40.— Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina).

446.438 — Baio la lona (Paso-doble, mús.). 2 págs. Autor: Berta A. Lacourlig. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|3|54. (Argentina).

446.439 — En el Coreto (Paso-doble, música). 2 págs. Autor: Berta A. Lacourlig. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina.

446.463 — Lecciones de Anatomía y Fisiología Humanas (Curso Completo). Castellano. 475 págs. Autor: Eduardo A. Méndez. Edit.: Librería Editorial Vázquez. Impres.: Héctor J. Matera. 3.200 ejemp. $ 35.— Cap. Federal, 26|3|54. (Argentina).

446.440 — Curso de Derecho Administrativo (Parte General-I) Castellano. 453 páginas. Orig.: Guido Zanobini. Trad.: Héctor Masnatta. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Tall. Gráf. Lúmen. 3.100 ejemp. $ 80.— Cap. Federal, 15|1|54. (Argentina).

446.441 — Historia de las Doctrinas Económicas (La Introducción a la teoría económica). Castellano. 307 págs. Autor: Orig.: Eduard Heimann. Trad.: Anónimo. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Tall. Gráf. Lúmen. 2.100 ejemp. pesos 50.— Cap. Federal, 26|1|54. (Argentina).

446.455 — Alerta (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.462 — Riquiquí (El Osito) Nº 9 (Castellano). 16 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 17.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.484 — Baión de Cupido (Baión, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte y Dave Dorman. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

446.485 — Baión de Cupido (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte y Dave Dorfman. Edit. e Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

446.486 — Vos... que la vas de señor (Cartonazo). Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Colombo - Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 1º|4|54. (Castellano).

446.487 — Vos... que la vas de señor (Cartonazo). Tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Colombo - Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

e.4|8-Nº 4.022-v 18|8|54

7 DE ABRIL DE 1954

446.493 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.494 — La Voz del Interior (Castellano). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 16.914 ejs. Pesos 0.50. Córdoba, marzo de 1954. (Argentina).

446.495 — Gaceta de Trabajo (Castellano). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejs. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina)

446.496 — Coop. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 8.400 ejemplares. $ 0,25. Cap. Federal, febrero, marzo de 1954. (Argentina).

446.497 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3 — Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446 498 — Casas y Jardines. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora S. R. L. 15.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).

446.499 — Nuestra Arquitectura. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora S. R. L. 3.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

446.500 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: La Razón Diario de la Tarde. 6.360.000 ejs. $ 0.40 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446 501 — Córdoba. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 552.000 ejs. $ 0,25. Córdoba, enero de 1954. (Argentina).

446.502 — Córdoba. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 523.600 ejs. $ 0,25. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina)

446.503 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 135.000 ejs. $ 0,40. Córdoba marzo de 1954. (Argentina).

446.504 — Inmaculada. (Castellano). Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 750 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, marzo, abril de 1954. (Argentina).

446.505 — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 2.250 ejs. $ 1.— Cap. Fedoral, marzo de 1954. (Argentina).

446.506 — Pampa Argentina. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 29.000 ejs. $ 2 — Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

446.507 — Rosalinda. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 99.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

446.508 — Lo Mejor del Catholic Digest. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Catholic Digest Internacional Inc. Rep. S. A. Editorial Bell. 5.000 ejs. $ 3.50. E.E. U.U., febrero de 1954. (Extranjera).

446.509 — Reader's Digest (Inglés). Rev. mensual. Prop.: The Reader's Digest Association Inc. Rep.: S. A. Editorial Bell. 9.600 ejs. E.E U.U. A., febrero, marzo de 1954. (Extranjera).

446.510 — Selecciones del Reader's Digest. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. Rep.: S. A. Editorial Bell. 176.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.511 — Visión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Rep.: S. A. Editorial Bell. 144.000 ejs. $ 5.— E.E U U. A., marzo de 1954. (Extranjera).

446.512 — Rojinegro. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S A. Editorial Bell. 101.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

446 513 — Américas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Organización de los Estados Americanos, Rep.: S. A. Editorial Bell. 4.000 ejs. $ 2.— E.E. U.U. A., enero y febrero de 1954. (Extranjera).

446.514 — El Cóndor. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejs. $ 0.50 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.515 — La Familia Cristiana. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejs. $ 0.40. Leones, marzo de 1954. (Argentina).

446.516 — Boletín Informativo. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.000 ejs. Rosario, abril de 1954. (Argentina).

446.517 — Sinfonía Juvenil. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Mario Nestor Abasolo. 500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo, abril de 1954. (Argentina).

446.518 — El Centinela. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas, marzo de 1954. (Argentina).

446 519 — 17 de Octubre. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.500 ejs. $ 0.70. Pellegrini (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

446.520 — La Región. (Castellano). Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 2 000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.521 — El Fraternal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 300 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.530 — Aneurisma Disecante de la Aorta. (Castellano). 334 págs. Autor: Alberto Villamil. Edit.: Gumersindo F. Fernández. Impres.: Imprenta Balmes. 1 000 ejs. Cap. Federal, 10|2|1954. (Argentina).

446.539 — Idea de la Metafísica. (Castellano). 68 págs. Autor: Julián Marías. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 7.000 ejs. $ 8.— Cap. Federal, 22|3|1954. (Argentina).

446.540 — Zamba de los Caminos. (Zamba-Letr.). Castellano 2 págs. Autor: César de la Huella. Edit. e Impres.: Editorial G. y R. 100 ejs. $ 3 — Cap. Federal 24|3|1954. (Argentina).

446.544 — La Fraternidad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Fraternidad Soc. de Personal Ferroviario de Locomotoras. Direct.: Miguel José Ramírez. 20.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.555 — Tribuna del Trabajo (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director Adolfo José Luna. 5.000 ejem. $ 0.40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

446.557 — La Voz de Santa Fe (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Alcídes Fernando Visciglio. 5.000 ejem-

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:

de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

plares. $ 0,50. Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).

446.564 — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Alfredo A. Kuhle. 550 ejemp. $ 0,90. Baradero (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

446.567 — 6,25 (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Escuela Nacional Nº 28. Direct.: Juan Marcelo Savio. 250 ejemplares. $ 0,50. Frías (S. del Estero), enero de 1954. (Argentina).

446.569 — Alborea (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: y Direct.: R. Darío Capdevila - Rubén A. Capdevila. 500 ejemp. $ 2,50. Tapalqué (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

446.570 — El Cruzado (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: P. Angel Ortola. 800 ejemp. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), marzo de 1954. (Argentina).

446.571 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. 500 ejemplares. Rosario, marzo de 1954. (Argentina).

446.576 — Actuación del Código de la Edificación (Castellano). 59 págs. Autor: Oscar Arturo Juan Stange y Enrique Soriano (Compaginadores). Edit.: Los Compaginadores. Impres.: Standard. 1.700 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, 15 de marzo de 1954. (Argentina).

446.582 — Campeando recuerdos (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Yolanda Davis. Edit.: Casa Núñez. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 28|9|53. (Argentina).

446.594 — Amor loco (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Heberto S. Hualpa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

446.595 — Amor Loco (Tango, música). 2 págs. Autor: Víctor Quiroga. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

446.600 — Recordando a mi madre (Romanza Argentina, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Edit.: El Autor. Impres.: Costa - Arévalo. 500 ejemp. Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

446.601 — Recordando a mi madre (Romanza Argentina, música). 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Edit.: El Autor. Impres.: Costa - Arévalo. 500 ejemp. Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

e.4|8-Nº 4.023-v.18|8|54

8 DE ABRIL DE 1954

446.602 — Claridad del Alma (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Espiritualista Claridad del Alma. 250 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.603 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 705.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.604 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 78.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.605 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R L. 90.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.606 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 8.400 ejs. Cap Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.607 — Revista Mensual de Contabilidad Sesca (Cast.). Mensual. Prop.: Sesca, S.R.L. 4.500 ejs. $ 6. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.608 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 186.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.609 — Vida (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Norberto Martín. 500 ejs. $ 2. Quilmes (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.610 — Buenos Aires Musical (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 10.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.611 — Ortodoncia Clínica (Cast.). Revista semestral. Prop.: Cátedra Ortodoncia Facultad Odontológica - Ateneo. 50z ejs. $ 20. Cap. Fen., junio de 1953. (Arg.).

446.612 — Ciencia y Técnica (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro de Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 5.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

446.613 — El Testigo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélira de la Argentina. 1.500 ejs. Juárez (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.614 — Boletín Comercial (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro Comercial. 4.400 ejs. Córdoba, marzo de 1954. (Argentina).

446.615 — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), febrero de 1954. (Arg.).

446.616 — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Edit. Democracia, S.A. 232.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, marzo de 1954. (Arg.).

446.617 — Metalurgia (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.618 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.200 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.619 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 610.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.620 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Edit. Vosotras, S.R.L. 125.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.621 — Avisador Comercial (Cast.). Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Iramain. 3.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.622 — La Industria Argentina del Calzado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. 3.000 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

446.623 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 629.010 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.624 — La Palabra (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.625 — Esquel (Cast.). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 87.500 ejs. $ 0,50. Esquel, marzo de 1954. (Arg.).

446.626 — La Revista Armenia (Castellano). Mensual. Prop.: Arcip. est. Juan Bautista Kazezian. 500 ejempl. Cap. Federal, enero - febrero de 1954. (Argentina).

446.627 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A S.A. (Empresa Periodística Argentina S. A.). 421.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.634 — La Voz de la Verdad (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Eusebio Rodolfo Freyre. 2.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.667 — Aberdeen Angus (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Director. Carlos Guerrero. 8.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.668 — Faz "A": La revoltosa (Preludio). Zarzuela. Letra: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Faz "B": La revoltosa (Escena final). Zarzuela. Letra: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Intérp.. Elenco Completo. Disco Pampa Nº PC 36010. 450 ejempl. $ 19,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.669 — Faz "A": La revoltosa (Escena). Zarzuela. Letra: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Faz "B": La revoltosa (Escena final). Zarzuela. Letra: G. Fernández Shaw. Mús. R. Chapí - J. López Silva. Intérp.. Elenco Completo. Disco Pampa Nº PC 36011. 450 ejempl. $ 19,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.670 — Faz "A": La revoltosa (Cuarteto). Zarzuela. Letra: G. Fernándeze Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Faz "B": La revoltosa (Dúo de Mari-Pepa y Felipe). Zarzuela. Letra G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Intérp.: R. Gómez - M. Redondo. Disco Pampa Nº PC 36012. 450 ejempl. $ 19,50. Cap. Federal noviembre de 1953. (Argentina).

446.671 — Faz "A": La Revoltosa. (Intermedio y Escena). Zarzuela. Letr : G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí, J. López Silva. Faz "B": La Revoltosa (Dúo de Mari-Pena y Felipe). Zarzuela. Letr.: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí, J. López Silva Intérp.: C. Panadés. R. Gómez, M. Redondo. Disco Pampa Nº PC 36.013. 450 ejs. pesos 19,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.676 — Escondido de reza baile. (Escondido-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Angel Trejo y Mario Arnedo Gallo. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 20|1|1954. (Argentina).

446.677 — Escondido de Reza. Baile. (Escondido-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Antonio Faro. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.50. Cap. Federal, 20|1|1954. (Argentina).

446.681 — Me dicen empedernido. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Gorla. Edit.: El Autor. Edit.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal 26|3|1954. (Argentina).

446.682 — Me dicen empedernido. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco de Masi. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 26|3|1954. (Argentina).

446.683 — Así fué Buenos Aires. (Castellano). 204 págs. Autor: Juan Manuel Pintos. Edit.: Imprenta Conf. Impres.: Imprenta Conf. 2.000 ejs. $ 25.— Cap. Federal, 31|3|1954. (Argentina).

446.692 — Marchemos a triunfar. (Marcha- Letr.). 4 págs. Autor: Dora A. Boccazzi. Edit. e Impres.: Alfredo Perrotti. 1.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, 18|10|1940. (Argentina).

446.693 — Marchemos a triunfar. (Marcha-Mús.). 4 págs. Autor: Dora A. Boccazzi. Edit. e Impres : Alfredo Perrotti. 1.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, 18|10|1940. (Argentina).

446.694 — Serie Parisienne Min/1. Una lámina. Autor: Pablo Fried. Edit.: Cromocart S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Sacerdotti y Macchi. 12.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.695 — Serie Parisiense Min/2. Una lámina. Autor: Pablo Fried. Edit.: Cromocart S. R. L. Impres.: Tall. Gráf Sacerdotti y Macchi. 12.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.696 — Serie Parisiense Min/3. Una lámina. Autor: Pablo Fried. Edit.: Cromocart S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Saceredotti y Macchi. 12.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.697 — Serie Parisiense Min/4. Una lámina. Autor: Pablo Fried. Edit.: Cromocart S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Saceredotti y Macchi. 12.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.722 — De Allacito (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto R. Vigiani. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 8|12|51. (Argentina).

446.738 — La Voz del Marino (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Welco Denda. 5.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

e.4|8-Nº 4.024-v.18|8|54

12 DE ABRIL DE 1954

446.898 — Doctrina Unidad y Fuerza. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.899 — Doctrina Unidad y Fuerza. (Castellano). Rev. mensual Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.900 — El Diario Sirio Libanés. (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 60.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.901 — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral, S. R. L. 1.037.310 ejemplares. $ 0.50. Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).

446.902 — El Caballo. (Castellano). Rev. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.903 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese 100 000 ejs. $ 0.40. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.904 — Boletín Arnott-Drake. (Castellano). Cuatrimestral. Prop.: Arnott-Drake S. A. 3.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

446.905 — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. 4 000 ejs. $ 1.50. Cap. Federal, febrero, marzo de 1954 (Argentina).

446.906 — La Vía más Excelente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 800 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.907 — Revista Odontológica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 6.800 ejs. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

446.908 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 81.000 ejemplares. $ 0,50. Junín (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

446.909 — El Conductor. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 3.600 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.910 — Estrellas. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 18.500 ejemplares. $ 1 50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.911 — Temporada. (Castellano). Rev. mensual. Prop : Temco S. R. L. 84.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.912 — Ellas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 21.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Aregntina)

446.913 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 12.350 ejs. $ 0,50. Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).

446.914 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 13.000 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

446.915 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 13.000 ejs. $ 0,50. Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).

446.916 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.917 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.918 — Crónica. (Castellano). Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 26.000 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), enero, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

446.919 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs As. 1.700 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.920 — El Colono. (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 9.000 ejs. $ 0,50 Esperanza (S. Fe), marzo de 1954. (Argentina).

446.921 — Voz Seráfica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: P. Angélico Scipioni. 3.100 ejs. Salta, marzo de 1954. (Argentina).

446.922 — San Pablo. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 4.875 ejs. $ 2,50. Turdera, enero a marzo de 1954. (Argentina).

446.923 — Vignaud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 1.200 ejs. $ 0.90. San Francisco, marzo de 1954. (Argentina).

446.927 — Quisiera odiarte. (Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aurelia Debeljuh. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|4|1954. (Argentina).

446.928 — Quisiera odiarte. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Aurelia Debeljuh. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|4|1954. (Argentina).

446.936 — Revista Catamarca. (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. Direct.: Arturo Rodolfo Castro. 400 ejs. Cap. Federal, enero, marzo de 1954. (Argentina).

446.943 — Pialando recuerdos. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Omer Lassalle Rogelio S. Araya y Enrique M. Gaudino. Edit.: Los Autores. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 8|4|1954. (Argentina).

446.944 — Pialando recuerdos. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Omer Lassallo, Rogelio S. Araya y Enrique M. Gaudino. Edit.: Los Autores. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 8|4|1954. (Argentina).

446.951 — Es mejor olvidar. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Heriberto Luján, Anselmo Griffa y Héctor Polito. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|1954. (Argentina).

446.952 — Es mejor olvidar. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Heriberto Luján, Anselmo Griffa y Héctor Polito. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|1954. (Argentina).

446.955 — Avisador de la Comuna. (Castellano). Periód. bimensual. Prop. y Direct.: Juan José Eguiazábal. 1.500 ejemplares. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.956 — Los Angelitos y el Tango (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Aguariguay. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-1-1954. (Argentina).

446.957 — Los Angelitos y el Tango (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Calvo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-1-1954. (Argentina).

446.958 — Dulzura del Alma (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-4-1954. (Argentina).

446.961 — Arenas en Llamas. (Castellano). 32 págs. Orig. y Trad. del inglés: Anónimos. Edit.: Editorial Bois, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 50.000 ejemp. $ 1.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.962 — Eres Entrerriana (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Hugo Santamaría. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 9-4-1954. (Argentina).

446.963 — Eres Entrerriana (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Hugo Santamaría. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 9-4-1954. (Argentina).

446.967 — Derecho Administrativo y Legislación Fiscal. (Castellano). 120 págs. Autor: Carlos A. Rodríguez Grondone. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 31-3-1954. (Argentina).

446.968 — Mi Cielo Eres Tú (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Delfor Bruna. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).

446.969 — Mi Cielo Eres Tú (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Redondo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).

446.973 — El Libro de Pesaj. (Castellano). 174 págs. Autor: Moisés Senderey. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Heuman. 2.500 ejemp. $ 50.—, Cap. Federal, 24-3-1954. (Argentina).

446.978 — Su Dicha se Alejó (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Selent. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 130 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).

446.979 — Guía de Trabajos Prácticos de Técnica de Operatoria Dental. (Castellano). 206 págs. Autor: Abelardo Soneira. Edit.: El Autor. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemp. $ 80,—. Capital Federal, 26-1-1954. (Argentina).

446.980 — Coimbra Divina (Fado-Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: E. M. O. R. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 15-3-1954. (Argentina).

446.981 — Coimbra Divina (Fado-Letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: E. M. O. R. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 15-3-1954. (Argentina).

446.983 — La Convención Colectiva de Trabajo. (Castellano). 176 págs. Autor: Ignacio Garzón Ferreyra. Edit. e impres.: Ediciones Arayú. 2.100 ejemp. $ 40,—. Cap. Federal, 20-1-1954. (Argentina).

446.986 — La Res. (Castellano). Revista. Prop. y Direct.: Lorenzo Ciribi. 1.800 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.989 — La Unidad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Agustín León Miró. Direct.: Julia Ceriotti. 200 ejemp. $ 0,50. Wheelwright-Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).

446.999 — Su Dicha se Alejó (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Selent. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 130 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).

447.001 — Amor de Mazorquero (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Andrés I. Flores y Julián Parrilla Ruiz. Edit. e impres.: Editorial Musical Buccheri. 500 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, 30-11-1942. (Argentina).

447.002 — Parfait Nº 45. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 25.000 ejemp. $ 8,—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.004 — Chacarera del Coyuyo (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio A. Zerrizuela. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).

447.005 — La Refinada (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Salomone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 500 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 7-4-1954. (Argentina).

447.006 — Lo que tus Labios Callan (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Salomone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 500 ejemp. $ 2. Cap. Federal, 7-4-1954. (Argentina).

447.014 — Dame tu Mano. (Castellano). 56 págs. Autor: Edda Corbini. Edit.: El Autor. Impres.: Jacobo Peuser. 500 ejemplares. $ 10,—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

447.015 — Mis Amigos. (Castellano). 8 páginas. Dibujos de: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemp. $ 9,—. Cap. Federal, 15-9-1953. (Argentina).

447.016 — Mis Chiches. (Castellano). 8 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Sigmar, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemp. $ 9,—. Cap. Federal, 15-9-1953. (Argentina).

447.017 — Chiquititos. (Castellano). 8 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos de: Raúl Stévano. Edit.: Editorial Sigmar, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemp. $ 9,—. Cap. Federal, 15-9-1953. (Argentina).

447.018 — ..Como Charlan.... (Castellano). 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Dibujos de: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 16-11-1953. (Argentina).

447.019 — Mi Primer Diccionario. (Castellano). 64 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemplares. $ 25,—. Cap. Federal, 31-10-1953. (Argentina).

e.4|8-Nº 4.057-v.18|8|54

9 DE ABRIL DE 1954

446.748 — Estrella Azul (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Florencio Alfredo Rodríguez. 300 ejemp. $ 1,50. Eva Perón, enero-febrero de 1954. (Argentina).

446.749 — Sophia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.750 — Boletín Matemático (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.751 — Boletín Oficial (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 13.650 ejemp. $ 0,50. Santa Fe, noviembre de 1953. (Argentina).

446.752 — Boletín Oficial (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de

Santa Fe. 13.000 ejemp. $ 0,50. Santa Fe, diciembre de 1953. (Argentina).

446.753 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 110.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.754 — Diana (Castellano). Rev. mensual. Prop : Centro de Cazadores de Bs. As. 3.200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.755 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 11.200 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.756. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.850 ejemplares. $ 2 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.757. — El Tony (Castellano). Revista semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L 790.000 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.758. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 191.225 ejemplares. $ 1. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.759. — Fantasía (Castellano). Revista semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 327.200 ejemplares. $ 0,80. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.760. — Intervalo (Castellano). Revista semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 496.640 ejemplares. $ 1,20. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.761. — S. H. A. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 11.500 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.762. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes, Hnos. doza, marzo de 1954. (Argentina).

Calle. 1.271.132 ejemplares. $ 0,25. Men-

446.762. — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejemplares. $ 0,40. Puerto Deseado, febrero de 1954. (Argentina).

446.764. — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejemplares. $ 0,40. Puerto Deseado, marzo de 1954. (Argentina).

446.765. — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Pedro José Fasce. 2.400 ejemplares. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

446.766. — Alem (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 3.360 ejemplares. Pesos 0,20. Rauch, marzo de 1954. (Argestina).

446.767. — Racing (Castellano). Revista semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 208.000 ejemplares. $ 1,20. Cap. Federal, enero, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

446.768. — Italia Republicana (Italiano). Periódico mensual. Prop.: José T. Grillo. 5.000 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.769. — Tenis (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.775 — Faz "A": Baion de Anna (Baión), Letra: J. C. Rocha-F. Giordano. Música: R. Vatro. Faz "B": Té para dos (Fox Trot). Letra: I. Caesar. Música: V. Youmans. Intérp.: Conj. Santa Anita. Disco RCA Victor Nº 68-1166. 1.000 ejemplares. $ 11. Cap. Federal. 2|4|1954. (Argentina).

446.776. — Faz "A": Cóbrate y dame el vuelto (Milonga). Letra: E. Dizeo. Música: M. Caló. Faz "B": Arrabal (Tango). Letra y música: J. Pascual. Intérprete: E. Francini-A. Pontier. Disco RCA Victor Nº 63-0390. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Cap. Federal, 2|4|1954. (Argentina).

446.777. — Faz 'A": Guira Tupín (Pájaro Campana). Galopa. Letra y música. Arreglo de: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Misionera (Galopa). Letra y música: F. J. C. M. Bustamante. Interp.: Samuel Aguayo. Disco RCA Victor número 60-2041. 1.000 ejemplares. Pesos 9,25. Cap. Federal, 2|4|1954. (Argentina).

446.778. — Faz "A": Sangre de mi sangre (Tango). Letra: R. Yiso. Música: M. Mañueco. Faz "B" Valsecito de las Novias (Vals). Letra: E. Widmann. Música: E. A. Pauloni. Inter.: Dante Ressia. Disco RCA Victor Nº 60-2301. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Cap. Federal, 2|4 de 1954. (Argentina).

446.779. — Faz "A": Canaro (Tango). Letra y música: J. A. Martínez. Faz "B": Una noche de garufa (Tango). Letra y música: E. Arolas. Interp.: Sexteto de Ciriaco Ortiz. Disco RCA Victor Nº 60-2318. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Cap. Federal. 2|4|1054. (Argentina).

446.780. — La Escoba (Ucraniano). Rev. mensual. Prop. y Director: Julián Serediak 1.500 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.785. — Nuestro Boletín (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sindicato Empleados de la Construcción. Director: Braulio Mamani. 4.000 ejemplares. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.788. — Romancero de mis cerros y de mis ríos (Castellano). 82 págs. Autor: Alberto Robles Terán. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Americana. 3.000 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, 9|4|1954. (Argentina).

446.790. — Pampa Argentina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 14.500 ejemplares. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.791 — Rojinegro (Castellano). Prop.: S.A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 50.800 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.792 — Rosalinda (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S.A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 49.500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.793 — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Prop.: Selecciones del Reader's Digest S.A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 178.600 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.794 — Los once siglos de Bizancio (Castellano). 115 págs. Autor: Armando Alonso Piñeiro. Edit.: Editorial Selecta. Impres.: Tipografía Llordén. 3.000 ejemp. $ 10.— Rosario, 20|3|54. (Argentina).

446.795 — Don Marcos (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Ramón Méndez y Atilio Yavicoli. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

446.797 — Aprendo a leer (Libro de lectura para primer grado inferior) Castellano. 110 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 40.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

446.798 — Nuevos albores (Libro de lectura para segundo grado). Castellano. 174 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 30.000 ejemp. pesos 14.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

446 799 — Abriendo horizontes (Libro de lectura para 4º grado) Castellano. 254 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 30.000 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.800 — Auras Argentinas (Libro de lectura para tercer grado). Castellano. 206 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 30.000 ejemp. pesos 16.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

446.801 — Ya sé leer (Libro de lectura para primer grado superior) Castellano). 150 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 40.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

446.802 — Cheri-Bibi (Castellano). 192 páginas. Orig.: Gastón Leroux. Trad. del francés: M. J. Engel. Edit. e Impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, 18|3|54. (Argentina).

446.803 — La herencia perdida (Castellano). 96 págs. Orig.: Roe Richmond. Trad. del inglés: Alberto Poch. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 28|3|54. (Argentina).

446.806 La Verdad (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Luis Francisco Cuchetti. 1.000 ejemp. $ 0,60. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

446.809 — Alma de luz (Castellano). 68 págs. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta El Sol. 300 ejemp. $ 5.— Eva Perón, julio de 1949. (Argentina).

446.810 — Poemas (Castellano). 80 págs. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: Ediciones Cultura Literaria. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejemp. $ 6.— Eva Perón, diciembre de 1953. (Argentina).

446.811 — Las horas del silencio (Castellano). 66 págs. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 300 ejemp. $ 6.— Eva Perón, marzo de 1950. (Argentina).

446.812 — Preludios (Castellano). 80 páginas. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: Ediciones Fortín Chascomús. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejemp. $ 8.— Eva Perón, noviembre de 1951. (Argentina).

446.813 — Las siete lunas (Romances a la muerte de Federico García Lorca). 20 págs. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: Ediciones Almafuerte. Impres.: Imprenta Moreno. 300 ejemp. $ 4.— Eva Perón. 13|11|52. (Argentina).

446.817 Ombo (My Shawl) Rumba, música. 5 págs. Autor: Xavier Cugat. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

446.818 — Ombo (My Shawl) Rumba, letra. Inglés. 5 págs. Autor: Stanley Adams. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

446.819 — Ombo (My Shawl) Rumba, letra en castellano. 5 págs. Autor: Pedro Berrios. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

446.820 — Tú verás (Bolero Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).

446.821 — Tú verás (Bolero Mambo, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).

446.822 — Ich Muss Wieder Einmal in Grinzing Sein (Quisiera volver a Grinzing) Vals, letra. 2 págs. Orig.: Ralph Benatzky. Versión castellana: Lysle Frey. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 20|11|44. (Argentina).

446.825 — El Fraternal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. 600 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.826 — Tango en Fa (Para piano, música). 2 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit e Impres.: Julio Korn S.R.L. 530 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 17|3|54. (Argentina).

446.830 — Método Moderno de Gimnasia Racional Femenina (Castellano). 59 páginas. Autor: Nils Eriksson. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 21|10|53. (Argentina).

446.831 — Cañerías industriales (Accesorios instalaciones). Castellano. 76 páginas. Autor: Pablo Real. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 7|1|54. (Argentina).

446.832 — Box (Castellano). 58 págs. Autor: Ricardo Green. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 16|10|53. (Argentina).

446.833 — El Ayudante Práctico del Ganadero. (Castellano). 77 págs. Autor: Roberto Schopflocher. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Imprenta Chile. 5.000 ejemp. $ 4,—. Capital Federal, 14-11-1953. (Argentina).

446.834 — El Ayudante Práctico del Agricultor. (Castellano). 76 págs. Autor: Roberto Schopflocher. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 7-1-1954. (Argentina).

446.835 — Enfermedades de las Gallinas. (Castellano). 76 págs. Autor: Roberto Schopflocher. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 7-1-1954. (Argentina).

446.836 — Basket-Ball. (Castellano). 60 págs. Autor: Juan Darío Ochoa. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Talleres Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 19-10-1953. (Argentina).

446.837 — Lawn Tennis. (Castellano). 72 págs. Autor: Juan Darío Ochoa. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Talleres Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 7-1-1954. (Argentina).

446.848 — El Oficinista Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, abril 1954. (Argentina).

446.849 — Shorthorn. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Direct.: Julio A. García Victorica. 1.500 ejemp. $ 7.50. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

446.852 — Prédica. (Castellano). Diario. Prop.: Intervención del Partido Peronista. Direct.: Adolfo P. Gaeta. 2.000 ejemplares. $ 0,40. San Luis, marzo de 1954. (Argentina).

446.853 — Addya. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Direct.: Teodoro Kipershmit. 320 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.855 — Llegó Primero... (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique G. Daviz. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. R. 160 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 1º-3-1954. (Argentina).

446.856 — Llegó Primero... (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: M. Olcese. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 160 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 1º-3-1954. (Argentina).

446.886 — La Voz del Comisionista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. 900 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.891 — Besitos (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial G. y R. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 5-4-1954. (Argentina).

446.892 — Besitos (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial G. y R. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 5-4-1954. (Argentina).

e.4|8-Nº 4.025-v.6|8|54
e.10|8-Nº 4.025-v.19|8|54

13 DE ABRIL DE 1954

447.020 — Avanza (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Rómulo Grosso. 1 200 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), febrero-marzo de 1954. (Argentina).

447.021 — Agencia Misional (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Francisco M. Ledochówski Tuhn. 16.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), marzo-abril de 1954. (Argentina).

447.022 — Boletín Mensual (Castellano) Prop.: Asoc. de Propietario de Bienes Raíces. 1.000 ejemp. $ 1.— P. R. S. Peña - Pte. Perón, marzo de 1954. (Argentina).

447.023 — Campo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José María Rosenzuaig. 220 ejemp. Carlos Casares (Bs. As.), abril de 1954 (Argentina).

447.024 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejemp. Mar del Plata, enero-febrero de 1954. (Argentina).

447.025 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (CADEPSA) 4.815.060 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.026 — Camoatí (Castellano - Inglés). Rev. mensual. Prop.: Mario Segre. 850 ejemplares. $ 5.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.027 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 6.500 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.028 — Auana (Castellano). Periód. Cuatrimestral. Prop.: Asoc. Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.029 — Actas Ciba (Castellano). Prop.: Productos Químicos Ciba S.A. 47.999 ejemplares. Cap. Federal, 4º trimestre del año 1953. (Argentina).

447.030 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 540.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.031 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 1.000.000 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.032 — Nasha Vira (Nuestra Fe). Ucranio. Periódico. bisemanal. Prop.: Iglesia Autocéfala Ortodoxa Ucrania en Sud América. 600 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.033 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 10.400 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954.

447.034 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 135.000 ejemp. $ 0,40. San Francisco (Cba.), marzo de 1954. (Argentina).

447.035 — Viator (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejemp. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

447.036 — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejemplares. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.037 — La Gaceta (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejemp. $ 3.— San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.038 — Sarmiento (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Sociedad Sarmiento 2.000 ejemplares San Miguel de Tucumán febrero de 1954 (Arg.)

447.039 — Defensa Gremial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. Gualeguaychú (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).

447.040 — Ut Ametur (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 3.000 ejemp. $ 1,60. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.041 — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.250 ejemp. $ 1,25. Itatí (Ctes.), abril de 1954. (Argentina).

447.042 — Boletín Salesiano (Castellano). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. 34.500 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.043 — Sancor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Coop. Unidas. Ltda. 14.400 ejemplares. Sunchales (Santa Fe), marzo de 1954. (Argentina).

447.044 — Gaceta de Granja (Castellano). Prop.: Asoc. Arg. de Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 3.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

447.045 — Imago Mundi (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Ediciones de Historia de la Cultura S.R.L. 2.500 ejemplares. $ 15.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.046 — La Unión (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: E. Manzur - J. P. Bonvecchi - J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. 5.000 ejemp. $ 0,50. Luján (Bs. As.), enero a marzo de 1954. (Argentina).

447.051 — Bien tirao (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno y A. Polito. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

447.052 — Bien tirao (Tango, música). 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

447.053 — Alegres borrachitos (Marchita, música). 2 págs. Autor: Manuel Parada. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

447.054 — Alegres borrachitos (Marchita, letra). Castellano. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

447.055 — Quisiera ser como el agua... (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan de los Santos Amores. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

447.056 — Quisiera ser como el agua... (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Charlo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

447.057 — La cabrera (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno y A. Polito. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 15|3|54. (Arg.).

447.058 — La cabrera (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. S.R.L. Impres.: Pegoraro, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 15|3|54. (Arg.).

447.059 — Tus lindas flores (Zamba, música). 2 págs Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3 Capital Federal, 8|3|54. (Arg.).

447.060 — Copla hermana (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hilario Flores. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Federal, 15|3|54. (Arg.).

447.061 — Copla hermana (Pasodoble, música). 2 págs. Autor: José María Palomo. Edit : Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 15|3|54. (Arg).

447.064 — Faz "A": Nacimiento del Niño Jesús (Villancico). Letra y mús.: M. de los Ríos. Faz "B": Vamos Pastorcillo (Villancico). Letra y mús.: M. de los Ríos. Intérp.: Martha de los Ríos. Disco RCA. Víctor Nº 68-1.170. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

447.065 — Faz "A": Melba. Letra: N. Newell. Mús.: M. Spoliansky. Faz "B": Es esto el comienzo del amor. Letra: N. Newell. Mús.: M. Spoliansky. Intérp.: Patrice Munsel. Disco RCA. Víctor número 68-1.223. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

447.066 — Faz "A": 1: Cartas a Ufemia (Canc. ranch.). Letra: R. Fuentes. Mús.: R. Méndez. 2: Contestación de Ufemia (Canc. ranch.). Letra: R. Fuentes, mús.: R. Méndez. Faz "B": Corazón, corazón (Vals). Letra y mús.: J. Alfredo Jiménez. Intérp.: Pedro Vargas. Disco RCA. Víctor Nº 68-0322. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed, 2|4|54. (Arg.).

447.067 — Faz "A": La vidala del Culampaja (Vidala de los valles). Letra y mús.: M. Acosta Villafañe. Faz "B": Abra-Pampa (Bailecito). Letra y mús.: M. Acosta Villafañe. Intérp.: M. Acosta Villafañe. Disco RCA. Víctor Nº 60-0967. 1.000 ejs. $ 9,25. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

447.068 — Faz "A": Sarampión (Tango). Letra: Raúl M. Hormaza. Mús.: Eladio Blanco. Faz "B": No llores madre (Vals). Letra: A. F. Roldán. Mús.: F. Lauro. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco RCA. Víctor Nº 68-0373. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.)

447.070 — Técnica Moderna de Voleibol (Cast.). 101 págs. Orig.: Marcel Mathore. Trad. del francés: David Neimark. Edit.: D. Neimark. Impres.: Tall. Gráf. Edmundo Sella. 1.000 ejs. $ 27. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

447.071 — Sinopsis Obstétrico-Ginecológica (Cast.). Rev bimestral. Prop. y direct.: Jorge L. Abumada, Dante Calandra, Armando F. Mendizábal y Héctor L. Guixa. 3.000 ejs. $ 20. Cap. Fed., 1er. bimestre del año 1954. (Arg.).

447.072 — Imagen del Drama (Cast.). 256 págs. Autor: Alfredo de la Guardia. Edit.: Editorial Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejs. $ 25. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

447.073 — Obras completas (Cast.). 632 págs. Autor: Fray Mocho (José S. Alvarez). Edit.: Editorial Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejs. $ 60. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

447.074 — Marie Claire (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Editoriale Milano Nuova. Direct.: Franco Martinelli. 500 ejs. $ 4. Milano, marzo de 1954. (Extranjera).

447.079 — Este es tu vals (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Salvador Giardina y Juan Antonio Manzur. Edit. e impres.: Editorial Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario, 29|3|54. (Arg.).

447.080 — Horizonte (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Rubén Vicente Garavano. 800 ejs. $ 1. Paso de los Libres (Ctes.), abril de 1954. (Arg.).

447.084 — Cara de ángel (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio Martinez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

447.085 — Cara de ángel (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Natalio la Micela. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

447.086 — Retrato del acusado (Cast.). 178 págs. Orig.: F. Addington Symonds. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Librería Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 11.000 ejs. $ 8. Cap. Fed., 11|2|54. (Arg.).

447.087 — El asesino está en la cárcel (Cast.). 164 págs. Orig.: Ameltax Mayfer. Edit.: Librería Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 20.000 ejs. $ 5,50. Cap. Fed., 18|11|53. (Arg.).

447.088 — Technical English (Inglés). 134 págs. Autor: María T. Riera y Ricardo A. Frondizi. Edit.: Librería Hachette, S.A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos, S.R.L. 3.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 12|1|54. (Arg.).

447.092 — Faz "A": El murciélago (Opera completa). Faz "B": El murciélago (Opera completa). Letra y mús.: J. Strauss. Intérp.: Sieglinde Wagner, Julius Patzak y otros. Disco London número LLC. 17.540. 400 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|3|54. (Arg.).

447.093 — Faz "A" y "B": El murciélago (Opera comp. Letr. y mús.: J. Struss. Intérp.: Julius Patzak, Hilde Gueden y otros. Disco Nº LLC. 17.541. 400 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|3|54. (Arg.).

447.094 — Faz "A": Danza macabra (Poema sinfónico, 1ª parte, Op. 40). Mús.: Saint-Saëns. Faz "B": Danza macabra (Poema sinfónico, Op. 40, conclusión). Mús.: Saint-Saëns. Intérprete: Charles Munch. Disco London Nº 346.003. 850 ejs. $ 14.40. Cap. Fed, 1º|3|54. (Arg.).

447.095 — Faz "A": Concierto en la menor (Op. 54, para piano y orquesta, 1er. Mov.: Allegro affettuoso). Mús.: Schumann. Faz "B": Concierto en la menor (Op. 54, para piano y orquesta, 2º Mov.: Intermezzo. Andantino grazioso. 3er. Mov.: Allegro vivace). Mús.: Schumann. Intérp.: Wilhelm Kempff. Disco London Nº LLC 17.538. 600 ejemplares $ 86,80. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.096 — Faz "A": Córdoba (de Cantos de España Nº 4). Mús.: Albeniz. Faz "B": Sevillanas (De Suite Española Nº 3). Mús.: Albéniz Arr.: Heifetz. Intérp.: Alfredo Campoli. Disco London Nº 346004. 700 ejs. $ 14.40. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.097 — Faz "A": Sinfonía Nº 5 en si bemol mayor. 1er. Mov.: Allegro. 2º Mov.: Andante con moto (1ra. parte). Mús.: Schubert. Faz "B": Sinfonía Nº 5 en si bemol mayor. 2º Mov.: Andante con moto (Conclusión) 3er. Mov.: Minuetto (Allegro molto) y Trío. 4º Mov.: Allegro vivace. Mús : Schubert. Intérp.: Eduard Van Beinum. Disco London Nº LLC 16512. 500 ejs. $ 68,05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.098 — Faz "A": Daniel en la guarida del león. (Canción). Letr. y Mús.: Mac Gimsey. Faz "B": Se terminó la mascarada (Canción). Letr. y Mús.: Wrubel, Magidson. Intérp.: Bob Craig. Disco Decca Nº 333337. 900 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.099 — Faz "A": Abril en París (Melodía). Mús.: Duke-Harburg. Faz "B": El Sena (Melodía). Mús.: Lafarge, Monod, Parsons. Intérp.: Víctor Young. Disco Decca Nº 333340. 1.800 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal. 1º|3|1954. (Argentina).

447.100 — Faz "A": Ningún otro amor (Bolero). Mús.: Rodgers-Hammerstein. Faz "B": Todo lo que yo deseó (Fox trot). Mús.: Lieber. Intérp : David Rose. Disco M. G. M. Nº MGM 8967. 1.600 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.101 — Faz "A": Yo creo (Fox trot). Mús.: Drake, Graham, Shirl Stillman. Faz "B": Pretender (Fox trot). Mús.: Douglas, Parman, Lavers, Belloc. Intérp.: Víctor Silvester. Disco Odeón Nº 297215. 1.400 ejs. $ 11,50. Cap. Federal. 1º|3|1954. (Argentina).

447.102 — Faz "A": Tire la aguja. (Canción). Letr. y Mús.: Marnay, Stern, Barclay. Faz "B": Tres veces gracias. (Canción). Letr. y Mús.: Dorsey, Emer. Intérp.: Henri Decker. Disco Odeón Nº 298068. 600 ejs. $ 11,50 Cap. Federal. 1º|3|1954. (Argentina).

447.103 — Faz "A": Señorita de París. (Vals). Letr. y Mús.: Durand, Mashwitz, Contest. Faz "B": Besame bien (Canción). Letr. y Mús.: Durand, Parish. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333334. 1.900 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.104 — Faz "A": Rag del Sábado (Rag). Mús.: Jerome. Bidñy. Faz "B" Sud (Fox trot). Mús.: Mcten-Hayes. Intérp.: Jack Fina. Disco M. G. M. Nº 8968. 1.700 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.105 — Faz "A" 1: Veo la luna. 2: Carta azul. Letr. y Mús.: 1: Willson. 2: Pennington. Mc Carty. Faz "B" 1: Déjame saber. 2: Haraganeando. Letr. y Mús.: 1: Willet., 2: Graves. Intérp.: Dick Todd. Vol. I. Disco Decca Nº DIM|E. 2512. 150 ejs. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.106 — Faz "A": 1: Siete sueños. 2: Amor secreto. Letr. y Mús.: 1: Jenkins. 2: Faint Webster. Faz "B": 1: Furia. 2: Me estás fastidiando. Letr. y Mús.: 1: Saxon-Gimbel. 2: Ch. y I. Louvin. Intérp.: Gordon Jenkins. Disco Decca Nº DIM|E. 2515. 250 ejs. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.107 — Nociones de Derecho Constitucional. (Castellano). 27 págs. Orig.: Aristóbulo del Valle. Edit. L. A. N. Impres.: Tall. Gráf. Su Oficina. 50 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 16|2|1953. (Argentina).

447.109 — Sólo a tu lado. (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: Juan G Belcastro y Cayetano A. Veraldi. Edit.: Los Autores. Impres.: Estrada y Cía. 500 ejs. $ 2,50. Rosario, 6|4|1954. (Argentina).

447.110 — Sólo a tu lado. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan G. Belcastro y Cayetano A. Veraldi. Edit.: Los Autores. Impres.: Estrada y Cía. 500 ejs. $ 2,50. Rosario, 6|4|1954. (Argentina).

447.113 — De pasada. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Lurá. Edit.: Editorial Musical Ana. Impres.: Ambrosio Nicoli. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 20|3|1954. (Argentina).

447.114 — De pasada. (Milonga- Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Lurá. Edit.: Editorial Musical Ana. Impres.: Ambrosio Nicoli. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 20|3|1954. (Argentina).

447.116 — Caliz de amargor... (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit : El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 1.000 ejs. $ 1,50. Salta. mayo de 1951. (Argentina).

447.117 — Chispa... Chispa... (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales El Espectador. 1.000 ejemplares. $ 2.— Salta, 29|3|1954. (Argentina).

447.118 — Me gustan las viejas (Gato-Mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres : Ediciones Musicales El Espectador. 1.000 ejemplares. $ 2.— Salta, 29|3|1954. (Argentina).

447.120 — Hollywood (1ra. Selección de Canciones en inglés). Letras. Inglés. 32 páginas. Autor: Livingston. R. Evans, M. Anderson y otros. Edit.: Música Internacional Downey. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 2.000 ejs. $ 6.— Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.121 — Hollywood (2da. Selección de Canciones en inglés). Letra, inglés. 32 págs. Autor: I. Berlin. A. Roberts, D. Fisher y otros. Edit.: Música Internacional Downey. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 3.000 ejs. $ 6.— Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.125 — Derecho Comercial (inclusive Marítimo y Quiebras) Castellano). 318 págs. Autor: Carlos C. Malagarriga. Edit.: Ediciones Depalma. Impres.: Tall. Chile. 3.100 ejemp. $ 40.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.130 — Don Bosco (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Colegio Don Bosco. Direct.: Isaac Máximo Dayer. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.134 — El sombrero (Paso-doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Gordon Pino. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Tamar. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 9|4|54. (Argentina).

447.135 — El sombrero (Paso-doble, música). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Tamar 1.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 9|4|54. (Argentina).

447.138 — Virgen gitana (Paso-doble, música). 2 págs. Autor: Arima y Juan Salgado. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|54. (Argentina).

447.167 — Regalo de caricias (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando S. Masera. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.168 — Regalo de caricias (Bolero, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.169 — No quiero amor... (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dave Dorfman - Pedro L. Lo Forte y Francisco Colombo. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.170 — No quiero amor... (Marcha, música). 2 págs. Autor: Dave Dorfman - Pedro L. Lo Forte y Francisco Colombo. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 12|4|1954. (Argentina).

447.172 — Junto al jazmín (Canción guaraní, música. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina.

447.173 — Junto al Jazmín (Canción, guaraní, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Pranzetti. Edit.: El Autor. Impresor: Rotaprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

447.174 — La madrasta (Milonga, música). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprint. 100 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

447.175 — La Madrasta (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Pranzetti. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

e.10|8-Nº 4.115-v.24|8|54

14 DE ABRIL DE 1954

447.180 — Argentiner Beimelej (Arbolitos argentinos). Prop.: Zelik Mazur. 4.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).

447.181 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. S.R.L. 1.209.000 ejempl. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.182 — Vis Armaqve Pro Jvre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.183 — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 60.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.184 — Informaciones Iram (Castellano). Prop.: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 1.200 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.185 — Revista de Propaganda (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. 2.800 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

447.186 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Ernesto Kienitz. 6.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

447.187 — Noticias APG (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 4.500 ejempl. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Argentina).

447.188 — La Gaceta (Castellano). Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S.R.L. 3.000.000 ejempl. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, marzo de 1954. (Argentina).

447.189 — La Nueva Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. 723.240 ejempl. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.190 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 72.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.191 — La Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina S.R.L. 513.848 ejempl. $ 0,50. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

447.192 — Rutas (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 104.000 ej. $ 0,50. Corrientes, marzo de 1954. (Argentina).

447.193 — La Región (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 4.000 ejempl. $ 0,50. Morse, febrero de 1954. (Argentina).

447.194 — La Región (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 2.000 ejempl. $ 0,50. Morse, marzo de 1954. (Argentina).

447.195 — El Chubut (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Comercial Colectiva El Chubut. 92.800 ejempl. Comodoro Rivadavia, marzo de 1954. (Argentina).

447.196 — El Correo de Ipasa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Asuntos Varios. 8.000 ej. Rosario, marzo de 1954. (Argentina).

447.197 — El Sol de Oro (Castellano). Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.198 — Revista Litúrgica Argentina (Castellano). Bimensual. Prop.: Florentino Fernández. 990 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.199 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sinodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejempl. $ 0,85. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.200 — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 1.200 ejempl. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.201 — Volante (Castellano). Rev. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ej. $ 2.—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.208 — Ajedrez (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Direct.: Ricardo Sopena. 5.000 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.219 — Tu Capricho (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Arévalo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 200 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 20|3|54. (Argentina).

447.220 — Tu Capricho (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Bonnat. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 200 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 20|3|54. (Argentina).

447.225 — Así es Boca (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Luis Rotundo. 23.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.226 — Faz "A": Amarte (Fox trot). Letr. y mús.: Tobías De Rose. Faz "B": Acércate un poquito más (Canción). Letr. y mús.: Harbach-Hoschna. Intérp.: Doris Day. Disco Columbia Nº C-20088. 2.633 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 2|3|54. (Argentina).

447.227 — Faz "A": Bajo la luz de la luna (Canción). Letr. y mús.: Madden-Wenrich. Faz "B": Siempre estoy haciendo burbujas (Canción). Letra y mús.: Kenbrovin-Kellette. Intérp.: Doris Day y Jack Smith. Disco Columbia Nº C-20089. 2.940 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 2|3|54. (Argentina).

447.228 — Faz "A": Pabellón de las rosas (Vals). Letr. y mús.: José Felipetti-Antonio Catania-Angela María Felipetti. Faz "B": Ivette (Tango). Letr. y Mús.: Costa-Roca-Pascual Contursi. Intérp.: Gerónimo Gongioni. Disco Columbia Nº C-15000. 1.700 ejempl. $ 10,50. Cap. Federal, 2|3|54. (Argentina).

447.229 — Faz "A": Satisfecho (Fox trot). Letr. y mús.: M. Carson. Faz "B": No hago más que soñar contigo: Letr. y mús.: Freed-N. H. Brown. Intérp.: Johnnie Ray. Disco Columbia Nº C 20077. 2.770 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 2|3|54. (Argentina).

447.235 — La vi aparecer (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José Ricciutti. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. Cap. Federal, 17|2|50. (Argentina).

447.236 — Fué tu promesa (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo A. Morrone. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Musical Ica. 200 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|53. (Argentina).

447.237 — Fué tu promesa (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Celia Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

447.238 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Castellano). Mensual. — Prop.: Caja Mutual de Policía. Direct.: Octavio R. Meyer. 4.500 ejempl. Rosario, marzo de 1954. (Argentina).

447.249 — Muñeca de arrabal (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Dalila Farina. Edit.: Ediciones Musicales del Interior. Impres.: Impresiones Musicales Emi. 100 ejempl. $ 3.—. Rosario, 8|3|54. (Argentina).

447.250 — Muñeca de arrabal (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Dalila Farina. Edit.: Ediciones Musicales del Interior. Impres.: Ediciones Musicales Emi. 100 ejempl. $ 3.—. Rosario, 8|3|54. (Argentina).

447.251 — Rosarina... (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Alfredo Serafino. Edit.: Ediciones Musicales del Interior. Impres.: Ediciones Musicales Emi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|3|54. (Argentina).

447.252 — Rosarina... (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique D'Errico. Edit.: Ediciones Musicales del Interior. Impres.: Emi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|3|54. (Argentina).

447.253 — Ha llegado la cigüeña (Baiao letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almamor (P. D'Angelo). Edit.: Ediciones Musicales del Interior. Impres.: Emi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 10|3|54. (Argentina).

447.254 — Ha llegado la cigüeña (Baiao mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Vetere. Edit.: Ediciones Musicales del Interior. Impres.: Emi. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 10|3|54. (Argentina).

447.257 — Complemento de las lecciones de didáctica (Castellano). 20 págs. Autor: Amanda Imperatore. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Abece. 3.000 ejempl. $ 1,40. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.258 — Pedagogía (Castellano). 184 págs. Autor: Amanda Imperatore. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Abece. 5.000 ej. $ 29 —. Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).

447.271 — Supertorieta (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 43.500 ej. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.272 — Ases del aire (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 36.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.273 — Ases del oeste (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 43.500 ejemplares, $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.274 — Peter Pan (Castellano). Revista mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 36.000 ejempl. pesos 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.275 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Director: Salvador Alejandro Bondi. 41.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.276 — Aventuras de Justy (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 38.000 ej. $ 0,70. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.277 — Pimpinela (Castellano). Revista mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 58.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.281 — Jolis Modeles Feminite Nº 32 (Castellano-Francés). 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ejempl. pesos 7. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.282 — Jolis Modeles Feminite Nº 32 (Castellano-Francés). 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

444.198 — 15|3|54: El lazo vengador (Castellano). 176 págs. Autor: Mulberry Clay. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 20|7|53. (Argentina).

e.10|8-Nº 4.116-v.24|8|54

15 DE ABRIL DE 1954

447.283 — Schriftn (Escritos). Prop.: Lea Fanaberia de Szwarc. 2.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., abril-mayo de 1954. (Arg.).

447.284 — Revista Internacional del Notariado (Cast.). Trimestral. Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 6.700 ejs. $ 7. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

447.285 — Revista del Notariado (Cast.). Bimestral. Prop.: Colegio de Escribanos. 2.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

447.286 — Revista Telegráfica-Electrónica (Cast.). Prop.: Arbo Editores. 25.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

447.287 — Poder y Justicia (Cast.) Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 114.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

447.288 — Gaceta Judicial (Cast.). Diario Prop.: Joaquín F. Vilella. 60.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

447.289 — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 115.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

447.290 — Noticias Gráficas (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S.A. 3.915.000 ejs $ 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

447.291 — El Despertar (Cast.). Revista mensual Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.100 ejs. $ 1,50. Florida (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

447.292 — El Socorro (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Cap Fed., abril de 1954. (Arg.).

447.293 — Campo Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

447.294 — Argentistas (Cast.). Prop.: Argentistas, Asoc. Argentina Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades. 1.500 ejs. Cap. Fed., enero, febrero y marzo de 1954. (Arg.).

447.295 — Calle 12 (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la Calle 12 y adyacentes. 1.500 ejs. Eva Perón, febrero-marzo de 1954. (Arg.).

447.296 — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal Prop.: Leonor G. de Moreno. 12.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), marzo de 1954. (Arg.).

447.297 — El Espejo (Idisch). Rev. mensual. Prop.: León Grusman. 1.500 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

447.298 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: David Cohen. 3.100.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., [illegible]

447.299 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

447.300 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 700 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

447.301 — Hatikva (Esperanza). Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 24.000 ejs. Cap. Fed., febrero y marzo de 1954. (Arg.).

447.307 — Curso de Literatura (Cast.). 613 págs. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Edit.: L.A.Y.A. Impres.: Artus. 2.000 ejs. $ 28. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

447.308 — Calendario Escolar Año 1954 (Cast.). 288 págs. Autor: Martha Aurora Bionda. Edit.: L.A.Y.A. Impres.: Artus. 2.500 ejs. $ 18. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

447.309 — Un ovo de duas xemas (Portugués). Comedia en dos actos. 25 hojas. Autor: Ricardo Florez Pérez. Centro Asturiano de Bs. As., 16|8|52. (Arg.).

447.310 — Para iso son teu amigo (Portugués). Comedia en dos actos. 25 hojas. Autor: Ricardo Florez Pérez. Centro de Almaceneros de Bs. As., el 25 de abril de 1952. (Arg.).

447.311 — Rip el relojero (Ballet). 2 hojas. Autor: Luisa Grinberg. Teatro El Nacional de Bs. As., el 13|12|53. (Arg.).

447.312 — La pesadilla de la buena alumna (Ballet). 2 hojas. Autor: Luisa Grinberg. Teatro El Nacional de Bs. As., el 13|12|53. (Arg.).

447.313 — Trabajo la liquadora (Cast.). Rev. en un acto. 18 hojas. Autor: Antonieta Ruggieri y Horacio Italo Ruggieri. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., el 10|2|54. (Arg.).

447.314 — Entre el catch y el bataclán, las de biabas que se dan (Cast.). Rev. en un acto. 14 hojas. Auotr: Antonieta Ruggieri y Horacio Italo Ruggieri. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., el 12|2|54. (Arg.).

447.315 — Por la flor de Lirolay (Ballet). 2 hojas. Autor: Luisa Grinberg. Instituto de Arte Moderno de Bs. As., el 20|4|52. (Arg.).

447.316 — El convidado (Pieza teatral en un acto). Cast.). 6 hojas. Autor: Humberto Rivas y Oscar Modolo. Teatro Los Independientes de Bs. As., el 24|1|54. (Arg.).

447.317 — A la sombra de una duda (Comedia en dos actos). Cast. 43 hojas. Autor: Carlos Duval Grondona y Aníbal Forés. Teatro El Círculo de Rosario, el 26|9|53. (Arg.).

447.318 — Amantes a precio (Comedia en tres actos). Cast. 22 hojas. Autor: Juan Carlos Rozas Círculo Teatro Argentino de Bs. As el 27|3|54. (Arg.).

447.319 — Estrellas en las manos (Pieza teatral en cuatro actos). Castellano. 41 hojas. Autor: Jorge Iris y Julio César. Club Leales de Avellaneda, el 14|8|1953. (Argentina).

447.320 — La Pistola de Quevedo. (Rev. en un acto). Castellano. 13 hojas. Autor: Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., el 3|4|1954. (Argentina)

447.321 — La Tetera de mi vecina. (Rev. en un acto). Castellano 21 hojas. Autor: Eduardo Ferri. Teatro Marplatense de Mar del Plata, el 4|2|1954. (Argentina).

447.322 — Un mal Hijo o Lágrimas de Madre. (Comedia dramática en tres actos). Castellano. 29 hojas. Autor: Francisco Vicente Juárez. Teatro Mariano Moreno de Tucumán, el 4|9|1953. (Argentina).

447.323 — El Linyera y el Niño Bien. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 47 hojas. Autor: Luis Poggi. Teatro Argentino de Mar del Plata el 2|2|1954. (Argentina).

447.324 — Las Manos de Carocito. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 38 hojas. Autor: Luis J. Bates. Teatro Estornell de San Juan, el 22|12|1953. (Argentina).

447.325 — La Tapera de las víboras. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 32 hojas. Autor: Orlando Cochia. Teatro local de Barranqueras (Pcia. Pte. Perón), el 12|2|1954. (Argentina).

447.326. — Yo también soy todo un hombre. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 59 hojas. Autor: Roberto Valenti. Teatro local de Empalme Villa Constitución (S. Fe), el 23|3|1954. (Argentina).

447.327 — El Soplo del Viento. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 68 hojas. Autor: Gabriel André. Teatro Empire de Bs. As., el 13|10|1953. (Argentina).

447.328 — Aquí está la tongolele. (Rev. en un acto). Castellano. 28 hojas. Autor: Raúl Doblas, Ricardo Devaque, Fernando Benavídez, Asdrubal Salinas y José Oscar Landi. Teatro Comedia de Bs. As., el 25|3|1954. (Argentina)

447.334 — Vicky. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Salomón. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

447.342 — María Magdalena. (Castellano). 9 rollos de 2617 mtrs. Product.: Argentina Sono Film S. A. C. I. Autor del Argum.: Pedro Vignale. Princip. Intérp.: Laura Hidalgo, Ricardo Castro Ríos, Francisco Martínez Allende y otros. Cap. Federal, 14|7|1953. (Argentina).

447.343 — La Calle del Pecado. (Castellano). 11 rollos de 3154 mtrs. Product. Argentina Sono Film S. A. C. I. Autor del Argum.: Walter Eisen. Princip. Intérp.: Zully Moreno, Santiago Gómez Cou, Alberto de Mendoza y otros. Cap. Federal, 8|4|1954. (Argentina).

447.344 — Canto Arrabalero. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Mario Azzerboni. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|1954. (Argentina).

447.345 — Canto Arrabalero. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Mario Azzerboni. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|1954. (Argentina).

447.346 — Emociones de ayer. (Vals-[illegible] te y Mario Azzerboni. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|1954. (Argentina).

434.794 — 26|11|1953: Régimen Terciario. (Castellano). 345 págs. Autor: P. Rainerio J. Nieva. Edit.: Editorial Spiritus. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Escolar. 10.000 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 17|9|1953. (Argentina).

435.432 — 3|12|1953: Discurso Encolado Idioma Gallego. Autor: Francisco Luis Bernardez. Idioma y Poesía Gallega. González Carbalho. 50 págs. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 8|7|1953. (Argentina).

e.10|8-Nº 4.114-v.24|8|54

19 DE ABRIL DE 1954

447.348 — Cosas y hechos de Misiones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2.—. Posadas (Misiones), abril de 1954. (Argentina).

447.349 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 17.500 ejempl. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.350 — Boletín de la Dirección General Impositiva (Castellano). Mensual. Prop.: Dirección Gral. Impositiva. 15.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.351 — Nueva Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Consejo Departamental del Partido Peronista de Ischilín (Cba.), 1.000 ejemp. Deán Funes (Cba.), febrero de 1954. (Argentina).

447.352 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre (Castellano). Bimestral. Prop.: Biblioteca Popular Bartolomé Mitre. 500 ejempl. Caseros (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina)

447.353 — San José (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 6.800 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.358 — L'Aquila (Castellano-italiano). Bol. trimestral. Prop.: Mutualidad Italiana ex Combatientes. Direct.: Marcos Ségre. 900 ejempl. Cap. Federal, 1er. trimestre año 1954. (Argentina).

447.363 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. Direct.: Alberto F. Ponzinibbio-Ramón Columba y Claudio A. Columba. 124.500 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.366 — Perón, Evita y el Pueblo (Castellano). 52 págs. Autor: Antonio Vea Murguía (hijo). Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. Cap. Federal, 22|3|54. (Argentina).

447.368 — Inglés, tercer curso (Bachillerato, Magisterio y Escuelas Nacionales de Comercio). Inglés-Castellano. 110 págs. Autor: Roberto F. Raufet. Edit.: Librería del Colegio. Impres.: Imprenta López. 7.000 ej. $ 1.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

447.369 — Adios! Buenos Aires querida (Canción Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Luis D'Addona. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.370 — ¡Adios! Buenos Aires querida (Canción marcha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Víctor Luis D'Addona. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.371 — Povera mammina! (Canción Patética, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Luis D'Addona. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.372 — Povera mammina! (Canción patética, letr.). 2 págs. Autor: Víctor Luis D'Addona. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.373 — Chacarera del coyuyo (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli y Carlos T. Liza. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

447.389 — La reina del chamamé (Chamamé, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Edit.: El Autor. Impres.: Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 4|2|52. (Argentina).

447.390 — La reina del chamamé (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Pascasio Enríquez. Edit.: El autor. Impres.: A. Baccazzi. 100 ejempl. Pesos 2,50. Cap. Federal. 4|2|1952. (Argentina).

447.392 — El azulado (Vals, mús.). 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

447.393 — Buen final (Galopa, mús.). 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

447.396 — Fax "A" 1: 1 Triste. 2 La rosa y el sauce (Canción). 3 Si lo hallas (Canción). Letra y mús.: 1 A. Ginastera. 2 C. Guastavino, F. Silva. 3 C. López Buchardo, M. A. Camino. Faz "B": 1 El vito (Canción). 2 Montañesa (Canción). 3 Granadina (Canción). Letra y mús.: 1, 2 y 3 J. Nin. Intérp.: Gerard Souzay. Disco London Nº DLC|E 6501. 150 ejempl. $ 23,50. Cap. Federal, 19|2|1954. (Argentina).

447.397 — Faz "A": Oh Jimmy, Jimmy (Canción). Letra y mús.: Fryberg, Lewis. Faz "B": No puedo quitarte de mi corazón (Canción). Letra y mús.: Reid - Manning. Intérp.: Jane Turzy. Disco Decca Nº 333335. 2.200 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.398 — Faz "A": Tumbalina (Canción). Letra y mús.: Loesser. Faz "B": Gusano (Canción). Letra y música: Loesser. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca Nº 333336. 2.000 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.399 — Faz "A": Mujer bordadora (Baión). Letra y música. Arr.: Demonios da Garca. Faz "B": Padre Tomás (Samba). Letra y mús.: Riogo - Rago. Intérp.: Demonios de Garoa. Disco Odeón Nº 196459. 800 ejemplares. $ 11,05. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.400 — Faz "A": El tercer hombre (Fox trot). Mús.: Karas. Faz "B": El Vals del café Mozart (Vals). Mús.: Karas. Intérp.: Anton Karas. Disco London Nº 343006. 1.800 ejempl. Pesos 11,50. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.401 — Faz "A": Redada (Fox trot). Mús.: Schumann. Faz "B": El guante de terciopelo (Fot trot). Letra y música: Spina. Intérp.: Grady Martin. Disco Decca Nº 333339. 1.700 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.402 — Faz "A": Las Coartadas (Canción). Letra y mús.: Carr - Menzies. Faz "B": Vuela a casa pajarito azul (Canción). Letra y mús.: Menzies. Intérp.: Hamish Menzies. Disco Decca Nº 333338. 700 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.403 — Faz "A": Todo está en juego (Canción). Letra y mús.: Dawes - Sigman. Faz "B": Por favor Sr. Sol (Canción). Letra y mús.: Getzov - Frank. Intérp.: Tommy Edwards. Disco M.G.M. Nº 8969. 1.000 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.404 — Faz "A": Siete lunas (Rumba). Letra y mús.: Fabor - Bertini. Faz "B": La rosa roja (Vals). Letra y mús.: Mario. Intérp.: Carlo Buti. Disco. Disco Odeón Nº 297216. 1.500 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.405 — Faz "A": Jambalaya (Ritmo alegre con coro). Letra y mús.: Williams. Faz "B": La reina de Tonga (Rumba). Letra y mús.: Fishman. Intérp.: Edmundo Ros. Disco London Nº 343007. 1.500 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.406 — Faz "A": Jotas de ronda (Jotas). Letra y mús.: Quintero - León - Quiroga. Faz "B": Quiero y no puedo (Pasodoble). Letra y mús.: Quintero - León - Quiroga. Intérp.: Pepe Blanco y Carmen Morell. Disco Odeón Nº 298069. 1.600 ejempl. Pesos 11,50. Cap. Federal, 19|3|1954. (Argentina).

447.407 — Faz "A": Estudios. Nº 10 en la bemol mayor, Op. 10 Nº 10; Nº 19 en do sostenido menor, Op. 25 Nº 7; Nº 18 en sol sostenido menor, Op. 25 Nº 6; Nº 20 en re bemol mayor, Op. 25 Nº 8; Nº 21 sol bemol mayor, Op. 25 Nº 9; Nº 5 en sol bemol mayor, Op. 10 Nº 5. Mús.: Chopin. Faz "B": Estudios. Nº 13 en la bemol mayor. Op. 25 Nº 1[illegible]

Nº 14 en fa menor Op. 25 Nº 2: Nº 15 en fa mayor, Op. 25 Nº 3; Nº 8 en fa mayor, Op. 10 Nº 8; Nº 2 en la menor, Op. 10 Nº 2; Nº 23 en la menor, Op. 25 Nº 11. Mús.: Chopin. Intérp.: Wilhelm Backnaus. Disco London Nº LLC 16511. 500 ejempl. $ 68,05. Cap. Federal, 1º|2|1954. (Argentina).

447.408 — Faz "A": Magnolia. 1 Fingiendo - Make Believe. 2 Guillermo - Bill 3 Vida en las tablas. 4 Tu eres el amor. Letra y mús.: Kern - Hammerstein. Faz "B": Magnolia. 1 No puedo dejar de amar a ese hombre. 2 Podría recurrir a ti. 3 ¿Por qué te amo? 4 El viejo río. Letra y mús.: Kern - Hammerstein. Intérp.: Ava Gardner - Kathryn Grayson y otros. Disco M.G.M. Nº LEM 14320. 500 ejempl. $ 59,80. Cap. Federal, 1º|2|1954. (Argentina).

447.409 — Faz "A": Los caballeros las prefieren rubias. 1 Adiós adiós nena. 2 Una muchachita. 3 Diamantes. Letra y mús.: 1 Styne - Robin. 2 Styne - Robin - Darby - Elliot. 3 Styne - Robin Faz "B": Los caballeros las prefieren rubias. 1 ¿No hay nadie para amar? 2 Cuando el amor va mal. 3 Adiós adiós nena. Letra y mús.: 1 Carmichael - Adamson. 2 Carmichael - Adamson. 3 Styne - Robin. Intérp: Jane Russel y Marilyn Monroe. Disco M.G.M. Nº LEM 14323. 350 ejempl. $ 59,80. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.410 — Faz "A": Canciones de cowboy (Vol. II). 1 Cardos al viento. 2 Las colinas cantarinas. 3 Monturas vacías. 4 Un arrullo de rodeo. Letra y mús.: 1 Nolan. 2 David - Sanford - Mysels. 3 Hill. 4 Badger - Clark - Ross. Faz "B": Canciones de cowboy (Vol. II). 1 Crepúsculo en el sendero. 2 Descansaremos al final del sendero. 3 Clementina. 4 El viejo balde de roble. Letra y mús.: 1 Mitchell - Alter. 2 Rose - Poulton. 3 Arr.: Hoper - Music Maids - Trotter. 4 Woodworth. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº LTM 8314. 400 ejempl. $ 59,80. Cap Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.411 — Faz "A": Sangre y arena. 1 Sangre y arena (Bolero y sevillanas). 2 Verde luna (Zambra). 3 Chiqui chi- (Tango flamenco). Letra y mús.: Gómez. Faz "B": Sangre y arena. 1 Romance do amor (Romanza). 2 Torero (Pasodoble). 3 Pirate (Tanguillo). Letra y mús.: Gómez. Intérp.: Vicente Gómez. Disco Decca Nº LTM 8330. 400 ejempl. $ 59,80. Cap. Federal. 1º|3|1954. (Argentina).

447.412 — Faz "A": Concierto en sol mayor (K. 216). 1 1er. Mov. 2 2º Mov. 3 3er. Mov. Mús.: Mozart. Faz "B": Concierto en re mayor (K. 218). 1 1er. Mov. 2 2º Mov. 3 3er. Mov. Mús.: Mozart. Intérp.: Szymon Goldberg. Disco Odeón Nº LDC 7908. 350 ejempl. $ 86,80. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

447.419 — L'Osservatore Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. Direc.: José R. Pereyra Iraola - Tristán Achaval Rodríguez (hijo). 4.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.422 — Folies Bergére (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Francis López. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 4. Capital Federal, 15|3|1954. (Argentina).

447.423 — Folies Bergére (Fox trot, letra). Francés. 2 págs. Autor: Maurice Chevalier. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

447.424 — Fleur de París (Marcha, mús.). 2 pág. Autor: Henri Bourtayre. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

447.425 — Fleur de París (Marcha, letra). Francés. 2 págs. Autor: Maurico Vandair. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

447.426 — Las Quimeras (Vals, letra). (Castellano. 2 págs. Autor: Adriana R. de Andrew y Rubén Moreyra. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 7|8|1951. (Argentina).

447.433 — Temas económicos e industriales (Castellano). Prop. y direct.: María Elena Cámpori. 2.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina) [illegible]

447.451 — Penas del pasado (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Seminara, Ricardo Souto y Horacio Giordano. Edit.: Los autores. Impresor: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|4|1954. (Argentina).

447.452 — Penas del pasado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Vicente Seminara - Ricardo Souto y Horacio Giordano. Edit.: Los autores. Impres.: Litoprint. 600 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|4|1954. (Argentina).

447.455 — Rumbo (Castellano). Periód. semanal. Prop y direct.: Leandro Picoy Alcobe. 500 ejempl. $ 0,50. Arrecifes (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

447.456 — La voz libre (Castellano). Prop.: Unión de los Albaneses en la Rep. Argentina, 28 de noviembre. Direc.: Gani Jashar. 1.000 ejempl. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

447.458 — Momentos y aspectos de la cultura argentina (Castellano). 126 págs. Autor: Roberto F. Giusti. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Balmes S. R. L. 3.000 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

447.459 — Organización del crédito (Castellano). 250 págs. Autor: Mariano Fragueiro. Estudio Preliminar de: Ricardo M. Ortiz. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: La Técnica Impresora, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 22. Cap. Federal, 28|1|1954. (Argentina).

447.466 — La prolongación de la vida (Castellano). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impres.: Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

447.480 — Cafecito de mi barrio (En un rincón del café). Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 2|4|1954. (Argentina).

447.481 — Cafecito de mi barrio (En un rincón del café). Tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 2|4|1954. (Argentina).

447.482 — Lo que tus labios callan (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Cardenal. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

447.483 — La refinada (milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Cardenal. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

e.10|8-Nº 4.217-v.24|8|54

20 DE ABRIL DE 1954

447.487 — Corriere Dei Piccoli. (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.250.000 ejs. $ 1,50. Milán, enero de 1954. (Extranjera).

447.488 — La Doménica del Corriere. (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 7.500.000 ejs. $ 3.— Milán, enero de 1954. (Extranjera).

447.489 — Il Romanzo Per Tutti. (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejs. $ 4.— Milán, enero de 1954. (Argentina).

447.490 — Boletín de la Iglesia Valdense de Colonia Iris. (Castellano). Bimestral. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 1.000 ejs. Jacinto Arauz (Eva Perón), febrero-marzo de 1954. (Argentina).

447.491 — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejs. Remedios de Escalada. (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.492 — Mensajero de Paz (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 1.600 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, marzo - abril de 1954. (Argentina).

447.493 — Revista de Reclutamiento (Castellano). Mensual. Prop.: C. P. R. Isla Martín García. 3.000 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

447.494 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 1.800 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, febrero - marzo de 1954. (Argentina).

447.495 — La Conciencia (Castellano). Periódico bimestral. Propietario: Genaro Pucci. 1.400 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).

447.496 — Hai Guetron (Centro Armenio). Rev. bimestral. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 9.600 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).

447.497 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 261.404 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), marzo de 1954 (Argentina).

447.498 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. 211.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.499 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Propietario: Jacobo Malis. 29.000 ejempl. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.500 — Electrotécnica (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejemplares. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

447.501 — La Producción (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 12.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

447.502 — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. 38.400 ejemplares. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

447.503 — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. 38.400 ejemplares. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.504 — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglilmotti. 72.500 ejempl. Mar del Plata (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.505 — Noticiario (Castellano). Propietario: Asociación Pía Unión María Mazzarello. 1.000 ejempl. Cap. Federal, febrero - abril de 1954. (Argentina).

447.506 — La Voz (Castellano). Diario. Prop: Cejas Hnos. y Cía. 161.000 ej. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

447.507 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro de Cigarreos Minoristas de Bs. As. 500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.508 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 159 600 ejempl. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).

447.509 — El Argentino (Castellano). Diario Prop.: Diario El Argentino S. chú (E Ríos), marzo 1954. (Argentina).

447.510 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. 400 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.511 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). eMnsual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), abril de 1954 (Argentina).

447.515 — Faz "A": Dinah (Fox-trot). Letra: Lewis. Mús.: Young - Akst. Faz "B": Cantando las tristezas (Fox-trot). Letra: Lewis - Young. Mús.: Conrad - Robinson. Intérprete: Lionel Hampton. Disco RCA Víctor Nº 68-0848. 1.000 ej. $ 11.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

447.516 — Faz "A" La radio de fia Conché (Chamamé). Letra: J. Montes. Música: S. Claus. Faz "B": La calandria (Chamamé). Letra: J. Montes. Mús.: I Abithol. Intérp.: Julio Montes. Disco RCA Víctor Nº 60-2237. 1.000 ejempl. $ 9,25, Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

447.517 — Faz "A": 1: Purmamarca. 2: Danza de los llameros. Mús. transcrip. para piano: Ariel Ramírez. Faz "B": Malambo. Mús.: A. Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco RCA Víctor número 68-0828. 1.000 ejempl. $ 11.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

447.518 — Faz "A": Sin palabras (Tango). Letra: E. S. Discépolo. Mús.: M. Mores. Faz "B": Hermana (Tango). Letra: H. Manzi. Mús.: L. Demare. Intérprete: O. Fresedo. Disco RCA Víctor Nº 68-0835. 1.00 ejempl. $ 11.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

447.519 — Faz "A": Envía diez hermosas flores a mi chica, en Tennessee (Fox-trot). Letra: Steve Nelson. Mús.: Ed Nelson (Jr.). Faz "B": Fiesta de títeres (Fox-trot). Mús.: I. Fields. Intérp.: Trío Irving Fields. Disco RCA. Víctor Nº 68-0819. 1 000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

447.520 — A la sombra del ahorcado (Castellano). 190 págs. Orig.: Manning Coles. Trad del inglés: José Villalba. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 6.000 ejs. $ 18.50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

447.521 — Tres puertas a la muerte (Castellano). 162 págs. Orig.: Rex Stout. Trad. del inglés: Agnes Pierce de Zamora. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 6.000 ejempl. $ 18,50. Cap. Iederal, marzo de 1954 (Argentina)

447.522 — El cazador blanco (Castellano). 293 págs. Orig.: J. A. Hunter. Trad. del inglés Antonio Ribera. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 7.500 ejempl. $ 28,50. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

447.525 — Luz maternal (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Omer Lassalle. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 10|4|1954 (Argentina).

447.526 — Luz maternal (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Gaudino. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|4|1954 (Argentina).

447.527 — Cauce profundo (Castellano). 112 págs. Autor: Juliana de Urriza. Editor: La autora. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 500 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal, 22|3|1954 (Argentina).

447.528 — El evangelista (Ruso). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. Direct.: Alejandro Sobitchewsky. 1.600 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

447.540 — Diario de los Tribunales (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Pablo Félix Porchetto. 3.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954 (Argentina).

447.555 — Informativo Tabacalero (Castellano). Perióḍ. mensual. Prop.: Federación de Obreros del Tabaco. Direct.: Orlando Celico. 13.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

447.556 — Al Cerro de la Gloria (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Cuello y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl $ 2.—. Cap. Federal, 5|4|1954 (Argentina).

447.557 — Provincia de Mendoza (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Aníbal Guzman y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella 100 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 5|4|1954 (Argentina).

447.561 — Faz "A": La canción de poncho negro (Canción infantil). Letr.: A. Ortiz Noguera. Mús.: Briand Rene. Faz "B": Mosquetón el pirata (Canción infantil). Letr. y mús.: Bernardo Noriega.: Interp. Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-53. 3.500 ejempl. $ 13,50. Cap. Federal, 18|3|1954 (Argentina).

447.565 — Humanitas (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Universidad Nacional de Tucumán - Facultad de Filosofía y Letras. Direct.: Diego F. Pío. 1.700 ejempl. $ 25.—. Tucumán, diciembre de 1953 (Argentina).

447.569 — Luz de Asís (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Colegio Serafico San Francisco Solano. Direct.: Avelino Juan Giuliani. 9.000 ejempl. San Lorenzo (S. Fe), marzo de 1954 (Argentina).

447.570 — Auras de Lourdes (Castellano). Rev. mensual. Prou.: P. Carmelo Pemoulie Direct.: P. Godofredo Pierson. 5.500 ejempl. $ 1,50. Santos Lugares (Bs. As.), marzo de 1954 (Argentina).

447.572 — En Buenos Aires (Marcha, música) 5 págs. Autor: Luis Caruso y Raúl Lavalle. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 20|4|1954 (Argentina).

447.573 — En Buenos Aires (Marcha, ltr.) Castellano. 5 págs Autor: Luis Caruso y Raúl Lavalle. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 20 4|1954 (Argentina).

447.590 — La gaucha de Vista Flores (Cueca, mús). 2 págs. Autor: José Spadaro. Edit.. El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 13|4|1954 (Argentina).

447.591 — La gaucha de Vista Flores (Cueca, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ariel Vergara Bal. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 13|4|1954 (Argentina).

447.592 — Industria nacional (gato cuyano, ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ariel Vergara Bal. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemplares $ 3.—. Cap. Federal, 13|4|1954 (Argentina).

447.593 — Industria nacional (Gato cuyano, mús.). 2 págs. Autor: José Spadaro. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 13|4|1954 (Argentina).

447.594 — Adiós mi sierra (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: José Spadaro. Edit.: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 13|4 de 1954 (Argentina).

447.597 — Adiós mi sierra (Zamba, ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ariel Vergara Bl. Edit.: El autor. Impres: Ricordi Americana 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 13|4|1954 (Argentina).

447.598 — El último bagual (Canción de la huella, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Spadaro. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, 13|4|1954 (Argentina).

447.599 — El último bagual (Canción de la huella, mús.). 2 págs. Autor: José Spadaro. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 3.—. Cap Federal, 13|4|1954 (Argentina).

447.543 — Los que vivimos (Castellano). 454 págs. Orig.: Ayn Rand. Trad. del inglés: Ricardo A. Frieboes. Editorial Leyenda. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 10.000 ejempl. $ 20.—. Cap Federal, 15|3|1954 (Argentina).

447.549 — El gaucho argentino, su vida en la tradición (Castellano). 121 págs. Autor: Raúl E. Bergeonneau. Edit. e Impres.: El autor. 103 ejempl. $ 12.—. Bánfield (Bs. As.), 2|4|1954 (Argentina).

447.550 — Curso de filosofía (Castellano). Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 5.000 ejempl. $ 20.—. Cap. Federal, 12|3|1954 (Argentina).

447.551 — Religión (Para quinto año de las escuelas normales y escuelas normales regionales). Castellano. 215 páginas. Autor: Cgo. Dr. Francisco Manfredi. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 7.500 ejempl. $ 11.— Cap. Federal, 18|3|1954 (Argentina).

443.345—4|3|1954: Solicitud de inscripción seud.: "De la Campiña".

e.10|8-Nº 4.218-v.24|8|54

21 DE ABRIL DE 1954

447.615 — La Domenica del Córriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 6.000.000 de ejs. $ 3. Milán, febrero de 1954. (Extranjera).

447.616 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejs. $ 4. Milán, febrero de 1954. (Extranjera).

447.617 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 de ejs. $ 1,50. Milán, febrero de 1954. (Extranjera).

447.618 — La Revista Sanitaria (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

447.619 — Evolución (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

447.620 — Nuevos Rumbos (Cast.). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macias. 1.000 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), febrero-marzo de 1954. (Arg.).

447.621 — La Idea (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,60. Quilmes (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

447.622 — La Idea (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,60. Quilmes (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

447.623 — Investigaciones de Mercado (Cast.). Periód mensual. Prop.: Instituto Lanús, S.A. 4.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

447.624 — Sport Italia (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Marcello Carutti. 84.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., febrero y marzo de 1954. (Arg.).
447.625 — Resplandor (Cast.). Prop.: Marcelino Blanco. 2.800 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., septiembre a diciembre de 1953. (Arg.).
447.626 — Ciencia y Vida (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Repr. Rivaroli y Cía. 7.000 ejs. $ 5. Montevideo, abril de 1954. (Extranjera).
447.627 — Mundo Metalúrgico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 5.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
447.628 — La Congregación (Cast.). Periód bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1 500 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
447.629 — El Luterano (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 910 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
447.630 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec., S.R.L. 53.080 ejs. $ 1 20. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).
447.631 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec., S. R. L. 52.800 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
447.632 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 4.200 ejs. $ 0,20. Junín (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
447.633 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Cast.). Prop.: Mario Anzorena. 10.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
447.634 — Cronista Informativo (Cast.). Prop· Ernesto A. R. Affatato. 700 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
447.636 — Futuros Imperfectos (Pieza teatral en dos actos). Cast. 42 hojas. Autor: Juan José Beoletto. Teatro Independencia de Mendoza, el 19|11|53. (Arg.).
447.637 — La Pata de Mono (Pieza teatral en tres actos). Cast. 29 hojas. Orig.: W. W. Jacobs. Trad. del inglés: Cipriano Sadler. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 28|9|52. (Arg.).
447.638 — El Falsario (Pieza teatral en tres actos). Cast. 43 hojas. Autor: Javier Rizzo. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Bs. As.), el 6|3|53. (Arg.).
447.639 — Ritmo en Color (Revista en un acto). Cast. 20 hojas. Autor: Adriano Díaz Olazábal y Nicolás Conte. Salón Príncipe de Bs. As., el 7|12|53. (Arg.).
447.640 — Las Víboras tienen Sed (Pieza teatral en tres actos). Cast. 36 hojas. Autor: Aníbal Pedro Barral. Teatro Marconi de Rufino (Sta. Fe), el 9|11|53. (Arg.).
447.641 — Los Pantalones de Susana (Pieza teatral en tres actos). Cast. 39 hojas. Autor: Adolfo Montero Rodríguez y Manuel Castro Monteagudo. Circo de 25 de Mayo (Bs. As.), el 17|7|52. (Arg.).
447.642 — Aladino y la Lámpara Maravillosa (Pieza teatral en tres actos). Cast. 39 hojas Orig.: Anónimo. Adaptac.: Juan Solucio. Teatro Grand Splendid de Bs. As., el 2|8|53. (Arg.).
447.643 — Facundo El Montonero (Pieza teatral en tres actos). Cast. 30 hojas. Autor: Servando Juárez. Teatro Sportman de Villa Hipodrome (Mendoza, en octubre de 1953. (Arg.).
447.644 — Bahía Rivera (Pieza teatral en tres actos). Cast. 13 hojas. Autor: Arturo Alberto Cestino. Sociedad Italiana de Ingeniero Luiggi (Eva Perón), el 20|6|53. (Arg.).
447.645 — La Fuga del Tarzán Argentino o la Danza de la Muerte (Scketch). Cast. 3 hojas. Autor: Alberto E. Díaz. Teatro El Nacional de Bs. As., el 18|7|53. (Arg.).
447.646 — El Amante Empedernido (Comedia en tres actos). Cast. 20 hojas. Autor: Pablo Antonio Calcedo. Casa del Teatro de Bs. As., el 26|10|53. (Arg.).
447.647. — Pequeño Conflicto (Comedia en tres actos). Cast. 17 hojas. Autor: Gloria Dalton. Casa del Teatro de Bs. As. el 10|11|1953. (Arg.).
447.648. — Nicola Lenossi. (El Chacarero). Pieza teatral en tres actos. Cast. 43 hojas. Autor: Julio Migorena. Teatro Astral de Miramar (Bs. As.), el 6|7|53. (Argentina).
447.649. — Triqui-Traca. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Joaquín Do Reyes. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 275 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.650. — Triqui-Traca. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 275 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.651. — ¿Por qué Ellas Dirán "No"? (Fox Trot, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 253 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.652. — ¿Por qué Ellas Dirán "No"? (Fox Trot, mús.). 2 pgs. Autor: Ed. G. Nelson. Edit. e Impres.: Julio Korn SR L. 253 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447..653. — ¿Por qué Ellas Dirán "No"? (Fox Trot- letra). Inglés. 2 pgs. Autor. Harry Pease-Billy Glason y Frankie Davis. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 253 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.654. — Gitano. (Fox Trot mús.). 2 pgs. Autor: Arthur Altman y Emery Deutsch. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 263 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.655. — Gitano (Fox Trot, letra). Inglés. 2 pgs. Autor: Jack Lawrence. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 263 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.656. — Gitano (Fox Trot, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 263 ej. $ 3. Cap. Federal, 24|3|54. (Arg.).
447.657. — ¡Así se Baila! (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: José Sala y Domingo Sala Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 257 ej $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.658. — Cumpleaños de Mamá (Día de la Madre). Vals, letra. Cast. 2 pgs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 257 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.659. — Cumpleaños de Mamá (Día de Madre). Vals, mús. 2 pgs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 257 ej. $ 3. Cap. Federal 25|3|54. (Arg.).
447.660. — Interrogante. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 251 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.661. — Interrogante. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 251 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.662. — Bien Bohemio. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Tití Rossi, Pomati y Rainer. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 261 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54 (Argentina).
447.663. — Bien Bohemio. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Tití Rossi, Pomati y Rainer. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 261 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54 (Argentina).
447.664. — Recién Puedo Llorar (Tango. mús.). 2 pgs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn SRL. 259 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.)
447.665. — Recién Puedo Llorar. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Homero Manzi. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn SRL. 259 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447 666. — Salvaje (Guarania mús.). 2 pgs. Autor: Héctor Luján. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 248 ej. 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.667. — Salvaje. (Guarania, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Armando Alvarez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. SRL. 248 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.668. — ¡Ahijuna!... (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Julio Ahumada. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn SRL. 264 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.669. — ¡Ahijuna!... (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Roberto D. Pereyra. Edit. Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn SRL. 264 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.670. — Profundamente. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Mario Soto. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 263 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.)
447.671. — Profundamente. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Jorge Caldara. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 263 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.)
447.672. — Canzoneta. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Enrique Lary. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 264 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.673. — Canzoneta. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Erma Suárez. Edit. e Imp.: Julio Korn, SRL. 264 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.674. — Flor de un Día. (Baiao, mús.). 2 pgs. Autor: Feliciano Brunelli. Edit e Impres.: Julio Korn SRL. 260 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.675. — Flor de un Día. (Baiao, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan Pinto. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 266 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.676. — Mi Juramento. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Raúl Bianchi, Juan Antonio Manzur y Raúl Ruben Escobar. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 258 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
447.677 — Mi juramento (Tango, letra). 2 págs. Autor: Raúl Bianchi. Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 258 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.678 — Nota brava (Tango, música). 2 págs. Autor: José Sala. Edit. e Impresor: Julio Korn S.R.L. 258 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.679 — Muñequita de marfil (Fox Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lancaster. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 260 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.680 — Muñequita de marfil (Fox Canción, música). 2 págs. Autor: Jean Bontamps. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 260 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 25|3|54. (Argentina).
447.681 — Zamba de la lejanía (Zamba, música). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 256 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.682 — Zamba de la lejanía (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 256 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.683 — La misma mentira (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 261 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.684 — La misma mentira (Tango, música). 2 págs. Autor: Héctor Varela. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 261 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.685 — La abandonada (Zamba, música). 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.686 — La abandonada (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.687 — Todo azul (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Contursi. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 266 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.688 — Todo azul (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn S.R.L. 266 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.689 — Noche de luna (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 258 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.690 — Noche de luna (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.691 — Te fuiste madre mía (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 252 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.692 — Te fuiste madre mía (Vals, letra). Castellanos. 2 págs. Autor: Guido Cantú. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 252 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.693 — Como tu cariño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Faro. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn S.R.L. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54
447.694 — Como tu cariño (Vals, música). 2 págs. Autor: Alberto Nery. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn S.R.L. 265 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.695 — Fatal y tanguera (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.696 — Fatal y tanguera (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Queirolo. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.697 — Papelito (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: H. Oneca. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 247 ejemp. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.698 — Papelito (Vals, música). 2 páginas. Autor: Héctor Stamponi. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 247 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
447.699 — Tratado Teológico - Político Trad. del latín: E. Reus y Bahamonde. Tratado de la Reforma del Entendimiento. Trad. de la edición de Ch. Appuhn por M. H. Alberti. Etica. Trad. de la Edición de Ch. Appuhn or Manuel Machado. (Obras Escogidas). Autor: Orig.: Spinoza. Edit.: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 60.— Cap. Federal, 3|12|53. (Argentina).
447.700 — Bases de la Psicoterapia (Castellano). 91 págs. Autor: C. Alberto Seguín. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 13.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).
447.701 — Manual Práctico de Avicultura (Castellano). 231 págs. Autor: Juan Eduardo Burgin. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemp. $ 30.— Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).
447.704 — Curso Elemental de Dietética (Castellano). 264 págs. Autor: Alberto M. Campos - Emilio Etala. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejemp. $ 48.— Cap. Federal, 10|2|54. (Argentina).
447.705 — 15 Aspirantes al Campeonato Mundial (Torneo de los candidatos - Suiza, 1953). Castellano. 277 págs. Comentado y analizado por: Miguel Najdorf. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Optimus S.R.L. $ 60.— Cap. Federal, 3|3|54. (Argentina).
447.706 — Guía Elemental de Anestesia por Inhalación (Castellano). 181 págs. Orig.: Arthur E. Guedel M. D. Trad. del inglés: Juan Pablo Lacour. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S.R.L. 2.000 ejemp. pesos 30.— Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).
447.707 — Tratamiento Médico de la Ulcera Gástrica y Duodenal, Acción de la Bantina. (Castellano) 140 páginas. Autor: Juan Nasio. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de la Direc. Nac. de Institutos Penales. 1.000 ejs. $ 45.— Cap. Federal, 24|10|1953. (Argentina).
447.708 — Organización de las Sociedades Cooperativas, Constitución, Administración, Fiscalización, Contabilidad. (Castellano). 232 págs. Autor: Armando A. Moirano. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 28.— Cap. Federal, 12|2|1954. (Argentina).
447.709 — Laboratorio. (Análisis Clínicos). Castellano. 346 págs. Autor: Alfredo Fischer. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de S. de Amorrortu e hijos S. R. L. 5.000 ejs. $ 68.— Cap. Federal, 11|2|1954. (Argentina).
447.710 — Anatomía Odontológica. (Castellano). 391 págs. Autor Humberto Aprile y Mario Eduardo Figún. Ilustró: José Roque Iturriaga. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejs. $ 180. Cap. Federal, 8|2|1954. (Argentina).
447.713 — Haga Vd. lo que sabe. (Scketchs). Castellano. 6 hojas. Autor: Juan Laborde. Salón Unión de Ramos Mejía (Bs. As.), el 10|6|1953. (Argentina).
447.715 — Charla Rural. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Muchnik Editores S. R. L. Direct.: Oscar Moretti. 10.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.720 — Alférez Gaona. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Direct.: Nicolás Martiniano Cortiglia. 2.500 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
447.725 — Revista Electrotécnica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Direct.: José Eduardo García González. 800 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
447.728 — Myriam. (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Manuel Angel Barberás. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 15|2|1953. (Argentina).
447.729 — Myriam. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Angel Barberás. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 500 ejs. $ 3 — Rosario, 15|2|1953. (Argentina).
447.743 — Esther o María. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Normando Lázara. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|1954. (Argentina).
447.744 — Esther o María. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Enrique Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|1954. (Argentina).
447.756 — Júbilo del Canto (Antología poética para niños y adolescentes). Castellano. 333 págs. Orig.: Juan Ramón Jiménez, Carlos Luis Sáenz, Eduardo Carranza y otros. Selección de: Delia A. Travadelo. Edit. e Impres.: Librería Castellví S. A. 5.000 ejs. $ 28.— Santa Fe, 15|2|1954. (Argentina).
447.772 — Faz "A": Yo no soy buena moza (Canción infantil). Letra y mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Faz "B": Sobre el puente de Aviñón (Canción infantil). Letra y mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-43. 3.900 ejs. Pesos 13,50. Cap. Fed., 26|10|53. (Arg.).
447.773 — Faz "A": Un paseo por el zoológico (Canción infantil). Letra y música: Bernardo Noriega. Faz "B". Un paseo por el zoológico (2ª parte). Letra y mús.: Bernardo Noriega. Intérp.. O. Cané y M. T. Navarrete. Disco Calesita Nº CA-41. 3 600 ejs. $ 13,50. Cap. Fed., 3|12|53. (Arg.).
447.774 — Faz "A": El bandido Ruiz Rambomba (Canción infantil). Letra y mús.: Bernardo Noriega. Faz "B": El vaquero Pecos Bill. Letra y mús.: Lange-Daniel E. Santos. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-39. 3.800 ejs. $ 13,50. Cap Fed., 26|10|53. (Arg.).
447.775 — Faz "A": Jingle Bills (Canción tradicional). Letra: Bernardo Noriega. Mús.: Cliff Fiend - Dave Franklin. Faz "B": Villancico (Canción tradicional española). Letra y mús.: Anónimos Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita. Nº CA-47. 3.600 ejs. $ 13,50. Cap. Fed., 3|12|53. (Arg.).
447.776 — Faz "A": Vecina, vecina mía (Canción infantil). Letra y mús.: Arreglo Bernardo Noriega. Faz "B": Mi relojito de juguete (Canción infantil). Letra y mús.: Guillermo Bermejo. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita número CA-45. 3.500 ejs. $ 13,50. Cap. Federal, 14|12|53. (Arg.).
447.777 — Faz "A": Que llueva (Canción infantil). Letra: Anónimo. Arreglo: Anónimo. Mús.: Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": Tengo una muñeca vestida de azul (Canción infantil). Letra y mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-49. 3.080 ejs. $ 13,50. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).
447.778 — Faz "A": Arroz con leche (Canción infantil). Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Faz "B": Solita y sola (Canción infantil). Letra y mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-48. 4.060 ejs. $ 13,50. Cap. Fed., 17|11|53. (Arg.).
447.779 — Faz "A": El día feliz del lobo (Cuento, 1ª parte). Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Faz "B": El día feliz del lobo (Cuento, 2ª parte). Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: Amalia Sánchez Ariño. Disco Calesita Nº CA-50. 4.340 ejs. $ 13,50. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).
447.780 — Faz "A": Guillermo Tell (Canción infantil). Letra y mús.: René Briand Faz "B": Cyrano de Bergerac (Canción infantil). Letra y mús.: René Briand. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-51. 4.200 ejs. $ 13,50. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).
447.781 — Faz "A": La Calesita (Canción infantil). Letra: Lambertucci. Mús.: López. Faz "B": El barquito chiquitito (canción infantil). Letra y mús.: Anónimos. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp: Trío Las Pulguitas. Disco Calesita Nº CA-52. 4.225 ejs. $ 13,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
447.782 — Faz "A": Las aventuras del Super Detective (Narración, 1ª parte). Letra y mús.: Bernardo Noriega. Faz "B": Las aventuras del Super Detective (Narración, 2ª parte). Letra y mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: Augusto Codecá. Disco Calesita Nº CA-55. 3.500 ejs. Pesos 13,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
447.789 — Democracia Económica (Cooperativismo). Cast. Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Bernardo Berenguer Delom. 600 ejs. Florida (Bs. As.), enero-abril de 1954. (Arg.).

e.11|8-Nº 4.323-v.25|8|54

22 DE ABRIL DE 1954

447.799 — Pato Donald (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 1.009.250 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.800 — El Gólfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 2.700 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
447.801 — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 43.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
447.802 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 1.037.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.803 — El Gráfico (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 492.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.804 — Para ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 699.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.805 — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida

S.A. 21.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

447.806 — Revista de la Cooperación (Castellano). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. 1.300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, enero|febrero de 1954. (Argentina).

447.807 — Idilio (Castellano). Rev. semanal Prop.: Editorial Abril S. R.L. 1.002.500 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.808 — Nocturno (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril S. R.L. 148.850 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.809 — Misterix (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S. R.L. 518.600 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.810 — Cinemisterio (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 223.250 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.811 — Rayo Rojo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 806.250 ejempl. $ 0,40. Cap Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.812 — Más allá (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril S. R.L. 25.175 ejempl. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.813 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejempl. $ 1,50. Villa Flandria (Jáuregui), abril de 1954. (Argentina).

447.814 — El Auto Argentino (Castellano). Periódico bimestral. Prop : Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.300 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.815 — Delta (Castellano). Periód. quincenal. Propiet.: Sandor Mikler. 36.000 ejempl. Delta del Paraná, abril de 1954 (Argentina).

447.816 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 6.600 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

447.857 — Modificaciones de la 1ª Parte (Hasta Capítulo 3.2) desde el 15 de agosto de 1953 hasta el 15 de marzo de 1954. Actualización del Código de la Edificación (Castellano). Compaginadores: I. A. Stange y E. Soriano. Edit.: Los Compaginadores. Impres.: Standard. 1.000 ejempl. $ 7,50. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

447.858 — Modificaciones de la 2ª Parte (del Capítulo 3.3 al Capítulo 4 2) desde el 15 de octubre de 1953 hasta el 15 de marzo de 1954. Actualización del Código de la Edificación (Castellano). 8 págs. Compaginadores: I. A. Stange y E. Soriano. Ed.: Los Compaginadores. Impres.: Standard. 1.200 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

447.862 — Escucha este bandoneón (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte y Omar Luppi: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Ica. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

447.863 — Escucha este bandoneón (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte y Omar Luppi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Ica. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

447.864 — Boceto granadino (Granadina, mús.). 2 págs. Autor: José María Palomo. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 2|12|52. (Argentina).

447.865 — Bulerías de las cuevas gitanas (Bulerías, mús.). 4 págs. Autor: José María Palomo. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 2|12|52. (Argentina).

447.866 — Mi talaverana (Baile regional, mús.). 2 págs. Autor: José María Palomo. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 2|12|52. (Argentina).

447.867 — Los cuatro pañuelos (Jotas aragonesas, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 7|1|54. (Argentina).

447.868 — Los cuatro pañuelos (Jotas aragonesas, let.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 300 ej. $ 4. Cap. Federal, 7|1|54. (Argentina).

447.869 — No me mires más (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 7|1|54 (Argentina).

447.870 — No me mires (Canción, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 7|1|54. (Argentina).

447.873 — Examen de las Enfermedades: Nerviosas, Purulentas, Pulmonares y Cardíacas (Castellano). 79 págs. Autor: Pedro Luis Gardella. Edit. e Impres.: Artes Gráficas Libertador. 2 000 ejempl. $ 18. Cap. Federal, 23|12|53. (Argentina).

447.878 — Democracia (Castellano). Diario. Prop : Editorial Democracia S.A. Direct.: José María Espigares Moreno. 20.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, marzo de 1954. (Argentina).

447.885 — Alegría (Ritmo Alegre, música). 2 págs. Autor: Ana Damiani y Roberto Díaz. Edit.: Los Autores. Impres : A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|4'54. (Argentina).

447.886 — Alegría (Ritmo Alegre, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ana Damiani y Roberto Díaz. Edit.: Los Autores Impres.: A Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.898 — El mundo al revés (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Costa y Jorge Denis. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 19|4|54. (Argentina).

447.899 — El mundo al revés (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Costa y Jorge Denis. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 19|4|54. (Argentina).

447 905 — Justicialismo (Tonada campera, mús.). 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ricordi Americana. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 2|4|54. (Argentina).

447.906 — Justicialismo (Tonada campera, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ricordi Americana. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 2|4|54. (Argentina).

447.913 — 11 de Octubre (Día de la madre). Vals, letr. Castellano. 2 págs. Autor: Heriberto Luján. Edit.: El Autor. Impres : Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

447.914 — 11 de octubre (Día de la madre). Vals, mús. 2 págs. Autor: Olter Martini. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

447.915 — Madrugando (Gato, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tagle Lara. Edit. e Impres.: Editorial G. y R. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|3|54. (Argentina).

447.921 — Los grandes problemas de la música (Castellano). 260 págs. Autor: Jaime Pahissa. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejempl. $ 35. Cap. Federal, 30|1|54. (Argentina).

447.922 — Las nubes (Tres canciones para canto y piano, letr.). Castellano. 20 págs. Autor: Luis Cernuda. Edit. e Impres.: Ricordi Americana SAEC. 1.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 14|2|54. (Argentina).

447.923 — Milonga (En do menor, Op. 2, para piano). 8 págs. Autor: Leonardo Brunelli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,50. Cap. Federal, 17|3|54. (Argentina).

447.930 — A... Labruna! (Angelito). Tango, letr. Castellano. 2 págs. Autor: Nélida B. de Denis. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

447.931 — A... Labruna! (Angelito). Tango, mús. 2 págs. Autor: Nélida B. de Denis. Edit.: El Autor. Impres : A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

e.11|8-Nº 4.321-v.25|8|54

junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.12|8-Nº 2.917-v.26|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.803|53, por el señor Fortunato Norberto del Carmen Greco, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 86, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Noroeste de la legua a del lote 86, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. — Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.12|8-Nº 2.923-v.26|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.802|53, por el señor Héctor Paillot, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 86 y legua c del lote 87, Sección I, Departamentos San Antonio y Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste de la legua c del lote 87, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.12|8-Nº 2.927-v.26|8|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería y exclusión de hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.848|52, por la señora Alma Teresa Natalia Cavallo de Sapag, el día veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionanda ha quedado regsitrada en la siguiente forma: dentro del lote 21, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro del Diablo, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al señor Arturo J. Ortiz, domiciliado en Zapala, Neuquén. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Riús, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.11|8-Nº 2.772-v.25|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. Nº 84.768 53, por el señor Natalio Ponti, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro de las leguas b y c del lote 5, Fracción A, Sección JI, Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte, una poligonal de dos lados que de Oeste a Este se definen: primer lado de dirección Este Oeste pasa por el esquinero Noroeste de la legua b, segundo lado de dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 37º 40' 10'' Oeste del mojón Nº 7 de la mina Angela (Expte. 102.866|33); al Este, por una recta de dirección Sud 16º Oeste que pasa por un punto situado a 1.800 m. al Norte y 1.200 m. al Oeste del esquinero Sudeste de la legua b; al Oeste, con una recta de dirección coincidente con la divisoria de las leguas y que tiene su origen en el esquinero Sudoeste de la legua c del lote 5; al Sud, recta de dirección Este Oeste que pasa por el último esquinero mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.11|8-Nº 2.750-v.25|8,54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 84.787-53, por el señor José Díaz Soto, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c, lote 13 y d, lote 14, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, del Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectánbulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste de la legua c, del lote 13, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de baritina, denominada "Teresa I", de Fruniz, Infante y Compañía, ubicada en el Departamento Ñorquin. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.568|51.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. Señor Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. José Geberovich por Fruniz, Infante y Cía., con domicilio en Bulnes 635, en el Expte. 61.568|51, me presento y digo: Debido a los temporales ininterrumpidos durante todo este invierno pasado, que son del dominio público, no fué posible ejecutar la labor legal y pedido de pertenencias en término. Además, por un lamentable error de cálculo de tiempo, no se hizo oportunamente la solicitud de prórroga del plazo para tal fin. No obstante ello, en los últimos días de octubre pudo llegarse al lugar y se dió término a la ejecución de la labor legal, representada por un rajo a cielo abierto de unos 10 m. de largo por 1,50 m. de ancho y 2 m.

de profundidad, que demuestra la existencia de una veta vertical, con rumbo E.O. y espesor variable de 0,05 a 0,40 m. La labor legal se efectuó en el mismo punto del descubrimiento. En el telegrama adjunto, enviado por el socio Juan Manuel Infante, se da cuenta de la iniciación de los trabajos de explotación formal. Dado los trabajos realizados de exploración, campamento, etc., y los que ya se están realizando, y por todo lo que antecede, solicito al Sr. Director, quiera tener a bien dejar sin efecto la Disposición A.M. 661|53 de fs. 56 y ordenar la prosecución del trámite, a cuyo efecto solicito la mensura de tres pertenencias, que se ubicarán en la forma siguiente: Pertenencia Nº 1: 200 m. N.S. por 300 m., quedando la labor legal en su centro geométrico. — Pertenencia Nº 2: De iguales dimensiones y rumbos que la anterior y de modo que su lado O. coincida con el E. de la Nº 1. — Pertenencia Nº 3: De iguales dimensiones y rumbos que las anteriores y de modo que su lado O. coincida con el E. de la Nº 2. Ruego al Sr. Director proveer de conformidad que Es Justicia. — Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas seis minutos. Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de junio de 1954. La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de baritina denominada "Teresa I", de Fruniz, Infante y Compañía, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15 de la Fración B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Este-Oeste por 200 m., de modo que su baricentro que coincide con la muestra y la labor legal se halla definido por visuales dirigidas a la Sierra Baya, Volcán Copahué y Cerro Bayó, formando entre las dos primeras un ángulo de 33º y entre la segunda y tercera un ángulo de 17º. — Pertenencias Nros. 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Oeste coinciden con los límites Este de las pertenencias Nros. 1 y 2 respectivamente. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.2|8-Nº 2.023-v.2|8|54
e.9|8-Nº 2.023-v.9|8|54
$ 420.— e.16|8-Nº 2.023-v.16|8|54

Manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 8", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y don José Domingo Ambrosini, en el Repartamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 104.847|50.

Año del Libertador General San Martín. Trelew, diciembre 12 de 1950. Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera. José Geberovich, argentino, casado, minero, de 39 años de edad, en representación de la Sociedad Colectiva Geberovich Hnos y de José Azpiroz, español, casado, rentista, de 62 años de edad, todos domiciliados en Bulnes 635, Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de mineral aluminio, vengo a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se remite por certificada Nº 81.788, ha sido extraída de un punto ubicado 1.600 metros al N. 85º E. del molino de la quinta Paso de Piedra y a 1.700 metros al N. 30º E. del mojón Km. 12 (desde Camarones) de la Ruta Nacional 268, en campo cuya propiedad ignoro. La mina se llamará "Camarones 8". — Es Justicia. — Fdo.: J. Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas cincuenta y siete minutos. No acompaña muestra. Acompaña duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 8", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1 de la Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.600 m. al Norte 85º Este del molino de la quinta Paso de Piedra. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas "El Vaquero" (Expediente 104.745|50); "Andreina" (Expediente 104.748|50) y "Polito" (Expediente 104.749|50) y el descubrimiento "Camarones 5" (Expediente 104.843|50). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que la propiedad superficiaria es de The Lochiel Sheep Farming Company Limited, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. — Corresponde, atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el apartado 2º de la Disposición Nº 176|51 ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tomen conocimiento Policía Minera y canon y padrón. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, junio 3 de 1954. — Registrado bajo el Nº 727 folio 79 del Registro de Minas (Tomo II) del Territorio Nacional del Chubut a favor de la Soc. Comercial Colectiva "Geberovich Hnos." y José Domingo Ambrosini. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.2|8-Nº 2.024-v.2|8|54
e.9|8-Nº 2.024-v.9|8|54
$ 396. —e.16|8-Nº 2.024-v.16|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 84.141|53, por el señor Juan Asconape, el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las doce horas cincuenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 68, 70, 72 y 74, de la Sección Valcheta, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Noroeste, una poligonal que bordea el límite Norte de los lotes 68, 70, 72 y 74; Al Sudoeste, recta de 2.000 m. en dirección Norte 45º, 36', 31" Oeste cuyo extremo Norte coincide con el esquinero Oeste del lote 74; al Sudeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 44º, 23', 29" Este y al Noreste recta paralela al límite Sudeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de marzo de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|8-Nº 3.081-v.30|8|54

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "1º de Mayo", presentada a nombre de la señora Hadla Helou de Mendoza, en el Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.883-53.

Zapala, setiembre 21 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Buenos Aires, la que suscribe, Hadla Helou de Mendoza, libanesa, casada, de 29 años de edad, profesión quehaceres domésticos, cédula de identidad número doce mil seiscientos cincuenta y cuatro de la Policía de Neuquén, domiciliada en Zapala, Territorio de Neuquén; a quien la Dirección Nacional de Minería otorgó un permiso de exploración y cateo según expediente número ochenta y dos mil doscientos trece del año mil novecientos cincuenta y dos (exp. 82.213-52), formula manifestación de descubrimiento de mineral de plomo dentro del área del cateo, haciendo el correspondiente denuncio a los efectos legales de la ley. Se acompaña una muestra de galena tomada en una de las labores realizadas que se encuentra a cuatrociento diez metros (410 m.) de la casa construída de adobes y en dirección Norte Verdadero ochenta y un grados treinta minutos Este (NV 81º 30' Este), según plano adjunto. La Mina se denominará 1º de Mayo y constará de tres pertenencias de 200m. x 300m. cada una, ubicadas según lo indica el plano, todas dentro de terrenos fiscales. Designa apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en la calle Rivadavia 409, piso 6º, Of. 604, Buenos Aires, pudiendo substituir. Saludo al señor Director muy atte. Fdo. Hadla Helou de Mendoza. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las trece horas once minutos. Acompaña croquis, muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, junio 28 de 1954. La manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "1º de Mayo", presentada por la señora Hadla Helou de Mendoza, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Sección XXVII, Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 410 m. al Norte 81º 30' Este de la casa de adobe. Dicha casa se encuentra a 1.600 m. al Norte 45º Este de un punto que se encuentra a 1.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sud del lote 16 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina "Rosa Argentina", exp. 104.385-50. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 29 de junio de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome razón Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón). Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires, julio 12 de 1954. Registrado bajo el Nº 1.200, folio 278 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señora Hadla Helou de Mendoza. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 3.140-v.16|8|54
e.23|8-Nº 3.140-v.23|8|54
$ 408.— e.30|8-Nº 3.140-v.30|8|54

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo a la señora Rosa Weingart de Rinne la cantera de piedra caliza, ubicada en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 128.772/46.

Buenos Aires, 6 de julio de 1954. Visto este expediente en el que la señora Rosa Weingart de Rinne solicita para su explotación una cantera de piedra caliza situada en las leguas b del lote 53 y b del lote 54, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, y Considerando: La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Concédese a doña Rosa Weingart de Rinne la cantera de piedra caliza tramitada en autos y cuyos límites quedan especificados en la correspondiente diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Civil don Rodolfo Santiago Aguer, operación que queda aprobada por esta disposición, quedando los derechos otorgados, supeditados a la reglamentación definitiva del art. 40 de la Constitución Nacional. — 2º La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros. — Vencido ese plazo, la concesionaria tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar dicha concesión en la forma y condiciones que se estipulen en esa circunstancia. — 3º Fíjase en treinta centavos ($ 0,30 m|n.) moneda nacional la suma a abonarse en concepto de derecho de explotación por tonelada de material que se extraiga, y en cincuenta toneladas (50 tn.) la base mínima de explotación mensual, debiendo en consecuencia abonar la concesionaria, un derecho de explotación no inferior a quince pesos ($ 15 m|n.) moneda nacional por mes, como garantía para el mantenimiento de la concesión. — 4º A dicho efecto, la concesionaria presentará ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia y cada seis (6) meses —antes del 1º de febrero y agosto de cada año— una planilla estadística en la que deberá consignar la extracción habida durante el semestre, abonando en base a la misma —con giro postal o bancario— el importe correspondiente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión. — 5º La concesión para explotar la cantera no impedirá el otorgamiento, dentro de la misma, de permisos de cateos para las sustancias de la primera y seguida categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados, no habiendo lugar a indemnizaciones siempre que el otro concesionario entregue a la canterista la piedra que extraiga con motivo de sus trabajos. — 6º La concesionaria no tendrá derecho, cuando termine la concesión, a indemnización por las construcciones que hubiere ejecutado, las que sólo se le permiten a título precario, pudiendo retirar las instalaciones sin destruir las construcciones no transportables, las cuales quedarán para beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo, podrá, en cualquier momento, por razones de utilidad pública, disponer que sean levantadas dichas construcciones sin que los concesionarios tengan por ese hecho, derecho a indemnización alguna. — 7º En virtud del art. 15 de la Ley de Tierras Nº 4.167, no podrán enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso la concesionaria deberá indemnizar al canterista por los perjuicios que le causare. — 8º La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviere, no teniendo la concesionaria, en ese caso, derecho a indemnización alguna. — 9º El Estado se exime de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar la circunstancia de no corresponder la cantera demarcada en el terreno a la ubicación de la misma, expresada en la diligencia de mensura y conforme al plano de fs. 181. Por su parte, la concesionaria se hace responsable de todas las consecuencias que pudiere acarrear la verificación de ese hecho. — 10 La concesionaria iniciará los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si fueran paralizados por más de un año, aun cuando hayan continuado abonando el derecho a que se refiere el apartado 3º de esta disposición, salvo el caso de que, a juicio de esta Autoridad Minera de Primera Instancia, dicha paralización se halle plenamente justificada. — 11 Entréguese a la concesionaria como constancia, copia de la presente disposición, de las respectivas actas de mensura y ubicación y plano correspondiente. — 12 Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera, cumplido, archívese. Disposición A. M. Nº 319|54. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.398-v.16|8|54

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Carlos Cáceres Bertodano y María Blanca Muniagurria de Cáceres Bertodano, Expediente Nº 61.933|51.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924 y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Disposición A. M. Nº 308|54. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.399-v.16|8|54

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, presentada por el señor Juan Manuel Ortiz. — Expediente Nº 82.678-52.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo. La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Disposición A. M. Nº 307/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.400-v.16|8|54

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ramón Ubaldo Tristany. — Expediente Nº 84.305-53.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 19 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Disposición A. M. Nº 306/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.401-v.16|8|54

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Normando Berlato. — Expediente Nº 84.483-53.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 19 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Disposición A. M. Nº 310/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.402-v.16|8|54

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Filomeno Ascheri. — Expediente número 84.633-53.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 19 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Disposición A. M. Nº 312/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.403-v.16|8|54

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Oscar Víctor Federico de Luca, Expediente Nº 84.645|53.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 16 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 305|54. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.404-v.16|8|54

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en los Departamentos Valcheta y San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Oscar Víctor Federico De Luca, Expediente Nº 84.647|53.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Disposición A. M. Nº 313|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.405-v.16|8|54

Disposición de archivo por desistida la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Díaz Soto, Expediente número 84.662|53.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Por desistida. Publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.406-v.16|8|54

Disposición de archivo por desistido la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Héctor Paillot, Expediente Nº 84.786|53.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Por desistida. Publíquese el aviso del art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.407-v.16|8|54

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del Pozo R. G. 2, construcción de un tramo de camino, en el Departamento Guar-Aiken, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 95.318-54.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), solicita el permiso correspondiente para constituir una servidumbre en el Lote 117, Fracción Este, Sección XVI "A", Departamento Guar-Aiken del Territorio Nacional de Santa Cruz, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190-53, se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809-50; Que, de acuerdo al art. 226, inc. 2º de la Ley Nº 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres; Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) para instalar en el Lote 117, Fracción Este, Sección XVI "A", Departamento Guar-Aiken del Territorio Nacional de Santa Cruz, de propiedad de la señora F. G. de Mac Donald, con domicilio en Río Gallegos, la siguiente servidumbre para la perforación del pozo R. G. 2: a) Superficie de dos hectáreas para la perforación del pozo R. G. 2, ubicado a 4.675 m. al N. 18° O. del esquinero S. E. de la fracción y perforación de un pozo de agua; b) construcción de un tramo de camino de 200 metros aprox. de largo, que empalmando en el existente irá hasta el pozo R. G. 2, pasando por el pozo de agua. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474-41 (art. 133, inc. c) del Decreto número 8.899-53), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º Notifíquese, publíquese, inscríbase —si se solicitare— en el Registro de la Propiedad, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 362/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.16|8-Nº 4.408-v.16|8|54

SECCION BALANCES

N. 2.816.—

SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA

(S. A. I. D. A.) Sociedad Anónima

Domicilio: Victoria 850 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E.: 1º Julio 1931.
Inscripta en el Registro P. de C.: 20 de Septiembre 1931.

CAPITAL:

Autorizado	$ 200.000.—
Suscripto	» 200.000.—
Integrado	» 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 Enero 1948.

ACTIVO		$	$	$
I Activo Fijo:				233.452.06
a) Inmuebles y Accesorios:				
Campo sito en Ingº Huergo			151.200.—	
b) Mejoras Alfalfares:				
Anterior		42.832.69		
Del año		836.90	43.669.59	
c) Plantaciones:				
Frutales sito en Ingeniero Huergo			17.996.60	
d) Mejoras y Plantaciones			15.898.—	
e) Rodados:				
Anterior		4.136.05		
Del año		3.455.85		
		7.591.90		
Amort. Ejerc. anteriores.	1.732.07			
Menos amortizac.	1.171.96	2.904.03	4.687.87	
II Activo Circulante:				1.976.27
a) Mercaderías			1.476.27	
b) Acciones Banco Río Negro y Neuquén 5 de valor nominal $ 100 m|n.			500.—	
III Activo Disponible:				903.59
a) Banco Nación, Buenos Aires			1.40	
b) Banco Nación Suc. Roca			276.58	
c) Banco Río Negro, Neuquén			369.41	
d) Caja			256.20	
IV Activo Exigible:				17.380.57
Deudores en Cuenta Corriente			17.380.57	
V Activo Transitorio:				
No existe.				
VI Activo Nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				30.628.20
Anterior			8.709.03	
Del año			21.919.17	
Cuentas de Orden:				15.000.—
Depósito de acciones en Garantía (Del Directorio)			15.000.—	
				299.340.69

PASIVO	$	$
I Pasivo no Exigible:		218.538.63
a) Capital suscripto e integrado formado por 4.000 acciones de $ 50 m|n. c|u.	200.000.—	
b) Reserva legal	1.001.16	
c) Reserva Extraordinaria	17.537.47	
II Pasivo Exigible:		65.802.06
a) Acreedores en Cta. Corriente	63.735.91	
b) Obligaciones a Pagar	2.066.15	
III Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		15.000.—
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	15.000.—	
		299.340.69

E. J. Vanderheeren, el Vocal Delegado. — Juan C. Galli, Síndico. — Carlos M. Poodts, Contador Público Nacional, Tomo II, folio 208.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 21 Enero 1948.

DEBE		$	$
1) Saldo anterior			8.709.03
2) Amortizaciones:			
Rodados y Utiles		1.171.96	
3) Explotación Alfalfares:			
Gastos Cosecha, porcentajes		52.854.40	
4) Explotación Frutales:			
Gastos poda, remedios		5.554.50	
5) Explotación Hortalizas:			
Compra Semillas		2.986.25	
6) Patentes e Impuestos:			
Canon riego, tasas, etc.		7.637.30	
7) Gastos Generales		17.071.10	
Sueldos y Jornales	8.400.—		
Seguros	366.34		
Alquileres	360.—		
Intereses y Comisiones	149.95		
Publicaciones, nafta, teléfono, honorarios varios	7.794.81		87.275.51
			95.984.54

HABER	$	$
1) Explotación Alfalfares	58.656.80	
2) Explotación Frutales	722.60	
3) Mercaderías	2.952.54	
4) Consignación Bs. Aires	2.928.14	
5) Intereses y Comisiones	96.26	65.356.34
Saldo:		
Pérdida año 1947	21.919.17	
Pérdida anterior	8.709.03	30.628.20
		95.984.54

E. J. Vanderheeren, el Vocal Delegado. — Juan C. Galli, Síndico. — Carlos M. Poodts, Contador Público Nacional, Tomo II, folio 208.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: "Se deja constancia de que en los presentes estados contables no se computan egresos que han sido imputados al ejercicio cerrado el 30|9|48." — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.16|8-Nº 2.816 s|p.p.-v.16|8|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro Pérez y Gutiérrez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las Actuaciones Simples siguientes, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número de Actuación Simple	Vapor o avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
823-C-54	Córdoba	29|3|53	2.083	V. Nieti	s/n.	—	1
			2.084	V. Carrillo			
823-C-54	Sises	3|4|54	2.151	C. de González	s/n.	—	1
823-C-54	Juan de Garay	4|4|53	2.229	s|m.	s/n.	—	1
823-C-54	Castel Verde	6|4|53	2.275	S. Frazo	s/n.	—	1
823-C-54	Juan de Garay	4|4|53	2.285	Emilio García	s/n.	—	1
823-C-54	Uruguay	8|4|53	2.290	M. Wildegroz	s/n.	—	1
823-C-54	Juan de Garay	4|4|53	2.319	Ant. Alvarez	s/n.	—	1
823-C-54	Giulio Césare	26|3|53	2.339	V. de Fiato	s/n.	—	1
823-C-54	Corrientes	11|4|53	2.355	M. Russo	s/n.	—	1
823-C-54	Corrientes	11|4|53	2.371	V. S. López	s/n.	—	1
823-C-54	Juan de Garay	4|4|53	2,382	A. Alvarez	s/n.	—	1
823-C-54	B. Torm	12|4|53	2.384	León Verenson	s/n.	—	1
823-C-54	Uruguay	8|4|53	2.392	A. Hiller	s/n.	—	1
823-C-54	Corrientes	11|4|53	2.408	V. Dumarda	s/n.	—	1
823-C-54	Monte Udala	15|4|53	2.411	D. Bayona	s/n.	—	1
823-C-54	H. Chieftain	29|4|53	2.432	O. Viz	s/n.	—	1
823-C-54	Augustus	17|4|53	2.491	C. E. Ludwey	s/n.	—	1
823-C-54	Augustus	17|4|53	2.502	Sardella	s/n.	—	1
823-C-54	Paraguay Star	18|4|53	2.528	E. Liperiom	s/n.	—	1
823-C-54	Augustus	17|4|53	2.584	P. Salas	s/n.	—	1
823-C-54	C. de Hornos	17|4|53	2.585	M. Ferri	s/n.	—	1
823-C-54	C. de Hornos	17|4|53	2.610	L. S. Suárez	s/n.	—	1
823-C-54	C. de Hornos	17|4|53	2.611	L. S. Suárez	s/n.	—	1
823-C-54	C. de Hornos	17|4|53	2.612	L. S. Suárez	s/n.	—	1
823-C-54	Río Araza	16|4|53	2.643	H. A. Quiroga	s/n.	—	1
823-C-54	Río Araza	16|4|53	2.644	H. A. Quiroga	s/n.	—	1
823-C-54	Mongala	18|4|53	2.662	E. Grigolert	s/n.	—	1
823-C-54	Alcántara	22|4|54	2.762	C. Cerviño	s/n.	—	1
823-C-54	Monte Udala	15|4|53	2.821	T. Rulo	s/n.	—	1
823-C-54	Río Jachal	31|3|53	2.849	A. M. Suárez	s/n.	—	1
823-C-54	Río Jachal	31|3|53	2.850	A. M. Suárez	s/n.	—	1
823-C-54	Río Jachal	31|3|53	2.851	A. M. Suárez	s/n.	—	1
823-C-54	Río Jachal	31|3|53	2.854	A. M. Suárez	s/n.	—	1
823-C-54	Ana C	27|4|53	3.003	D. Canglosti	s/n.	—	1
823-C-54	Provence	28|4|53	3.047	P. Bonilla	s/n.	—	1
823-C-54	Alberto Dodero	24|4|53	3.078	Alberto de Espora	s/n.	—	1

León N. Quaglia
Jefe

e.16|8-Nº 3.914 s|p.p.-v.16|8|54

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro Pérez y Gutiérrez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las Actuaciones Simples siguientes, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número de Actuación Simple	Vapor o avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
846-C-54	Giulio Césare	30|7|53	5.846	O. S. Loncto	s/n.	—	1
846-C-54	Giulio Césare	30|7|53	5.924	V. Brandolini	s/n.	—	1
846-C-54	Corrientes	10|7|53	5.927	Antonio García	s/n.	—	1
846-C-54	Corrientes	10|7|53	5.928	Antonio García	s/n.	—	1
846-C-54	Castel Felice	31|7|53	5.941	Luis Gillete	s/n.	—	1
846-C-54	Castel Felice	31|7|53	5.942	Luis Gillete	s/n.	—	1
846-C-53	Giulio Césare	30|7|53	5.970	O. D. Fisker	s/n.	—	1
846-C-53	H. Monarch	4|8|53	5.985	Ricardo R. Mayce	s/n.	—	1
846-C-53	Salta	7|8|53	6.062	Hugo Luzzi	s/n.	—	1
846-C-53	Yapeyú	9|8|53	6.153	C. Fernández	s/n.	—	1
846-C-53	Conte Grande	10|8|53	6.195	E. Di Giusto	s/n.	—	1
846-C-53	Conte Grande	10|8|53	6.197	L. Bucci			
846-C-53	Evita	11|8|53	6.326	Isaac Killner	s/n.	—	1
846-C-53	Lapataia	11|8|53	6.352	L. R. de Arega	s/n.	—	1
846-C-53	Evita	11|8|53	6.383	Ermelinda T. de Fraga	s/n.	—	1
846-C-53	Evita	11|8|53	6.387	David Licktensztein	s/n.	—	1
846-C-53	Evita	11|8|53	6.388		s/n.	—	1
846-C-53	Evita	11|8|53	6.389		s/n.	—	1
846-C-53	Conte Grande	10|8|53	6.404	María U. de Buck	s/n.	—	1
846-C-53	Conte Grande	10|8|53	6.406	María U. de Buck	s/n.	—	1
846-C-53	Conte Grande	10|8|53	6.407	María U. de Buck	s/n.	—	1
846-C-53	Charles Tellier	9|8|53	6.540	Baldomero Delgado	s/n.	—	1
846-C-53	Yapeyú	9|8|53	6.546	Wilkelmine Winter	s/n.	—	1
846-C-53	Yapeyú	9|8|53	6.548		s/n.	—	1
846-C-53	Del Sud	12|8|53	6.577	Lloyd W. Wise	s/n.	—	1
846-C-53	Del Sud	12|8|53	6.578	Lloyd W. Wise	s/n.	—	1
846-C-53	Augustus	24|8|53	6.633	Constantino García Díez	s/n.	—	1
846-C-53	Augustus	24|8|53	6.676	Max Achlsitmer	s/n.	—	1
846-C-53	Augustus	24|8|53	6.736	Felicira Crevani	s/n.	—	1
846-C-53	Augustus	24|8|53	6.741	A. Rizzutto	s/n.	—	1
846-C-54	Bregtane	25|8|53	6.760	José Marcó Pérez	s/n.	—	1
846-C-54	Andrea C	8|8|53	6.848	Arciero Mariconi	s/n.	—	1
846-C-54	Augustus	24|8|53	6.998	A. Soturón	s/n.	—	1
846-C-54	Bregtane	25|8|53	7.062	Juan A. Dominique	s/n.	—	1
846-C-54	Bregtane	25|8|53	7.066	Asgenderf	s/n.	—	1

León N. Quaglia
Jefe

e.16|8-Nº 3.915 s|p.p.-v.16|8|54

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro Pérez y Gutiérrez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las Actuaciones Simples siguientes, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número de Actuación Simple	Vapor o avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
872-M-54	Av. LV-ADR	30|11|53	25.293	1.484.820	s/n.	—	1
872-M-54	Av. LV-ADR	30|11|53	25.295	1.484.821	s/n.	—	1
872-M-54	Granadero	13|11|53	25.519	Rdo.	s/n.	—	1
872-M-54	Evita	24|11|53	25.520	Rdo.	s/n.	—	1
872-M-54	Av. 6575	28|8|53	25.533	52.846	s/n.	—	1
872-M-54	Santa Teresa	26|11|53	25.537	Rdo	s/n.	—	1
872-M-54	Av. 6527 C	3|12|53	25.657	1.035.336	s/n.	—	1
872-M-54	„ 90876	3|12|53	25.768	533.270	s/n.	—	1
872-M-54	„ SE-BDP	7|12|53	25.788	356.518	s/n.	—	1
872-M-54	„ SE-BDP	7|12|53	25.789	345.725	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFH	5|12|53	25.818	1.347.349	s/n.	—	1
872-M-64	„ F-BENH	4|12|53	25.884	2.810.343	s/n.	—	1
872-M-54	„ 6536	6|12|53	26.021	149.783	s/n.	—	1
872-M-54	„ 90878	4|12|53	26.082	553.255	s/n.	—	1
872-M-54	„ EC-AEK	6|12|53	26.143	182.398	s/n.	—	1
872-M-54	„ 90876	7|12|53	26.247	532.929	s/n.	—	1
872-M-54	„ CC-ALU	7|12|53	26.292	3.382	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFK	8|12|53	26.308	1.527.066	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFK	8|12|53	26.314	1.484.260	s/n.	—	1
872-M-54	„ FB-ENB	15|12|53	26.315	282.041	s/n.	—	1
872-M-54	Génova	[illegible]	26.361	Rdo.	s/n.	—	1
872-M-54	Av. LN-LML	10|12|53	26.461	589.899	s/n.	—	1
872-M-54	„ LV-ADT	10|12|53	26.550/51	67.998	s/n.	—	1
872-M-54	„ G-ALHP	12|12|53	26.636	303.778	s/n.	—	1
872-M-54	„ LV-ADU	13|12|53	26.814/15	41.507	s/n.	—	1
872-M-54	„ LV-ADU	13|12|53	26.821	67.926	s/n.	—	1
872-M-54	„ LV-ADR	12|12|53	26.845	246	s/n.	—	1
872-M-54	„ F-BGNJ	11|12|53	26.959	3.346.340	s/n.	—	1
872-M-54	„ PP-CBV	16|12|53	27.031/37	24.817	s/n.	—	1
872-M-54	„ 90877	16|12|53	27.051	462.386	s/n.	—	1
872-M-54	„ 90877	16|12|53	27.053	462.387	s/n.	—	1
872-M-54	„ PP-PDF	12|12|53	27.055	44.652	s/n.	—	1
872-M-54	„ PP-PDF	12|12|53	27.053/60	239.662	s/n.	—	1
872-M-54	„ 6525 C	16|12|53	27.138	257.111	s/n.	—	1
872-M-54	„ CC-CLT	17|12|53	27.144	3.398	s/n.	—	1
872-M-54	„ 88956	17|12|53	27.176	482.489	s/n.	—	1
872-M-54	„ LN-LMO	17|12|53	27.267/68	351.916	s/n.	—	1
872-M-54	„ PP-VCE	12|12|53	27.272	2.529	s/n.	—	1
872-M-54	„ 90876	18|12|53	29.230	285.214	s/n.	—	1
872-M-54	„ PP-PDF	20|12|53	29.255	226.123	s/n.	—	1
872-M-54	„ LV-ADR	20|12|53	29.295	42.169	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFK	19|12|53	29.363	1.395.359	s/n.	—	1
872-M-54	„ OY-KME	21|12|53	20.411	356.117	s/n.	—	1
872-M-54	„ CC-CLU	21|12|53	29.420	3.399	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFM	22|12|53	29.427	1.527.153	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFM	22|12|53	29.460	1.539.459	s/n.	—	1
872-M-54	Kinko Marúp	14|12|53	29.546	Rdo.	s/n.	—	1
872-M-54	Av. PP-PCF	14|12|53	29.581/82	289.458	s/n.	—	1
872-M-54	„ PP-PDI	23|12|53	29.608	22.667	s/n.	—	1
872-M-54	„ 88938	24|12|53	29.895	390.452	s/n.	—	1
872-M-54	„ 88938	24|12|53	29.922	643.812	s/n.	—	1
872-M-54	„ 90877	27|12|53	29.970	723.868	s/n.	—	1
872-M-54	„ PP-PCR	27|12|53	29.979	99.972	s/n.	—	1
872-M-54	„ 6536 C	27|12|53	29.989	720.489	s/n.	—	1
872-M-54	„ LN-LMS	27|12|53	30.030	301.246	s/n.	—	1
872-M-54	„ 6889	26|12|53	30.058	85.674	s/n.	—	1
872-M-54	„ PP-CDH	28|12|53	30.128	174.429	s/n.	—	1
872-M-54	„ CC-CLT	23|12|53	30.156	3.411	s/n.	—	1
872-M-54	„ CC-CLR	28|12|53	30.158	3.417	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFH	25|12|53	30.161	1.518.093	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFK	28|12|53	30.170	1.448.697	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFK	28|12|53	30.170	1.448.696	s/n.	—	1
872-M-54	„ PH-TFK	28|12|53	30.170	1.591.038	s/n.	—	1
872-M-54	Kinko Marú	14|12|53	30.188	Rdo.	s/n.	—	1
872-M-54	Av. G-ALHV	29|12|53	30.258	317.362	s/n.	—	2
872-M-54	„ G-ALHV	29|12|53	30.232	257.173	s/n.	—	fr.
872-M-54	Bra-Kar	27|12|53	30.276	Rdo.	s/n.	—	1
872-M-54	Av. 6889	26|12|53	30.055	244.908	s/n.	—	1
872-M-54	„ LV-ADR	12|12|53	26.838/39	228	s/n.	—	2
872-M-54	„ LN-LML	3|12|53	2.380/86	128.203	s/n.	—	7
872-M-54	Evita	4|11|53	2.389	48.481	s/n.	—	1
872-M-54	Av. F-BGNH	4|12|53	2.409	145.034	s/n.	—	1
872-M-54	„ 6104	8|12|53	2.427	106.138	s/n.	—	1
872-M-54	„ F-BGNH	8|12|53	2.429	121.308	s/n.	—	1
872-M-54	„ 6141	9|12|53	2.434	36.915	s/n.	—	1
872-M-54	Campero	6|12|53	2.437	49.167	s/n.	—	1
872-M-54	Campero	6|12|53	2.438	49.407	s/n.	—	1
872-M-54	Resero	19|11|53	2.439	45.970	s/n.	—	1
872-M-54	Río Aguapey	12|11|53	2.440	48.145	s/n.	—	1
872-M-54	Río Aguapey	12|11|53	2.441	48.135	s/n.	—	1
872-M-54	Río Aguapey	12|11|53	2.442	48.135	s/n.	—	1
872-M-54	Av. 90878	13|11|53	2.461	36.813	s/n.	—	1
872-M-54	„ CX-ANI	15|12|53	2.465	54.255	s/n.	—	1
872-M-54	Naviero	14|12|53	2.494	51.197	s/n.	—	1
872-M-54	Av. I-DALT	20|12|53	2.438	106.142	s/n.	—	1
872-M-54	„ C-ALHN	23|12|53	2.538	36.925	s/n.	—	1
872-M-54	„ LV-AGH	23|12|53	2.539	36.926	s/n.	—	1
872-M-54	„ 90877	23|12|53	2.541	36.815	s/n.	—	1
872-M-54	Anitsa	16|12|53	2.546	51.942	s/n.	—	1
872-M-54	Anitsa	16|12|53	2.547	51.942	s/n.	—	1
872-M-54	Av. 6537	25|12|53	2.562/63	45.262	s/n.	—	2
872-M-54	„ LV-AAO	30|12|53	2.564	54.262	s/n.	—	1
872-M-54	Evita	24|12|53	2.365	47.472	s/n.	—	fr.

León N. Quaglia

e.16|8-Nº 3.916 s|p.p.-v.16|8|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 3

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar a derecho al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría número 47.

Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — M. Jantus, secretario.

e.16|8-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a RAUL PEDRO ANTUNEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo LUIS ADDISI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 2 de agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.16|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición de Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo ROBERTO CASTRO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.16|8-Nº 1.066 s|p.p.-v.27|9|54

Por orden Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza para que dentro de término de treinta días de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho a MARIO JOSE ROSA, acusado del delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Secretaría, julio 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|8-Nº 1.067 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se cita y emplaza a TELESFOR RYMSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 22.076, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO COLONNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|8-Nº 1.063 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO ONZAK o OLZAK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.

Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX SANTIAGO LIBERA, comparecer en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — César A. Orozco. secretario

e.16|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE A. VILLANUEVA. comparecer en la causa que se le sigue por malversación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65. — Buenos Aires. 29 de julio de 1954 — Jorge Aguilar. secretario.

e.16|8-Nº 1 064 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BLANCA SAROBE, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VIGO, por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Juez: Dr. Oscar V. J. Berlingeri, Secretaría Nº 69, del escribano Héctor Orozco.

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GRIMAZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.16|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.27|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CASA SOLARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, de la Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, nos reunimos en la calle Caseros tres mil quinientos noventa y nueve, doña María Catalina Falke de Solari, viuda de sus primeras nupcias de don Alberto Solari, domiciliada en la calle Guaraní número veintisiete, doña Emilia Agustina Gaffuri de Solari, viuda de sus primeras nupcias de don Rodolfo D. Solari, argentina, domiciliada en Caseros tres mil quinientos setenta, don Atilio Alberto Solari, casado en sus primeras nupcias con doña Blanca D. Crovara, argentino, domiciliado en Guaraní veintisiete; don Ernesto Nicolás Solari, soltero, argentino, domiciliado en la calle Guaraní veintisiete; don Rodolfo Domingo Solari, argentino, domiciliado en la calle Caseros tres mil quinientos setenta, soltero y don Nicolás Enrique Solari, casado en sus primeras nupcias con doña Rosa González, domiciliado en General Alvear mil ochocientos cincuenta (San Fernando) todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, declarando que somos componentes de la Sociedad de hecho, Alberto y Rodolfo Solari, con domicilio en Caseros tres mil quinientos noventa y nueve, Capital Federal, haciéndonos cargo del activo, y pasivo de dicha Sociedad, según balance practicado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, con el objeto de formar una nueva sociedad mercantil con asiento en esta plaza bajo el rubro de "CASA SOLARI S.R.L." siendo el objeto de la misma la venta de artículos de ferretería, pinturería, bazar y menaje al por mayor y menor, negocio de importación y exportación, compraventa por mayor y menor, de mercaderías en general de cualquier especie, representaciones de fábricas extranjeras y del país, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial. — El plazo de duración se fijó en cinco años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo en consecuencia el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo la Sociedad continuar por cinco años más; pues absteniéndose los socios de manifestar expresamente su voluntad de retirarse de la sociedad se los tendrá por conformes en favor de la prórroga mencionada. — El capital se fijó en la cantidad de doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional doscientos cincuenta y un mil) dividido en dos mil quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, cuyo aporte en cuotas es como sigue, y que queda suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: la señora Emilia Agustina Gaffuri de Solari, sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional sesenta y dos mil), María Catalina Falke de Solari, sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional sesenta y dos mil) Atilio Alberto Solari, treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, (pesos moneda nacional treinta y un mil cuatrocientos), Nicolás Enrique Solari, veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional veinte y un mil) Ernesto Nicolás Solari, treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional treinta y cuatro mil) Rodolfo Domingo Solari, veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional veinte y un mil), Emilio Argentino Héctor Solari, veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional veinte y un mil) este último menor de edad bajo la tutela de su señora madre, doña Emilia Agustina Gaffuri de Solari, quien administrará a sus bienes hasta alcanzar la mayoría de edad, en consecuencia, en la distribución de las utilidades corresponde acreditar a la señora Emilia Agustina Gaffuri de Solari, en su cuenta particular de la siguiente manera: la utilidad de acuerdo al aporte de capital de la señora Emilia Agustina Gaffuri de So- do capital del menor Emilio Argentino Héctor Solari. — Dicho capital queda totalmente integrado con la incorporación de los valores del activo y pasivo que forma el patrimonio de la sociedad de hecho de "Alberto y Rodolfo Solari" que venció el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres según el estado patrimonial de la misma al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, suscripto por los socios los cuales transfieren todos los derechos, acciones, bienes ya sean muebles, inmuebles, mercaderías y otros, y las demás obligaciones que la extinguida sociedad tenía y le correspondía a las personas reunidas en este acto. — Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, bajo ningún concepto, quedando a los socios expresamente prohibido realizar transferencias sobre las mismas de cualquier naturaleza. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Atilio Alberto Solari, Rodolfo D. Solari y Ernesto Nicolás Solari, con el carácter de gerentes. — Por la labor recibirán las asignaciones que fijen los socios. los cuales se sumarán a los cargos de explotación. — Les queda prohibido a los Gerentes dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales así como ser representantes, empleados o mandatarios de otras sociedades o particulares comerciantes, sin previa autorización de los socios. — Los Gerentes tienen la representación de la Sociedad y pueden ejercerla en nombre de la misma, conjunta o alternada con las más amplias facultades y expresamente serán las siguientes: a) Firmar todas las escrituras públicas documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; b) endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los bancos que crean conveniente; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la sociedad; d) Vigilar la disciplina de la sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la administración designándoles sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzguen equitativas, pudiendo suspender o separarlos de sus puestos o separarlo cuando crea necesario o conveniente; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas y resolver lo que mejor convenga según su saber y entender; g) Otorgar y recibir en representación de la sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, como así pagar por la misma toda suma de dinero que ésta adeude; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondo o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda, de bancos, compañías o sociedades y de particulares; k) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los bancos, sean éstos particulares u oficiales; Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otro, entregando y aceptando ... que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; l) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales; m) Expresamente les queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a terceros si no tienen directa vinculación con las actividades propias del negocio; n) Los socios celebrarán periódicas reuniones a iniciativa de los gerentes o de cualquiera de los socios con el objeto informativo a fin de considerar los asuntos que se estime de interés para la sociedad, debiendo indefectiblemente celebrarse una dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance general. Las citaciones se harán personalmente o si fuera necesario por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por los socios presentes en cada reunión. En las reuniones y votaciones los socios podrán deberán ser socios de la sociedad, los cuales acreditarán su personería con carta porte. Las resoluciones para ser válidas deberán ser aceptadas por votación favorable de la mayoría de los socios presentes, considerándose para ello la mitad más uno, aunque sean gerentes. Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de mayo, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, las provisiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter social y las gratificaciones al personal que podrán establecer los gerentes, se separará el veinte por ciento en concepto de participación para la gerencia, que se distribuirá entre los gerentes por partes iguales. El saldo de beneficios se repartirá entre los socios en forma proporcionada a sus cuotas de capital Los importes necesarios para la formación de fondo de reserva legal, que establece la ley, se calcularán, debitando a la cuenta particular de los socios la parte que le corresponde en proporción a sus cuotas de capital. La parte de beneficio que corresponde a los socios en la forma expuesta, o sea el saldo resultante entre los porcentajes asignados y la proporción en que cada uno debe contribuir para las reservas sólo podrá ser retirada después de aprobado el balance. Si de algún balance resultara pérdida, éstas serán soportadas por los socios en la proporción a sus aportes de capital. Los importes que los socios tuvieran disponibles en sus cuentas particulares, provenientes de la distribución de utilidad que arroja cada ejercicio y no retirarse, devengarán un interés del siete por ciento anual. En caso de incapacidad declarada judicialmente o no, inconducta, negligencia culpable, extralimitación en facultades o ausencia injustificada de los socios gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a la inmediata remoción del cargo; pudiendo la entidad, además, mediante resolución votada por los socios que representan a la simple mayoría del capital, proceder a la separación del mismo ... quedando a cargo del inculpado todos los gastos que ... de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos o legítimos legatarios ocuparán su lugar unificando personería siendo necesario para la incorporación personal de los herederos o legatarios del socio fallecido la aceptación de los socios por una mayoría del capital. Si se resolviese la incorporación de herederos o legatarios, que viniesen en representación de socios gerentes quedarán equiparados a socios sin tal cargo y por lo tanto sin la asignación mensual ni el porcentaje de la participación que expresa la cláusula respectiva. Si se resolviera la exclusión de todos o algunos de los herederos o legatarios, así como en los casos de separación o en el caso de retiro de algún socio durante la vigencia del contrato, los socios restantes adquirirán las cuotas en proporción a lo que tengan en la sociedad o en otra forma, si así lo conviniesen entre ellos. El valor de la adquisición de la cuota se establecerá practicando un balance, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave de negocio. Los haberes que correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido que se excluya de la sociedad o bien el socio separado o que se retira, si no se resuelve pagarle al contado, les serán abonados en seis cuotas iguales semestrales, con interés que percibe el Banco de la Nación en operaciones regulares de descuentos. Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarlo o de retirarse de la misma. El socio que no lo hiciese se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltos por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros o amigos componedores nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato En caso de divergencia se designará un tercero en discordia a cuyos efectos los socios designan desde ya a Custodio Banegas cuyo fallo será inapelable. Si el fallo de los árbitros fuera confirmatorio, el socio o socios que no hubieran acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. ... cláusulas precedentes es... los componentes dejan constituída la sociedad Casa Solari S. R. L. a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en forma y de acuerdo a derecho y de todo su contenido nos notificamos y firmamos como acostumbramos hacerlo. — María Catalina Falke de Solari; Emilia Agustina Gaffuri de Solari; Ernesto Nicolas Solari; Rodolfo Solari; Enrique Solari". — "Cláusula rectificatoria: Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, de la Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, nos reunimos en la calle Caseros tres mil quinientos noventa y nueve, doña María Catalina Falke de Solari, viuda de sus primeras nupcias de don Alberto Solari, domiciliada en la calle Guaraní número veintisiete, doña Emilia Agustina Gaffuri de Solari, viuda de sus primeras nupcias de don Rodolfo D. Solari, argentina, domiciliada en Caseros tres mil quinientos setenta, don Atilio Alberto Solari, casado en sus primeras nupcias con doña Blanca D. Crovara, argentino, domiciliado en Guaraní veintisiete; don Ernesto Nicolás Solari, soltero, argentino, domiciliado en la calle Guaraní veintisiete, don Rodolfo Domingo Solari, argentino, domiciliado en la calle Caseros tres mil quinientos setenta, soltero, y don Nicolás Enrique Solari, casado, en sus primeras nupcias con doña Rosa González, domiciliado en General Alvear mil ochocientos cincuenta (San Fernando) todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, declarando que somos componentes de la sociedad de hecho. Alberto y Rodolfo Solari con domicilio en Caseros Tres mil quinientos noventa y nueve, Capital Federal, haciéndonos cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, según balance practicado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, con el objeto de formar una nueva sociedad mercantil con asiento en esta plaza bajo el rubro de "Casa Solari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el objeto de la misma la venta de artículos de ferretería, pinturería, bazar y menajes al por mayor y menor, negocio de importación y exportación, compra-venta por mayor y menor, de mercaderías en general de cualquier especie, representaciones de fábricas extranjeras y del país, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquiera otra actividad comercial. El plazo de duración se fijó en cinco años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo en consecuencia el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo la Sociedad continuar por cinco años más; pues absteniéndose los socios de manifestar expresamente su voluntad de retirarse de la sociedad se los tendrá por conformes en favor de la prórroga mencionada. El capital social se fijó en la cantidad de doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos cincuenta y un mil moneda nacional) dividido en dos mil quinientas diez cuotas de cien pesos cada una cuyo aporte en cuotas es como sigue, y que queda suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: la señora Emilia Agustina Gaffuri de Solari, ochenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (ochenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional) o sean ochocientos treinta y seis cuotas; María Catalina Falke de Solari, sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional) o sean seiscientos veintiséis cuotas; Atilio Alberto Solari, treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional) o sean trescientos catorce cuotas; Nicolás Enrique Solari, veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal (veintiún mil pesos moneda nacional), o sean doscientas diez cuotas; Ernesto Nicolás Solari, treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional), o sean trescientos catorce cuotas y, Rodolfo Domingo Solari, veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal (veintiún mil pesos moneda nacional) o sean doscientas diez cuotas. El menor Emilio Argentino Héctor Solari, queda totalmente eliminado como socio e integrante de la sociedad, a mérito de las disposiciones legales que rigen en la materia. — Emilia A. G. de Solari; María C. F. de Solari; Atilio A Solari; Ernesto N. Solari; Rodolfo D. Solari; Nicolás E. Solari. S|R.: "Nicolás Enrique", "Rodolfo", vale. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Domingo Lopez Saavedra, secretario.

$ 2.840. — e.16|8-Nº 3.120-v.23|8|54

E. HALVORSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre los señores Einar Halvorsen, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 1638 de esta Capital y Eduardo Alberto Celoria, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Avda. San Martín 4986, Capital Federal, convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1954 una sociedad que girará bajo la denominación de "E. HALVORSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto operaciones de consignación de lanas y frutos del país, así como de su comercialización, industrialización y exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros y toda otra clase de operaciones que interese en forma directa o indirecta al giro del negocio. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo a tal efecto especialmente adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte Nº 867, piso 7º, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día 1º de enero de 1954, renovándose automáticamente por otro período igual si ninguna de las partes lo denuncia por telegrama colacionado dentro del mes anterior al vencimiento del mismo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: el socio Einar Halvorsen trescientos setenta y cinco cuotas o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 375.000.—) y el socio Eduardo Alberto Celoria ciento veinticinco cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (— 125.000.— m|n.). — Dichos aportes se hallan totalmente integrados de conformidad con el inventario tasación que obra en poder de cada socio y que en resumen se agrega, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinto: La dirección y administración así como la representación de la sociedad, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios Einar Halvorsen y Eduardo Alberto Celoria a quienes se los designa gerentes, con las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y especialmente para ven-

yen su objeto, transferir la posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, solicitar préstamos a instituciones bancarias y oficiales, abrir cuentas corrientes, representar a la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones, pudiendo sustituir sus mandatos en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. — Los [illegible] percibirán como retribución a su trabajo personal una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: de las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento (70%) al socio Einar Halvorsen y el treinta por ciento (30%) al socio Eduardo A. Coloria. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas de igual forma. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal, la sociedad se disolverá, previa liquidación de las operaciones pendientes a la fecha del fallecimiento del causante. — Novena: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y firman de conformidad en Buenos Aires a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980.— e.16|8-Nº 3.11[illegible]-v.23|8|54

INEME, INDUSTRIAS ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que con fecha 31 de marzo de 1954, por disposición de todos los socios de "INEME, INDUSTRIAS ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en escritura pública pasada por ante el escribano don Carlos A. del Río, se aceptó la renuncia presentada al cargo de Gerente por el socio don Oscar Emilio Bellocchio, que desempeñaba, designándose para ese cargo únicamente a la señorita doña Irma Lidia Verhaeghe.

Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.16|8-Nº 3.109-v.23|8|54

PEGASANO, MOLINOS Y FIDEERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1953 ante el Escribano Luis C. Valiante, el doctor Iván Feliciano Bavio, cedió y transfirió a favor de don Juan Pegasano, cinco cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que poseía sobre la sociedad que gira bajo el rubro de "PEGASANO, MOLINOS Y FIDEERIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 442.

Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.16|8-Nº 3.124-v.23|8|54

ITRAM MOLINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: 1º) Que don Omar Gustavo Zappa, cede y transfiere a don Miguel Antonio Sánchez, las diez cuotas de cien pesos m/n. c/u. que posee en la Sociedad "ITRAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MOLINA Y CIA.". La cesión se realiza por la suma de un mil pesos m/n. — 2º) Doña Argemina Molina cede y transfiere al mismo Miguel Antonio Sánchez, cuarenta cuotas de cien pesos m/n. c/u. de las que posee en la misma sociedad, siendo el precio de esta cesión de cuatro mil pesos m/n. — 3º) Se aumenta el capital de la referida sociedad, de su monto actual de veinte mil pesos m/n. a la suma de cuarenta mil pesos m/n. a cuyo efecto doña Argemina Molina, suscribe doscientas nuevas cuotas de cien pesos m/n. c/u. que integra totalmente mediante la capitalización de utilidades líquidas y realizadas por valor de veinte mil pesos m/n. que le corresponden según balance general al 30 de junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de todo lo pactado.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 3.123-v.23|8|54

CASA BARATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen, por una parte, doña María Petrona Grosso de Baratta, viuda de sus primeras y únicas nupcias con don Luis Baratta y doña Teresa Isolina Baratta, soltera, hija de la nombrada compareciente y de don Luis Baratta, ambas domiciliadas en la calle Matheu mil doscientos diez y nueve y por la otra los señores don Pedro Telmo Giordano, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delsa Elena Andersch; don Alfredo Giordano, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Matilde Pellegrini; don Ricardo José Campodónico, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Bianca Esther Andersch; y don Héctor Emilio Gondre, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Rafaela Pellegrini, todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, las dos primeras mayores de edad, y los últimos cuatro domiciliados en la calle Balbastro número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, departamento B, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y las dos primeras nombradas exponen: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y conjuntamente con el hijo y hermano respectivamente de las comparecientes, Luis Oscar Baratta, constituyeron una Sociedad Comercial, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco denominada "Luis Baratta" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el domicilio legal de la Sociedad quedó constituído en la Capital Federal, calle San Juan número dos mil cuatrocientos dos. — Que se integró totalmente un capital social de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, corespondiendo cincuenta cuotas a la señora de Baratta y veinticinco cuotas a cada uno de los otros dos socios. — Que el objeto de la Sociedad lo constituía la compra venta de artefactos eléctricos y artículos para regalos en general y afines y que se estableció un plazo de duración de diez años a contar desde el primero de mayo del referido año mil novecientos cincuenta. — Que dicho documento debidamente legalizado se inscribió en el Registro Público de la Capital Federal el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos treinta y siete, folio doscientos cincuenta y cinco, del Libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúan exponiendo las citadas comparecientes, y dicen: Que venden, ceden, renuncia y transfieren a favor de los otros cuatro comparecientes señores Giordano, Campodónico y Gondra, las setenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, que tienen y le corresponden en la Sociedad de referencia. — La señora de Baratta y señorita Baratta, ceden y transfieren las citadas cuotas a los otros comparecientes en la suma total de Doscientos Quince Mil Doscientos Cincuenta Pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la siguiente forma: Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos de igual moneda, declaran las cedentes recibirlos en este acto en dinero efectivo y de conformidad de manos de los cesionarios por ante mí y testigos de que certifico y por el saldo o sean los Ciento treinta y seis mil quinientos pesos nacionales restantes, reciben de manos de los cesionarios también de conformidad por ante mí y testigos de que certifico, treinta y un documentos comerciales pagaré suscriptos por los cuatro compradores, treinta de Cuatro Mil Quinientos Pesos nacionales cada uno y un último pagaré de un mil quinientos pesos de igual moneda, todos ellos escalonados con vencimientos mensuales y a contar el primero desde el día primero de noviembre del año en curso. — En consecuencia las cedentes otorgan a los cesionarios el más completo recibo y carta de pago en forma con la presente por el total del precio establecido, declarando asimismo que subrogan a los señores Giordano, Campodónico y Gondre, en todos los derechos que le pudieren corresponder en su carácter de socios de la razón social "Luis Baratta Sociedad de Responsabilidad Limitada Limitada". — En este estado comparece don Luis Oscar Baratta, quien manifiesta ser argentino, mayor de edad, soltero, hijo de doña María Petrona Grosso de Baratta y de don Luis Baratta, comerciante, también domiciliado en la calle Matheu número mil doscientos diez y nueve, vecino de la Capital Federal, de paso en esta, persona hábil, y de cuyo conocimiento, igualmente doy fe, quien conjuntamente con los señores Pedro Telmo Giordano, Alfredo Giordano, Ricardo José Campodónico y Héctor Emilio Gondre, exponen: Que han convenido en modificar el contrato de Sociedad aludido en este instrumento en base a las siguientes condiciones: Primero: Se modifica la cláusula primera del contrato estableciéndose que aunque no sea el objeto principal de la Sociedad, podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles en cualquiera de sus formas, pudiéndolos gravar o aceptar cualquier derecho real sobre los mismos, ya sea para adquirir o enajenarlos, o constituir gravámenes a favor de terceros. — Asimismo formar Sociedades accidentales que la necesidad de los negocios hiciera menester. Esta enumeración es solamente enunciativa y nunca taxativa. — Que todos los treinta de Abril de cada año se practicará un balance general para determinar las utilidades del ejercicio. — Además de los libros exigidos por la ley se llevará un libro de Actas rubricado y los auxiliares que la práctica aconseje. — Para la formación de los balances se practicarán los castigos de rigor en las instalaciones, muebles y útiles, las mercaderías en existencia serán tomadas por sus costos reales. — De las utilidades líquidas se deducirá: a) El cinco por ciento en cada ejercicio para la formación del fondo legal de reserva, hasta totalizar el diez por ciento del capital suscripto. Y b) Las reservas para leyes sociales e impuestos. — El saldo de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción sin que exista la obligación de reponer. — Segunda: Todo lo relacionado con la evolución y marcha de la sociedad, aprobación de balances, designación o remoción de gerentes y demás resoluciones importantes se adoptarán por mayoría de capital, pudiendo los socios en la asamblea delegar su representación en cualquiera de los otros, con la condición de que cuando se tratare la remoción de gerentes o la disolución de la sociedad para citar a asamblea deberá ser notificado por telegrama colacionado a cada uno de los socios, debiendo asentarse en el libro de actas que a esos efectos llevará la sociedad, todas las resoluciones, el que será firmado por todos los presentes en prueba de conformidad. — Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los causahabientes de éste legalmente reconocidos tendrán derecho a formar parte de la sociedad debiéndose unificar la representación. A dicho efecto y dentro de los treinta días del fallecimiento deberán comunicar por telegrama colacionado su intención de proseguir en los negocios sociales. — El apoderado de éstos para desempeñar el cargo de gerente deberá ser aceptado por los demás socios. — Si a los causahabientes no conviniera la continuación de los negocios de la sociedad el haber podrá ser adquirido en primer término por la misma sociedad, si ésta no aceptare podrá serlo por los restantes socios, a prorrata si hubiera más de un interesado y el monto que por capital y utilidades correspondía podrá ser abonado a los interesados en seis cuotas semestrales con más intereses a razón del seis por ciento anual, entregándose a dicho efecto, simples pagarés comerciales. — Si a los demás socios no conviniera la adquisición del haber del socio fallecido y si no hubiere un tercer comprador se reducirá el capital de la sociedad en la misma proporción y los interesados recibirán lo que les corresponda en la forma que sea compatible a las posibilidades de la sociedad. — El mismo procedimiento se aplicará para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — Para determinar el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado se estará a las cifras del último balance anual, promediándose las utilidades del ejercicio en que se produzca el deceso o incapacidad en forma proporcional al tiempo transcurrido. — Cuarta: No obstante el plazo de duración establecido por la sociedad, los socios por acuerdo unánime podrán resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la misma y proceder a su liquidación. — La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes en funciones. Quinta: En el caso de que cualquiera de los socios tratare de ceder su parte se adoptará el mismo temperamento que para el caso de fallecimiento o incapacidad es decir que debe ser ofrecida previamente a la sociedad, después a los socios y recien a un tercero ajeno a la misma. — En todos los casos el valor de las cuotas sociales, estará representado exclusivamente por el capital social, de acuerdo al último balance practicado el cual no incluirá partidas tangibles como ser llave, marcas u otros conceptos similares. — Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, para que éstos nombren un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será acatado por las partes sin más trámite y sin recurso alguno por ante los tribunales de justicia. — Séptima: Para administrar, dirigir la sociedad quedan designados los socios señores Pedro Telmo Giordano, Alfredo Giordano, Ricardo José Campodónico y Héctor Emilio Gondre, en el carácter de gerentes, quienes podrán actuar indistintamente y de acuerdo a las funciones que convengan distribuirse para la mejor marcha de la misma y con las obligaciones y responsabilidades que determine la ley y las facultades que más adelante se establecen. — Octava: El uso de la firma social queda confiada a los gerentes quienes podrán usarla conjuntamente dos cualesquiera de ellos y la sociedad estará debidamente representada y obligada usando los gerentes su firma particular seguida del rubro en facsimil de "Luis Baratta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo que se trate de otorgar instrumentos públicos, en cuyo caso usando solamente la firma particular de cada uno, concurrirán al acto en nombre de la sociedad. — La firma social no podrá ser usada para asunto alguno ajeno a la sociedad, ni mucho menos para afianzar obligaciones de terceros. — La infracción a esta disposición será considerada falta grave y no obligará a la sociedad. — Novena: Facultades de los socios gerentes: Los socios gerentes usando la firma social en la forma preestablecida tendrán la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas y en consecuencia además de las facultades inherentes al mandato para administrar tendrán las siguientes: a) Actuar ante los bancos oficiales o particulares, así sea en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación o Provincia de Buenos Aires, casa matriz, o sus sucursales, solicitando crédito en cualquiera de sus formas, abriendo cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, efectuando depósitos de dinero o valores, girar [illegible] contra los mismos u otros que existieren a nombre de la sociedad o en descubierto, para lo que podrán emitir firmar o endosar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, avales o cualquier otro documento de crédito. Retirar libretas de cheques, títulos, valores o documentos de la sociedad, dar conformidad de saldos, hacer manifestación de bienes o cualquier otra gestión que interese a la sociedad ventilar ante las distintas instituciones de crédito. Con la misma amplitud de facultades, podrán actuar en Bancos o Instituciones de Crédito de cualquier otro país. Reconocer todas las obligaciones que contraigan en nombre de la sociedad, hacer novaciones que extingan obligaciones reales o personales, presentes o futuras y o anteriores a la modificación presente de este contrato; renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar, renuncias, remisión o quitas de deudas, pedir pagos por entregas de bienes, rescindir contratos públicos o privados, hacer o aceptar contratos de donación, constituir a la Sociedad como depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, hacer toda clase de declaraciones y renuncias de derechos, conceder descuentos, esperas y bonificaciones. b) Representar a la Sociedad en los negocios y trámites ante el Poder Ejecutivo, Municipalidades, Gobiernos de Provincias y demás Reparticiones Públicas, así como de Aduanas y Asuntos de Marina, Crédito Público, Asambleas Comerciales, Oficinas de Marcas y Patentes, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social Tribunales de Trabajo, Legaciones, Consulados extranjeros, Juntas de Acreedores, Concursos o sociedades en que tengan parte o interés, con facultades para celebrar contratos, cobrar y percibir y dar recibos de toda clase. c) Transar los pleitos o someterlos al fallo de árbitros, juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros en los casos de discordia, con imposición de multas o sin ellas, firmando las escrituras de compromiso que procedan. d) Comparecer en juicio en nombre de la Sociedad como actora o demandada, por lo que por sí o por medio de apoderado, podrán ocurrir ante los Señores Jueces o Tribunales Superiores o inferiores de cualquier jurisdicción en esta República o del extranjero, haciendo los reclamos, pedidos o gestiones del caso, o interponiendo los recursos legales, prestando juramentos o cauciones juratorias, produciendo pruebas, prorrogando y declinando jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar, iniciar y contestar demandas, intervenir en sus incidentes, pedir embargos, inhibiciones preventivas o definitivas, declaraciones de quiebras o sus levantamientos, ventas o remates de bienes de sus deudores, decir de nulidad inaplicabilidad o inconstitucionalidad de la ley, pudiendo finalmente en todos los casos, transar, cobrar y percibir dentro y fuera de los juicios otorgando y firmando las escrituras y otros documentos públicos o privados que fueran necesarios, producir informaciones, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados. e) Celebrar contratos de locación de servicios, de publicidad, comisiones, consignaciones, transportes y depositos por el precio, plazos y condiciones que determinen sin limitación alguna, emitir, endosar y negociar warrants, expedir y endosar conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar y endosar seguros, autorizar a los empleados de la Sociedad a usar de la firma social para determinados actos, asociarse a empresas o negocios, adquirirlos, contratar la exclusividad de ventas de productos, hacer registrar, adquirir o transferir la propiedad de marcas de fábricas, o comercio, patentes de invención o privilegios, solicitar o explotar toda clase de concesiones, ejecutar por cuenta de la Sociedad o de terceros cualquier negociación, nombrar y remover asesores legales y técnicos de la Sociedad y fijarles su remuneración. f) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles en el territorio de la República por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, vender los bienes inmuebles de la Sociedad, pactando en cada caso los precios, formas de pago, con intereses o sin ellos, con hipoteca saldo de precio o sin ella y demás condiciones que se fijen percibiendo los importes correspondientes ya sea en dinero o valores. Dar y tomar posesión de lo vendido o adquirido. Constituir hipotecas o cualquier derecho real sobre los bienes de la Sociedad, cancelar total o parcialmente los créditos hipotecarios constituídos a favor de la misma, conceder relevaciones de hipotecas, liberando los inmuebles afectados por gravámenes con o sin amortizaciones de la deuda; transferir cualquier derecho real constituído a favor de la Sociedad. Firmar escrituras públicas o cualquier instrumento privado. Afectar con cualquier derecho real los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a favor de particulares o Instituciones de Crédito, como ser Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros particulares por las cantidades, intereses y demás condiciones que establezcan las cartas orgánicas y estatutos de los expresados Bancos o exigencias de los particulares, cobrando o percibiendo lo que corresponde en cada caso y otorgando recibos y cartas de adeudo. f) Dar y tomar bienes de cualquier clase en locación, por los precios, plazos mayores de seis años y condiciones de pago, con o sin contrato escrito pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. En general ejercer ampliamente todos los actos de administración, disposición y enajenación y aquellos en los cuales el Código Civil y el Código de Comercio en sus artículos

números mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho respectivamente, los Códigos de Procedimientos u otras leyes, exijen poderes especiales los que deben entenderse por reproducidos en este lugar para todo lo cual los socios gerentes podrán cobrar, percibir, otorgar aceptar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos o privados que fueren necesarios para la ejecución de cualquiera de los actos mencionados cuya enumeración es solamente enunciativa y nunca limitativa. Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura se ratifican y así la otorgan y firman, previa lectura que les hice, por ante mí y los testigos del acto don Néstor Angel Ibarra y don Andrés Parlato, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuarenta y nueve, otorgada con fecha de ayer que no pasó, En este estado los senores Pedro Telmo Giordano, Alfredo Giordano, Ricardo José Campodónico, Héctor Emilio Gondre y Luis Oscar Baratta, exponen: Quee han convenido asimismo en modificar la denominación de la Sociedad la que a partir del día de la fecha sera la de "CASA BARATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que de acuerdo a la cláusula octava de esta escritura deberá ser la sigla que representará a la Sociedad en todos sus actos. eído que les es este agregado, así la otorgan, se ratifican y firman, por ante mí y los testigos nombrados en la forma enunciada, María Grosso de Baratta. Teresa Isolina Baratta. Pedro T. Giordano. Alfredo Giordano. R. Campodónico. H. Gondre. Tgo.: Néstor A. Ibarra. Tgo.: A. Parlato. Hay un sello. — Ante mí: Raquel Bo de Aguirre. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho, actualmente a mi cargo, doy fe. Para los adquirentes, expido el presente testimonio, extendido en siete sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta mil seiscientoss once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raquel H. Bo de Aguirre. Hay un sello. — Bs. Aires, 6 de agosto de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 3.220. — e.16|8-Nº 3.115-v.23|8|54

DAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 1954, entre los Señores todos mayores de edad, don Lidio Díaz Valero, español, con domicilio en Juncal 824, piso 1º, departamento 1, don Camilo Adan, argentino, con domicilio en Chile 675 departamento A, don Manuel Sobrino, español, con domicilio en Bariiari 1318, piso 2º, departamento B y don Máximo Lowinger, en representación legal de la Sociedad Anónima San Alberto Manufactura de Lanas S. A., Industrial y Comercial, cuyo domicilio legal se encuentra en Ecuador y sin nombre, Villa Zagala, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad, y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1). La sociedad girará bajo la denominación de "DAS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder establecer representaciones, agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — 2). La sociedad tendrá una duración de 30 años a contar del día de hoy pero una vez pasado el día 30 de junio de 1956, cualquiera de los socios podrá proponer la disolución anticipada de la sociedad por medio de un telegrama colacionado con por lo menos seis meses de anticipación, sobre cuya propuesta se decidirá por mayoría de capital. — 3). La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la representación, comercialización, industrialización, exportación e importación de tejidos y productos textiles en general y todos sus renglones afines, así como de todas las materias primas implementos, maquinarias y accesorios que para tales fines se requieran, todo ello tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros; para llevar a cabo tales fines podrá además importar, exportar, fabricar, comprar y vender mercaderías, maquinarias u otros productos, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes así como créditos, derechos títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades, o empresas comerciales con igual objeto social, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, y que estén en concordancia con las leyes vigentes. — 4). El capital social asciende a la suma de $ 20.000. —m|n. dividido en 20 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que se distribuyen del siguiente modo: al socio San Alberto Manufacturas de Lanas S. A. Industrial y Comercial 11 cuotas: al socio Manuel Sobrino 3 cuotas, al socio Camilo Adan 3 cuotas y al socio Lidio Díaz Valero 3 cuotas. — Todos los socios integrarán de inmediato la mitad del importe de sus cuotas en efectivo a los efectos del depósito que prescribe la ley y se comprometen a integrar el remanente una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la medida que las necesidades de las actividades sociales lo requiera. — 5). La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Sobrino, Camilo Adan y Lidio Díaz Valero, en calidad de socios gerentes, y quienes tendrán la representación de la sociedad firmando siempre indistintamente dos de ellos en forma conjunta. — Estos tres socios Gerentes deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo atender ningún negocio extraño a los mismos, y por el desempeño de sus funciones percibirá cada uno de ellos un sueldo mensual de $ 1.000.— m|n. — Queda expresamente convenido de que los socios Gerentes no podrán comprometer a la sociedad por obligaciones personales ni de terceros. — 6) Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de Junio de cada año, debiendo cerrarse el primer ejercicio el 30 de Junio de 1955. — Las utilidades líquidas o pérdidas que hubiere, una vez deducido el 5 % para fondo de reserva, y los gastos generales y amortizaciones de práctica, serán distribuídas en la siguiente forma: a) las utilidades o pérdidas que proporcionalmente se obtengan por las representaciones con que pudiera contar la sociedad hasta el día 30 del corriente mes y año inclusive se atribuirán a las cuentas del Señor Camilo Adan en un 39 %, a las del Señor Lidio Díaz Valero en un 29 ½%, a las del Señor Manuel Sobrino en un 29 ½% y a las de San Alberto Manufactura de Lanas S. A., Industrial y Comercial en un 2 %; y b) las demás utilidades o pérdidas proporcionales que se obtengan por representaciones que adquiera la sociedad con posterioridad al 30 de junio del corriente año así como cualquier otra utilidad o pérdida proporcional que obtenga la sociedad por cualquier otro concepto se atribuirán del siguiente modo: el 33 % a las cuotas del señor Camilo Adán; el 33 % a las del señor Lidio Díaz Valero; el 33 % a las del señor Manuel Sobrino, y el 1 % a las de San Alberto Manufactura de Lanas S. A. Industrial y Comercial. Todos los socios se obligan a dejar depositado en la caja social y para el uso de la sociedad el 10 % de todas las utilidades que correspondan a sus cuotas de acuerdo a cada balance anual, con cuyos depósitos se constituirá un fondo permanente de reserva y que con sus acrecientamiento será recién redistribuído a los aportantes al momento de la liquidación de la sociedad, sin derecho a percibir intereses de ninguna naturaleza. — 7) Todas las resoluciones e incluso la aprobación de los balances será tomada por mayoría de capital, con la sola excepción de que cuando se trate de la incorporación de nuevos socios se tomará la resolución respectiva por la mayoría simple de votos de los mismos y sin tomar en cuenta el capital que cada uno pueda tener. — 8) En caso de retirarse alguno de los socios deberá comunicar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de 6 meses y no antes del 30 de junio de 1956. En este caso los socios restantes podrán adquirir sus cuotas en proporción al capital que a cada uno corresponda. 9) En caso de fallecimiento de alguno de los socios gerentes, las actividades de la sociedad continuarán desarrollándose en la mejor forma que crean los componentes sobrevivientes, pero en todo caso, del resultado del ejercicio en que ocurriera el fallecimiento se pagarán, además del sueldo la parte que corresponde al fallecido de las utilidades obtenidas, sea cualquiera la fecha en que se haya producido su deceso. Estos haberes como todos los créditos que el fallecido tenga en la sociedad, serán pagados a los herederos a los 120 días de la fecha del balance. Los herederos resolverán en el término de 120 días de ocurrido el fallecimiento si continúan o no formando parte de la sociedad. En caso negativo las cuotas del fallecido serán ofrecidas a los socios sobrevivientes que podrán adquirirlas en proporción a su capital al precio que se convenga entre las partes, siendo pagaderas a los herederos a los 90 días de la fecha de adquisición. En caso afirmativo los herederos deberán unificar personería para continuar ejerciendo los derechos que les acuerden las cuotas sociales del causante. —

10) Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato en cualquier momento que surgiere, o cualquier diferencia entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad que llegare a suscitarse, durante la vigencia de este contrato, con motivo o al momento de su disolución, o durante la liquidación, será resuelta por amigables componedores, quienes al comenzar su cometido nombrarán un tercero para caso de discordia No pudiendo ponerse de acuerdo sobre el tercero será éste designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Fírmanse cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, quedando cuatro de ellos a razón de uno en poder de cada uno de los cuatro otorgantes, y el quinto que se integrará con el sellado de ley para su presentación ante el Juez de Comercio en turno para los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El presente ejemplar queda extendido en los sellos nacionales de un valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, todos de la Serie K, números cuatrocientos trece mil setecientos noventa, cuatrocientos trece mil setecientos noventa y uno, cuatrocientos trece mil setecientos noventa y dos y el presente, con el compromiso de todos los firmantes de integrar la primer foja con el sellado de ley dentro del plazo legal. — Lidio Díaz Valero. — Camilo Adan. — Manuel Sobrino. — Máximo Lowinger. — Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.720.— e.16|8-Nº 3.087-v.23|8|54

INDALAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 31 de julio de 1954, los socios de INDALAM SOC. RESP. LTDA, convienen: Erico Klein, cede y transfiere sus 90 cuotas por $ 90.000.00 y Carlos Guillermo Harteneck, cede y transfiere sus 50 cuotas por $ 50.000 00, ambos al señor Francisco Eugenio von Bernard, siendo en consecuencia los restantes tenedores de las siguientes cuotas: Francisco Eugenio von Bernard, 280 cuotas de mil pesos, equivalente a $ 280.000.00 y Juan Adler, 20 cuotas de mil pesos, equivalente a $ 20.000 00, modificándose la cláusula sexta, como sigue: la dirección y administración comercial, así como también el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.16|8-Nº 3.096-v.23|8|54

F. A. M. E. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 4 de agosto de 1954, y retroactivo al 1º de enero de 1954, los socios de "F. A. M. E. C. A., SOC. RESP. LTDA., han convenido: El Sr. Natalio Yelin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. de los Incas 5250, ingresa a la sociedad, y el socio Juan Justo Miranda, vende, cede y transfiere a David Jelin y Natalio Yelin, sus 20 cuotas de mil pesos cada una, que poseía en la sociedad, por su valor nominal de $ 20.000.00 que adquieren los socios David Jelin y Natalio Yelin por partes iguales, estableciéndose que las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales, correspondiendo el 95 % al socio David Yelin y el 5 % al socio Natalio Yelin. Todos los cheques como todo otro documento será firmado por David Jelin.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.16|8-Nº 3.097-v.23|8|54

JORGE GONZALEZ, EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha ocho de julio corriente, los señores José Ots, Jacobo Kahan, Rogelio José Gambino, Manuel del Busto, Amado Nicolás Galli, Domingo Santiago Fasce, Alfredo Miagro y Francisco Berté, cedieron a don Roberto Eduardo Marcelo Sonne, las dos cuotas de capital de quinientos pesos moneda legal cada una, que cada uno de los cedentes tenía en la sociedad "JORGE GONZALEZ, EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.16|8-Nº 3.098-v.23|8|54

F E R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eduardo Fernando Millet, argentino, viudo, que firma "E. Millet", domiciliado en la calle Paraná 936; Germán Roberto Marcos, argentino, casado, que firma "G. R. Marcos", domiciliado en la calle Alvear 336 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Benjamín Gurbanov, argentino, casado, que firma "B. Gurbanov", y Juan C. Balbiano y Compañía, representada por el señor Juan Carlos Balbiano, argentino, casado, que firma "Juan C. Balbiano", domiciliados en la calle Profesor Juan Pizzurno 353 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Por el término de cinco años que se computará desde el día de la fecha, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "FERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá domicilio en la calle Corrientes 1996 de esta Capital o en el que en adelante se determine. — Dicho término de duración será renovado automáticamente por quinquenios sucesivos hasta un máximo total de veinte años, de no mediar oposición de alguno de los socios, formulada por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio que corresponda al respectivo período. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización, importación y exportación de materias primas o derivados, productos, aparatos, máquinas y mercaderías, de cualquier especie o naturaleza. — b) La industrialización, elaboración y reparación de los objetos mencionados en el punto anterior. — c) Operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia o administración de hipotecas, adquisición y cesión de acciones y títulos públicos o privados, y otros valores. — d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), que por partes iguales aportan e integran cada uno de los socios en muebles, enseres, útiles, marcas y mercaderías que se expresan en inventario avalúo, que se firma por separado en el día de la fecha y forma parte integrante de este contrato. — El justiprecio de las cosas que integran el capital se ha hecho de común acuerdo y por el precio de adquisición. — El capital se divide en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada socio. — Cuarta: La sociedad será representada y administrada por un gerente. — El gerente actuará solo y separadamente, o conjuntamente con alguno de los socios, según sea el acto que deba ejecutar y con arreglo a lo que se expresa más adelante. — El gerente podrá actuando solo y separadamente: representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, endosar cheques, vales, billetes, pagarés y letras de cambio para ser depositados al cobro; solicitar descuentos de documentos de esa clase en cualquier Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de la República Argentina; y conjuntamente con cualquiera de los socios, podrá realizar los siguientes actos: Librar cheques, pagarés, vales, billetes y letras de cambio, obtener préstamos con o sin garantía especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro oficial o no oficial; comprar y vender inmuebles para la sociedad y administrarlos eventualmente; otorgar poderes de cualquier naturaleza y para cualquier clase de negocios, constituir hipotecas y prendas, firmando los pertinentes instrumentos. — Quinta: El cargo de gerente será desempeñado por el socio señor Benjamín Gurbanov, quien percibirá un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo por los socios y se imputará a gastos generales. — El socio gerente no podrá dedicarse a actividades del mismo ramo de la sociedad. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general al día treinta de junio para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — En los balances los muebles y útiles se amortizarán en un diez por ciento, las mercaderías en existencia se tomarán por el valor de compra según factura y los créditos no cobrados en el ejercicio se pasarán a una cuenta especial de gestión. — Se destinará el 5 o|o para fondo de Reserva Legal. — Los balances se reputarán aprobados si a los quince días de asentados en el Libro de Actas de la sociedad no fuesen observados por los interesados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la proporción del veinticinco por ciento para cada socio y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Durante el año correspondiente al primer ejercicio que vencerá el 30 de junio de 1955, los socios no podrán retirar suma alguna en concepto de utilidades. — Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado en este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en dinero en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al respectivo ejercicio. — Todos los retiros que efectúen los socios, con excepción del sueldo del gerente, se imputarán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Novena: La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y se celebrará por lo menos una vez cada treinta días, a los efectos de considerar la marcha de los negocios y resolver lo que corresponda, conforme a cada caso. — La opinión de los socios será escrita en el Libro de Actas, como así también lo que se resolviese, en forma sintética. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero usará de este derecho recién después del 30 de junio de 1955. — La voluntad del receso se notificará a los otros socios en forma auténtica y surtirá efecto a los seis meses de la notificación. Si los otros socios no prefieren disolver y liquidar totalmente la Sociedad, podrán adquirir el interés social del socio saliente, el que se determinará conforme al resultado del último balance practicado siempre que el mismo no tuviera más de noventa días, y de lo contrario de acuerdo a un balance espe-

cial que deberá practicarse dentro de los sesenta días y le será pagado en doce cuotas mensuales iguales y sin interés. Para determinar el monto del interés social del socio en receso no se computará valor de llave ni plusvalía ni de negocio en marcha, salvo que los otros socios optasen por la disolución y liquidación total de la Sociedad en cuyo supuesto se procederá como para tal caso. El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no significará la disolución de la Sociedad ni su liquidación. Sus herederos, causa habientes o representantes legales podrán continuar con su capital en la Sociedad y permanecer en ella o no hacerlo y en este caso se determinará el valor del interés social del fallecido o interdicto y se procederá a su pago en la misma forma que la prevista para el caso de receso, pero se pagará un interés del ocho por ciento anual. El plazo para los pagos se computará desde la fecha en que quede aprobado el interés social a determinarse. — Undécima: En todos los supuestos de disolución y liquidación total de la Sociedad se designarán dos liquidadores y la partición del remanente será realizada entre los socios en la proporción de lo previsto para la distribución de utilidades. Los liquidadores se ajustarán en lo pertinente a lo previsto en las disposiciones del Código de Comercio para las Sociedades en general. — Duodécima: Ningún socio podrá vender o transferir por cualquier título a terceras personas, su parte en la Sociedad sin el precio y expreso consentimiento de los demás socios asentado en el Libro de Actas. Aun cuando mediare dicha autorización, los demás socios juntos o individualmente tendrán derecho preferencial para adquirir la parte del saliente, por el mismo precio y condiciones de pago en que hubiere sido ofrecido a cualquier extraño. — Décimo Tercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato entre las partes que lo suscriben o sus sucesores, será sometido a la solución de dos amigables componedores. Si éstos no estuvieren de acuerdo, elegirán entre los dos un tercero, quien actuará como único árbitro y su fallo será inapelable, renunciando las partes expresamente a recurrir a la vía judicial. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad "Fert, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas: si, y, Vale. — E. Millet. — G. R. Marcos. — G. Gurbanov. — Juan C. Balbiano. — Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.16|8-Nº 3.075-v.23|8|54

MONDROVICH Y BERGERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital número 5, Doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mendel Laib Mondrovich y Abraham Jacobo Bergerman, ambos argentinos naturalizados, casados, domiciliados en la calle Somellera 1568, mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "MONDROVICH Y BERGERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Somellera un mil quinientos sesenta y ocho y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril del corriente año. — Tercera: La Sociedad se dedicará al ramo de tejidos de seda, rayón, algodón, lana y sus mezclas, fabricación, compra, venta, consignación, importación y exportación, sus anexos y afines, continuando con la explotación de la fábrica que la Sociedad colectiva "Mondrovich y Bergerman", constituída por los integrantes de esta sociedad tiene establecida en la calle Somellera 1568/70, de cuyo activo y pasivo pertinentes se hace cargo de acuerdo con el balance practicado al primero de abril del corriente año. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, resultando los aportes del balance practicado el primero de abril del corriente año, que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Abraham Jacobo Bergerman, quien usará la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando con su firma individual precedida de un sello con el nombre de la sociedad, quedándole prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. El Gerente percibirá un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representan la mayoría del capital social, importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, se decidirán por mayoría del capital social y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad, ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Mondrovich y Bergerman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se suscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: M. L. Mondrovich. — A. J. Bergerman.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.080.— e.16|8-Nº 3.137-v.23|8|54

CASA WARJACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Aaron Wolf Warjach, domiciliado en Corrientes cinco mil ochenta y siete, Abraham Marcos Warjach, domiciliado en Acoyte mil doscientos setenta y nueve y Salomón Fukelman, domiciliado en Castillo quinientos ochenta, todos mayores, casados y argentinos, componentes de la sociedad "CASA WARJACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la cale Canning doscientos setenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos diez y nueve del folio trescientos veintisiete del libro diez y ocho del año mil novecientos cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Que por este acto el señor Salomón Fukelman vende, cede y transfiere a los señores Warjach, sus cinco cuotas que posee en la mencionada sociedad en la siguiente proporción: Al socio Aaron Wolf Warjach, tres cuotas y al socio Abraham M. Warjach dos cuotas. — Segundo: El precio de esta cesión es la suma de doce mil pesos moneda nacional, cantidad que el cedente recibe íntegramente de manos de los cesionarios, y por lo cual les otorga recibo y carta de pago, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: El Sr. Fukelman se retira en consecuencia de la mencionada sociedad, manifestando no tener nada que reclamar de la sociedad ni de sus ex-socios por motivo de los negocios sociales. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: Los socios Aaron Wolf Warjach, Abraham Marcos Warjach convienen en modificar la cláusula sexta en el sentido que las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Aaron W. Warjach el sesenta por ciento y al socio Abraham M. Warjach el cuarenta por ciento. — Quinto: Que también por este acto los señores Warjach resuelven aumentar el capital social originario de ciento sesenta y dos mil pesos a la suma de trescientos cincuenta mil pesos de los cuales corresponde al socio Aarón W. Warjach trescientos quince mil y al socio Abraham M. Warjach treinta y cinco mil pesos, todo de acuerdo al balance practicado y firmado por separado. — Sexto: Todas las demás cláusulas estipuladas en el contrato que no hayan sido expresamente modificadas por el presente, quedan vigentes y sin alteración. En prueba de conformidad, se firma en los ejemplares de ley. — S. Fukelman. — A. W. Warjach. — A. M. Warjach".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.16|8-Nº 3.128-v.23|8|54

BRAUN Y JELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Aizik Jelin, polaco, casado, domiciliado en la calle Gral. Artigas 559, dpto. 7 y Jacobo Meyer Braun, polaco, soltero, domiciliado en la calle Castelli 294, 5º A, todos mayores de edad e integrantes de la sociedad BRAUN Y JELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 4 de octubre de 1948 bajo el Nº 1.562 al folio 86 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y cuya modificación fué inscripta con fecha 10 de agosto de 1953 bajo el número 1.626 al folio 431 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor Gregorio Munk, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Brasil 343, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: El señor Aizik Jelin, con la expresa conformidad del señor Jacobo Meyer Braun, cede y transfiere al señor Gregorio Munk, la totalidad de las cuotas que posee en la mencionada sociedad y que alcanzan a la cantidad de ochenta y nueve (89) por su valor nominal de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El cedente declara que el importe de la cesión lo tiene recibido antes de ahbra del cesionario en efectivo y documentos, a cuyo mérito se da por satisfecho del precio otorgando al cesionario por el presente el más formal recibo de pago y le subroga en todos sus derechos en la sociedad. Hace constar igualmente el cedente, que no tiene nada que reclamar del cesionario ni de la sociedad como consecuencia de la misma y de esta cesión. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Aizik Jelin. — Jacobo Meyer Braun. — Gregorio Munk".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360.— e.16|8-Nº 3.095-v.23|8|54

SICIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Raúl Bos, argentino, casado, y don Marcos Eusebio Petrina, argentino, casado, se conviene en realizar el siguiente contrato de compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: El señor Bos vende y el señor Marcos Eusebio Petrina compra las cuotas de capital suscriptas y aportadas a SICIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que importan la cantidad de Doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000) suscriptas, y de las cuales ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000) aportadas según contrato social firmado el día 13 de agosto de 1951. — Segunda: El precio de venta se conviene en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), pagaderos en la siguiente forma: Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) en moneda efectiva en el acto de firmar el presente contrato y el saldo de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000) en máquinas al precio de inventario que se encuentra en poder de Sicie, Sociedad de Responsabilidad Limitada según constancias de su libro de comercio. — Tercera: Además el comprador señor Marcos Eusebio Petrina toma a su cargo el pago de los siguientes créditos de que es deudor el señor Raúl Bos a los siguientes acreedores a saber: Copinex S. A. por Diez y ocho mil trescientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 18.307,20); Larzón y Cía. Siete mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 7.300); Gorocega Hnos. Veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 26 500), dichos créditos, importan la cantidad de Cincuenta y dos mil ciento siete pesos con veinte centavos moned.|n. (m$n. 52.107,20) obligándose el señor Marcos Eusebio Petrina liberar al señor Bos de dichos créditos entregándole los respectivos instrumentos de cancelación de las deudas o el cambio de deudor aceptado por los acreedores del señor Raúl Bos. — Cuarta: El señor Marcos Eusebio Petrina desobliga al señor Raúl Bos de toda obligación social presente o futura ante terceros y la Sociedad, quedando saldadas sus cuentas con dicha Sociedad Sicie, Sociedad de Responsabilidad Limitada y especialmente la operación efectuada con la firma Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada. También por este acto el señor Raúl Bos queda desobligado en su endoso al pagaré suscripto por los señores Corocega, Sociedad Industrial, al señor Raúl Bos y que figura como aporte de capital a Sicie, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Los comprobantes de haber quedado liberado el señor Raúl Bos de las deudas que se detallan en el presente contrato le serán entregados por el comprador señor Marcos Eusebio Petrina al señor Bos dentro de los 180 días de firmado el presente contrato. — Sexta: Al mismo tiempo el comprador señor Marcos Eusebio Petrina entregará al señor Raúl Bos, el comprobante de que Sicie, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo libera de todas sus obligaciones sociales, dando por rendidas las cuentas y la conformidad con las mismas. Bajo las condiciones que anteceden queda concretado el presente contrato de compraventa, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a 19 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. Cláusula Aclaratoria: Se deja perfectamente establecido y convenido que la cláusula segunda queda modificada parcialmente por la presente en la siguiente forma: "El precio de venta se conviene en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) pagaderos en la siguiente forma Quince mil setecientos pesos m|n. (m$n. 15.700) en moneda efectiva en el acto de la firma de este contrato, dando el señor Bos suficiente recibo por el presente. El saldo de Treinta y cuatro mil trescientos pesos m|n. (m$n. 34.300) se abonarán de la siguiente forma: pesos ocho mil cuatrocientos (m$n. 8.400) en una orden de crédito otorgada por Sicie a favor del señor Bos contra Corocega S. R. L.; una sierra Sinfín, sin motor ni correas de m 0,90 de diámetro de volante valor $ 11.500 (Once mil quinientos pesos m|n.), dos (2) sierras sinfín, sin motor ni correas de m. 0.60 de diámetro de volante, valor ambas de $ 10.000 (Diez mil pesos m|n.); tres (3) ejes flexibles para pulir metal, con motor de 1 H. P., valor total $ 4.320 (Cuatro mil trescientos veinte m|n.). En prueba de conformidad ambas partes se ratifican de su contenido y se obligan y comprometen a dar fiel cumplimiento al presente, corriendo por partes iguales los gastos de impuestos y sellos que origine el presente, en el lugar y fecha arriba expresados. Marcos E. Petrina. Raúl Bos". — Testado — Hnos. — No vale. E|líneas — Sociedad industrial — Vale.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 780.— e.16|8-Nº 3 070-v.23|8 54

"FARMACIA MAGGI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Raquel Finkelstein de Saroka, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Corrientes dos mil ochocientos diez y ocho; y doña Raquel Schmukler de Waissbein, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en A. J. Carranza dos mil dos, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que con el nombre de "FARMACIA MAGGI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en la calle A. J. Carranza dos mil dos, en esta Capital Federal, y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y por las cláusulas del presente contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de farmacia. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de este contrato. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos mil pesos nacionales divididos en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y de los cuales suscribe la señora de Saroka ciento cincuenta y seis cuotas que representan Ciento cincuenta y seis mil pesos nacionales, y la señora de Waissbein cuarenta y cuatro cuotas que representan Cuarenta y cuatro mil pesos nacionales, aportando, la primera, el importe de las cuotas con el negocio de farmacia adquirido en la fecha, y cuya valor resulta del

balance que se agrega y la señora de Waissbein con el crédito que por igual suma a la de su importe tenía contra el mencionado negocio. — Quinto: La dirección técnica estará a cargo de la señora de Waissbein, exclusivamente, y la gerencia comercial y administrativa a cargo conjunto de las señoras de Saroka y Waissbein con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se crease, y ante las reparticiones nacionales y municipales. — Sexto: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción o reemplazo del socio gerente administrador y aprobación de balances, serán tomadas por el voto de los socios que representen la mayoría de capital. — Séptimo: El treinta de junio de cada año, se realizará un balance de las utilidades y se hará la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades, y el saldo de éstas se repartirán en proporción al capital aportado, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos sucesores o representantes legales, podrán continuar en la sociedad con la condición de actuar bajo una mismo representación. — Noveno: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario de cada una de ellas, quedando obligados los propietarios indivisos a hacerse representar por una sola persona nombrada entre ellos. — La cesión a extraños de las cuotas sociales, no podrá hacerse sino después de haber sido comunicado a la sociedad y aceptada por ésta; siendo libremente cesibles entre los socios, quienes tendrán siempre preferencia para su adquisición en igualdad de condiciones, con respecto a terceros. — En los casos en que un socio solicite autorización para transferir sus cuotas, o parte de ellas a terceros, los socios restantes deberán expedirse dentro de un plazo no mayor de diez días de recibida la comunicación respectiva, considerándose automáticamente otorgada dicha autorización en caso de no recibirse contestación dentro del mencionado término. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, el socio gerente será el liquidador, para lo cual contará con las más amplias facultades, pero dando preferencia a los socios para adquirir los bienes sociales a igualdad de precios. — En primer término se abonarán todas las deudas a terceros, luego se integrará a cada socio el capital aportado y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Undécimo: Las divergencias que se susciten en la interpretación de este contrato, o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán ser sometidas a la resolución de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de que ellos no se pusieran de acuerdo, en el término de treinta días, solicitarán su designación al Juez de Comercio en turno. — Tanto el fallo de los árbitros como el del tercero en su caso, serán inapelables. — Conformes los socios, se deja así constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Maggi", obligándose los socios con arreglo a derecho, firmando el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Raquel Schmukler de Waissbein. — Raquel F. de Saroka. — La cláusula octava se constituye en la siguiente forma: Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos sucesores o representantes legales, podrán continuar en la sociedad con la condición de actuar bajo una misma representación; pero en el supuesto de fallecimiento, incapacidad o retiro de la socia farmacéutica, la transferencia de sus cuotas de capital se hará a otro profesional farmacéutico. — Raspado: conjunto, y Waissbein, con, vale. R. S. de Waissbein. — Raquel F. de Saroka. — Vis- — Viene de los sellados Nros. 0029938, 0012618 y 0066133 — to el contrato social formalizado entre las señoras Raquel Finkelstein de Saroka y Raquel Schmukler de Waissbein, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. — Expediente Nº 100 189|53, mayo 31 de 1954. — Horacio R. Miles. — Hay una estampilla y un sello". — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.060.— e.16|8-Nº 3.114-v.23|8|54

ALARCON ELECTRIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de 1954, entre los abajo firmados, don Eduardo Alarcón, soltero, español, domiciliado en la calle A. Magariño Cervantes 4456, Capital Federal, don Erwin Schulein, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Solís 688, Cap. Federal, y don Jorge Mainzer, casado, alemán, domicilio en la calle Espinosa 2131 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11645 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los antes indicados una sociedad que girará bajo el rubro "ALARCON ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1456, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta de artículos de electricidad y todo lo referente a la metalúrgica liviana. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el día 1º de febrero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cada socio al final de cada ejercicio, con un preaviso de seis meses, rescindir el contrato, en cuyo caso, él o los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente según balance que se efectuará al efecto, o resolver la liquidación de la sociedad, rigiendo para el primer supuesto las condiciones de pago establecidas en la cláusula séptima. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, teniendo todos ellos el carácter de gerentes con las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el art. 16 de la ley 11645, pudiendo obligarla mediante la firma de dos cualquiera de los socios en forma conjunta, excepto en los casos siguientes en que será necesario la firma de todos los socios gerentes, a saber: prestar o tomar dinero prestado, con garantía real, prendaria o personal, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de créditos o derechos. — No podrá comprometerse la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas, o avales, en negocios ajenos al giro social o en favor de terceros. — Cuarta: El ejercicio social terminará el día 31 de enero de cada año, debiendo practicarse a dicha fecha inventario a efectos de confeccionar el balance general. — Las materias primas y mercaderías se avaluarán al costo o costo en plaza, el que sea menor. — Sobre los activos fijos se practicarán las amortizaciones autorizadas por las leyes impositivas. — De las utilidades se aportará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal en la medida determinada por la ley de la materia. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Quinta: El Capital Social, está constituído por la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos ($ 180.000), dividido en 180 cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios, por parte iguales, mediante el aporte de maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, etc., según inventario que firmado por separado forma parte integrante del presente. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total ó parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios restantes, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex-socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquellos su representación en una persona idónea, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex-socio no quisieran ingresar en la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado b). b) por el reembolso a los sucesores del ex-socio, de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades o créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de quince días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex-socio, los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará a los sucesores de aquel en seis cuotas iguales cada una pagaderas cada noventa días contados desde la fecha balance más el interés del 8 por ciento anual. c) por la disolución de la sociedad en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que se dispusiera por mayoría de votos. — Octava: Los socios realizarán Asambleas por lo menos una cada dos meses, en las cuales adoptarán las medidas que crean necesarias para la mejor marcha de la sociedad. — Las resoluciones se asentarán en libro de Actas y se adoptarán por el voto de la mayoría, a razón de un voto por cada cuota. — El mismo procedimiento se adoptará para la aprobación de los balances de todo tipo que se efectúen y, para el pago de las utilidades que se produzcan. — Novena: Los socios gerentes gozarán de un sueldo por las tareas que efectúen para la sociedad de $ 500 mensuales cada uno. — Décima: Sin que ello signifique una delimitación estricta los socios gerentes tienen a cargo, el desarrollo de las siguientes tareas: el señor Mainzer se ocupará de la dirección general, de la fabricación y de la administración. — El señor Schulein se ocupará en las tareas relativas a la venta. — El señor Alarcón desarrollará sus tareas dentro la fábrica realizando las actividades necesarias para la fabricación. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso, serán inapelables y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de veinte mil pesos ($ 20.000.00) m|n. en favor de la otra parte que se allanara a cumplirlos, los que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de las resoluciones respectivas. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato y en prueba de conformidad lo firman en un único ejemplar y a un solo efecto, del que se obtendrán testimonios previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|l.: suscriptas e: Vale. — S|r.: un único ejemplar: Todo vale. — Buenos Aires agosto 6 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260.— e.16|8-Nº 3.061-v.23|8|54

SEINFELD VAN STRAATEN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre, la Curaçao Trading Company Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada por su apoderado don Luis Leonardo Bierens de Haan y don Luis Leonardo Bierens De Haan, holandés, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en Sarmiento 385, en sus caracteres de únicos componentes de "SEINFELD VAN STRAATEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene: 1. — Se declara totalmente disuelta y liquidada, a partir del primero de mayo de 1954, la sociedad "Seinfeld, Van Straaten y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2. — Los otorgantes manifiestan expresamente que la mencionada sociedad no tiene pasivo alguno. — 3. — Los suscriptos se dan amplia y total carta de pago recíproca y manifiestan que nada tienen que reclamarse mutuamente con motivo del resultado de los negocios sociales o de sus gestiones como socios o gerentes de la sociedad. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1954. Curaçao Trading Company, S. A. Buenos Aires. — L. L. Bierens De Haan. — L. L. Bierens De Haan. — Buenos Aires, agosto 10 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 240.— e.16|8-Nº 3.149-v.23|8|54

INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Norberto Oscar Japas, ingeniero industrial, argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento diez y nueve, Témperley; Rodolfo Nickmann (hijo) argentino, casado, ingeniero civil y naval, domiciliado en la calle Dorrego quinientos cuarenta y cinco, Martínez; Eugenio Fernando Rodríguez, ingeniero industrial, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín mil doce y Rodolfo Fernando Scholand, ingeniero industrial, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bahía Blanca ochocientos veinticinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina novecientos setenta y uno, oficina quince, pudiendo trasladarla, como así también establecer sucursales o agencias, tanto en el interior como en el exterior de la República. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto, dedicarse al asesoramiento técnico, financiero, comercial, industrial y|o en el ramo de la construcción, fabricación o actividad civil, comercial, industrial y|o naval. — Podrá asimismo dedicarse a la compraventa de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, materias primas o manufacturadas de cualquier naturaleza que ellas sean, y competan o no al fin específico de la sociedad, a la importación y exportación de esas materias primas o manufacturadas u otros bienes de cualquier naturaleza, como así también aceptar y otorgar representaciones, comisiones y|o consignaciones, conforme o no a los usos y costumbres del comercio, y a toda otra actividad afín. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de dos años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarla por iguales u otros períodos antes de su vencimiento, existiendo acuerdo de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea: Norberto Oscar Japas veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos; el socio Rodolfo Nickmann (hijo) veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos; el socio Eugenio Fernando Rodríguez veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos y el socio Rodolfo Fernando Scholand veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Norberto Oscar Japas y Rodolfo Scholand; en caso de impedimento o incapacidad de cualquiera de ellos, el cargo será desempeñado por el socio señor Rodolfo Nickmann (hijo). — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que revisten para tal caso el cargo de gerentes, pero la misma deberá ser usada en todos los casos, en forma conjunta por dos de ellos, con la expresa prohibición y limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida con un sello con la denominación social. — En la forma establecida, los socios quedan ampliamente facultados para ejercer todas las operaciones sociales, pudiendo adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, firmando en tales casos las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; comparecer en juicio, como actores o demandados por sí o por medio de apoderados, confiriendo poderes especiales y|o generales y revocarlos, comprendiendo el mandato para administrar, los siguientes actos: celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y tipo de interés, realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo o cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos y librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, o por cuenta y orden de terceros. — Aceptar o hacer consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, transigir, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas pertinentes u que se relacionen con la administración social, para lo que quedan debidamente autorizados, siendo esta enumeración de facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que requiera la contabilidad. — Las utilidades o pérdidas que dieran los negocios sociales serán soportadas por los socios por partes iguales. — De las utilidades que dieran los negocios sociales, deberá destinarse el porcentaje que anualmente se fije para aumento de capital; un cinco por ciento para formar el fondo de reserva del diez por ciento del capital que determina la ley y otro porciento para hacer frente a las leyes de previsión actualmente vigentes o que en adelante se dictaren. — Las utilidades netas que resulten luego de efectuadas las reservas legales y contractuales, serán repartidas entre los socios en la forma indicada, treinta días después de haberse aprobado los balances respectivos. — Séptima: ninguno de los socios tendrá derecho a percibir suma alguna en concepto de remuneración por los trabajos que efectúe para la sociedad. Sólo le serán reembolsados los gastos efectuados en beneficio de la misma, los que deberán ser justificados debidamente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del término contractual, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, y quienes a ese efecto deberán unificar su representación. — Para el caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, su haber se le entregará en la forma que se establece para el caso de retiro voluntario de uno de los socios. — Novena: El socio que se retire antes del término de duración de la sociedad, o que decida no continuar en la misma en caso de convenirse una prórroga del contrato, se le reintegrará lo que le corresponda por capital y utilidades, y que resultarán del balance general que se practicará al efecto, en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera, dentro de los treinta días de aprobado el balance, quedando expresamente aclarado que no se computará suma alguna en concepto de llave del negocio u otro rubro similar. — Décima: Además de los libros requeridos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los socios llevarán un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios respecto a la marcha y administración de la sociedad, resoluciones que se adoptarán por simple mayoría de capital. — Décima Primera: Para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad, le está terminantemente prohibido transferir sus cuotas a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — En tal caso de retiro, los socios restantes tendrán la facultad de adquirir las cuotas del socio saliente, y en proporción a las cuotas que cada uno tenga suscriptas. — En prueba de conformidad, suscribimos el presente que nos obligamos a cumplir conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados, estando extendido en tres sellos, incluído el presente, de tres pesos moneda nacional, números doscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, al doscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve. — Norberto O. Japas. — E. F. Rodríguez. — R. Nickmann. — R. F. Scholand.

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — El agosto, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440.— e.16|8-Nº 3.105-v.23|8|54

EL PRIMOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Horacio Federico Tomás Bierregard, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraguay 358, Capital; Lorenzo Serafín Mastronardi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Quesada 5060, Capital y Einar Halvorsen, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 1638 de esta Capital, convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11,645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al día 1º de Febrero de 1954, una sociedad que girará bajo la denominación de "EL PRIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la comercialización de tejidos de seda, lana, algodón y toda clase de fibras textiles y afines, así como de su importación o exportación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podría ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda:

El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en el local Nº 11, de Galerías Pacífico, calle Florida Nº 753, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día 1º de febrero de 1954, pudiendo renovarse por otro período igual si la totalidad de los socios así lo acordaran al vencimiento del mismo. — Si durante la vigencia de este contrato un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo a los demás socios por telegrama colacionado enviado al domicilio social, los que tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.—) dividido en 400 cuotas de mil pesos (pesos 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Horacio Federico Tomás Bierregard, ciento veintiuna cuotas o sea la suma de Ciento veintiún mil pesos moneda nacional (m$nacional 121.000.—); Lorenzo Serafín Mastronardi, ciento veintidós cuotas o sea la suma de Ciento veintidós mil pesos moneda nacional ($ 122.000.—); y Einar Halvorsen, ciento cincuenta y siete cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 157.000.—). — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por todos los socios y que en resumen se agrega, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: La dirección y administración así como la representación de la sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios Horacio F. T. Bierregard, Lorenzo S. Mastronardi y Einar Halvorsen a quienes se los designa gerentes, con las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones, pudiendo sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. Los gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberá aportar una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Enero, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio sus cuotas serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus cuotas de capital. La sociedad abonará a los herederos del causante el valor actual de sus cuotas de capital a la fecha de su fallecimiento, pudiendo efectuar el pago dentro del plazo de dos años y en cuotas no menores del veinticinco por ciento. — Novena: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho; y firman de conformidad el presente que se extiende en Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 6 Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.16|8-Nº 3.122-v.23|8|54

"CINEMATOGRAFIA ATALAYA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Enrique Faustin, casado, argentino, domiciliado en Viamonte 1889; Conrado Eliseo Gilardoni, casado, argentino, domiciliado en Misiones 34, y Octavio Rabinovich, argentino, casado, domiciliado en Avda. Corrientes 2463; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CINEMATOGRAFIA ATALAYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle número 1924. — Segunda: Su objeto será la explotación de películas cinematográficas, producción, distribución, comisiones, consignaciones, depósitos, representaciones y todo negocio vinculado al ramo cinematográfico. — Tercera: El domicilio podrá ser trasladado y establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. — Cuarta: Durará cincuenta años, a partir del día 15 de julio del año 1954. — Quinta: El capital social será de trescientos mil pesos ($ 300.000.— m|n.) moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.— m|n) moneda nacional, cada una. — Su importe ha sido totalmente integrado en efectivo en la siguiente forma: Enrique Faustin, cien cuotas, o sean cien mil pesos (100.000.— m|n.) moneda nacional; Octavio Rabinovich, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|n.) moneda nacional, y Conrado Eliseo Gilardoni, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.— m|n.) moneda nacional. — Sexta: Los tres socios actuales tendrán la calidad de Gerentes, debiendo actuar conjuntamente por lo menos dos de ellos, pudiendo usar su firma personal a continuación o debajo de la denominación social. — Tendrán amplias facultades, incluso las acordadas por los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Podrán firmar escrituras, realizar cualquier clase de operaciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra entidad de carácter oficial, mixto o privado; y conferir poderes especiales o generales; siendo la única limitación la de no comprometer a la sociedad en garantías para terceros, o asuntos desvinculados con su objeto. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general con su cuenta de ganancias y pérdidas al día 14 de julio de cada año; el que será sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días. — Si no fueren observados dentro de los treinta días se tendrá por aprobada la gestión de la gerencia. — Octava: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital aportado, previa deducción de la reserva legal del 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital, y de las reservas voluntarias que se resolvieren; las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en la misma proporción que las utilidades. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y estará a cargo de los gerentes que actuarán como liquidadores. — En caso de liquidación total o parcial se practicará un balance especial, no admitiéndose a estos efectos la consignación de valor alguno en concepto de llave y otros derechos inmateriales. — Décima: El crédito de los socios salientes o de sus herederos, se podrá abonar en cuotas en un plazo no mayor de tres años, con más el interés que determine el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos normales. — Los herederos de socios fallecidos deberán unificar su representación. — Once: Los socios deliberarán sobre las cuestiones sociales, en asamblea convocada por la gerencia, a su iniciativa o a pedido de socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo ser citados con quince días de anticipación. — Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos en relación al capital social, a menos que por ley se requiera otra mayoría. — Dado en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro en un solo ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y protocolizado por ante un escribano público. — O. Rabinovich. — E. Faustin. — Conrado Gilardoni.

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.16|8-Nº 3.138-v.23|8|54

I N A R G O
(Industrias Argentinas de Optica)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de julio de 1954, entre los señores Julio Marcos Tosso, argentino, casado; Mario Russo, argentino, soltero; Faustina Colombo, italiana, soltera; quienes constituyen domicilio en la calle General Alvear 574, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; José Peña, argentino, casado; Alfredo Peña, argentino, casado; quienes constituyen domicilio en la calle L. Méndez 383, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires; Emilio Varela, argentino, casado; quien constituye domicilio en la calle Mendoza 3411, Capital Federal; Pedro Carlos Pisani, argentino, casado; Alfredo Enrique Pisani, argentino, casado; y Armando Trevisán, argentino, casado; quienes constituyen domicilio en la calle Suipacha 758 de esta Capital todos ellos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación de cristales ópticos, así como la importación, exportación, compra venta y fabricación de cualquier clase de artículos de óptica, fotografía, cinematografía y afines, tanto por cuenta propia como de terceros, así como también representaciones, comisiones, mandatos, etc., relacionados con dichos artículos. — Segundo: La sociedad girará con la razón social INARGO (INDUSTRIAS ARGENTINAS DE OPTICA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, empleándose ella como firma social única que la obligará en todos sus actos. — Tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Humberto 1º Nº 1578, pudiendo trasladar su asiento a cualquier punto del país. — También podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de este contrato. — El socio que quisiere retirarse de la sociedad antes de ese plazo, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a cada uno de los restantes socios en el domicilio real de los mismos y con una antelación de por lo menos seis meses a la fecha de su retiro. — El socio saliente tendrá derecho a que se le restituya su parte de capital más la proporción de reservas correspondientes, de acuerdo con el último balance general practicado a la fecha de su retiro, pero los socios, restantes, fijarán la época y forma en que se efectuará el pago, el cual deberá cubrirse totalmente dentro de un año como máximo de la fecha del retiro. — El retiro de uno o más socios no implicará en forma alguna la disolución ni la liquidación de la sociedad, las que sólo podrán llevarse a cabo por resolución de la mayoría de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo los señores Julio Marcos Tosso, Mario Russo, Faustina Colombo, José Peña, Alfredo Peña, Emilio Varela, Alfredo Enrique Pisani y Armando Trevisán cincuenta y cinco cuotas cada uno y el señor Pedro Carlos Pisani, sesenta cuotas. — Quinto: Los socios integrarán sus respectivas cuotas de capital en efectivo, en la siguiente forma: el 50 o|o en el momento de efectuarse el pase al Registro Público de Comercio, de este contrato para su inscripción y el saldo dentro del año de constituída la sociedad. — No obstante ello, si las necesidades sociales así lo exigieren, la asamblea de socios podrá exigir la integración total antes del plazo mencionado. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de dos de los socios señores Julio Marcos Tosso, José Peña y Pedro Pisani indistintamente, o sea que en todos los actos de administración deberán intervenir por lo menos dos cualesquiera de ellos. Los gerentes, en su carácter de tales, podrán asumir la representación de la sociedad con todas las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con la Ley 11.645 y las cláusulas de este contrato. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de sus negocios, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad, aun en aquellos actos que por su naturaleza requieran poderes generales o especiales, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Podrán ejercer todos los actos especificados en todos los incisos del artículo 1.881 del Código Civil, salvo el de los incisos 5, 6, 13 y 16 y sin necesidad de poder especial, considerándose como tal la presente cláusula — Séptima: La sociedad tendrá capacidad para realizar, además de los actos comunes a su cargo, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; formar parte de otras sociedades; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas de cualquier clase, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años; y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos, denuncias, acusaciones, y querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención, para todo lo cual sus representantes podrán otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados, que fueren menester, dejándose expresa constancia que las precedentes enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octavo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, de todo el territorio de la Nación o del exterior; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extracciones, operaciones en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio, endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Noveno: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones realizadas. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente forma: a) El 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social; b) Se amortizarán los bienes que por su naturaleza deban ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Décimo: Se deja expresamente establecido que ninguno de los socios podrá retirar utilidades durante los dos primeros años del funcionamiento de la sociedad. — Transcurrido ese plazo, la asamblea de socios determinará la forma en que se abonarán las utilidades acumuladas y las que en lo sucesivo se produjeren. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance general anual, o proseguir el giro social con sus herederos o representantes, en cuyo caso éstos deberán unificar personería, no pudiendo asumir la gerencia en el caso de que el socio fallecido o incapaz sea uno de los tres enumerados en el artículo sexto, conservando los herederos el derecho de hacer revisar los libros de contabilidad trimestralmente. — Para el supuesto caso de que se decida no continuar el giro social con los herederos o representantes, del fallecido o incapaz, se establece expresamente que el capital y utilidades que le correspondieren le serán reintegrados en cuotas cuyo monto y tiempo de pago fijarán los socios restantes, y cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año. — Décimosegundo: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, debiendo copiarse en el respectivo libro de inventarios. — A falta de esta manifestación expresa, se tendrán por conforme los balances, cuando transcurrido 90 días desde la fecha del cierre del ejercicio, los socios no hayan hecho conocer por telegrama colacionado a los demás socios sus observaciones o disconformidad. — En cuanto a lo dispuesto por el artículo 4, inciso 6 de la Ley 11.645 se deja establecido que la liquidación social se efectuará conjuntamente por los tres socios nombrados en el artículo 6. — Décimotercero: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimocuarto: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la expresa conformidad de los socios, quienes tendrán preferencia en su adquisición en proporción a los respectivos capitales. — Décimoquinto: De acuerdo con los términos que anteceden, los abajo suscriptos dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual reglará su giro de conformidad a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones de la Ley 11.645. — Firmados: Pedro S. Pisani — Alfredo Peña — José Peña — A. E. Pisani — E. Varela — A. Trevisán — J. Tosso — M. Russo — Faustina Colombo".

Buenos Aires, agosto 10 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.800.— e.16|8-Nº 3.135-v.23|8|54

"CEBRIAN LLANO Y CIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto Cebrián, argentino, de 32 años de edad, casado, domiciliado en la calle Garay Nº 3478, de esta Ciudad, José Llano, argentino, de 46 años de edad, casado, domiciliado en la calle Escalada Nº 2129 de esta Capital, Amado Giménez, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Segundo Barrio Obrero, Casa Nº 134, de la localidad de Cuatro de Junio, Calixto Marucco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 2046, de la localidad de Lanús, Raúl Thomas, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Berutti Nº 246, de la ciudad de Avellaneda, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigor y las siguientes cláusulas. — Primera: Los señores arriba mencionados, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CEBRIAN LLANO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración por el término de Cinco años, prorrogables por el tiempo que se establezca oportunamente, a contar desde el día Ocho de Marzo próximo pasado, fecha a que se retrotrae la vigencia del presente contrato. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la presentación de servicio mecánico de refrigeración y venta de productos de la Compañía Siam Di Tella Limitada y artefactos para el hogar, dentro de la Zona comprendida entre las calle, al Norte calle Brasil desde Avenida Tristán Achával Rodríguez hasta el Nº 398, de Brasil, numeración par. Defensa desde el Nº 1500 al 1598, numeración par; y Caseros hasta el Nº 3598, numeración par, al Este el Río de la Plata; al Sud el Riachuelo; al Oeste, avenida Sáenz en toda su extensión numeración par; en la Provincia de Buenos Aires, todo el Partido de Avellaneda, Quilmes y por la misma vía hasta Hudson, comprometiéndose a cumplir todos los compromisos que emergen del contrato de concesión que se firmó con la Compañía Siam Di Tella Limitada. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Sociedad en caso de dejar de comprometerse por cualquier circunstancia con la Cía. Siam, seguirá sus actividades en la forma mencionada y con cualquier ocupación lícita, que se relacione con su especialidad. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Montes de Oca Nº 791. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Cien cuotas iguales de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios por partes iguales, el que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al inventario y balance que se suscribe por todos los socios y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por los Socios señores Cebrián y Llanos, quienes invisten el cargo de socios Gerentes, con las más amplias atribuciones inherentes a su cargo. El uso de la firma será ejercido por los socios gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiéndose usársela en operaciones ajenas al giro comercial, para comprometer a la sociedad. — Sexta: Para toda decisión salvo disposición en contrario, se requerirán la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado. — Séptima: Anualmente con fecha 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, que será confeccionado de acuerdo a las normas dictadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, en lo relativo a los rubros que integran el activo. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen tales balances, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, será distribuída entre los socios, por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento, de alguno de los socios o su incapacidad legal, se procederá inmediatamente a la realización de un balance general, dándose al activo fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad. En lo que respecta al activo circulante a su costo de reposición. Dicho balance podrá ser controlado por los herederos del fallecido con representación unificada, o por el

representante legal del incapaz, procediéndose seguidamente a la separación de los mismos en su carácter de integrantes de la sociedad. Abonándoseles las sumas que resulten adeudárseles en las siguiente forma: Si la suma que le correspondiera, fuera mayor de Quince mil pesos moneda nacional se liquidará en cinco cuotas semestrales, dentro de los treinta días del deceso o incapacidad. Sin que esta forma de pago u otra que se convenga entre las partes devengue intereses de ninguna clase. — Novena: Podrá operarse la disolución de la Sociedad por simple voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social integrado Pudiendo también retirarse cualquiera de los socios previa notificación por escrito con seis meses de anticipación, integrándosele las cuotas de su capital más las utilidades si las hubiera en la misma forma que lo establecido en la cláusula anterior. — Décima: Con cargo a la cuenta, gastos generales, los socios retirarán mensualmente la suma que de común acuerdo fijen oportunamente. — Undécima: Para el caso de disolución total de la sociedad, quedan designados liquidadores, con todas las facultades legales los socios gerentes, señores Cebrián y Llanos, quienes procederán de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para estos casos. — En prueba de conformidad y estando en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas, las partes firman el presente en dos sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno números Dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro y dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete, en el lugar y fecha ut supra. — E|L. "por cinco días" vale. — Alberto Cebrián, Calixto Marucco, Amado Giménez, Raúl E Thomas, José Llano.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.16|8-Nº 3.146-v.23|8|54

FRANKEN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Herbert Von Franken, que firma "H. Franken", uruguayo, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158 y Eldo Adriano Dubosc, que firma "E. Dubosc L.", argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 31; ambos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: Constituir en sociedad de responsabilidad limitada la actual sociedad de hecho entre los contratantes que giraba en plaza bajo el rubro "Franken y Cía." que con el activo y pasivo existente a esta fecha continuará girando en el futuro bajo el rubro "FRANKEN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y sede de su administración queda establecido en la calle 25 de Mayo 158, 5º piso, escritorio 510, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, compra-venta y representaciones de productos químicos para limpieza, a cuyo efecto la firma explotará la fábrica de productos químicos y limpieza establecida en Ezpeleta 120, Martínez, Provincia de Buenos Aires, que giraba bajo el rubro "Franken y Cía.". — Podrá además dedicarse a otros rubros, siempre que los socios, por mayoría de votos, lo crean conveniente y no constituyan competencia o perjuicio para los negocios o industrias que a ese momento desplieguen los socios en actividades ajenas al giro de esta sociedad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir desde el 1º de enero de 1954, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, si de un balance general o intermedio surgiera que la sociedad ha experimentado pérdidas superiores al 30% de su capital social. — Quinto: El capital social será de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios han suscripto por partes iguales. — La totalidad del capital es integrada con bienes activos y pasivos, según balance que firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo individual, indistinta y|o alternativamente de ambos socios con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exija poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. — Los socios, por mayoría de votos, podrán establecer la remuneración de que gozarán en su carácter de gerentes, que será con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Se conviene que los socios gerentes podrán dedicarse también a otras actividades ajenas a las de esta sociedad, siempre que no sean del objeto de la misma. — Octavo: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiere, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios por proporciones iguales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Todas las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances, se adoptarán por mayoría de votos computados según el capital suscripto, con excepción de los casos para los cuales la Ley 11.645 prescribe mayorías determinadas. — Si ocurriere el fallecimiento de algún socio o uno de ellos fuere declarado incapaz legalmente, deberá practicarse un inventario-balance general dentro de los ocho días inmediatos al fallecimiento o incapacidad legal. — Si el socio supérstite manifestara conformidad ingresarán a la sociedad sus herederos legales en sustitución del causante. — En caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente dentro de los diez días de notificada la divergencia. — Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero dentro de los diez días de vencido este plazo. — El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Cualquier demora en que incurriera para la designación del árbitro dará derecho a la contraparte a recurrir a los tribunales para la designación del mismo, corriendo por cuenta de la parte culpable los gastos que se originen. — Décimoprimero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — H. Franken. — E. Dubosc L. — Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.16|8-Nº 3.131-v.23|8|54

CUEROS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital número 5, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Tognelli, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo 1411 y doña Magdalena Kolm de Furth, casada, húngara, domiciliada en la calle Colombres 1325, ambos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "CUEROS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Colombres 1325 y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero del corriente año. — Tercera: La Sociedad se dedicará a explotar el ramo de cueros crudos y curtidos en general, su compra, venta, pudiendo recibir consignaciones y representaciones de terceros. — Cuarta: El Capital Social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo veinte cuotas a cada socio, quienes efectuarán su aporte de la siguiente manera: diez mil pesos moneda nacional cada uno, en efectivo, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo de diez mil pesos moneda nacional se compromete a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La gerencia de la sociedad estara a cargo indistintamente de ambos socios señores Alberto Tognelli y Magdalena Kolm de Furth, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando los socios con su firma individual precedida de un sello con el nombre de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, inclusо del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — La aceptación del balance por socios que representan la mayoría de dos tercios del capital social, importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de dos tercios del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. — A tal efecto, los herederos, sucesores, o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción: si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular — Décima: En caso de que al vencimiento del término contractual se dicidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Cueros Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se suscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Magdalena Kolm de Furth. — Alberto Tognelli.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.16|8-Nº 3.139-v.23|8|54

CASA BARATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete días de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen por una parte don Luis Oscar Baratta, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de doña María Petrona Grosso de Baratta y de don Luis Baratta, domiciliado en la calle Matheu número un mil doscientos diez y nueve, y por la otra los señores don Pedro Telmo Giordano, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delsa Elena Andersch; don Alfredo Giordano, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Matilde Pellegrini; don Ricardo José Campodonico, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Andersch; y don Héctor Emilio Gondre, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Rafaela Pellegrini, todos los comparecientes son argentinos y comerciantes, los últimos cuatro domiciliados en la calle Balbastro número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, departamento B, de la Capital Federal, todos de paso en ésta, personas hábiles y de cuyo conocimiento doy fe y el señor Baratta, expone: Que por escritura pasada en el día de la fecha ante mí y en este mismo registro y conjuntamente con los otros cuatro comparecientes han dejado constituída una sociedad denominada "CASA BARATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que de acuerdo a lo que surge de dicha escritura poseo en dicha sociedad veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Y continúa exponiendo el compareciente y dice: Que cede, renuncia y transfiere a favor de los otros cuatro comparecientes las veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Casa Barata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que la presente venta de cuotas que queda supeditada a las siguientes condiciones. — Primera, El señor Baratta, efectúa la cesión por el precio total convenido de setenta y un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la siguiente forma: Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda el señor Baratta declara recibirlos en este acto de manos de los otros comparecientes en dinero efectivo y de conformidad por ante mí y testigos de que certifico y el saldo o sean los cuarenticinco mil pesos nacionales restantes, lo abonan los compradores, al señor Baratta, con treinta y un documentos comerciales, pagaré, con vencimientos mensuales y consecutivos a contar desde el primero de noviembre próximo, de un mil quinientos pesos nacionales, los treinta primeros y de quinientos pesos de igual moneda el último. — El señor Baratta, otorga por el precio total a los compradores completo recibo y carta de pago. — Segunda: Los compradores toman a su cargo el pago de las obligaciones bancarias y el pasivo social estableciéndose desde ya que percibirán exclusivamente para sí el importe de los deudores de la sociedad. — Tercera: Que los derechos del contrato de locación de la finca San Juan número dos mil cuatrocientos dos, y Matheu mil doscientos diez y nueve de la Capital Federal, se transferirán exclusivamente a favor de la sociedad con la salvedad de que la vivienda ocupada actualmente por la señora de Baratta y familia podrá ser ocupada por los mismos en forma totalmente gratuita hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso, incurriendo en mora por el simple vencimiento del plazo fijado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, conviniéndose desde ya que en caso de no hacer abandono de las comodidades ambas partes fijan el perjuicio como cláusula penal en la suma de cien pesos diarios, importe que el señor Baratta faculta a los compradores para retener de los pagarés a que se ha hecho referencia. — Cuarta: Que a partir del día de la fecha el señor Baratta, no participará en las ganancias ni en las pérdidas de la sociedad y solamente contrae el compromiso de que una vez abonado por la sociedad o por los socios todos los documentos entregados en pago firmará las escrituras y escritos que sean menester para la liquidación del presente acuerdo, a cuyo fin como condición de esta operación confiere poder irrevocable a don Manuel Yappetti, Carlos Ismael García Aguirre, y Atilio C. Rinaldi, para que éstos actuando indistintamente cualquiera de ellos y previamente notificados por telegrama colacionado otorguen la escritura pública traslativa. — Quinta: La escritura a que se ha hecho referencia anteriormente, deberá otorgarse por ante la escribana del Partido de Avellaneda, Raquel H. Bó de Aguirre. — Sexta: El señor Baratta, deberá suscribir toda la documentación que el giro de la sociedad requiera y a pedido de los demás socios y se compromete a no usar la firma social bajo ningún concepto salvo lo establecido precedentemente y en caso contrario se establece una multa a favor de la sociedad de cinco mil pesos moneda nacional. — Leída que les es, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Néstor Angel Ibarra y don Andrés Parlato, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cincuenta, otorgada con fecha de hoy. — Luis O. Baratta. Pedro T. Giordano. Alfredo Giordano. R. Campodonico. H. Gondre. Tgo.: Néstor A. Ibarra. Tgo.: A. Parlato. Hay un sello. Ante mí: Raquel Bó de Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho, actualmente a mi cargo, doy fe. — Para los compradores, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno números un millón trescientos ochenta mil seiscientos diez y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raquel H. Bó de Aguirre. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.16|8-Nº 3.116-v.23|8|54

T A M I N

Talleres Metalúrgicos Industria Nacional Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Francisco Spahl, checoeslovaco, casado, domiciliado en Avenida Almirante Plate seiscientos setenta y uno; Juan Enrique Altmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont seiscientos ochenta, ambos de la Ciudad Jardín Eva Perón (antes Lomas del Palomar), y Gerardo Hävernick, alemán, casado, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui tres mil diez de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de "TAMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TALLERES METALURGICOS INDUSTRIA NACIONAL", y se domiciliará en la Avenida Corrientes doscientos veintidós de esta Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de artículos metalúrgicos y fantasía, importación y exportación de mercaderías en general, y representación de empresas nacionales y extranjeras, como cualquier otro comercio e industria lícitos, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben las cuotas en la siguiente forma: El socio señor Francisco Spahl, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean Veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; el socio señor Juan Enrique Altmann, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean Veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Gerardo Hävernick, diez cuotas o sean Mil pesos moneda nacional. Todos los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma. Siempre dos de ellos en forma conjunta tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se repartirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: El socio señor Gerardo Hävernick, en su calidad de técnico e idóneo de esta industria, será socio activo, comprometiéndose a prestar a la sociedad su trabajo personal en forma normal, percibiendo un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a Gastos Generales. Se deja

expresamente establecido que el señor Hävernick no podrá dedicarse a ninguna otra clase de actividades fuera de las relacionadas con esta sociedad. Los otros socios, Spahl y Altmann sólo prestarán su concurso voluntario cuando sus actividades particulares así lo permitan, percibiendo por su trabajo una remuneración proporcional en tiempo y valor a la del señor Hävernick, liquidación que se hará mensualmente, con imputación a Gastos Generales. Queda establecido que en el momento que los socios señores Altmann y Spahl se dediquen activamente y en forma exclusiva a las actividades de la sociedad, tendrán el mismo sueldo y las mismas obligaciones que el señor Hävernick. — Séptima: La sociedad se conviene por la duración de cincuenta años a partir de la fecha. Cada socio tendrá el derecho de pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, debiendo comunicar su decisión correspondiente al o a los otros socios por telegrama colacionado y con un preaviso no menor de seis meses, al vencimiento del ejercicio respectivo. En este caso, el o los socios que no hayan denunciado anticipadamente el contrato social, tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, o exigir la cesión de las cuotas de el o los socios salientes a favor de personas designadas por los que quedan. El precio de adquisición se establecerá de acuerdo a un balance de liquidación que se realizará para el fin del ejercicio respectivo, en el cual todas las existencias, etc., se tomarán a su valor del día, estimándose también el valor de la "llave", si la hubiera. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, los herederos o legatarios entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación, pero la parte correspondiente al trabajo personal y remuneración de dicho representante, queda sujeta a la aceptación de los socios restantes. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado de los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "Juan". Vale. — Juan Enrique Altmann. — Gerardo Hävernick. — Francisco Spahl.

Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.16|8-Nº 3.093-v.23|8|54

LUIS BARATTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: doña María Petrona Grosso de Baratta, viuda de sus primeras y únicas nupcias con don Luis Baratta, doña Teresa Isolina Baratta, soltera; don Luis Oscar Baratta, soltero, estos dos últimos hijos de don Luis Baratta y la compareciente doña María Petrona Grosso, los tres nombrados domiciliados en la calle Matheu mil doscientos diez y nueve; don Pedro Telmo Giordano de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delsa Elena Andersch; don Alfredo Giordano de treinta y un años de dead, casado en primeras nupcias con doña Leonor Matilde Pellegrini; don Ricardo José Campodonico, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Andersch; y don Héctor Emilio Gondre, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Rafaela Pellegrini; todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, mayores de edad, y los cuatro últimos nombrados domiciliados en la calle Balbastro número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, departamneto B, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y exponen: Que con fecha siete del mes de Abril del año en curso y por secritura pasada ante mí al folio ciento treinta de este protocolo corriente, doña María Petrona Grosso de Baratta y doña Teresa Isolina Baratta, vendieron a los señores Pedro Telmo Giordano, Alfredo Giordano, Ricardo José Campodonico y Héctor Emilio Gondre las setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenían y les correspondía en la Sociedad denominada "LUIS BARATTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle San Juan número dos mil cuatrocientos dos, de la Capital Federal, en la suma de Doscientos quince mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional pagaderos: Setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos de igual moneda en el acto de firmarse la citada escritura, y el saldo de ciento treinta y seis mil quinientos pesos, restantes, en treinta y un documentos comerciales pagaré, de cuatro mil quinientos pesos nacionales, los treinta primeros y de un mil quinientos pesos, el último, que las cedentes los recibieron debidamente suscriptos por los cesionarios, en la fecha antes indicada. — Que por escritura otorgada igualmente ante mí, en la misma fecha, pasada al folio ciento treinta y siete de este protocolo, el compareciente don Luis Oscar Baratta se comprometió por boleto de venta a transferir a los señores Pedro Telmo Giordano, Alfredo Giordano, Ricardo José Campodonico y Héctor Emilio Gondre, las veinticinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad antes mencionada "Luis Baratta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de Setenta y un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma: Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda, el señor Baratta los recibió en el acto de suscribirse la citada escritura y el saldo o sean los cuarenta y cinco mil pesos nacionales, restantes, lo abonaron los adquirentes en treinta y un documentos comerciales pagaré, de un mil quinientos pesos los treinta primeros y de quinientos pesos el último. — Que en consecuencia y según surge de las escrituras relacionadas, los señores Giordano, Campodonico y Gondre, son titulares de cien cuotas del capital originario del fondo de comercio vendido. — Y continúan diciendo los exponentes: Que habiéndose omitido en las mencionadas escrituras establecer la proporción en que los adquirentes señores Giordano, Campodonico y Gondre efectuaban las adquisiciones de cuotas de capital citadas, vienen por el presente instrumento a determinar que las setenta y cinco cuotas de capital adquiridas a la señora María Petrona Grosso de Baratta y señorita Teresa Isolina Baratta, se integrán en la siguiente proporción: Veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por el señor Pedro Telmo Giordano; veinte cuotas de un mil pesos cada una, integradas por el señor Alfredo Giordano; quince cuotas de un mil pesos cada una, integradas por el señor Héctor Emilio Gondre y las veinte cuotas restantes, de un mil pesos cada una, integradas por el señor Ricardo José Campodonico; y las veinticinco cuotas adquiridas al señor Baratta, y a que se refiere el boleto de venta celebrado por la escritura antes mencionada, en la proporción siguiente: Cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, integradas por cada uno de los señores Pedro Telmo Giordano, Alfredo Giordano y Ricardo José Campodonico y las diez cuotas restantes integradas por el señor Héctor Emilio Gondre; por lo que en consecuencia resulta que el capital social suscripto de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, se halla integrado por los socios señores Giordano, Campodonico y Gondre, a razón de veinticinco cuotas cada uno. — Leída que les es, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Andrés Parlato y don Alfredo Enrique Ottone, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y dos, otorgada con fecha veinticinco del corriente mes de Junio. — María Grosso de Baratta. — Teresa Isolina Baratta. — Luis O. Baratta. — Pedro T. Giordano. — Alfredo Giordano. — R. Campodonico. — H. Gondre. — Tgo.: A. Parlato. — Tgo.: A. E. Ottone. — Hay un sello. — Ante mí: Raquel Bo de Aguirre. — Concuerda con su Matriz, que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho, actualmente a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido el presente testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: un millón quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete; un millón quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiocho y un millón quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raquel H. Bo de Aguirre. — Hay un sello.

Bs. Aires, Agosto 6 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.16|8-Nº 3.117-v.23|8|54

CLERIS, LAZZARI, IGLESIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pedro Raúl Cleris, domiciliado en la calle Cabildo 102, Capital Federal; Ricardo Héctor Lazzari, domiciliado en la calle Rivadavia 1149, Capital Federal; Delfor Enrique Iglesias, domiciliado en la calle Mendoza 4949, Capital Federal y Saúl Binia, domiciliado en la calle Balcarce 937, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, declaran: Que los señores Cleris, Lazzari e Iglesias constituyeron una sociedad en comandita por escritura celebrada el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Registro de Contratos Públicos número trescientos treinta y cuatro, a cargo del escribano don Longinos Plaza e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número 342, al folio 414, del libro 23, de Contratos Públicos y modificada el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 69, al folio 65, del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados, siendo modificada nuevamente dicha sociedad, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, incorporándose por esta modificación del contrato social, no inscripta en el Registro Público de Comercio, al señor Saúl Binia, en calidad de socio y aumentándose el capital social en la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n. c|l., siendo integrado el mismo en la siguiente forma: el señor Pedro Raúl Cleris, con un aporte de ciento un mil quinientos pesos m|n. c|l.; el señor Ricardo Héctor Lazzari, con un aporte de ciento un mil quinientos pesos m|n. c|l.; el señor Delfor Enrique Iglesias, con un aporte de ciento un mil quinientos pesos m|n. c|l. y el señor Saúl Binia, con un aporte de cuarenta y cinco mil quinientos pesos m|n. c|l., que giró en plaza bajo la razón social "Cleris, Lazzari, Iglesias", con domicilio en la calle Azcuénaga 75, de esta Ciudad. Que de común acuerdo han convenido transformar la sociedad que los vincula en otra de responsabilidad limitada de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y según las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Pedro Raúl Cleris, Ricardo Héctor Lazzari, Delfor Enrique Iglesias y Saúl Binia, con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, y que girará bajo la razón social "CLERIS, LAZZARI, IGLESIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo la misma del activo y pasivo de la anterior sociedad. — Segunda: El domicilio legal de esta Capital es actualmente en la calle Azcuénaga 75, pudiendo trasladarlo, como también establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de construcciones sanitarias, como así también la adquisición, consignación, compra-venta, importación y exportación de productos afines, pudiendo además explotar otros renglones que conviniere anexar a sus actividades comerciales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en diez años a partir del primero de enero de 1954. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos m|n. c|l. ($ 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Pedro Raúl Cleris, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y que integra con la parte que le corresponde del capital de la sociedad que se transforma, cuyo valor es de ciento un mil quinientos pesos m|n. c|l. ($ 101.500.—) más el saldo acreedor de su cuenta personal en la misma de treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos m|n. c|l. con 06|100 (pesos 35.538,06) más la cantidad de dos mil novecientos sesenta y un peso con 94|100 m|n. c|l., ($ 2.961,94) en efectivo; en señor Ricardo Héctor Lazzari, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y que integra con la parte que le corresponde del capital de la sociedad que se transforma cuyo valor es de ciento un mil quinientos pesos m|n. c|l., ($ 101.500), más el saldo acreedor de su cuenta personal en la misma de treinta y ocho mil quinientos pesos m|n. c|l., ($ 38.500.—); el señor Delfor Enrique Iglesias, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y que integra con la parte que le corresponde del capital de la sociedad que se transforma, cuyo valor es de ciento un mil quinientos pesos m|n. c|l. ($ 101.500) más el saldo acreedor de su cuenta personal en la misma de treinta y ocho mil quinientos pesos m|n. c|l. ($ 38.500.—) y el señor Saúl Binia, ochenta cuotas de un mil pesos cada una y que integra con la parte que le corresponde del capital de la sociedad que se transforma cuyo valor es de cuarenta y cinco mil quinientos pesos m|n. c|l. ($ 45.000) más el saldo acreedor de su cuenta personal en la misma de diez mil seiscientos setenta y ocho pesos con 09|100 m|n. c|l. ($ 10.678,09) más veintitrés mil ochocientos veintiuno con 91|100, ($ 23.821,91) en efectivo. Las partes de capital y saldos de cuenta sociales resultan del balance e inventario realizados al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que debidamente suscripto por los socios se considera parte de este contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Cleris, Lazzari, Iglesias, quienes tendrán la calidad de gerentes. Harán uso de la firma social suscribiéndola en forma conjunta e indistinta cualesquiera dos de ellos. No podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. Independientemente de todas las facultades que comprende la administración de los negocios en general, los gerentes quedan autorizados para. representar a la sociedad, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, autárquicas o no, adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar u subarrendar por cualquier título que fuere, muebles, mercaderías, créditos, derecho, títulos y acciones, al contado o a plazos; prorrogar y declinar de jurisdicción, operar en los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con cualquier otro oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras; giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; abrir créditos a favor de terceros con países extranjeros para la compra de mercaderías; retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos, otorgar cancelación de recibos; renovar obligaciones, denunciar querellas, entablar y convenir, poner y absolver posiciones, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requieren por las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, incluso declaratoria, rectificación, ratificación, confirmaciones o modificaciones de actos o contratos anteriores o posteriores a este acto constitutivo de la sociedad; intervenir en todo lo relativo a los actos, cuestiones o gestiones en que el fisco o sus organismos sean parte incluídos, la Dirección General Impositiva, Aduana, Control de Cambio, Tribunales del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Municipalidades y todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales que tengan atingencias con la industria o el comercio; aceptar bienes en pago, nombrar y renovar apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro objeto. Los gerentes podrán previa autorización de la mayoría absoluta de los socios, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prenda común o agraria; girar en descubierto, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y realizar en fin todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo con el art. 1881 del Código Civil. La enumeración de las facultades que precede, es sólo enunciativa pues en el desempeño de la administración ejercerán los gerentes ampliamente y sin limitaciones todas las gestiones que fueren necesarias para el mejor resultado de las funciones a su cargo. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales aparte de los parciales que se efectuarán de acuerdo a las disposiciones o cuando cualquiera de los socios lo solicitaba. Para determinar las utilidades líquidas, se computarán previamente: a) los gastos generales; b) amortizaciones normales sobre los distintos rubros del activo; c) los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales e impositivos; d) el 5 % mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un valor que represente el 10 % del capital social. — Octava: Los socios retirarán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: el señor Pedro Raúl Cleris, el 28 %; el señor Ricardo Héctor Lazzari, el 28 %; el señor Delfor Enrique Iglesias, el 28 % y el señor Saúl Binia, el 16 %. Los socios podrán fijarse sueldos y distribuirse las funciones a desempeñar en la sociedad de acuerdo a las necesidades de la misma y a los conocimientos técnicos de los socios. Dichas resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos e inscriptas las mismas en el libro de actas de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder, transferir ni vender cuotas algunas a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento expreso unánime y escrito de todos los demás el que deberá hacerse constar en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios, en un plazo de 180 días anteriores al cierre del balance general, los socios que continúen tendrán el derecho de adquirir cada uno de ellos en proporción a sus respectivas cuotas y por el valor que arroje el último balance, la cuota del socio saliente, debiendo reintegrarle a éste el capital y las utilidades que le correspondiere en la misma forma que la establecida en la cláusula siguiente: — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad, con el voto favorable de la mayoría de los sobrevivientes que representen las tres cuartas partes del capital social. Si los herederos del socio fallecido fueren varios deberá unificar su representación en el caso de ingresar a la sociedad. En el supuesto de que los herederos no desearen ingresar a la sociedad o fueran aceptados en la forma prevista, se les liquidará el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido de acuerdo al balance que se practicará dentro de los diez días de la fecha del deceso. Dicho reintegro se hará en cuatro cuotas semestrales de igual importe o en cuotas mensuales durante el lapso de dos años a contar desde la fecha del citado balance con un interés anual del 8 %. En la confección del citado balance no serán tenidos en cuenta el valor llave, marcas y otros valores intangibles, sólo les será reconocido a los herederos un extra capital representado por el 25 % del promedio de las utilidades que le hubiere correspondido al causante en los tres últimos ejercicios. — Décimo Segunda: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de doce meses, se procederá en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los demás socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 90 días de anticipación. — Décimo Cuarta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente sobre la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balance y demás tópicos que interesen a la sociedad, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos. En estas reuniones los socios que no puedan concurrir por cualquier circunstancia, podrán hacerse presentar por cualquiera de sus consocios o por apoderados especiales, mediante carta poder, que quedará archivada en forma correlativa. — Décimo Quinta: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Décimo Sexta: Cualquier decisión no prevista en las cláusulas del presente contrato deberá ser tomada por una mayoría que represente la mitad más uno del capital. Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan establecido el presente contrato, comprometiéndose fielmente a cumplir las disposiciones del mismo. — Pedro Raúl Cleris. — Ricardo Héctor Lazzari. — Delfor Enrique Iglesias. — Saúl Binia. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.160.— e.16|8-Nº 3.063-v.23|8|54

"EL CABURE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.358. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores doctor Eduardo Alberto Rodolfo Mario Bernasconi y Cramer, que es conocido por "Eduardo Bernasconi Cramer" y firma "E. Bernasconi Cramer", domiciliado en la calle Berutti número dos mil ochocientos noventa y cinco; don Carlos Sauberan, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; y don Carlos Alberto Recondo, que firma "C. A. Recondo", domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, todos casados en primeras nup-

cias, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, de mi conocimiento doy fe, así como de que el doctor Bernasconi Cramer y el señor Recondo concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Sauberan, en nombre y representación de "Resau" Sociedad de Responsabilidad Limitada, justificándose su personería al final de la presente. Y los comparecientes en los caracteres invocados, dijeron:-Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A contar del día primero de marzo último y con efecto retroactivo a esa fecha declaran constituída entre el doctor Eduardo Alberto Rodolfo Mario Bernasconi y Cramer, "Resau" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y don Carlos Alberto Recondo, una sociedad en los términos autorizados en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "EL CABURE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, quinto piso oficina número dos. La sociedad durará hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pero se advierte que cualesquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a sus consocios con un año por lo menos de anticipación. El socio o los socios que no estuviesen de acuerdo con la disolución, tendrán derecho a adquirir las cuotas al socio o socios que hubieren solicitado la disolución y éste o éstos se obligan a vendérselas al valor que para cada cuota social establezcan las partes vendedora y compradora de común acuerdo, quedando desde ya establecido y aceptado por todos los socios que en caso de desacuerdo sobre la determinación de dicho valor, la divergencia será sometida a la exclusiva decisión del arbitro que designe la Sociedad Anónima Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, o la firma de los señores Pedro y Antonio Lanusse, ambas de esta plaza, en el orden que quedan nombradas, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en realizar explotaciones agrícolas, ganaderas y sus derivados, en cualquier punto del país, ya sea en campos que adquiera con tal finalidad o tome en arrendamiento por los precios, plazos y demás modalidades que convenga. — Tercero: Desígnanse Gerentes de la sociedad para que la administren y representen en todos sus actos al socio don Carlos Alberto Recondo, al señor Carlos Sauberan, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro, y a "Recondo y Sauberan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, todos de esta ciudad quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, inclusive los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. Se acuerda expresamente a los Gerentes nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus trabajos, los Gerentes gozarán en conjunto de una participación del treinta por ciento sobre las utilidades que arrojen los balances anuales. La gerencia, en conjunto, tendrá además una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional. El porcentaje de las utilidades y la asignación mensual a favor de los Gerentes será distribuída entre ellos, en la proporción que acuerden. — Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Doctor Bernasconi Cramer, doscientas quince cuotas o sean doscientos quince mil pesos; "Resau" Sociedad de Responsabilidad Limitada, setecientas ochenta cuotas o sean setecientos ochenta mil pesos; y señor Recondo, cinco cuotas o sean cinco mil pesos. La integración de las cuotas de capital se realiza en la forma siguiente: El doctor Bernasconi Cramer, integra setenta y tres mil setecientos diez y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, en hacienda vacuna, reproductores, siembras, semillas y demás que resulta del inventario a que más adelante se hará referencia; el cincuenta por ciento hasta completar su aporte lo integra en este acto en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha; "Resau" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integra seiscientos sesenta y tres mil ciento setenta pesos con dos centavos moneda nacional, en hacienda vacuna y demás que resulta del inventario precitado; el cincuenta por ciento de la diferencia hasta completar su aporte lo integra en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha; y el socio Recondo integra su aporte en dinero efectivo. Los expresados aportes en especie resultan más ampliamente del inventario que firmado de conformidad por todos los socios se anexa a la presente y quedan transferidos a la sociedad. — Quinto: El treinta y uno de agosto de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten, después de separado el cinco por ciento para el aporte a la reserva legal y abonada la participación de los Gerentes, serán repartidas entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Si hubiere pérdidas, se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Sexto: Las Asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas de capital. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con diez días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual establecerán el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta Capital, y siempre por telegrama colacionado, a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco imperativamente imponga una mayoría superior. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a la liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Décimo: Los otorgantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte y cinco del texto ordenado de la Ley de Sellos vigente, prevén expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Personería:... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos don Victorio Tornatore y don Juan Carlos Lobeira, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — E. Bernasconi Cramer. — Carlos Sauberan. — C. A. Recondo. — V. Tornatore. — Juan C. Lobeira — Hay un sello. Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su matriz que queda al folio mil trescientos cincuenta y ocho del Registro número doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de dos pesos moneda nacional, números: tres millones doscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco, tres millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, tres millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta, tres millones doscientos treinta y seis mil ciento treinta y nueve, tres millones doscientos treinta y seis mil ciento cuarenta, y tres, millones doscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis. Raspado: podrán - sobre - seis. Vale. — Jorge Stanley Jones. Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.16|8-Nº 3.065-v.23|8|54

PRODUCTO LATINO AMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15, a mi cargo, se hace saber por cinco días que en la Sociedad "PRODUCTO LATINO AMERICANOS S.R.L.", el socio Néstor Edmundo Chedufau cedió al socio Enrique Pascual Emparan diez cuotas de capital valor nominal $ 100 m|n. cada una por $ 5.000 m|n.; que el socio "Tassara, Vacarezza y Cía. S. R. L.", cedió al socio Enrique Pascual Emparan cien cuotas de capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, por $ 10.000 m|n. y que la socia Ana María Vacarezza de Pascual cedió a los socios Luis Horacio Rocatti y Diana Lía Julio Pagano de Massot cincuenta cuotas de capital valor nominal $ 100 moneda nacional a cada uno, por $ 2.500 m|n. respectivamente. — Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.16|8-Nº 3.131-v.23|8|54

F I M E X A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Alejandro María Colas de la Noue, que acostumbra a firmar "Georges Colas de la Noue" y Pedro Luciano Luis Vincent, que firma "P. Vincent", mayores de edad, en su carácter de únicos componente de "FIMEXA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura del 13 de Mayo de 1947 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 762, al folio 365, Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del 22 de Octubre de 1951, inscripta bajo el Nº 3.147, Fº 133, Lº 22 de Sociedades de Resp. Limitada, se conviene: 1. — Aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. — El aumento se realiza mediante la creación de doscientas nuevas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas por partes iguales por cada uno de los otorgantes e integradas mediante la capitalización de los saldos acreedores que los mismos socios tienen en sus cuentas personales conforme resulta del balance de saldos firmado separadamente al 4 de Junio de 1954. — 2. — Al mismo tiempo los socios convienen en las siguientes aclaraciones de las cláusulas de los contratos vigentes: a) substitúyese el último párrafo de la cláusula Séptima por el siguiente: "En el caso de existir quebrantos en algún ejercicio, la pérdida registrada se activará provisionalmente a los fines de su compensación con utilidades futuras; sin que ello implique para los socios responsabilidad adicional de ninguna especie". b) substitúyese el párrafo b) de la cláusula Novena por el siguiente: "Incorporar a la sociedad a los herederos, quienes deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos del ejercicio de los derechos sociales. — Iguales disposiciones se aplicarán por analogía en caso de incapacidad o interdicción de uno de los socios. — El presentante no revestirá el carácter de gerente de la sociedad, salvo el caso de que la Asamblea de socios lo designara expresamente para ese cargo". — 3. — Quedan ratificadas las demás cláusulas y condiciones de los contratos vigentes. Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1954. — Georges Colas de la Noue. — P. Vincent.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1954. — Conrado F. Aspitia, secretario.

$ 420.— e.16|8-Nº 3 150-v.23|8|54

C. C.
COORDINADORA DE LA CONSTRUCCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autoriznate, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 773. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Aníbal Manuel Barros, que firma "Aníbal M. Barros"; don José de Tomaso; don Rodolfo Máximo Aparicio, que firma "Rodolfo M. Aparicio" y don Luis Osvaldo Schiratti, que firma "Luis O. Schiratti", todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Alsina dos mil quinientos cincuenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que los señores Barros y de Tomaso exponen: Que con fecha diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por escritura pasada al folio treinta y uno del presente Registro, constituyeron "Barton" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto, plazo, capital y demás circunstancias que se enuncian en la escritura de referencia, que en su testimonio fué inscripto bajo el número trescientos cincuenta, folio doscientos siete, libro veinticinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. Que de común acuerdo han resuelto modificar el contrato social, con el ingreso de nuevos socios, aumento de capital y cambio de nombre, conviniendo en subordinarse a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Desde la fecha "Barton Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará girando bajo la denominación de "C. C. "COORDINADORA DE LA CONSTRUCCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto continuará siendo la fabricación, importación, exportación y compra - venta por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones, comprar o utilizar por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles los que podrá vender, hipotecar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago, así como adquirir, modificar, transferir toda clase de derechos patrimoniales y en especial abarcar el ramo de la construcción, comprando y vendiendo materiales y materias primas o fabricándolas directamente o por terceros; proyectando y realizando viviendas y toda clase de obras y construcciones por unidad o de acuerdo a planes nacionales o privados, por adjudicación o contratación directa o bien por adjudicación en concursos o licitaciones, financiando dichas obras directamente o con intervención de Bancos oficiales o instituciones privadas de créditos. — Segundo: El plazo social se amplía a Veinte Años a contar desde el día diez y nueve de enero pasado y el domicilio de la sociedad continuará siendo en esta Capital, actualmente calle Alsina dos mil quinientos cincuenta y uno, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que resolvieren establecer en el interior o en extranjero. — Tercero: El capital social queda aumentado a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales Doscientos mil pesos de igual moneda o sean doscientas cuotas corresponden al capital inicial de Barton Sociedad de Responsabilidad Limitada y los Trescientos mil pesos o sean trescientas cuotas de mil pesos cada una, que por este acto aumentan, se suscriben en la siguiente forma: Señor Aníbal Manuel Barros, cinco cuotas; señor José de Tomaso, noventa y cinco cuotas; señor Rodolfo Máximo Aparicio, cien cuotas y el señor Luis Osvaldo Schiratti, cien cuotas, de manera que el capital social corresponde: Doscientas cuotas al señor Aníbal Manuel Barros y cien cuotas a cada uno de los tres socios restantes. Se deja establecido que del aumento de Trescientos mil pesos moneda nacional los socios declaran haber abonado el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo, cuando el giro social así lo requiera a juicio de la mayoría. — Cuarto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales, quedará a cargo indistinto de los cuatro socios quienes actuarán en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin que esta enunciación se considere limitativa podrá utilizar la firma social para lo cual empleará el nombre de la sociedad y la firma individual de cualquiera de ellos. En el desempeño de su misión suscribirán toda clase de documentos públicos y privados y celebrarán todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales, pudiendo solicitar préstamos a todos los Bancos oficiales o particulares como el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, aceptando todas las condiciones, de los respectivos reglamentos, podrán también estar en juicio con todas las facultades inclusive las de cobrar, percibir, transar y desistir, también podrá comprometer en árbitros o arbitradores y conferir poderes generales o particulares y realizar toda clase de gestiones y negociaciones con las reparticiones públicas de cualquier naturaleza, dejándose aclarado que esta mención es simplemente enunciativa, ya que en realidad las facultades de los socios como gerentes tienden a la realización en nombre de la sociedad, de todos los actos comprendidos en el objeto social. Queda expresamente establecido que para todo pago o movimiento de fondos mayor de cinco mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma conjunta por lo menos de dos socios — Quinto: El día treinta de enero de cada año se realizará un balance, que se tendrá por aprobado si sesenta días después ninguno de los socios ha formalizado judicialmente las observaciones que tuviera. Las utilidades, después de realizadas las reservas legales, se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. En la misma forma se procederá con las pérdidas y el mismo procedimiento se adoptará en caso de partición definitiva por la liquidación de la sociedad. — Sexto: Se llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: Queda expresamente establecido que cualesquiera de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad cuando las pérdidas llegaren a afectar un cincuenta por ciento del capital social, y que en caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, será facultativo de sus sucesores legales: a) Unificar la personería y continuar en la sociedad; b) Levantar inventarios y balances a fin de establecer el valor de la cuota del saliente, la que será tomada por la sociedad por el valor que resultare del inventario y balance aludido. — A esta altura del acto, el socio señor Luis Osvaldo Schiratti, agrega: Que la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que ha integrado de su aporte, así como el saldo a integrar en caso de no estar en condiciones de hacerlo al ser exigido, le ha sido y será en su caso facilitado el préstamo sin interés por el señor Aníbal Manuel Barros, a quien deberá reintegrar dicho importe con los primeros beneficios que le correspondan en la sociedad, beneficios que queda autorizado el señor Barros a percibir en su nombre con imputación al préstamo relacionado. Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por constituída la sociedad "C. C." Coordinadora de la Construcción. Por su parte el señor Aníbal Manuel Barros acepta y da conformidad a la obligación relacionada. Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan Esteban Fernández y don Federico Vitulli, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal M. Barros. — José de Tomaso. — Rodolfo M. Aparicio. — Luis O. Schiratti. — Tgo.: Juan E. Fernández — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. Ante mí: J. Allende Iriarte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del tres millones ciento sesenta y seis mil ciento treinta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia simple.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.16|8-Nº 3.043-v.23|8|54

"CASA ESPECIAL GRAFICA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. Entre el Señor Alejandro Kertesz, casado, argentino, y Roberto Kertesz, soltero, argentino, domiciliados ambos en la calle 15 de Noviembre 2547, Capital, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley 11.645, la que tendrá su domicilio en la calle 15 de noviembre 2547, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "CASA ESPECIAL GRAFICA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Enero del corriente año fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato social, venciendo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pero se considerará prorrogado de tres en tres años, si ninguno de los socios lo denuncia con seis meses de anticipación a su vencimiento. El o los socios que no deseen la continuación de la sociedad, deberán hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la explotación de la imprenta situada en la calle 15 de Noviembre 2547, Capital Federal, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, civiles

o industriales tendientes a ese fin, importación, exportación de artículos de imprenta, sus maquinarias y accesorios, materias primas y en general todo lo concerniente con las artes gráficas. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 660.000.— m|n. (Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 660 (seiscientos sesenta) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, cuyo aporte se realizará en la siguiente forma: El señor Alejandro Kertesz 650 (seiscientos cincuenta) cuotas o sean m$n. 650.000.— m|n. (Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), y el Señor Roberto Kertesz 10 (diez) cuotas, o sean m$n. 10.000.— m|n. (Diez mil pesos moneda nacional). Este capital está totalmente integrado y representado por muebles, instalaciones, maquinarias, depósitos bancarios y en dinero en efectivo, cuentas para cobrar, mercaderías fabricadas para su entrega, materias primas y demás elementos que componen el activo y pasivo del taller que los contratantes tienen instalado en el arriba mencionado domicilio, y de acuerdo con el balance que suscripto por ellos forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Alejandro Kertesz y la Sra. Margarita Berezi de Kertesz, quienes en este acto quedan designados gerentes, pudiendo hacer uso de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, efectuar en instituciones Bancarias depósitos en cuenta corriente, retirándolos cuando lo considere conveniente, pedir créditos, firmar cheques y demás resguardos que exijan esas operaciones y girar en descubierto. Solicitar descuento de documentos comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución bancaria, firmar, aceptar, girar y dar vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirará o renovará a su vencimiento o antes. Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales, Municipales y demás autoridades administrativas e intervenir en todos los asuntos judiciales en que tenga interés o que la sociedad sea parte como actora o demandada, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República. Dar poderes generales o especiales. Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa. La actuación de los señores gerentes podrá ser desempeñada en forma conjunta, separada o alternativa, reputándose de esa manera válido cualquier acto o contrato así celebrado. — Séptima: Se llevarán los libros que prescribe el C. de Comercio y un libro de actas a fin de asentar en éste las resoluciones que se tomen de acuerdo por los socios. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. Los beneficios se distribuirán en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legales podrán ingresar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería. — Décima: La sociedad podrá disolverse por vencimiento del presente contrato o por resolución unánime de todos los socios, en cuyo caso entrará en liquidación, quedando a cargo de la misma los socios gerentes, quienes liquidarán la sociedad en la forma prevista por el C. de Comercio en el Capítulo de Sociedades Anónimas. — Undécima: En caso de divergencias en la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas, durante su vigencia, en caso de disolución o en el período de liquidación, serán resueltas por amigables componedores, uno por cada uno de las partes oponentes. En caso de discordia entre los árbitros arbitradores, el laudo será diferido por un tercero nombrado al efecto por las partes en discordia. — Décima segunda: De acuerdo con las cláusulas precedentes, las partes dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960.— e.16|8-Nº 3.083-v.23|8|54

MARCOS SOHOT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Sohot, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia 7349, Capital Federal; Gregorio Segal, casado, argentino, domiciliado en Villalonga, Provincia Buenos Aires y de tránsito en ésta, y Jacobo Segal, casado, argentino, domiciliado en Rivadavia 7349, Capital, los tres nombrados mayores de edad, y actualmente únicos componentes de la sociedad MARCOS SOHOT Y CIA.", SOC. DE RESP. LTDA. que fué constituída en la ciudad de Santa Rosa, ex territorio Nacional de La Pampa actualmente Provincia Eva Perón, con fecha 24 de Marzo de 1948, y sellado con estampillado Nacional, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la misma localidad bajo el número 2526, corriente del folio 198 al 208 del tomo XXXII; y también fuí inscripta en el Registro de Mandatos Generales de la Pcia. de Bs. As. con asiento en La Plata, actualmente Eva Perón, bajo el número 22.105 tomo 23 con fecha 9 de Mayo de 1952, y las modificaciones de cuotas por los señores José Beneitez y Salomón Pinjosovsky a favor del señor Marcos Sohot por un total de $ 10.000 — hecha el 24 de marzo de 1954, e inscripta el 12 de Mayo de 1954 en el Registro de Contratos Públicos de la Provincia de Eva Perón, al folio Nº 8 del tomo 1; han resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato social existente, quedando en vigencia todas aquellas cláusulas que no sean modificadas por las que son objeto de este contrato: Primero: El capital social que fué suscripto, aportado e integrado antes de ahora no sufre ninguna modificación en cuanto a su monto total es decir que siempre es de $ 200.000.— m|n. pero si en la cantidad que posee cada socio por esta nueva cesión entre los actuales componentes de esta sociedad y que es como sigue: el señor Marcos Sohot que era propietario de 180 cuotas de $ 1.000.— c|u. por este acto vende cede y transfiere cincuenta y cinco cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una a favor de sus socios, en la siguiente forma: al socio Gregorio Segal la cantidad de 45 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sean $ 45.000.— m|n. y al socio Jacobo Segal, 10 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. o sea $ 10.000.— m|n. Los $ 55.000,00 m|n. importe de las 55 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., objeto de estas cesiones ya han sido abonadas por los señores Gregorio Segal y Jacobo Segal al señor Marcos Sohot, quien declara haberlos percibido antes de ahora de manos de los adquirentes que por este acto les otorga la más amplia y formal carta de pago. En virtud de estas cesiones las cuotas y el capital actual de cada socio queda fijado como sigue: el socio Marcos Sohot posee 135 cuotas de 1.000.— m|n. c|u. o sea pesos 135.000.— m|n. el socio Gregorio Segal posee 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sean $ 50.000.— m|n. y el socio Jacobo Segal 15 cuotas de 1.000.— m|n. cada una o sean $ 15.000.— m|n. — Segundo: Las utilidades o pérdidas que resulten al practicar el balance general de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: entre los socios; al socio Marcos Sohot un 50 % al socio Sr. Gregorio Segal un 40 % y al socio Sr. Jacobo Segal un 10 %. — Tercero: Quedan suprimidas todas las asignaciones mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales que tenían los socios. En lo sucesivo los retiros que hagan los socios se cargarán en sus cuentas particulares y se deducirán de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio, así en este concepto el socio Marcos Sohot podrá retirar hasta la suma de $ 2.000.— m|n. el socio Gregorio Segal podrá retirar hasta la suma de $ 2.000.— y el socio Jacobo Segal podrá retirar hasta la suma de $ 500.— m|n. — Cuarto: El objeto social seguirá siendo el mismo, es decir la explotación del negocio en tienda en la localidad de Villalonga, Provincia de Buenos Aires, pero su asiento principal y sede social se establece en la fecha en la calle Rivadavia 7349, Capital Federal, donde se establece la administración de esta sociedad y en donde se efectuarán las reuniones sociales o en el domicilio donde más adelante se resuelva. — Quinto: Las modificaciones que se establecen en las cláusulas precedentes es con efecto retroactivo al 1º de Setiembre de 1953. — Sexto: En prueba de conformidad firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 1954. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 920.— e.16|8-Nº 3.041-v.23|8|54

T. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Aníbal Manuel Barros y don José de Tomaso, casados, argentinos, domiciliados en la calle Alsina número dos mil quinientos cincuenta y uno, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en el carácter de únicos integrantes de "T. A. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en este Registro e inscripta en el de Comercio el veintiuno de Octubre del mismo año bajo el número mil setecientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y tres, libro quince, modificado por escritura del veinte y tres de Marzo de mil novecientos cincuenta pasada en este Registro y asentada en el de Comercio el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos cuatro, folio trescientos veinticinco, libro diez y ocho y modificación posterior por escritura del veinte y ocho de Abril próximo pasado, en este Registro, pendiente de Inscripción, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que han resuelto ampliar el capital social y reproducir en la presente las cláusulas que han de regir en la sociedad, a fin de dejar como único contrato el siguiente: Primero: Subsiste constituída entre los comparecientes "TAC", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años a partir del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo domicilio será la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina dos mil quinientos cincuenta y uno, aunque podrá establecer agencias o sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación, exportación y compra venta por cuenta propia y ajena, de toda clase de artículos, así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones: podrá comprar, adquirir o utilizar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago, así como adquirir, modificar o transferir toda clase de derechos patrimoniales. — Tercero: El Capital social queda elevado a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por Seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una del cual Ciento cuatro mil pesos moneda legal, o sea ciento cuatro cuotas de capital inicial se encuentran totalmente integradas entre ambos socios en la proporción de Noventa y cuatro mil pesos, o sea noventa y cuatro cuotas el Señor Aníbal Manuel Barros y Diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas el Señor José de Tomaso y el saldo que se aumenta, o sea cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos noventa y seis cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que suscriben en la siguiente proporción: Trescientos seis cuotas, o sean Trescientos seis mil pesos moneda legal el Señor Aníbal Manuel Barros y Ciento noventa cuotas, o sean Ciento Noventa mil pesos moneda nacional el Señor José de Tomaso. — En consecuencia el Capital total de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, queda integrado: Cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos el Señor Aníbal Manuel Barros, doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos moneda legal el Señor José de Tomaso. — La suma de Cuatrocientos noventa y seis mil pesos que constituye el aumento que por este acto se formaliza ha sido totalmente integrado, según surge del balance respectivo que presentarán a los efectos de la inscripción. — Cuarto: Ambos socios en forma indistinta actuarán como gerentes. — Quinto: En caso de incapacidad, ausencia o fallecimiento de alguno de los socios, el carácter de gerentes no será transmicible a quien lo represente. — Sexto: El día treinta de mayo de cada año se realizará un balance que se tendrá por aprobado, si sesenta días después ninguno de los socios ha formalizado judicialmente las observaciones que tuviera. — Las utilidades, después de realizadas las reservas legales se distribuirán en proporción a los aportes. — En la misma forma se procederá con las pérdidas y el mismo procedimiento se adoptará en caso de partición definitiva por liquidación de la sociedad. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, donde se harán constar las resoluciones que interesen a la Sociedad, que deberán adoptarse por unanimidad. — Octavo: Queda expresamente establecido que cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad cuando las pérdidas afecten un cincuenta por ciento del Capital Social y que en caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de ellos, será facultativo de sus sucesores legales: a) Unificar la personería y continuar la Sociedad; b) transferir a terceros su participación en la misma; c) Levantar inventarios y balances a fin de establecer el valor de la cuota del saliente, la que será tomada por la Sociedad por el valor que resultare del inventario y balance aludidos. — El Escribano autorizante hace constar que la presente escritura lo es de Aumento de Capital social que queda elevada a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Leída, que les fué se ratifican y firman, por ante mí y los testigos don Juan Esteban Fernández y don Federico Vitulli, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Barros. — José de Tomaso. — Tgo.: Juan E. Fernández. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí, titular en el Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo interinamente. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, números, tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos al tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.060.— e.16|8-Nº 3.042.v.23|8|54

RESA, ENCINA, PERICHON, EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Daniel Jorge Resa, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliado en Pasaje Resurrección Nº 3150, Capital Federal; María Concepción Burgueño de Encina, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento 1562, 4º piso, Dpto. F, Capital Federal y Néstor Tulio Perichon, argentino, casado, domiciliado en Acevedo 1660, 1er. piso, Dpto. 6º, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo convienen constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que dejan constituída bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "RESA, ENCINA, PERICHON, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Uruguay Nº 387, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse especialmente a la construcción de obras de todo género, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, al comercio en general; a la importación, exportación, compra venta, fabricación, producción, y todo género de comercialización de material de construcción y maquinarias para construcciones e ingeniería, contratando todo o parte de las obras que ejecute; a la compra venta de inmuebles, urbanizaciones, subdivisiones, financiaciones e hipotecas; pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de carácter comercial o industrial, mediando conformidad de socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad en sentido contrario a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del primer plazo, en cuyo caso la sociedad se disolverá al vencimiento de éste. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Daniel Jorge Resa, treinta y tres cuotas de capital o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional; la Sra. Concepción Burgueño de Encina, treinta y cuatro cuotas de capital o sea treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Néstor Tulio Perichon, treinta y tres cuotas de capital o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional. Los socios integran la totalidad de las cuotas que suscriben de la siguiente manera: ochenta y siete mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y trece mil pesos moneda nacional, en muebles y útiles, conforme al inventario que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, a quienes se les confiere el cargo de gerentes, pudiendo actuar por sí o por apoderados, estando a su cargo el uso de la firma social que será la personal de los tres socios en forma conjunta precedida de la denominación de la sociedad. La firma social podrá ser usada en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, en fianzas, garantías o avales personales o a favor de terceros, quedando facultados los gerentes para: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente para representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, municipales o provinciales; b) administrar todos los negocios de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, acciones y créditos, percibiendo cuanto fuere adeudado a la sociedad por cualquier concepto; d) tomar y dar dinero prestado en oro o papel moneda nacional y otras monedas, con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, renovar documentos y obligaciones así como los vencidos anteriormente. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma. Girar cheques contra estos depósitos. Reconocer deudas y constituir a la sociedad en fiadora para garantías y obligaciones de la misma. Endosar, girar letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero; c) celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreo, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte; e) comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, interponer denuncias o querellas, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, adquiridas, transigir, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultad de substituir o sin ella y revocarlos. Aceptar garantías hipotecarias o constituirlas sobre inmuebles de la sociedad. Dar y tomar inmuebles en arrendamiento por más de seis años; f) designar empleados que juzguen necesarios, fijándoles su remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones, comisiones y celebrar todo acto relacionado con la mejor administración de los negocios sociales, debiendo tenerse presente que las facultades mencionadas no son restrictivas de otras que resulten de los actos de administración, sino simplemente enunciativas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad también podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las leyes respectivas, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República e Hipotecario Nacional o sus sucursales. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que las mismas no se vinculen con el objeto de esta sociedad. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Dicho balance general e inventario se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a su realización. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en el caso que las hubiere, serán soportadas en la misma forma indicada precedentemente. — Novena: La cesión de las cuotas sociales estará regida por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. Ninguno de los socios podrá vender o transferir su cuota o parte de ella sin acuerdo expreso o por escrito de los demás socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por todos los socios, actuando en la forma establecida en la cláusula quinta, quienes procederán a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, salvo que se conviniera de común acuerdo entre los socios que uno o más de ellos se haga cargo del activo y pasivo social, en las condiciones que en ese caso se estipularán de común acuerdo entre todas las partes. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o partes que sostengan pretensiones distintas y quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia. Las resoluciones así adoptadas y notificadas serán obligatorias y de carácter definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente que obra en los sellos nacionales de pesos uno cincuenta números del Ciento cuarenta y dos mil quinientos

quince al presente ciento cuarenta y dos mil quinientos diez y ocho, en el lugar y fecha arriba indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Daniel J. Resa — María B. de Encina. — N. T. Perichon". — Buenos Aires, agosto 10 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 1.580.— e.16|8-Nº 3.090-v.23|8|54

GRACIAL SIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto: El señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Leonor Leticia Grech de Gallo, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en Rosario 84; Elvira Lía Grech, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Vicente López 1756, quienes concurren con su apoderado el Dr. Carlos María Gallo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rosario 81, 2º piso B, todos los cuales constituyen una parte y por la otra el Sr. Luis Juan Zanotelli, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en Segurola 2054 por la otra, se ha convenido lo siguiente: 1º) Entre los nombrados tienen constituída la GLACIAL SIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000.— moneda nacional, con domicilio legal en la calle Segurola 2054, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1952, bajo el Nº 849 al folio 342 del libro 21 de sociedades de responsabilidad limitada, por un plazo de cinco años y un capital de $ 200.000.— en cuotas de Un mil pesos cada una, repartidas a razón de cien cuotas para los socios Grech de Gallo y Grech y cien cuotas para el Sr. Zanotelli; 2º) Las socias Sras. Grech de Gallo y Grech, con la conformidad de su apoderado representante según cláusula 6 del contrato de sociedad, ceden las cien cuotas que les corresponden en el capital social representativas de Cien mil pesos moneda nacional al socio Sr. Zanoteli y a la Sra. María Elena Casciani de Zanotelli, brasilera, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Camarones 4960, a razón de noventa y ocho cuotas para el primero y dos cuotas para la segunda. 3º) En razón de esta cesión el capital social queda repartido en la siguiente proporción: socio Luis Juan Zanotelli 198 cuotas y socia María Elena Casciani de Zanotelli 2 cuotas. La cesión se hace asignando un valor de un mil pesos a cada cuota, habiendo recibido las vendedoras cedentes el importe correspondiente, dándose como fecha de retiro de la sociedad el 31 de Mayo de 1954, 4º) Los que suscriben encomiendan al socio Sr. Zanotelli la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta transferencia, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. Entre los nuevos socios [illegible] expresamente convenido que el Sr. [illegible] Juan Zanotelli asume el carácter de socio gerente teniendo a su cargo todos [illegible] negocios sociales y siendo suficiente su firma para obligar a la sociedad, [illegible] do firmar igualmente toda clase de cheques, obligaciones, documentos y de[illegible]s papeles de comercio. Luis Zanotelli. — C. Gallo. — Elvira Lía Grech. — María C. Zanotelli. — Leonor L. Grech de Gallo. — E. L. "Secretaría del autorizante". [illegible]le. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 480.— e.16|8-Nº 3.091-v.23|8|54

RA[illegible] ONCE
Sociedad de R[illegible]bilidad Limitada

Por disposición [illegible] Señor Juez Nacional de Primera [illegible] en lo comercial de la Capital de [illegible] pública, Doctor Julio Gerardo See[illegible] por secretaría autorizante, se hace [illegible] por cinco días el siguiente edicto: [illegible]monio: En Buenos Aires, Capital de [illegible] República Argentina, a los veintinueve [illegible]s del mes de Enero del año mil nove[illegible] cincuenta y cuatro, entre los se[illegible] José Vaisman, Salomón Mirochnik [illegible] Arón Kors, únicos integrantes de "R[illegible] ONCE", SOCIEDAD DE RESPONSAB[illegible]AD LIMITADA, inscripta bajo el nú[illegible] Dos mil quinientos doce del libro V[illegible] de Contratos de Sociedades de Resp[illegible]bilidad Limitada, al folio Ciento uno[illegible] resuelve lo siguiente: El socio Arón [illegible], vende y transfiere al socio José V[illegible], sus cincuenta cuotas de capital [illegible]or de un mil pesos moneda naciona[illegible] una, o sean, cincuenta mil pes[illegible] moneda nacional. — Esta cesión se r[illegible] con retroactividad al treinta y uno [illegible]ciembre del año próximo pasado. E[illegible] José Vaisman, entrega en este [illegible] al socio saliente señor Arón Kors, los siguientes pagarés por el precio de [illegible] cuotas cedidas: uno de cuatro mil pes[illegible] cuatro de siete mil pesos, tres de ci[illegible] mil quinientos pesos y uno de un mil [illegible]nientos pesos moneda nacional, con [illegible]miento mensual escalonado a partir [illegible] de Abril del corriente año co[illegible] el último día de cada mes sub[illegible] te hasta el treinta y uno de diciem[illegible] presente año. En consecuencia a [illegible] la fecha citada los señores: J[illegible]man y Salomón Mirochnik, son l[illegible] socios integrantes de esta socie[illegible]ones continuarán teniendo a su c[illegible] administración y el uso de la fir[illegible]l. — Estas funciones estarán [illegible]mente a cargo de cualquiera de los [illegible] socios, tal se establece en el co[illegible] do constitución de la sociedad, como [illegible]mo cualquiera de los actos de disp[illegible]n o de administración ahí menciona[illegible]. — Los resultados de la sociedad [illegible] por partes iguales para ambos socios. — En conformidad de este acuerdo [illegible]. el presente en lugar y fecha ut supra. — Hay tres firmas: José Vaisman. — S. Mirochnik. — Arón Kors. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 330.— e.16|8-Nº 3.053-v.23|8|54

CASA MONTE-CARLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Plaetsier, con fecha 16 de Julio de 1954, la señora Nélida Zapatería de Galli, en nombre y representación del señor Juan Ignacio Galli, cede y transfiere a favor de Don Julio César Scilingo, todos los derechos y acciones a diez y ocho cuotas de capital que, su mandante posee en la sociedad "CASA MONTE-CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 100.— e.16|8-Nº 3.044-v.23|8|54

MORETTINI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días que con fecha 28 de julio del año en curso, Ricardo Juan José Fenochietto, domiciliado en Gallo 1651, vende a Nicolás Morettini, domiciliado en José María Moreno 757, su parte íntegra aportada a la sociedad "MORETTINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital m$n. 110.000, consistente en 370 cuotas de m$n. 100 nominal cada una por la suma de m$n. 34.000. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Pedro R. Taranto, secretario.
$ 100.— e.16|8-Nº 3.049-v.23|8|54

JUAN FUSERO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días que con fecha primero de julio del año en curso, los socios José Botana y José Filgueiras, venden a Juan Fusero y Hugo J. Billo. 164 cuotas de la sociedad "JUAN FUSERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital m$n. 414.000, de m$n. 1.000 nominales cada una que constituye todo su haber en dicha sociedad, por partes iguales a los adquirentes, en las sumas de m$n. 165.000 y 185.000 respectivamente. Quedan designados gerentes el señor Fusero, quien tendrá el uso de la firma social y en su ausencia el señor Billo que es designado sub-gerente. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Pedro R. Taranto, secretario.
$ 120.— e.16|8-Nº 3.050-v.23|8|54

PRESTIGIO BAREA, SELVAGGI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Julio de 1954, y con efecto retroactivo al 1º de Febrero de 1953, los señores Agustín Murias y don Nicolás Vitale venden, ceden y transfieren treinta y siete cuotas de capital, respectivamente, que tienen en la sociedad PRESTIGIO BAREA, SELVAGGI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: a don Juan Manuel Barea, siete cuotas y seis cuotas a cada uno de los señores Roque Selvaggi, José Marullo, Rafael D'Amico, Ernesto Bocchino y Eladio Areal. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 140.— e.16|8-Nº 3.069-v.23|8|54

N E R O L I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública Nº 248, de fecha 11 de agosto, ante el escribano público César V. O'Farrell, se protocolizó el acta Nº 17 de "NEROLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que expresa: 1º Designar gerente de la sociedad con la extensión que le acuerda el art. 4º del contrato social, a D. Santiago Zacarías Aguirre y para el caso de ausencia o impedimento del Gerente y sin necesidad de tener que justificar tales circunstancias ante terceros, actuarán como tal, válidamente, con las mismas facultades, atribuciones o limitaciones, los señores Alfredo O'Toole o Pedro Fernando Miguens, indistintamente; 2º Designar para integrar el Comité Ejecutivo que establece el mencionado art. 4º a los señores Alfredo O'Toole, Jorge Luis Ros y Angel Alfredo Alcoba. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 160.— e.16|8-Nº 3.079-v.23|8|54

K. O. KLEPPE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 16 de Junio de 1954 otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma, don Knut Olai Kleppe y doña Blanca Otamendi de Kleppe, de su capital en "K. O. KLEPPE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron a "Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", mil cuotas el primero y doscientas cuotas la segunda, totalmente integradas de quinientos pesos cada cuota. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 100.— e.16|8-Nº 3.089-v.23|8|54

RICARDO FERNANDEZ Y CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días que don Juan Semidt Wagner y don Francisco Derfler Neiff transfieren a favor de don Ricardo Fernández Mazo la cuota de mil pesos m|n., que cada uno de ellos posee en RICARDO FERNANDEZ Y CIA. S. R. L. — Capital $ 488.000.00 por escrituras privadas del 2 de diciembre de 1952. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 3.092-v.23|8|54

Avisos Diversos

NUEVOS

I L U M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 5.000.000 m|n. y emisión por v$n. 800.000, de los cuales $ 380.000 en acciones liberadas para pago dividendos y a suscripción $ 2.700 y $ 417.300 en acciones categorías "A" y "B", respectivamente. — El Directorio.
$ 36.— e.16|8-Nº 3.118-v.19|8|54

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Hipólito Yrigoyen 476 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 7 de Noviembre 1941

Acta Nº 140: Se hace constar que en el sorteo de la fecha 30 de julio de 1954, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos ha correspondido el primer premio al Nº 21237, y el segundo al Nº 31610, por lo tanto a los títulos de Capitalización de los planes "A" y "B", que llevan el símbolo 237-0, les corresponden la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, cumpliéndose la probabilidad de 1 en 2.500. — Constantino Ruiz Añibarro, presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos, Nº 13494, vigencia diciembre 1944, v$n. 1.000, plan "A", Wenceslao Alonso González, San Pedrito 1305, Capital; número 2598, vigencia julio 1943, v$n. 2.000, plan "A", María del Carmen Catiman, Montevideo Nº 343, Capital; Nº 38121, vigencia febrero 1951, v$n. 2.000, plan "B", Teresa E. Mendoza, Darragueira Nº 2344, Capital. El próximo sorteo se efectuará el día 27 de agosto de 1954.
$ 48.— e.16|8-Nº 3.106-v.16|8|54

S C H C O L N I K
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Habiéndose resuelto la emisión de la 9ª serie de 10.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por cada una de ellas, los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir una acción por cada ocho de tenencia, y deberán hacer uso de la preferencia en la suscripción hasta los cuarenta y cinco días a contar del 16 del corriente. En el acto de la suscripción, deberá abonarse como mínimo el 10 o|o sobre el capital suscripto y el saldo en tres cuotas iguales del 30 o|o cada una, con vencimiento a los 30, 60 y 90 días, a contar de la fecha de 45 días de vencimiento de la opción. Estas acciones tendrán derecho a dividendo a contar del 1º de septiembre próximo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 84.— e.16|8-Nº 3.143-v.19|8|54

"A P E L E S"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 del cte. mes, en nuestra sede social, Crespo 2759, Capital Federal, se halla a su disposición el dividendo del 27 o|o en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1952. La entrega se efectuará previo pago del 6 o|o del impuesto a los réditos y contra entrega del cupón número 7.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.099-v.19|8|54

CHIVILCOY S. A.
Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Con capital autorizado de dos millones de pesos, avisa a los señores accionistas para que puedan hacer uso de sus derechos, que se ha resuelto la emisión de 40 series de acciones ordinarias de 500 acciones cada una y de un valor nominal de m$n. 100.— cada acción, llevándose el capital social de m$n. 2.000.000.— a m$n. 4.000.000.— El Directorio.
240.— e.16|8-Nº 3.034-v.6|9|54

F I N C O R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 10ª del capital autorizado, o sean, 5.000 acciones ordinarias al portador, clase "B" (1 voto), de mil pesos valor nominal cada una, a la par, debiendo suscribirse dentro de los diez días del presente aviso, integrando el diez por ciento. — El Directorio.
$ 48.— e.16|8-Nº 3.036-v.19|8|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-4224, avisa que Miguel de Giacobbi vende al señor Juan José Medina y a la señora María Gimenez Vda. de Panella el negocio de restaurant, bar y cervecería denominado "La Boya" ubicado en la calle AVDA. DEL TEJAR Nº 3502 esq. WASHINGTON, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.060-v.23|8|54

Antonio Maez, con domicilio en la calle Alejandro M. Cervantes Nº 3400, vendió a Catalina Ema A. de Lireol y Felisa E. Agazzi con domicilio en la calle Saavedra Nº 479, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, negocio de peluquería sita en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES Nº 3400 Capital Federal, quienes seguirán como peluquería de damas. — Reclamo de Ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.067-v.23|8|54

Eduardo F. Solari transfiere su parte del negocio de heladería que gira con la razón social E. Solari y Cía. ubicado AZCUENAGA Nº 1256, Capital a su único consocio Isaac Friedland. Reclamaciones de ley Azcuénaga Nº 1256. Domicilio legal de las partes.
$ 40.— e.16|8-Nº 3.103-v.23|8|54

Edictos Ley 11.867. — El Sr. Faustino Jorge Longas avisa al comercio que cede a sus condóminos señores Emilio García y Angel Domingo Juan Delgado la parte indivisa que posee conjuntamente con los mismos en el negocio sito en esta Capital calle ARISMENDI Nº 2753/57 del ramo de panadería. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, julio 31 de 1954.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.142-v.23|8|54

Se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 1º de junio de 1954, la señora María Consuelo Mira viuda de Lijtmaer, domiciliada en Quirno Costa 449, 5º piso Dpto. A., Capital Federal, se retira de la Sociedad "R. Rodríguez y Compañía", con negocio de compra y venta de zapatillas al por mayor y menor en AVENIDA CORRIENTES 3277, Capital Federal, por lo que dicha sociedad queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Raúl Oscar Rodríguez, domiciliado en Avenida Corrientes 3162, Capital Federal. Reclamos de ley a Avenida Corrientes 3277, Capital Federal.
$ 100.— e.16|8-Nº 3.147-v.23|8|54

"C"

Aguilar Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rodr. Peña 383, 1º "B", T. E. 40-8421, avisan que: Pedro Gaspar García Avellaneda vende a Domingo Nicolás Pascuali, quien manifiesta comprar en comisión, su negocio de fiambrería, ubicado calle COSTA RICA 5799, Capital. — Reclamos de ley, oficinas de los intermediarios, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.068-v.23|8|54

Clemente P. Font, martilero público, con oficinas en la calle Vilela 2228, avisa que Natalio Ferrara vende su negocio de fiambrería, sito en la calle CUENCA 1778 a DORA ANGELICA TEJERINA. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.16|8-Nº 3.078-v.23|8|54

D. J. Maggi y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que Pedro Campos vende a Héctor Antonio Amestoy el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle COLOMBRES 839, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.040-v.23|8|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Eugenio Bazzotti vende a Jesús Rodríguez, Eulogio Rodríguez y Arturo Rodríguez negocio café, casa de lunch, despacho de jugos de frutas, bebidas sin alcohol y venta de helados sito CANGALLO Nº 1200 esq. LIBERTAD. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.127-v.23|8|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Severino Cardin, Maximino Cardin, Ramiro Cardin, César Lagar, Rogelio Veloso, Valentín Rodrí-

guez e Ismael Cardín venden a Manuel González, José Piñeiro, Manuel Fuertes, Francisco García, Salvador Suárez, Manuel Regueira, Cándido Pérez, Florencio Pascual Otero, Cayetano Cano y Maximino Fervienza, negocio café, bar y casa de lunch, sito CORRIENTES número 961. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|8-Nº 3.125-v.23|8|54

Se hace saber que doña Margarita Domínguez de González Puente, por la sucesión de don Angel González Puente, vende libre de todo gravamen a don Miguel Manuel Hunau, su negocio de tienda y mercería denominado "Los Zamoranos", ubicado en esta capital, calle CORDOBA Nº 2995/99. Domicilio partes y reclamos Laprida Nº 911, Capital.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.126-v.23|8|54

"D"

Se hace saber por cinco días, que Nicolás Ioverno, domiciliado en Díaz Vélez 5185, vende a José Miguelez, domiciliado en Acoyte 85, el negocio de librería y juguetería, sito en DIAZ VELEZ Nº 5185. — Reclamaciones de ley, Escribano Eduardo Carlos Medina, Viamonte 1337.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.072-v.23|8|54

"E"

A.C.Y.J.A. - R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, Capital, avisa que los señores Joaquín Villar y Antonio Gómez Texeira venden por su intermedio al señor José Perrone el negocio en el ramo de almacén bar ubicado en esta Capital, calle EZQUIU Nº 1253. — Domicilio de las partes: Vendedores, en el mismo negocio. Comprador, en calle Alsina 426, de la localidad de San Martín, Prov. de Bs. As. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|8-Nº 3.047-v.23|8|54

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Atilio De Nicola, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de "despacho de pan y venta de helados en envases de su único uso" sito en la calle ENTRE RIOS 1684, Capital, a la señora Adela Antón de Lion. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.16|8-Nº 3.058-v.23|8|54

Mario L. Biagosch, abogado, Tucumán número 1499, planta baja, derecha, avisa que "Caniber, Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por los señores Germán Serafín Calvo, Nemesio Jesús Nieto y Manuel Barber Coscollá, domiciliados en ESCALADA 915 venden a Manuel Avendaño, domiciliado Carlos Encina 739, la fábrica de jabón de la calle Escalada 915. Reclamos de ley mi estudio.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.133-v.23|8|54

"G"

Oficina Lezcano: Martillero Francisco P. Lezcano avisa que Pedro Cancelarich vende a Hisaji Masuda, libre de gravamen su tintorería sita en GRAL. MOSCONI 2717. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas Condarco número 4613, Capital. T. E. 52-6261.
$ 40.— e.16|8-Nº 3.108-v.23|8|54

"H"

Se hace saber por cinco días que, con efecto al día 1º de agosto de 1953, el señor Daniel Walter Alfonso, vende, cede y transfiere al señor Antonio E. Sosa de la Serna la total propiedad del "Boletín de Licitaciones Provinciales" o "Boletín de Licitaciones" que tenía su domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1265 de esta Capital, haciéndose cargo el Sr. Sosa de la Serna del activo y pasivo del mismo con efecto a dicha fecha. Reclamaciones de ley a Bernardo de Irigoyen número 428 piso 6º, domicilio del comprador. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954.
$ 80.— e.16|8-Nº 3.112-v.23|8|54

"J"

Ruben Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 665, avisa que doña Esther Perlmuter de Naymark, vende a doña Haydée Jayinsky, su parte en la sociedad Farmacia Floresta Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con negocio de farmacia en la calle JUAN B. ALBERDI 3499 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.057-v.23|8|54

Farmacia Floresta Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Juan B. Alberdi 3499 vende a Matilde Raport con domicilio en Alejandro M. Cervantes 2531, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Floresta" ubicado en JUAN B. ALBERDI 3499, Capital Federal. — Reclamos de ley, a Escribano Dora Trumper, San Martín 448, 6º piso B.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.048-v.23|8|54

Juan L. Alvarado, abogado, Hipólito Yrigoyen 723, 2º. 14, avisa que Eugeniusz Waclaw Fidrych, domiciliado en calle General Hornos 466, transfiere por rescisión de contrato de compra-venta a José Hech y Cía., domiciliados en Garay 1002, el café, venta de bebidas alcohólicas y helados de JUAN D. GARAY 1002 esq. BERNARDO DE YRIGOYEN 1501. — Reclamos de ley, en mis oficinas. Según publicaciones efectuadas en Boletín Oficial del 23 al 29 de Setiembre de 1953.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.066-v.23|8|54

Avisa Máximo Jäger, martillero público, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 367, oficina 109, Capital, que el señor Antonio Soares, vende libre de toda deuda y gravamen a la señorita Selva Bernabela Mendoza, el negocio "café y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle JURAMENTO 1226, Capital Federal. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.141-v.23|8|54

Ksyl Kokotek, vende a Samuel Mantelman y Natan Ciubotariu el negocio de saldos y retazos de tejidos que tiene establecido en la calle JUNIN Nº 430. Reclamos dentro término de ley en Gaona 1667, donde ambas partes constituyen domicilio especial.
$ 40.— e.16|8-Nº 3.132-v.23|8|54

"L"

Emilia Lorincz de Molnar, domiciliada en Lima 1022, vende a Haydée Serra de Passerini y Ermenegilda Panezzola de Zen, domiciliadas en Santiago del Estero 966, su negocio de modas sito en LIMA 1022, Capital Federal. Reclamos de ley en Azcuénaga 227, 5º "I".
$ 40.— e.16|8-Nº 3.101-v.23|8|54

"M"

Ferretti & Cía., martilleros y corredores avisan: María Gloria Navarro de Zabala, vende a Delia Sánchez de Druetta su negocio de despacho de pan y confituras sito en MAR CHIQUITA Nº 5722, Capital. — Domic. de partes, reclamos ley 11.867, en Av. Córdoba 4076, Capital. Este aviso anula el anterior publicado del 22 al 26 de febrero de 1954.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.064-v.23|8|54

"P"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Juan López con domicilio en la calle Bolívar 1342, vende a don Carlos Maximiliano Pedrezzetti, con domicilio en la calle Alsina 1160, departamento 8, el negocio de taller de encuadernación, sito en esta Ciudad, calle PATRICIOS 160. Interviene el escribano Juan R. Borzone con domicilio en la calle Salta 347, departamento B. Reclamos por el término de ley en esos domicilios.
$ 80.— e.16|8-Nº 3.136-v.23|8|54

Se hace saber por el término de cinco días que ha quedado rescindida en todas y cada una de sus partes la venta convenida entre el señor Juan López con domicilio en la calle Bolívar 1342 y los señores José García Medina, Vicente García Medina, con domicilio en la calle Cerrito 512, 1º piso, Departamento 2, y Juan García. con domicilio en la calle San José 1157, planta baja, Departamento C, y la sociedad de hecho constituída entre estos tres últimos y la sociedad en formación "Hispano Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada de las que son sus únicos componentes, del taller de encuadernación sito en esta Ciudad calle PATRICIOS 160 que había sido formalizada según boleto de compra venta de fecha 18 de septiembre de 1953. Y de acuerdo a esta rescisión el vendedor Juan López se halla nuevamente en posesión del negocio de la referencia. Interviene escribano Juan R. Borzone con domicilio en la calle Salta 347. Reclamos por el término de ley en esos domicilios.
$ 140.— e.16|8-Nº 3.130-v.23|8|54

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que José Antonio Daiama, domiciliado en el Pje. China Nº 4052, vende a Hipólito Benetti, domiciliado en Honduras 4270, el negocio de almacén y despensa instalado en el local del PJE. CHINA Nº 4052, de esta Capital. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, once de agosto de 1954.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.107-v.23|8|54

"R"

Ceferino V. Bustamante, martillero público, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 1642, T. E. 27-4789, avisa: Juan Guirado Martínez, vende libre de toda deuda o gravamen a Elías Petroff Kisch, el negocio de perfumes, sito en la calle RIO CUARTO Nº 1462 de esta Capital. — Domicilio partes y reclamos término de ley, mis oficinas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1954.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.077-v.23|8|54

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 2789. Vendedor: José Pontoriero, domiciliado en la calle Carlos Villate 2338, Olivos. Compradores: Alvaro Fernández, Luis Ruiz Lobeto y José Mariano Vega Lobeto, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|8-Nº 3.076-v.23|8|54

Avisa Alberto E. Bosisio Ramos, martillero público, oficina Larrea 294, 2º piso, que con su intermedio las señoras Amalia R. de Goldemberg y Nilda V. de Zumarán venden a la señora Hetch de Kon el negocio de modas, sito en la calle SUIPACHA 728 de esta Capital. — Reclamo de Ley 11.867, mis oficinas. — Domicilio de las partes: Suipacha 728, Cap.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.071-v.23|8|54

"T"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Manuel Bibian, Jacinto Solana, Manuel Crispín, Norberto Guanzini, José Antonio Guanzini, Luis Landi, Juan Felipe Mena y Juan Leonardo Galeano (Giran Bibian, Solana y Cía.), venden a los señores Vecchi, Martínez y Cía. (Sociedad Colectiva en Formación) el negocio de restaurant y parrilla denominado "Apolo" ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 474, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.16|8-Nº 3.059-v.23|8|54

Avisa al comercio en general, que el señor José Lodeiro, vende al señor Ramón Curros, la parte mitad indivisa de su negocio de hotel-alojamiento situado en la calle TUCUMAN Nº 966 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 60. — e.16|8-Nº 3.086-v.23|8|54

"U"

Por cinco días: Avisan Manuel Mosquera & Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la Avda. Galicia Nº 717, Avellaneda, que los señores Darío Martínez, José Veloso y Arturo Vázquez, venden su negocio de bar y restaurante, ubicado en la calle USPALLATA Nº 2290, esquina SANTA CRUZ, de la Capital Federal, a los señores Manuel y Antonio Santamaría. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.113-v.23|8|54

"V"

Hago saber que "Export de Vicente Cascino", transfiere a "Export de Vicente Cascino Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de importación y exportación sito en esta Ciudad, calle 25 de Mayo Nº 560, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, ante la Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.055-v.23|8|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor Antonio Martín Silvestre vende al señor Italo Domingo Lupi, su negocio de cigarrería, juguetería y librería, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 703. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.121-v.23|8|54

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Gerónimo Ontivero hace saber que vende a los señores Enrique Santana y Aristóbulo Custodio Contreras su negocio de bar y restaurant denominado "El Plaza", ubicado en la calle SAN MARTIN esquina SARMIENTO de esta localidad, domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán ser presentadas en el domicilio indicado y dentro del término de ley. Esquel (Chubut), Agosto 3 de 1954.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.051-v.23|8|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANCALU
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de setiembre de 1954, a las 9 horas, en Viamonte 748, 5º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores titulares y suplentes en reemplazo de los actuales, que han renunciado en su totalidad.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.16|8-Nº 3.074.v.6|9|54

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de agosto de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen Nº 670, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al 40º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares por dos años, prosecretario y un vocal titular por un año y cuatro vocales suplentes y tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por un año.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto por el art. 48 del estatuto social. — Manuel M. Martín Morales, presidente.
$ 10.80 e.16|8-Nº 3.088.v.19|8|54

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO "LA PATERNAL"
Cultural, Social y Deportivo
Calle Fragata Presidente Sarmiento 1951.
T. E. 59-2358

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954.

Señor consocio:

La comisión directiva se complace en invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en el salón de nuestra sede social, calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1951, el día 31 de agosto, a las 20.30 horas, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 51, 56 y 69 de los estatutos y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea, en representación de la misma.

2º Reforma del art. 14, art. 16, inciso d), art. 17, inciso d) y el art. 34, inciso e) de los estatutos. A la terminación de esta asamblea, (21.30 horas aproximadamente), se efectuará la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea, en representación de la misma.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Aprobación de la resolución de la comisión directiva, adoptada ad-referendum de esta asamblea, del aumento de la cuota social, a partir del 1º de enero de 1954, en la siguiente forma: Socios activos $ 5 mensuales. Socios cadetes mayores (de 14 a 18 años) $ 3 mensuales. Socios cadetes infantiles (hasta 14 años) $ 1 mensuales.

4º Nombramiento de dos señores socios para integrar la comisión escrutadora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de los estatutos.

5º Elección por dos años; 1 vicepresidente, 1 secretario general, 1 secretario, 1 tesorero y 3 vocales titulares que terminan su mandato. Por un año, en reemplazo de un renunciante de 1 vocal titular. Además deberá elegirse 6 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas por un año, por terminación de sus mandatos. — Rogándole puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte.
$ 60.— e.16|8-Nº 3.084.v.16|8|54

"C"

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Agosto 1954
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de agosto de 1954, a las 20 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura de la memoria y balance anual.

3º Votación de su aprobación.

4º Presentación del presupuesto para el ejercicio venidero.

5º Elección de comisión directiva.

6º Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, estableciendo su validez hasta el 30 de setiembre de 1955. — Sven T. Nordenstahl, presidente. — Preben R. Lund, secretario honorario.
$ 28.— e.16 8-Nº 3.062.v.16|8|54

CLUB AGRICULTURA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores socios del Club Agricultura, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1954, a las 17 y 45 horas, en la calle Paseo Colón Nº 922, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la presente asamblea.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos, al 30 de junio de 1954.

4º Aumento de cuota social.

5º Colonia de vacaciones de Anisacate. Proyecto de ampliación de la misma.

6º Otorgar amplios poderes a la comisión directiva para gestionar y tramitar un crédito hipotecario ante instituciones del régimen bancario oficial del Banco Central de la Nación y/o confeccionar un plan de financiación, mediante subscripción del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la ampliación del edificio de la colonia de vacaciones que el club posee en Anisacate, (Córdoba)

7º Elección de un vicepresidente 1º, por dos años; de un prosecretario, por d

años; de un protesorero, por dos años; de tres vocales titulares, por dos años; de dos vocales suplentes, por dos años; de dos revisores de cuentas, titular y suplente, por un año; en reemplazo de los señores: Adolfo P. Burlando; Alejandro F. Ghezzi; Juan Carlos Quilindro; Roberto E. Grifiero; Federico A. Tracchia; Osvaldo Bellini; Pedro Desamblanc; Victorio Nicastro; Daniel Escalada y Angel Giovanelli.

$ 36.— e.16|8-Nº 3.090.v.16|8|54

CRISTALERIAS PICCARDO
S. A. C. e I.
(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1954 a las 11 horas, en su local social de la calle Prof. Dr. Pedro Chutro Nº 2786, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la disolución anticipada de la sociedad, resuelta por la asamblea general extraordinaria del 27 de enero de 1954.

2º Aprobación de la actuación de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dós accionistas para que aprueben el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 360.— e.16|8-Nº 3.118-v.6|9|54

"CURCIO HNOS., S. A."
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en Curapaligüe Nº 1962, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 29 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.16|8-Nº 3.073.v.6|9|54

"E"

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1954 a las horas 16, en el local social de Santa Fe 4577, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Eduardo Sport - Soc. Anón. Com. e Ind. - Eduardo A. Dariozzi, presidente.

$ 300.— e.30|7-Nº 1.938-v.5|8|54
e.16|8-Nº 1.938-v.26|8|54

Nota: Se publica del 16|8 al 26|8|54, por haberse omitido por error de imprenta, las inserciones del 6 al 13|8|54.

"F"

FLORIDA CENTRAL BRIDGE CLUB
Corrientes 642 - Piso 12 - Capital
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el art. 7 del estatuto, y por resolución adoptada en reunión del 24 de julio de 1954, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 4 de setiembre próximo a las 13.30 horas (1), en la sede social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior, realizada el 20 de setiembre de 1953.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general y cuentas de gastos y recursos del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954, presentados por la C. D.

4º Informe de la C. D. sobre próximo vencimiento contrato concesión buffet.

5º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos.

6º Elección por dos años de presidente y tres vocales titulares en reemplazo de los señores Marcos L. Weinschelbaum, Alejandro Klein, Pablo Altschul y José Broch, y tres vocales suplentes por un año.

7º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

8º Designación de dos socios como revisores de cuentas. — Alejandro Klein, secretario.

(1) Art. 8 del estatuto: La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de socios con derecho a sufragio. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes.

$ 44.— e.16|8-Nº 3.145-v.16|8|54

"G"

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 8 de setiembre de 1954, a las 11 en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.16|8-Nº 3.085.v.6|9|54

"I"

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Charcas 1183, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954, con sus respectivos anexos:

a) Balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1953.
b) Balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954.

2º Ratificación de asignaciones percibidas conforme a lo dispuesto en los artículos 17 inc. f) y 28 inc. b) de los estatutos sociales.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y su elección por el término de un año.

4º Designación del síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.16|8-Nº 3.102-v.6|9|54

"T"

TELEFONOS AUTOMATICOS Y PRODUCTOS ELECTRICOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar lo siguiente:

1º Propuesta disolución de la sociedad (artículo 15º de las estatutos).

2º Designación de liquidadores y síndico de la liquidación.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — A. J. Cooke C. M. G., presidente.

$ 360.— e.16|8-Nº 3.144-v.6|9|54

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Adolfo R. Gabrielli, secretaría del Escribano José Antonio de la Vega, se hace saber por diez días que en autos "Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) c|DOMUS VINOS ARGENTINOS S. R. L. s|cobro de impuestos internos", se ha designado al Martillero Oficial señor Emilio Bojart para que venda en pública subasta las bebidas a granel embotelladas, cubas y pipones de roble, máquinas de bodega y otras, muebles de escritorio, las marcas registradas a su nombre por la demandada y demás bienes cuyo detalle figura en autos a fs. 53|54 y 70|74. La subasta se realizará el día sábado 21 de agosto a las 9 horas y días subsiguientes hasta terminar, en Luzuriaga 753. Exposición los días miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de agosto de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Sin base. Al contado. Seña 10 %. Comisión 10 %, en efectivo y acto remate. Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 320.— e.6|8-Nº 2.445-v.20|8|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo interinamente del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "558|53, Rozemblat Sara Protowski de y otros infrac. al Decreto 536|45", a SAMUEL LEON FUEGUEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de julio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|7-Nº L.990-v.10|9|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 193|54; Alarcón José Antonio y otros, infracción al art. 11 del Decreto 536|45" a JOSE ANTONIO ALARCON, ADORACION ALARCON (menor), JOSE ANTONIO ALARCON (menor), MIGUEL ALARCON (menor) y ANA PARRA GARCIA de ALARCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — 5 de julio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|7-Nº 951 s|p.p.-v.30|8|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA MARTINEZ de LEON.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — J. A. Petracchi, secretario.

e.14|7-Nº 913 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FLORA AMELIA RODRIGUEZ de GALLARINI.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Ranulfo J. González, secretario.

e.14|7-Nº 914 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 7

El Juez Nacional, doctor Ignacio B. Anzoátegui (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de PIO ALFREDO LEVERATTO.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 240.— e.3|8-Nº 2.088-v.14|9|54

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e.16|7-Nº 950 s|p.p.-v.30|8|54

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. ENRIQUETA CHARRAS. — Buenos Aires, julio 11 de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.30|7-Nº L.991-v.10|9|54

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a a herederos y acreedores de don NORMANDO AGUSTIN SARAVIA.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.14|7-Nº 915 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA MAGDALENA VERDONEAU de CHRESTIA y de don JUAN ROBERTO CHRESTIA.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.14|7-Nº 916 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 14

El doctor Mario E. Videla Morón, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de BREINE BURBILL DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA BURBIS DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA CHUDNOVSKY.

Buenos Aires, julio cinco de 1954. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 360.— e.30|7-Nº 1.944-v.10|9|54

Núm. 17

El Juez Civil Dr. D. Santillán Villar, cita por diez días a doña ELDA LIDIA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos Ferreira de Sánchez María de la Pasión s|Adopción, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Sec. 49.

Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Roberto Ramé, secretario.

$ 120.— e.3|2-Nº 2.084-v.16|8|54

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TECLA LAZZARONI DE CANCHILARI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 20

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PROVENCIO PEREZ o TEODORO PROVENCIO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Juan L. Peña, secretario.

e.30|7-Nº L.992-v.10|9|54

El doctor Ismael Segovia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO.

Buenos Aires, 9 de junio de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2|7-Nº 843 s|p.p.-v.16|8|54
e.14|7-Nº 916 s|p.p.-v.26|8|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 1, Doctor Don Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a Don ARMANDO NAGY para que dentro del término de quince días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — J. A. Dacharry, secretario.

e.5|8-Nº 1.024 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial, doctor Adolfo R. Gabrielli, Secretaría del Sr. José Antonio de la Vega, cita por 15 días a don WLADIMIRO PENCZARSKI, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 300.— e.27|7-Nº 1.675-v.16|8|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR BUSTAMANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.000 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO VILLANUEVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.001 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ALBERTO ABALLAY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretaría.

e.2|8-Nº 1.002 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo ROSALINDO LINDO ROARTE, a fin de que compareca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.003 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo ANGEL DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.004 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE GRAMAJO, procesado por hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebelda. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.30|7-Nº 979 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS OSCAR VALENZUELA o ENZO ARTOLA BLANCA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría 42. Julio 1º de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|7-Nº 903 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MINOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 21 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.017 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLAGA MATUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|7-Nº 980 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL TORRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|7-Nº 963 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto V. J. Berlingeri interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN AYALA Y NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 964 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOLDSTEIN GRACIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bs. As., 22 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|8-Nº 1.038 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KRATZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|8-Nº 1.042 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 965 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES ARRIGORRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1914. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|7-Nº 966 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO FAIN KUGHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caud. públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 967 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS ROBERTO CUADRA o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 970 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CHOUZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 971 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black Secrt. Nº 45 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAVIER DAVID MORELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, julio 8 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 937 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 938 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN J. TUDURY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|7-Nº 904 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, so cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.12|7-Nº 883 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC FRANCISCO JUBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Enrique Villarreal, secretario.

e.12|7-Nº 884 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO

VAIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuaro, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.7|7-Nº 856 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZIONE o MANZIONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 857 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 858 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALDES HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 859 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PIGÑATARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 860 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 861 s|p.p.-v.20|8|54

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HORACIO S. MEDINA procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa N 17.436, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires Julio 1º de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.16|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO SANCHEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.752, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 8 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|7-Nº 981 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ELADIO GONZALEZ o LOPEZ y MANUEL SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|7-Nº 982 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGINIA AMARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|7-Nº 983 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho, al prófugo MANUEL FORTE.

arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (art. 139, C. P. Crim.). — Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|7-Nº 933 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA WIENIEWSKA de BREGULA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 885 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BREGULA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ss así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 886 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 887 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a SAVERIO ROBERTO POLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 888 s|p.p.-v.24|8|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.798), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.2|8-Nº 1.005 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a RUGGERO SARTORI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.2|8-Nº 1.006 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NORBERTO LUIS MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|7-Nº 984 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL LIBERTO, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|7-Nº 985 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DAVID CERMESONI (h.) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.723), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|7-Nº 889 s|p.p.-v.24|8|54

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN MARTINS VIEGAS, procesado en la causa Nº 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.351 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2|8-Nº 1.007 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a PASCUAL CALOGERO, procesado en la causa 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.351, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2|8-Nº 1.008 s|p.p. v.13|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANIBAL BLACHE procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Doctor Raúl Pizarro Miguens, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.762, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|7-Nº 973 s|p.p.-v.7|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JOSE MARIA BLUMETTI, procesado por malversación de caudales públicos en causa Nº 16.904, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.9|8-Nº 1.039 s|p.p.-v.20|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLF NATHAN GRILL, procesado por defraudación, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 53, del Doctor Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 16.794, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|7-Nº 940 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN J. TUDURY y a M FEDERMAN, procesados por estafa reiterada en la Causa Criminal número 21.861, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la referida Causa Nº 21.861, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|7-Nº 941 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BERNARDINO ROBERTO ANTONACCI, procesado por malversación de caudales públicos, ante el Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción No 5, interinamente a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría número 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 16.834, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.20|7-Nº 957 s|p.p-v.1º|9|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR JOSE ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 863 s.p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954 — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 862 s|p.p.-v.20|8|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BORYS RYWEZUK, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 16 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.2|8-Nº 1.009 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO KASDORF, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|7-Nº 986 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHOCRON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría No 61.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 987 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ILIANA VERNIK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 988 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCISCA VERZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 6.447), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|7-Nº 890 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.146. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|8 Nº 1.019 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.224. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.5|8-Nº 1.020 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEONARDO VACCARO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 891 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a IVAN ARTURO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 892 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS AVILA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63 — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ruben R. Alliaud secretario.

e.7|7-Nº 864 s|p p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL R. MUÑIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.349.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7|7-Nº 865 s|p.p.-v.20|8|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MAURICIO JAIME BROFMAN comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|7-Nº 972 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS JUAREZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 23 de julio de 195.. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|8-Nº 1.021 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOAQUIN LOPEZ ESPINOSA, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 943 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES A. STECCONI, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 944 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a BORIS RESNIC, comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 946 s|p p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARIALDO RUGGERI, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 947 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a QUERULLIN FABRI EIST, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 905 s|p.p.-v.26|8|54

Poo disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OLGA ALVAREZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 906 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL M. LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 907 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARMEN PEREYser declarado rebelde en case de no hasigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 66. — Buenos Aires 29 de junio de 1954. — César A Orozco secretario

e.14|7-Nº 908 s|p p.-v 26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANGEL BENAVENTE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 893 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELDER ANDRES GNECHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 866 s|p p.-v.20|8|54

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a los prófugos DAVID LEVI y NARCISO CAPELUTO, procesados por el delito de defraudación para que comparezcan a estar a derecho en el Juzgado de Instrucción Nº 10 secretaría Nº 69 del Esc. Héctor Orozco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|8-Nº 1.040 s|p.p.-v.20|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al prófugo ALFREDO RUSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|8-Nº 1.010 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE OMAR MINGORANCE y ALBERICO BIENVENIDO MINGORANCE procesados por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 974 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ALVARADO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Jugado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 958 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERM RIVARA ACUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aiers, 2 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|7-Nº 948 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DANIEL HUMBERTO BANCHERO procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado Palacio del Justicia. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 894 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO LOUREDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 895 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo MANUEL SOTO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires 25 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.12|7-Nº 896 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO PEREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 868 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo REDENTO MARCHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 22 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 867 s|p.p.-v.20|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo JUAN RAVANAL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires 25 de junio de 1954 — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 870 s|p p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO MURRAY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 869 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo NARCISO KAYSSER, procesado por el delito de falsificación de instrumento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 871 s|p.p.-v 20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE GALLEGO procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 872 s|p p.-v.20|8|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON WEISER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30|7-Nº 989 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Füster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE ANTONIO CORDIALE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|7-Nº 975 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FERRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.022 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DARDO DIAZ y ANTONIO RODRIGUEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.023 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza a la prófuga MARIA INES CEPEDA de FERNANDEZ RAFFO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.20|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO ENRIQUE VOGUET, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|7-Nº 960 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS INVERARDI, procesado por el delito de hurto, y robos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezc ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|7-Nº 961 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo, y robo, ambos con violencia en la persona y lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Modestino Pizarro, Miguens, secretario

e.20|7-Nº 962 s|p.p.-v.1º|9|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Conrado Sadi Massüé, int. a c|Juzgado Instr. Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALFREDO ABRAHAM, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso

Capital Federal, 15 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e 2|8-Nº 1.011 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a RAIMUNDO RAMOS CASTRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 6º piso. — Capital Federal, 12 de julio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.27|7-Nº 976 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal (Interino) Dr. Sadi C. Massüé, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO LOMBARDI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser de rado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16|7-Nº 949 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Conrado Sadi Massüé interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 ... ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 28 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|7-Nº 909 s|p p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a JULIO VALLEJOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 30 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|7-Nº 910 s p p.-v 26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza al prófugo RODOLFO ALBERTO MEDINA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.12|7-Nº 897 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 898 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA VDA. DE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 899 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO BARTOLOME, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 900 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSEFINA ROHRER DE RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|7-Nº 873 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RAIDELDA DEL CARMEN ARIAS; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 21 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario

e 7|7-Nº 874 s|p p.-v 20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CECILIA ROMERO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso — Capital Federal, 25 de junio de 1954 — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|7-Nº 875 s p p.-v 20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a DAVID FALCON para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de junio de 1954

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BENITO FRANCISCO o FRANCISCO BENITO MARTINEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Rodolfo Ratto secretario.

e.12|8-Nº 1.015 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz. Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA RAMOS. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.5|8-Nº 1.025 s|p.p.-v.19|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MELILLE. — Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.9|8-Nº 1.028 s|p.p.-v.23|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS GONZALES CACERES. — Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.9|8-Nº 1.029 s|p.p.-v.23|8|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Insausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALHA SETTON o SITUN DE SHAMMAH. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9|8-Nº 1.030 s|p.p.-v.23|8|54

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de INES BISCARO LUQUE. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.9|8-Nº 1.031 s|p.p.-v.23|8|54

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GIOVANNI BRUNO. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Héctor Raúl López. secretario.

e.12|8-Nº 1.046 s|p p.-v.26|8|54

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAPIA BUSTOS DE CORCUERA — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.12|8-Nº 1.047 s|p.p -v.26|8|54

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CABRERA JUAN JORGE. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.12|8-Nº 1.048 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA LA PORTA DE LAPUNZINA. — Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — José L. Rodríguez secretario.

e.12|8-Nº 1.049 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AHMAD IBRAIN o AHMAO IBRAKIM. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

e.12|8-Nº 1.050 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'AMATO. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.9|8-Nº 1.032 s|p.p.-v.23|8|54

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MASLO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Eduardo Molas, secretario.

e.9|8-Nº 1.033 s|p.p.-v.23|8|54

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BALDOMERO AURELIANO ROLON GIMENEZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Eduardo Molas, secretario.

e.9|8-Nº 1.034 s|p p.-v.23|8|54

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acredores de doña MARTHA SIEGEL. — Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — G. J. Brugo, secretario.

e.9|8-Nº 1.035 s|p.p.-v.23|8|54

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DIAZ. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.12|8-Nº 1.051 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA CASTELLS DE MENDEZ. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.12|8-Nº 1.052 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímides A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LAUREANO BLANCO. — Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.12|8-Nº 1.053 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32. Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO CAZALAS. — Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.12|8-Nº 1.054 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSE DO NASCIMENTO PIRES DE MARTINS MORENO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.9|8-Nº 1.036 s|p.p.-v.23|8|54

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO LADISLAO SILVA. — Buenos Aires. 16 de Julio de 1954. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.5|8-Nº 1.026 s|p.p.-v.19|8|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de esta ciudad, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por cinco días a JOSE TOIRAN y MANUEL GOYANES para que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por expropiación de terreno en Tapiales, Matanza, según catastro, Circunscripción III, Sección K, Manzana 551, Parcelas 9, 10 y 11 y según título lotes 13, 14 y 15 de la manzana 10 bis, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante al señor Defensor Oficial. Eva. Perón, julio 21 de 1954. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.12|8-Nº 1.043 s|p p.-v.19|8.54

NEUQUEN

Neuquén, febrero 11 de 1953. — Y Vistos:... y Resultando:... Y Considerando:... Fallo: Condenando a PROFIRIO MANRIQUE MATUS, de apellido materno FERNANDEZ, chileno, con instrucción, de 23 años de edad. con 4 de residencia en el país, soltero, minero y domiciliado en Loncopué, departamento del mismo nombre, por el delito de Hurto Simple (art. 162 del C. Penal), a sufrir la pena de un mes de prisión, con costas; penalidad ésta que se deja en suspenso —art. 26 ídem— y definitiva la libertad de que goza bajo caución juratoria. Regístrese, notifíquese, etc. — Fdo : Arnaldo Luzuriaga Vivot, Juez Nacional de Primera Instancia, Ante mí. Andrés Sánchez. Escribano-Secretario. — Motiva la presente solicitación, la circunstancia de no haber sido habido el causante a los efectos de la notificación de la mencionada sentencia, y estar la misma apelada. por el señor fiscal. Saludo a Ud. muy atte. — Andrés Sánchez secretario.

e.16|7-Nº 952 s|p.p.-v 30|8|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Atruro Oscar Celasso, se llama se cita y emplaza al ciudadano ORTIZ ELVIRA Mat. Nº 2.749.678, clase 1934, último dom. conoc Alvear 793 Río Cuarto Pcia. de Córdoba procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010. para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14|7-Nº 922 s|p p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CARDOZO, MARIA ANGELICA (Mat. 2.021.246, clase 1927) procesado por inf. al art. 5 de la Ley Nº 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante. secretario.

e.14|7-Nº 921 s|p p.-v.26|8|54

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia, de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Dr. Ventura Ramón Ojeda Febre, secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces para que en el término de nueve días, contados desde la última publicación del presente, don ARMANDO MAXIMO HETZER, comparezca a hacerse parte en el juicio "Ministerio de Aeronáutica c|Armando Máximo Hetzer, cobro de pesos", causa Nº 55.681|950, juicio que se le sigue por cobro de diez y ocho mil pesos moneda nacional con más los intereses y costas del juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa, previa declaración de rebeldía. Concepción del Uruguay, julio 8 de 1954. — Florentino V. García, secretario.

e.12|8- Nº 1.044 s|p.p.-v.2|9|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CANTIERI
Constructora, Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio conforme lo disponen los estatutos sociales, ha resuelto la emisión de dos millones de pesos valor nominal de acciones ordinarias categoría "B", 2a. Serie, a la par, y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1954, debiéndose ejercer el derecho de preferencia antes del 30 de agosto de 1954.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.12|8-Nº 2.814-v.16|8|54

"AZCUENAGA"
S. A. Industrial, Inmobiliaria & Comercial

A los efectos del artículo cuarto de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series tercera a décima, inclusive, del capital autorizado de la sociedad, de m$n. 100.000.— m|n. cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.12|8-Nº 2.807-v.16|8|54

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se avisa a los Sres. accionistas que el Directorio de esta sociedad ha abierto la suscripción, a la par, a cuenta de futuras emisiones, de v$n. 1.600.000.—, en 6.000 acciones ordinarias categoría "A" de un voto, y en 10.000 acciones ordinarias categoría "B" con derecho a 3 votos por acción. Los accionistas tendrán derecho a suscribir, en proporción a sus tenencias, 6 acciones "A" y 10 acciones "B" por cada 34 acciones nuevas que posean después de la conversión sancionada el 8|6|54, dejando constancia que la suscripción se hace ad-referéndum de la aprobación de la reforma estatutaria que se tramita ante el Poder Ejecutivo Nacional, y que deben suscribir ambas clases de acciones simultáneamente y en la misma proporción, abonando en el mismo acto el 20 % de la suscripción en efectivo y el saldo cuando lo resuelva el Directorio, pero siempre antes del 31 de diciembre de 1954. El derecho de suscripción vence a los 30 días contados desde la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 120.— e.12|8-Nº 2.852-v.16|8|54

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Agropecuaria
Número de Registro 4041

A los efectos correspondientes ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que esta sociedad ofrece en suscripción seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones; las que se cotizarán a su valor a la par. — El Directorio.

$ 36.— e.12|8-Nº 2.864-v.16|8|54

BARADEL
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Inmobiliaria
Reconquista 165

El Directorio hace saber a los accionistas por el término de tres días, que ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$n. 2.000.000 y la emisión de 18 series de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 36.— e.12|8-Nº 2.867-v.16|8|54

PRO MAESTROS DE ESCUELA
Asociación Mutualista
(En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.

VISTO: La Resolución Nº 46 de fecha 31 de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que, como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 5 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor - liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemente en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuídos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados por un total de $ 108.854,37 m|n. de c|l. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto social en su último párrafo; y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hagan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociados separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deben ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero. — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximos.

Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.

Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asocia-

dos incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta.

Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.

Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador

Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.

S|Nº, Mariano Moreno; 38, José Alfredo Arguello: 350, Ofelia C. O. de de la Peña; 1564, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2340, Marcolina T. de Marqustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Priante; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardoso; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035, Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanallaz; 4277, Sofía H. de Barrionuevo; 4308, Obdulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina de la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F. Aragón; 4758, José Achiari; 4801, Juana C. A. de Jons; 4888, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517, María E. G. de Bravo; 5581, Carmen M. de de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asteric Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Rucireto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Pont; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva; 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V, S. de Azcui; 6499, Isolina C. de Galeano; 6512, Juan M. Luongo; 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638, Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora; 6780, Ermecenda Jimenez Suizer; 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. de Gianotti; 7386, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca; 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Fileno Lanosa; 8380, Rosa D. F. de Tomadín; 8458, Práxedes Soto; 8644, Zulema L. Cornides; 8647, Celestino R. Uria; 8649, Natividad V. de Uria; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Tornini; 8826, María L. Cantadore; 8885, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana L. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Veroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñero; 9070, Juan A. de Errausquin; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9421, Celia B. L. de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9954, Clara J. Martinengo; 10037, Juana R. de Echeverría; 10049, Luis Lancelotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329, Ramón R. Olmos Vera; 10333, Josefa B. de Parodi; 10347, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; 10392, María S. T. de Bordas; 10453, Samuel Wortman; 10470, Gregoria C. de Reyes; 10638, Clara C. de Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodriguez; 10836, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G. de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice B. de Panceyra; 11040, Pedro López. 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387, Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidania C. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva; 11499, Domingo V. Merullo; 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11683, José Rodríguez Vázquez; 11750, Amelia G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. O. de Fernández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortega; 12024, Ana M. de Frias Padilla; 12116, Emilia C. de Devoto; 12205, Carlos A. Mora. 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12605, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A. Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó; 12876, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Heredia; 13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez. 13550, Celia Quintana; 13523, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattas; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Biaiotta; 13735, Elena P. M. de Rossi, 13741, Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13790, Amelia E. O. de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash; 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N. de Moreno; 13898, Antonio Laurele; 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923; Rubén U. Benchetrit; 13962, Nélida P. de Aguerrondo; 13967, Luis J. A. Torres; 13971, Elvira M. de Caelli; 13984, Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale; 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Aliaga Sarmiento; 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idoeta; 14165, Luisa M. G. de Gómez; 14187 María A. de Flores; 14191, Máximo J. Silva; 14214, Hayde V. de Acevedo; 14222, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora; 14228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas; 14234, Evaristo Marín; 14254, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonie V. J. Lamonea; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aída B. de Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. de Dardanelli; 14332, Victoriano J. Luna; 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Lidumilia A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia I. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Cordeiro Mármol; 14381, Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes; 14411, Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés; 14420, María L. S. de Salgado; 14425, Jorge Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio; 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordan; 14460, Dolores Garro Allende; 14473, Francisco A. Jaquín; 14482, María T. Descalzo Torres; 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. de Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500, Mercedes P. de Oro; 14503, María C. B. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal; 14523, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquia; 14542, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14547, Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, Rina Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Micheli; 14603, Alejandro Aiello; 14605, Pedro J. Heidelman, 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14613, Blas E. Soria Moreno; 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14633, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654 Magdalena A. Sosa; 14659, Sofía E. P. de Ominetti; 14661, Saveric A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674, Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi; 14677, Haydée V. de Felú; 14678, María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14687, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14698, Julia O. Imazio; 14703, Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717, Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Giacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734, Santos E. de Flores; 14737, Damiana A. de Oromí; 14740 María S. de Rentome; 14744 Dante S. Galletti; 14747, Osvaldo N. Benedetto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. de Bollangione; 14787, Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794, Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Míguez; 14810, Dolores A. González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816 Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino; 14834, Juan C. Fernández Alonso; 14836, Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré; 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860, Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa; 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina; 14883, María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto; 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro; 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia; 14904, Angel H. Bay; 14909, Emilio J. Freise; 14928, Rodolfo Funes; 14929, Enriqueta M. S. de Funes; 14934, Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939 Elía E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T. Carulla; 14944, José J. Cáceres; 14955, María J. S. de Claría; 14958, Antonio Hernández; 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernández Godard; 14962, Esther P. de Urta; 14963, Sara L. H. de Roca; 14964, María del C. de Camiscia; 14968, Georgina A. Mraz Zimany; 14974, Jesús S. Tejerina; 14976, Ricardo Sánchez; 14978, Dora R. de D'Amico; 14982, María Martín Simpson; 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri; 14987, Celia Q. de Pettinari; 14989, Mabel T. D'Amico; 14993, Eduardo Martínez; 14999, Máximo Porter; 15000, Lydia A. Z. de Guasch; 15025, Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa; 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguharson; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 516.—e.5|8-Nº 2.277-v.19|8|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

"Habiéndose llenado los requisitos legales requeridos sobre la notificación del Dr. Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois, Francia, referentes a la destrucción de cuatro títulos de su propiedad, números 189794; 205871 y 262884|5 de 5 acciones de esta Compañía, Nros. 348966|70; 429351|55; 826916|25, de cien pesos valor nominal cada acción, los títulos referidos y sus cupones desde el Nro. 43 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se han extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los caducados de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Código de Comercio". — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A. — San José 180. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954.

$ 720.— e.15|7-Nº 911-v.27|8|54

LA CAPACIDAD S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de La Capacidad S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria hace saber por siete días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo tercero de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias por $ valor nominal de doscientos mil pesos m|n., pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los siete días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 140.— e.6|8-Nº 2.410-v.16|8|54

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Pago de Dividendos

'Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6½% acumulativo, que a partir del 16 de Agosto próximo, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra Caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas. Se retendrá el 6 % de Impuesto a los Réditos. Corresponde al período comprendido entre el 16|2,54 y el 15|8|54". — El Directorio.

$ 64.— e.11|8-Nº 2.768-v.16|8|54

I C A
INDUSTRIA CERAMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima en Formación

Se comunica a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado a la suma de $ 4.500.000.—, mediante la emisión de las series F, G, H, I, J y K, de acciones ordinarias, siendo cada serie de v$n. 400.000.— y de la 1a. serie de acciones preferidas por v$n. 100.000.—. Los accionistas tendrán un plazo de 15 días para la suscripción de estas acciones, de acuerdo a lo que disponga el Directorio. — El Directorio.

$ 60.— e.13|8-Nº 3.020-v.18|8.54

I A N U A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora Comercial y Financiera

El Directorio comunica el aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 1.250.000,00 m|n. y la emisión de las series 6ª a 25ª de acciones ordinarias al portador por valor nominal de pesos 1.000.000,00 m|n. completándose así dicho capital (art. 4º de los Estatutos).

$ 48.— e.13|8-Nº 2.966-v.18|8|54

I S P A S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
B. Mitre 226 - Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo quinto del estatuto social, que el Directorio por resolución del 5 de agosto de 1954, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la Sociedad de pesos 2.000.000 a $ 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador, dividido en 40 series numeradas de la 11a. a la 50a. de $ 200.000 cada una.

Las emisiones se efectuarán en los términos del art. 7º del estatuto social. — El Directorio

$ 60.— e.13|8-Nº 2.998-v.18|8|54

SAN CARLOS
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

A los efectos correspondientes se pone en conocimento de los señores accionistas que esta Sociedad ha ofrecido en suscripción acciones por valor de m$n. 600.000.— acciones que se emiten a su valor a la par y a pagar en dinero en efectivo — El Directorio.

$ 36.— e.13|8-Nº 2.968-v.18|8|54

I S P A S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
B. Mitre 226 - Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo séptimo del estatuto social, que el Directorio por resolución del 2 de agosto de 1954, ha emitido las series 3a, 4a, 5a 6a, 7a, 8a, 9a y 10a de acciones ordinarias por un total de m$n. 1.600.000.— m|n. habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 10 % en el acto de la suscripción.

Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta tres días después de esta última publicación. — El Directorio

$ 60.— e.13|8-Nº 2.997-v.18|8|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Angel Monti, martillero público, con oficinas en esta Capital calle Monroe 4839, avisa que los días 1º y [illegible] de septiembre de 1954, a las 17,30 horas, rematará las existencias e instalaciones del negocio de artículos de bazar y juguetería, calle MONROE 4957, propiedad del señor Rogelio Gerardo, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas

$ 60. — e.12|8-Nº 2.8[illegible]-v.19|8|54

Hernan G. Baylac Posse, martillero público, ofic. Mendoza 2110, avisa: el día 21 de Agosto de 1954, remataré todas las existencias del negocio de artículos de fantasía y novedades, sito en la calle GUAYRA 2045, Capital, por orden de su dueño Federico Braunschild, allí domiciliado. — Recl. ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 2.958-v.20|8|54

Avisan Fernando R. Pagano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Neuquén Nº 1626 de esta capital, que los días 18 de agosto y subsiguientes rematarán las existencias del negocio de mueblería "Italia", propiedad del señor Felipe Toscano, sito en la calle CORRIENTES Nros. 4720-30, capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.804-v.18|8|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: que los Srs. Anselmo Bernardo Cabrera y Marcelo Benito, venden libre de deudas y gravámenes a los Srs. Marino Magro, Pascual Pablo Pascual y Ernesto Tulio Ercolini, el comercio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle AMENABAR Nº 1519. — Reclamaciones de ley, en n/oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.13|8-Nº 2.994-v.20|8|54

Se hace saber que ha quedado anulado y sin valor alguno la cesión y venta efectuada por la Sra. Elisa Balan, de la parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor denominado Auto Servicio sito en la AVDA. SAN MARTIN 3035, hecha al señor Jacobo Schafranchik de acuerdo con las publicaciones efectuadas del 21 al 30 de Junio de 1954, no habiendo este último tomado posesión ni haberse perfeccionado la compra venta como tampoco haberse constituído una sociedad de hecho ni de derecho con el señor Isaac Majlis bajo la denominación de Schafranchik y Cía. ni de ninguna otra, continuando el activo y pasivo del citado comercio al igual que todas las obligaciones a cargo de sus propietarios Balan y Cía. en la misma forma y extensión como si no hubiera existido la operación dejada sin efecto. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 140.— e.13|8-Nº 2.995-v.20|8|54

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, los doctores Daniel Rojas Ford y Salomón Siplovich venden a favor de los doctores León Dragún, Roque Diego Aza González y José Alegre, las tres quintas partes del sanatorio "RIVADAVIA", sito en la AVENIDA RIVADAVIA 6257 de esta Capital. con quienes y en proporciones iguales continuarn la explotación del mismo. Domicilio de todas las partes: Avenida Rivadavia 6257, Capital Federal.

$ 80.— e.13|8-Nº 2.971-v.20|8|54

Carlos César, martillero balanceador, oficinas Segurola 1429, Cap., avisa, Francisco Alberto Olivieri y Juan Carlos Antonio venden a Jesús Francisco Díaz Cabrera el negocio lavadero de ropas, ALEJ. M. CERVANTES 4309, Cap., domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.13|8-Nº 2.956-v.20|8|54

Avisa: José Clas González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Hermes Carlos Alessio y Pedro Trecariche venden a Amador López, José Fariña y Rafael Fariña, negocio fiambrería y quesería, calle AVENIDA JUAN B. ALBERDI 5414, domicilio constituído contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.13|8-Nº 2.955-v.20|8|54

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 38-6728, avisa que Carlos Pedro Butti y José Boromo venden a José Dagfel, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4942, Capital Federal. Domicilio del comprador en el mismo negocio y de los vendedores en Pasaje Hungría 1275, Capital Federal. — Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 60. — e.13|8-Nº 2.935-v.20|8|54

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38 - 1571, que ha quedado nula y sin efecto la promesa de venta que efectuaba el señor Jaime Quetglas a los señores Antonio Domínguez y José Rodríguez del negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ASAMBLEA Nros. 96|100 esq. SENILLOSA, Capital, y que fuera publicado del 12 al 16 de julio 1954.

$ 80.— e.12|8-Nº 2.847-v.19|8|54

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan: José María Nogueroles vende a Atilio Versellino negocio carnicería, calle ALVAREZ THOMAS 2521, Capital. Reclamo de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.

$ 40.— e.12|8-Nº 2.836-v.19|8|54

Molina, Núñez & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Lima 29, planta baja, T. del E. 38 - Mayo - 4350, avisan: que por su intermedio los señores David Rodríguez, Belarmino Suárez y Fernando Rodríguez venden a los señores Roberto Berretta, Andrés Pascual Venero y Fozi Saegh, el negocio del rubro de pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, establecido en esta ciudad, AVENIDA DEL TRABAJO Nros. 3690|3700 esquina a la calle MARIANO ACOSTA, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 2.912-v.19|8|54

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos Sarmiento 1546; Albino Luis Cabrier, vende a Luis Parciacante y Raúl Fernández la fiambrería y quesería Punta ARENAS 1952, domicilio de ambas partes Reclamos ley.

$ 40.— e.12|8-Nº 2.898-v.19|8|54

Piñeiro & Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4501, avisan que Gabriela Jesús Rentería de Rico vende a Isabel Frisoni de Martini su negocio de hotel denominado "Etoile", sito en la calle AYACUCHO 1977, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.859-v.19|8 54

Jorge L. González, martillero público, con oficina en Carlos Calvo 2320, avisa que, Donato De Carlo y Oscar Franllia venden a Antonio y Manuel Tapia, su negocio de despensa sito en la calle AVDA. SAN JUAN 4148, donde fijan domicilio las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.866-v.19|8|54

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Abel y Samuel Szuster, venden a los señores Ladislao Berger y Luis Sochor, su negocio de tienda, situado en la calle AVDA. GRAL PAZ Nº 10.754 de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.721-v.18|8|54

Roberto Viganó y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Juan Rondinelli y Hermanos", integrada por los señores Juan, Alberto Miguel y Nicolás Héctor Rondinelli, vende a la Cooperativa de Trabajo Gastronómico "17 de Octubre", limitada (en formación), cuyo consejo de administración está integrado por los señores Delfino Calderón, Juan José Martínez Robbio, Salvador De Simone, Juan Antonio Del'Arco, Adelino Amigo, Pablo Giuliodoro y Juan Manuel Seisdedos Martín, el fondo de comercio que gira como negocio de bar, confitería, restaurante y parrilla denominado "Santos Vega", sito en AVENIDA LEANDRO N. ALEM 286 y VEINTICINCO DE MAYO 279, Capital, libre de pasivo y gravámenes en general. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 120.— e.11|8 Nº 2.727.v.18|8|54

Se hace saber por el término de ley que Amado Madoery, S. C. e I., con domicilio y administración en ALSINA 1441, (of. 203), vende a Dumas, Ltda. S. R. L., con domicilio en Moreno 1628, (esc. 31), su negocio de tienda y anexos instalado en Canals, Prov. de Córdoba. — Reclamos de ley, Miguel M. Durán, martillero público, Gavilán 570.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.723.v.18|8|54

Avisa "La Ayuda Panaderil", Francisco García y Cía., Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención el señor Ramón Celso Vázquez vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle AMENABAR 2955, Capital Federal, a los señores Alfonso Guadagno y Mario Gómez. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.740.v.18|8|54

Guillermo Fullana, martillero público, oficina calle Juan Bautista Alberdi 4553, avisa que el señor Ismael Ochoa vende a los señores Seizo Morikone y Juan Tosio Morikone el negocio de tienda y mercería sito en la AVENIDA EMILIO CASTRO 5385; reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.802-v.18|8|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, cap., T. E. 48-7982, 7902, avisan que los Sres. Armando Giménez, Hércules Antonio Castellano y Ovidio Gutiérrez, que giran "Giménez y Cía.", venden al Sr. Cesario Zuliani el negocio de restaurante y bar denominado "La Llegada", sito en la Avda. CORDOBA Nº 1751 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 100.— e.11|8-Nº 2.793-v.18|8|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, cap., T. E. 48-7902, 7982, avisan que el negocio de restaurante y bar denominado "La Llegada", sito en la Avda. CORDOBA Nº 1751 de Capital Federal y que en sucesivas ventas fuera transferido de los Sres. Angel Gastaldo, Héctor Aurelio Herrera y Honorato Sicilino a los Sres. Carlos Alberto Lijo y Tomás Casas, de éstos a los Sres. Manuel Santalla y Mariano A. Navarro Beltrán y de éstos a los actuales propietarios, señores Armando Giménez, Hércules Antonio Castellano y Ovidio Gutiérrez, quienes se hicieron cargo de activo y pasivo resultante de todas las transferencias mencionadas anteriormente, y que giran en plaza bajo el rubro de "Giménez y Cía.", lo venden al Sr. Cesario Zuliani. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 160.— e.11|8-Nº 2.795-v.18|8|54

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232 T. E. 48-8289, avisan que Manuel Gómez, vende a José María Velosso Lago, su negocio en el ramo de lechería, sito en AVENIDA JUAN DE GARAY número 1402 esquina SAN JOSE de Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.604-v.16|8|54

Avisan: Severino García & Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que los señores Alfredo Garrido y Manuel Estévez, venden a los señores Manuel Couselo, Santiago Pastor López y Víctor Cacabelos, el negocio de restaurant y bebidas alcohólicas, sito en la calle AVDA. RIVADAVIA Nº 9501, esquina MILTON, Capital. Reclamos ley, domicilios de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.608-v.16|8|54

Avisa Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, oficina Bogotá 1989 que don Florentino Fernández vende a don Luis Mazzarello, Armando Campasso, Alejandro Roso y José Sánchez, su negocio de lechería denominada "Huracán", sita en esta Capital, calle AVENIDA PUEYRREDON 689, domicilio de las partes. Reclamo término de ley Bogotá 1989. — Este aviso amplía el publicado con fecha 7 al 14 de julio del corriente año.

$ 80. — e.10|8-Nº 2.619-v.16|8|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanecadores y martilleros públicos; oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A"; T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Pascual Alfredo Paludi vende a Luis De Carlo, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA DIAZ VELEZ número 5273 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.698-v.16|8|54

Se hace saber que Jacobo Alter Grynwald y Moisés Grynwald, únicos integrantes del rubro Grynwald Hermanos que opera en fabricación de tejidos y afines, con domicilio en ASAMBLEA 238 han transferido el activo y pasivo de la sociedad a Grynwald Hermanos S. R. L. (en formación). Reclamos de ley, Av. R. S Peña 832, esc. 223 (Est. Dr. H. L. Peluffo).

$ 60.— e.10|8-Nº 2.700-v.16|8|54

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas sitas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Carlos Antonio Valerio Quintana, Julio Emilio José Quintana, Emilio Dionisio Camilo Quintana, Dionisio Rodolfo Juan Quintana y Dionisia Gnudi Vda. de Quintana, venden a las señoras Rosa Mennuti de Galotte y Celia Mennuti de Remuñan, su negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO 4701. — Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.689-v.16|8|54

Cortes, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, avisan: Aída Norma Figini, Enrique Antonio Figini y Manuel Rodríguez venden a Ramón Carrizo, Erwin Alfredo Karger, Angel Anton y Luciano Fernández su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad, AVENIDA PUEYRREDON Nº 1262; domicilio de las partes — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas. — Este aviso anula el publicado del 26|5 al 1º|6|1954.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.659-v.16|8|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Alberto Eugenio Reyes, Delmiro Irineo Reyes, Antonio José Scodelaro y Héctor Amén, venden a los señores David López Valcarcel, Egar Modesto Alvarez, Manuel Vieites Romero Fernando Guillermo y la señorita Josefina Crespo el negocio de café, bar y billares denominado "Los 36 Billares", sito en esta Capital, calle AVENIDA ENTRE RIOS número 637. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas. Este aviso anula el anterior, publicado en fecha 28|4|54 al 4|5|54.

$ 100.— e.10|8-Nº 2.684-v.16|8|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que María Amigo de Núñez, Consuelo Núñez Juan Antonio Núñez y Natalia Méndez, venden a Juan José Cicardi y Antonio Enrique Di Sire el negocio de hotel "Uva" sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 4540, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.698-v.16|8|54

Adan Dionisio Rodríguez, domiciliado Alvarez Jonte 5279, vende a Alberto Feldman y Darío Feldman, domiciliados Alvarez Jonte 4607, su negocio de ferretería, pinturería y bazar de la calle ALVAREZ JONTE Nº 5279. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.648-v.16|8|54

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que Delfín Amorín, vende libre gravámenes a Vicente Groccia y Genaro Groccia, su negocio restaurant y bar, calle AGRELO 3299, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.651-v.16|8|54

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, T. E. 38-7247; avisan: Manuel Piñeiro, Ramiro Eiras, Francisco Albela y José María Loureiro (Piñeiro, Eiras, Albela y Loureiro sociedad de hecho), Av. Fco. Beiró 5294 venden a Marcelino Pérez, Joaquín Pérez y Manuel Villamarín (Pérez Hnos. y Villamarín, sociedad de hecho), el negocio de café y despacho de bebidas, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5294. — Reclamos de ley y domicilio de los compradores en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.647-v.16|8|54

Reinaldo Oscar Perego, Onofre Scarinci y Ramón Hourcarie, domiciliados Juan Bautista Alberdi 6169, venden a José Desseno, Rabeno Saragusti y Moisés Baralya, domiciliados Laguna 93, su negocio de cinematógrafo denominado "Alberdi" de la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 6169. — Reclamos de ley, escribanía Pearson, Esmeralda 155.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.632-v.16|8|54

El doctor Pedro Ricardo Colik (Abogado To. XI. Fº. 758, Mat. de Proc. 6247), con estudio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2259, piso 1º, dto. B, hace saber que por su intermedio don Boghos Tahmizian, con domicilio en la calle Gualeguaychú 278, piso 1º, dto. A, vende su negocio de confecciones en general, sito en la calle AZCUENAGA 560 de esta Capital, al señor Zaben Mekbekian, domiciliado en la calle Guardia Vieja 4440, piso 2º, dto. E. Oposiciones en el estudio del letrado interviniente.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.657-v.16|8|54

Ubaldo M. Guevara, vende negocio artículos para deportes "Guevara Sports", sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5741, a José Soto Canosa. Reclamos ley, escribanía José M Sánchez, Av. Roque Sáenz Peña 628.

$ 40. — e.10|8-Nº 2.657-v.16|8|54

"B"

Avisa José Clas González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que José Castro vende a Ramón Pérez Durán la parte mitad que le corresponde en la sociedad de hecho y que tenía con su condómino señor Pajerto Villar, en el negocio de café y bar, calle BELGRANO 953, domicilio constituído por contratantes. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Reclamos de ley mismo negocio.

$ 80. — e.13|8-Nº 2.952-v.20|8|54

Avisan G. Cavallero & Sarceda (h), martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, Capital, T. E. 48 - 6151, que José Manuel Javier Salgado Fente, David González, José Aurelio Iglesias y José Crespo venden a José Miguel Bertonasco, Simón Sulentich y Francisco Blaskovic, que girarán en plaza "J. M. Bertonasco & Cía.", su negocio de restaurante - bar sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 238 esq. MORENO Nº 3599, domicilio éste de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|8-Nº 2.969-v.20|8|54

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546: Francisco Barcala vende a Carmelo Olicio Rifice y Norma Irma Moro de Rifice la sastrería sita en BRASIL 1057, primer piso, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.

$ 40.— e.12|8-Nº 2.907-v.19|8|54

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546: Bronislao Marciniak vende a José Morano, José Insúa, Gerardo Parrado y Manuel Ulloa, el café, casa de lunch y despacho de bebidas, BARTOLOME MITRE 1415, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.

$ 40.— e.12|8-Nº 2.905-v.19|8|54

José Alcain, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1721, avisa que Alfredo Polyblank vende a Isabel Rodríguez y López y María Isabel Garmendia el negocio de hotel alojamiento sito en la calle BOLIVAR 321, piso 1º, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.896-v.19|8|54

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Don Benjamín Quiveo Miranda y doña Olimpia Miranda de Quiveo, venden a los señores Corsino Vigil y Alfredo Hevia, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle BARRAGAN Nº 306 esquina BYNNON, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.11|8-Nº 2.720-v.18|8|54

Se hace saber que "La Casa Ideal de los Novios" Soc. Resp. Ltda., con domicilio en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1499, transfiere a la sociedad anónima "La Casa Ideal de los Novios", Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio, el activo y pasivo de la sociedad con intervención del escribano Roberto N. Scarlcabarozzi de Avda. de Mayo 749, Depto. 30, donde se constituye domicilio especial para las reclamaciones por el término de ley.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.640-v.16|8|54

"C"

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio los señores José Rodríguez González y Eugenio Blanco Alvarez domiciliados en la calle Olazábal 4817, Capital, venden a favor de don Miguel Spinelli,

domiciliado en la de Capdevila 3108, Capital el negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle CONGRESO 5102, Capital Federal. — Reclamaciones por el término de ley, en las oficinas del escribano interviniente. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1954.
$ 80.— e.13|8-Nº 2.988-v.20|8|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Ricardo Díaz vende su tercera parte indivisa del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital en la calle CAMARONES Nros. 1412|24, a sus socios Rosendo Díaz y Severino Díaz y éstos se hacen cargo del activo y pasivo que hubiere. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|8-Nº 2.974-v.20|8|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Eduardo Francisco José Bravo y Eduardo Manuel Bravo venden a Francisco Stojek, Estanislao Nowak y Ladislao Tlustrochowicz, su negocio de hotel sito en esta Capital, calle CURAPALIGUE Nº 72. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 2.967-v.20|8|54

Cámara Comercial, Lorenzo Tauzin, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, Rivadavia 2466, avisa que el señor Leopoldo Angel Guardamaña vende a la señorita Liria Santiago su tercera parte que le correspondía en el negocio de fiambrería y fca. de pastas frescas sito en la calle CORDOBA Nº 4691, de esta Capital, que explotaba con la señora Fidela Esteban Vda. de Santiago y Carlos Santiago. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 2.818-v.19|8|54

H. Martínez y Cía., martilleros públicos, ofic. Juan B. Alberdi 4458, avisan que José Arcas vende a Mario Basile el negocio de despacho pan sito en la calle CANALEJAS 2675. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 40.— e 12|8-Nº 2.834-v.19|8|54

Reyes y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor José Teófilo Rodríguez se asocia a los señores Modesto Rodríguez Miranda y Joaquín Oscar Rodríguez en el negocio de café y bar, sito en la calle CORDOBA 4201 de esta Capital con sus mismos derechos y obligaciones, domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|8-Nº 2.712-v.18|8|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa: que la venta que efectuaba el señor Osvaldo González a los señores Gustavo Eduardo Benke y Nazareno Santiago Luis Orfei del negocio de panadería mecánica, sita en la calle CONCORDIA Nº 230,32, Capital, a quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.11|8-Nº 2.735.v.18|8|54

Rodolfo Lorenzo Matticoli vende a José Aguilar y Agusto Scarponi, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en "José Aguilar y Cía. S. R. L.", que gira en esta Capital, calle CUBA 1862, explotando un aserradero. Ley 11.867. Reclamos, a la escribanía Murcho, calle Madero 1432 de San Fernando
$ 60.— e.11|8-Nº 2.763-v.18|8|54

Remator: martillero público, José García Aguilar, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan que "Ipora S. R. L." representada por Leopoldo Novoa y Leopoldo Iglesias, venden a Luisa Gorni de Sartori y Angel Sartori, el negocio de florería, sito en la calle CORRIENTES 4310, Capital domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 2.607-v.16|8|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORDOBA número 3495|99 esquina ESPERANZA número 1007. Vendedores: Pedro Antonio Rodríguez, Héctor Emilio Rodríguez y Osvaldo Parada, domiciliados en la calle Bulnes 1450 Capital. Compradores: José Caballero Luis Alvarez y Gualberto Enrique Minchiotti, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.10|8-Nº 2.606-v.16|8|54

"CH"

Con intervención del martillero público Emilo N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72, Héctor Campodonico y Francisco Niceforo, venden a Antonio Humberto Núñez, su farmacia denominada "Hayen" sita en la calle CHILE 700 esquina CHACABUCO, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.13|8-Nº 3.0.0-v.20|8|54

Roberto Augusto Clemente Everaert, avisa que vende a Nema Juana Agnes Cazalet de Hourbeigt, el negocio de compra-venta muebles y adornos que gira bajo la denominación "Everaert", Casa Belga, sito en la calle CHARCAS Nº 873, de Capital Federal. Para reclamos de ley, las partes fijan domicilio especial en la calle Florida Nº 336, escritorio 408, de Capital Federal.
$ 60.— e.10|8-Nº 2.642-v.16|8|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Cándido García vende a Laureano Díaz y José Fernández Pantiga, la cuarta parte indivisa que le corresponde en el negocio de café y bar sito en esta Capital, en la calle CHARCAS Nº 2501 y PUEYRREDON número 1306, donde las partes constituyen su domicilio legal. Los compradores, conjuntamente con el otro condómino, señor Alberto López, continuarán la explotación del negocio, haciéndose cargo del pasivo del mismo. Reclamos de ley y canje de vales en el negocio.
$ 120.— e.10|8-Nº 2.702-v.16|8|54

"D"

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Aladino Pis vende a Raúl Antonio Reboiras y Francisco Gens su negocio de bar, fonda y alojamiento, sito en la calle DORREGO número 1627, Capital, donde las partes constituyen domicilios. Se publica nuevamente por haberse insertado por error.
$ 60.— e.12|8-Nº 2.872-v.19|8 54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfonso Veiga vende a José Romero, su negocio carnicería, calle DEL BAÑADO Nº 2114. — Domicilio contratantes y reclamaciones; Junín 364.
$ 40.— e.11|8-Nº 2.743.v.18|8|54

"E"

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, T. E. 38-6728, Capital Federal, avisa que Roberto Gregorio Tellarini, vende a José María López, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en ESCALADA 303 esquina SCHMIDEL 5102, domicilio de ambas partes. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas.
$ 60. — e.13|8-Nº 2.936-v.20|8|54

Alurraldo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofic. Avda. de Mayo 811, avisan: Sergio Melnik y María San Juan de Melnik, venden a Manuel Andrés Cerro y José Fernández, su negocio de "despacho de comestibles al por menor" sito EMILIO LAMARCA 2283, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley, n|ofic.
$ 60.— e.12|8-Nº 2.926-v.19|8|54

Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisa que Teresa Terzuolo de Fernández, vende a Renato Banot Taravello y Aquilino García, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurant, denominado "La Viña", sito calle ESMERALDA 834. Reclamos Ley mis oficinas, domicilio partes.
e.12|8-Nº 2.031-v.19|8|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 3 al 9|8|54

Esteban P. Podestá, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa que el señor Pedro Espósito Seu Di Lauro, vende a los señores Juan Lorenzo Marino y Augusta Isabel Arias, su negocio fiambrería, sito en la calle ESTRADA 455 (Mercado Moreno) puestos 40 y 42. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, a mis oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 2.714-v.18|8|54

"F"

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Manuel Hoya, don Agustín Vázquez y don Francisco José Finocchietto, domiciliados en Amenabar 710 (Capital), Quintana 3601 (Olivos, provincia de Buenos Aires) y Báez 625 (Capital), respectivamente, el negocio de proveeduría ubicado en esta ciudad, calle FEDERICO LACROZE 2601 (Local Nº 8). — Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, Capital.
$ 80.— e.13|8-Nº 3 006-v.20|8|54

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que los señores Mateo Usarralde y Catalina Usarralde de Siffredi venden al señor Enrique Raúl Mas, todos domiciliados en la calle Fray Cayetano Nº 468, Capital, las partes de la sociedad que formaban con éste, para la explotacvión de negocio de garage establecido en la calle FRAY CAYETANO Nº 468, Capital. Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, agosto 9 de 1954.
$ 60.— e.12|8-Nº 2.846-v.19|8|54

Se avisa que Paulino Antón García vende a "Farmacia Goldin, Soc. de Resp. Ltda." (en formación), su negocio de farmacia sito en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 4899 esquina ESCALADA, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Carlos Alberto Monasterio, Reconquista 514, piso 6º.
$ 40.— e.12|8-Nº 2.845-v.19|8|54

Alurralde y Cía., martilleros y balanceadores públicos, of. Av. Mayo 811, avisan: Juan Ataun vende a Benjamín Kunik su negocio de "Radio, discos y artefactos". sito FEDERICO LACROZE 3699 esq. CHARLONE, Capital, sus domicilios. Reclamo ley n|oficinas.
$ 40.— e.12|8-Nº 2.928-v.19|8|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Rogelio Velázquez y José Rodríguez venden su hotel sito en la calle FLORIDA Nº 939, a Florencio Canto, Inocencio Souto, Alonso Cortón y Juan Carlos Hevia. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|8-Nº 2.761-v.18|8|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 4 al 10|6|54.

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: José Antonio Andrés Calabria vende a Jacobo Aria Kierszemowicz su negocio de "despacho de comestibles por menor y ventas de bebidas envasadas" sito FONROUGE Nº 851. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80.— e.11|8-Nº 2.738.v.18|8|54

Se avisa que don Exequiel Rubio, con domicilio en Caseros 796, vende por cesación de negocio, las instalaciones, muebles y útiles de su comercio de artículos para señoras, Casa Mariel, establecido en el local F. 17 de FLORIDA 755, al señor Fabio Hernández Díez, domiciliado en Mariano Pelliza 1160, Olivos. Reclamos: escribanía López Méndez-Magallanes, Avenida Roque Sáenz Peña 651.
$ 60. — e.10|8-Nº 2.624-v.16|8|54

Ameal y Carmuega, martilleros, con oficinas en la calle Venezuela 2845, de esta Capital, comunican al comercio en general que por su intermedio el señor Francisco Landeira, vendió su parte mitad de la fábrica de soda y aguas gaseosas que bajo la razón social Landeira & Albor, gira en esta plaza en la calle FRAGA 412, de esta Capital, al señor Domingo Romero. Reclamos y oposiciones dentro del término que marca la ley en oficinas de los martilleros.
$ 80.— e.10|8-Nº 2.701-v.16|8|54

"G"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la avenida Paseo Colón 533, vende a don Ramón Raña, domiciliado en la calle Gaona 1625, el negocio de proveeduría, ubicado en la calle GAONA 1628 (local Nº 29). — Reclamos de ley, ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.13|8-Nº 3.003-v.20|8|54

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Rincón 946 de Capital, avisa que José Domingo Guanzirolo, ha vendido su negocio de carnicería, sito en la calle GENERAL FRUCTUOSO RIVERA 899, Capital al señor Carlos Llarín, reclamos en nuestras oficinas: Rincón 946.
$ 40. — e.13|8-Nº 2.916-v.20|8|54

Se hace saber por cinco días que Pedro Fernández vende a Pedro Celestino Chocarro y Osvaldo Cestarelli el negocio de taller mecánico de reparación de automóviles, ubicado en la calle GUIDO 2320, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 40.— e.12 8-Nº 2.827-v.19|8|54

Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio los señores Carlos Schapira y Rafael Pertigone, domiciliados Goya 848, venden al señor Cristóbal Carlos Cossa, domiciliado Avda. 17 de Octubre 7199, el negocio de pizzería, bar y heladería, sito en la calle GOYA 848, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 2.844-v.19|8|54

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención el señor Ramón Romero, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle GUAYRA 6143, al señor José Fernando Bilotti. — Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.12|8-Nº 2.921-v.19 8,54

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan al comercio que se deja sin efecto la venta del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas por menor, sito en esta ciudad calle GALLARDO Nº 798, de propiedad de Juan A. Tibiletti y María Francolino de País que con fecha 6|4|1954 le fuera vendido al señor David Rabinovich con nuestra intervención, quedando a cargo de Juan A. Tibiletti y María Francolino de País las deudas contraídas con anterioridad a la venta. Reclamos de ley, en el mismo domicilio donde las partes se constituyen.
$ 100.— e.11|8-Nº 2.722-v.18|8|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas: avisan que la Sra. Norma Elena Giacomazi de de Iraola vende al Sr. Luis Roque Mojico su ferretería y bazar sito en la calle GANDARA 3201. Domicilio del comprador, vendedora y reclamos de ley n|of., Moreno 1531, T. E. 37-4554.
e.11|8-Nº 2.439-v.18|8|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 10|8|54.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y reparto sito en esta capital, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS números 948|50, a los señores Gumersindo Vázquez, Francisco Mendes, Fernando Rodríguez Días, Irineo Rojas y Recaredo Pimentel Pérez. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Díaz y Dardo Hugo Rioja.
$ 100.— e.11|8-Nº 2.786-v 18|8|54

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Humberto Domingo Pérez, vende a los señores, Manuel Gómez, José Aníbal Calzón, Evaristo Gómez y Luis Gómez, su taller de planchado y tintorería, sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ Nº 908 de esta Capital, sucursal en la calle ROCA 899 esq SEGUROLA de la localidad de VICENTE LOPEZ, Provincia de Buenos Aires, libres de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.10|8-Nº 2.618-v.16|8|54

Estudio doctor Guillermo Acosta, Avenida Pueyrredón 1142, T. E. 78-4132, avisa: Ethel Mabel Bianchiman de Suárez, domiciliada 17 de Octubre 5670, transfiere negocio mercería GAONA 3053 a doña Sara Tenenbaum de Agoff, calle Bolivia 1044. Reclamaciones de ley n|estudio.
$ 40.— e.10|8-Nº 2.688-v.16|8|54

"H"

Roque Sarno y José Adolfo Basirico, avisan que venden su negocio de asuntos inmobiliarios denominado "Compañía Argentina Rumbos", establecido en HIPOLITO YRIGOYEN 2117, a José María Pichel y Vicente Alvarez. —. Reclamos de ley, en el mismo domicilio, que lo es de las partes.
$ 40.— e.13|8-Nº 3.015-v.20|8|54

"I"

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y martileros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Rosa Lodeiro de Allo, vende a Restituto Juan Kenny, negocio fiambrería y quesería, calle ITALA 1335, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 3.034-v.20|8|54

Manuel Guttierrez vende a León Slavinsky su puesto de carne ubicado en el mercado INCLAN Nº 3468, puesto Nº 50. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Inclán 3468, puesto 50.
$ 40.— e.10|8-Nº 2.633-v.16|8|54

"J"

Riestra, Alonso & Cía., sociedad colectiva, compuesta por los Sres. Manrique A. Riestra, Geremías Alonso, Lorenzo Guérra, Alberto Santiso y Juan Pérez, con negocio de cervecería y restaurante denominado estilo "Munich", situado en esta Capital, Calle JUNIN 1879, avisan que de común y amigable acuerdo entre las partes resuelven el retiro de la sociedad mencionada de los señores Alberto Santiso y Juan Pérez y simultáneamente entran a formar parte de la misma los señores Celso Fernández, Servando Alvarez, Benigno Suárez y Florentino García, quienes con los tres socios primeramente nombrados, toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, siguiendo la firma social girando en la plaza con la misma denominación. Domicilio social de los socios, para todas las gestiones, Junín 1879. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
$ 120.— e.13|8-Nº 2.963-v.20|8|54

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: San José 143, T. E. 38-1571, que: Cándido Piñeiro Pérez vende a Delfín Alvarez y José Alejandro negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle JUAN B. ALBERDI Nros. 101|07 esquina SENILLOSA 493, Capital. Domicilio vendedor y compradores, mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 2.837-v.19|8|54

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Entre Ríos 466, Capital Federal, T. E. 37-7400, avisan que Basilio Seoane Alvarez y Benito Alvarez Alvarez, venden a Laura Luisa Freytes de Pereira y Marcos Clemente Custodio, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle JUAN RAMIREZ DE VELASCO Nº 1501|9115 esquina BONPLAND Nº 910, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 2.873-v.19|8|54

Jorge L. González, martillero público, con oficinas en Carlos Calvo 2320, Capital, avisa que, Sebastián Gómez Sánchez, vende a Ricardo Adolfo Serrato y Héctor Vicente Alvarez su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle JOSE G. DE ARTIGAS 2594, domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 2.8[illegible]5-v.19|8|54

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas La Intermediaria, vendo mi negocio de despacho de pan sito en esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 1800, al señor Juan José Nicolato. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Raúl Saleh Alí.
$ 80.— e.11|8-Nº 2.785-v 18|8|54

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisan que Benigno Pérez, Antonio Pérez, Manuel Pérez, Aurora Pérez de Rodríguez y Carmen Pérez de Pérez, venden libre gravámenes a sus condóminos Antonio Rodríguez, Manuel Rodríguez, José Rodríguez y Benito Rodríguez, la quinta (1|5) parte indivisa que les corresponde del negocio de pizzería y bar, calle JURAMENTO 1705, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.10|8-Nº 2.646-v.16|8|54

"L"

Rafael Antonio Del Campo, corredor y martillero público, oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisa que Romualdo Domingo Cariati, vende su negocio de pensión sito en la calle LAVALLE 686, 5º piso, Capital, a Julio Francisco Zurita. — Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 40.— e 13|8-Nº 3.017-v.20|8|54

Batroni y Nahmias, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1226, 1er. p. der., T. E. 35-122?, avisan que: Carmen Fernández de Cambeiro vende a Delia Amanda Iturrioz el negocio de mercería, denominado "Mi Bebé", sito en la calle LOPE DE VEGA 1628|30, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.829-v.19|8|54

A. Rey y Cía., martilleros publicos, con oficinas en LAVALLE 539, Capital, avisan que han transferido sus oficinas a los señores Antonio Rey y José María Guzman, los que bajo el rubro de Rey y Guzmán, martilleros públicos, continuarán dedicándose a la compra y venta de negocios y todas las actividades afines a su profesión. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.836-v.19|8|54

Avisa Pascual Lapellegrina, martillero y balanceador, con oficinas en la calle Viel Nº 482, T. E. (43) 1319, que por su intermedio el señor Víctor Gezurian vende el negocio de Relojería, joyería y óptica al señor Rupen Gezurian, de la calle LOPE DE VEGA Nº 3234, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.11|8-Nº 2.757-v.18|8|54

Cortes, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, avisan: Filomena Piccirilli y Amparo Fernández, venden a Felipe Vega su negocio de hotel pensión, sito en esta ciudad, calle LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso séptimo, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.665-v.16|8|54

Ana Feld de Zalberg, domiciliada Libertad 317, vende a Moisés Nemas, domiciliado Alberti 1850, su negocio de compra-venta, sito en LIBERTAD Nº 317. Reclamaciones de ley, en Alberti 1850.

$ 40.— e.10|8-Nº 2.683-v.16|8|54

"M"

Se hace saber que don José Faro López, transfiere su negocio dedicado a la venta de pan y facturas, ubicado en esta ciudad en la calle MURGUIONDO Nº 1402, a doña Dolores Regueiro. Reclamaciones por el término de ley, al escribano Marcos Uman, calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|8-Nº 2.977-v.20|8|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982-7902, avisan que el Sr. Plácido Becerra vende al los Sres. Cesáreo Castro e Isaac Desiderio Vergagni el negocio de restaurante, pizzería, bar y venta de helados, denominado "Patacár" sito en la calle MONTES DE OCA Nº 503 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 100.— e.13|8-Nº 3.001-v.20|8|54

Matrella & Cía., martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, T. E. 40-2158, avisan que Oscar Nemesio Virginelli vende al señor Ismael Ali su negocio de fiambrería-quesería sito en esta Capital, calle MONROE 2084, libre de toda deuda. Reclamos en términos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|8-Nº 3.009-v.20|8|54

Ricardo Alberto Bolgeri, martillero público nacional, balanceador, con oficinas en la calle Ayacucho 457, 3er. piso, Ofc. 34 de la Capital Federal, avisa al comercio en general que por su intermedio el señor José María Mejuto, vende su negocio de carnicería sito en la calle MIRALLA 954, de la Capital Federal, a la señora Angelina Sabio de Feito. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.808-v.19|8|54

A.R.C.A. de Negocios: Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, martillero público, Eliseo Rodríguez, avisa: que por su intermedio el señor José Palmes vende a Teófilo Manuel Mentaberry, su negocio de Despensa ubicado en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 1599 esquina MANUEL ARTIGAS. Domicilio de partes y reclamo de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.908-v.19|8|54

El doctor E. Hugo Guzmán Oviedo, abogado, con estudio en Av. Pte. R. Sáenz Peña 615, esc. 411, hace saber que por su intermedio Industrias Argentinas Eléctricas Magistrelli y Cía., domiciliada en J. B. Alberdi Nº 124, vende sus maquinarias, instalaciones y elementos industriales sitas en la calle MEJICO 4087 al señor Carlos Gaviglio, domiciliado en la calle Constitución Nº 3083 de esta Capital. — Oposición y reclamos de ley, en el estudio del letrado interviniente.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.879-v.19|8|54

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Entre Ríos 466, Capital Federal, T. E. 37-7400, avisan que José Pose y Marcelino Piñeiro, venden a Santiago Vagliati, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, ubicado en la calle MEJICO Nº 2433, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.869-v.19|8|54

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-0242|4751|7273, avisa: que el señor Manuel José Durán Suárez, domiciliado en Mansilla número 2278, Capital, vende libre de toda deuda a los señores Amador García y Manuel Orlando García su casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas c| 5 meses en la acera denominado "El Ombú", sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 1700, esquina ARRIBEÑOS Nº 2197, domicilio de los compradores, reclamos en mis oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 2.879-v.19|8|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martillero público, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, 6º piso, escritorios 143|44, Capital, avisan al comercio en general que el señor Lino Garis, vende su negocio de "despacho de comestibles y ventas de bebidas envasadas alcohólicas en general por menor", sito en la calle MURGUIONDO número 3463|65, Cap., libre de toda deuda y gravamen al señor José Raúl Scacabarozzi. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. domicilio de las partes.

$ 80.— e.11|8-Nº 2.717-v.18|8|54

Se hace saber por 5 días que Salvadora Dieli de De Caro, domiciliada en Montes de Oca Nº 277, vende a Agustín Beltrán, con domicilio en San Eduardo 4402, un negocio de peluquería ubicado en la calle MONTES DE OCA Nº 277. Reclamaciones: Escribanía Victorino Viale, Avda. de Mayo 1130.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.760-v.18|8|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Galeano Borettini vende a Cándido Martínez y María Rosario Martínez, negocio despacho comestibles y venta bebidas envasadas, calle MONROE 4701. Las partes domicilianse negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este aviso anula y reemplaza anterior.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.782-v.18|8|54

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan que Ruperto Abadel Rojas, vende a Manuel Ramón Lea su negocio en el ramo de despacho de pan, sito en MORENO 1856 de Capital Federal, domicilio de partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.610-v.16|8|54

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 35, avisan que Placer Arderiú vende a Mozes Junger y Laureano Pérez el noventa por ciento de su negocio de hotel-alojamiento denominado "Residencial Maipú", sito en la calle MAIPU 735 de esta capital. Reclamos de ley en el estudio Carlos Arana y Cía., Alsina 1441, 2º piso, escritorio 211, capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.691-v.16|8|54

"O"

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Eulogio Cepeda vende a Oscar Rodríguez y Luis Lema su negocio restaurante - bar sito ORO Nº 2821, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.

$ 40.— e.13|8-Nº 2.992-v.20|8|54

"P"

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná Nº 344, piso 3º, avisa: que el señor Jesús Salvador Sanz vende al señor Edmundo José Coppo su negocio de carnicería sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 768. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 2.993-v.20|8|54

Roberto Viganó y Compañía, balanceadores y martilleros, con oficinas en Avenida Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que: la sociedad colectiva "Saavedra, Rivera y Compañía" vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Munich Paraná" (en formación), integrada por los siguientes socios: Francisco Gandra, Luis Roberto Boretti Domingo Bertino, Leonildo Omar Bertino, Federico De Lauro, José Orlando Antonio Fragalá, Catalina María Giacone de Ottino, Miguel José Ascenio, Olga Josefina Reidó, Ervin Francisco José Fric, Jaime Fridman, Domingo Aroldo Priano, Roque Norberto Eckenfels, Angel Pardo, Igil Fridman, Elías Mamán, Plácido Rivera, Francisca Pol de Vert, Miguel Vert y Valentín Arena el negocio de restaurant, bar, cervecería denominado "Munich", sito en PARANA 332, Capital, libre de deudas y gravámenes en general. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación deja sin efecto la Nº 4.081 efectuada en "Boletín Oficial" del 12|1 al 18|1|54.

$ 120.— e.12|8-Nº 2.900-v.19|8|54

Piñeiro & Coblan, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Isabel Frisoni de Martini, vende a Donato Santapaga, su negocio de hotel denominado Norte Point, sito en la calle PARERA Nº 92, Capital donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.568-v.19|8|54

Esteban P. Podestá, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa que el señor Samuel Finkelberg, vende a los señores Ramón Doural y José Fraga su parte indivisa que le correspondía en la sociedad de hecho Ramón Doural, Samuel Finkelberg y José Fraga, negocio de despensa, sito en la calle PAMPA 3099 esq. ZAPIOLA, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, a mis oficinas.

$ 80.— e.11|8-Nº 2.713-v.18|8|54

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. Emilio Caram y Constancio Serrano, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a los Sres. Manuel Santamaría, Guillermo Villar y Jaime Vizoso, de su negocio de almacén, bar, sito en esta ciudad calle PEDRO GOYENA Nº 1102. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.11|8-Nº 2.736-v.18|8|54

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Jacobo Aria Kierszemowicz vende a Gabriel Sabin y Pedro Contti, su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito PIZARRO Nº 6461|65. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.11|8-Nº 2.739-v.18|8|54

José V. Creus, martillero público, avisa que el Sr. Basilio Jaremczuk vendió al Sr. José Calzón el taller mecánico de autos de la calle PEDRO LOZANO 4259. — Reclamos de ley Alsina 1844, domicilio de las partes, Pedro Lozano 4259.

$ 40.— e.11|8-Nº 2.744-v.18|8|54

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que los señores Carlos Anacleto Latorre, Carlos Ceferino García y Luciano García y Roberto Julio Cataldo, venden a la señora María del Pilar Acosta de Rojas, su negocio de restaurante y despacho de bebidas al copeo, sito en esta Capital, PASAJE CAYASTA números 3001|5, con carácter retroactivo abril de 1952, domicilio de las partes y reclamos de ley término legal en mis oficinas Arregui Nº 3615, Capital.

$ 100. — e.10|8-Nº 2.515-v.16|8|54

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208; T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención, los señores José Rodríguez Rodríguez, Luis Gil Vaqueiro y Severino Rodríguez Pérez, venden su negocio de bar denominado "El Recreo" sito en esta Capital, calle PASEO COLON Nº 895, a los señores Constantino Suárez, Servando Barreiro, Isidro Fernández y Belarmino Rodríguez, domiciliados en la calle Cangallo 2041; domicilio de los vendedores calle Salta 387. Morón, Reclamos término de ley Nº 11.867. en nuestras oficinas.

$ 100. — e.10|8-Nº 2.509-v.16|8,54

El escribano Antonio J. Llach, con domicilio legal en la calle Paraná 226, departamentos uno, dos y tres, hace saber que en el registro a su cargo, la Sociedad Comercial Colectiva "Accinelli Hermanos", con domicilio legal en la calle PATRICIOS 234 y formada por los señores Armando Pedro Accinelli, Sebastián Atilio Accinelli, Romualdo María Angel Accinelli, los herederos declarados de don Alberto Cayetano Accinelli que los son su esposa doña Luisa Barbero de Accinelli y sus hijos don Carlos Alberto Accinelli y doña Norma Luisa Accinelli de Bisso, y los herederos declarados de don José Accinelli, que lo son su esposa doña Golda Pagode de Accinelli y su hijo don Rubén José Cayetano Accinelli, venden a la Asociación de la Iglesia Metodista Episcopal, con domicilio legal en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1685, el fondo de comercio de dicha sociedad constituído por el negocio de imprenta que poseen en la calle Patricios número 234, conforme al inventario levantado por las partes de conformidad, haciendo constar que la venta comprende el activo y pasivo íntegros de la sociedad vendedora. Reclamos en mi escribanía, término de ley.

$ 200.— e.10|8-Nº 2.645-v.16|8|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Benito Diego vende y Juan Sosa y David Ramos el negocio de despensa sito en la calle PEDRO GOYENA Nº 1762, capital, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.696-v.16|8|54

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 35, de esta Capital, avisan que Benjamín Denesenschi vende a Mariano Corrales y Laureano Pérez (10 % y 90 %, respectivamente) su negocio de hotel denominado "Luxor", sito en esta Capital, calle PRINGLES 66. Reclamos de ley en el estudio Carlos Arana y Cía., Alsina 1441, 2º piso, escritorio 211, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.694-v.16|8|54

"R"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 avisan que queda sin efecto la venta del garage que los señores Juan Francisco Pavicich y Jorge Atanacio Pavicich hicieron a los señores Amador Caseiro e Hilario Bernardez, sito en esta Capital en la calle RAMON L. FALCON Nº 2751. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas,

$ 60.— e.13|8-Nº 2.973-v.20|8|54

Ley 11.867, se avisa al comercio en general que: ha quedado formalizada la sociedad de carácter mercantil para la explotación del negocio de florería ubicado en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 2994, entre los señores Rogerto Ramón Regueira, Miguel Osvaldo Bravo, Antonio Cabrera y Armando José Balbín. Domicilio partes y reclamos de ley m|negocio.

$ 60.— e.13|8-Nº 3.021-v.20|8|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Aldo Salustiano Redondo, domiciliado en la calle Cosquín 1858, el negocio de proveeduría ubicado en la calle RIVADAVIA 2339 (local número 5). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.13|8-Nº 3.005-v.20|8,54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Juan Antonio Pérez, don Juan Peli, doña Antonia Pittaluga y don José Antonio Pérez, domiciliados en la calle Balcarce 275, el negocio de proveeduría ubicado en la calle RIVADAVIA 6545 (local Nº 73). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.13|8-Nº 3.004-v.20|8|54

Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisa que Tomás San Nicolás y Angel González Conde, giran San Nicolás y González (sociedad de hecho), venden a Rogelio Pérez y Manuel García negocio de quesería y fiambrería denominado "El Cóndor", sito calle RIVADAVIA 5422 (Mercado Del Progreso), domicilio partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.821-v.19|8|54

Se comunica que los señores Ramón Francisco Grande y Humberto La Torre venden su negocio de bazar y menaje sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 10515|17, al señor Omar Alí Mehemed. Interpónganse reclamos ante escribanía Elisa Cantis de Slatopolsky, con estudio en la calle Tarija 3629, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.776-v.18|8|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Fernando Domínguez vende a Modesto Blanco, Víctor Surribas, Francisco Gómez, Antonio Quintairos, Herminio González, Alejandro Novoa, José González y Basilio Rodríguez, su negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 1201 esquina LIBERTAD Nº 8, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|8-Nº 2.760-v.18|8|54

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avda. de Mayo 840, 3º, avisan que Hermenegildo Arnau, vende a Herminia Vázquez de Pérez, el negocio de hotel sito RIVADAVIA 2721, Capital; domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.11|8-Nº 2.803-v.18|8|54

Antonio R. Giunta, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Jaime Pocovi y Oscar Ballestero, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta pastas frescas, fiambrería, quesería, RIVADAVIA 6735, a Carlos Rosario Molina y Basilisa Vázquez de Junquera, que girarán "C. R. Molina y B. V. de Junquera", domiciliados negocio.

Este aviso anula y reemplaza al publicado 29|12|1953 al 5|1|54.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.731-v.18|8|54

Se avisa por cinco días que entre los señores Humberto De María, Eduardo Julio César Sabbatiello, Raúl Ascanio Romero, señora María Rosa Alesso de Riboldi y Sylquia Renée Riboldi, se constituirá una sociedad de responsabilidad limitada, a denominarse "Peinados Embassy", S. R. L., con capital de $ 240.000.— m|n., con domicilio en esta ciudad y que se dedicará al negocio de instituto de belleza, a la que los tres primeros transferirán como aporte de capital los bienes activos y pasivos que constan en las planillas depositadas en la escribanía, relativos al negocio de su propiedad denominado "Peinados Embassy", que funciona en la calle RIO BAMBA Nº 1161, de esta Capital. Escrituras y reclamos en la escribanía de los señores Juan H. Recondo, Julián A. Goitia y José Clemente Alonso, calle Sarmiento Nº 643, que es también el domicilio que constituyen las partes.

$ 160.— e.10|8-Nº 2.677-v.16|8|54

Ley Nº 11.867. Se hace saber que por intermedio del escribano Orlando E. Bravo, "Coll, Villegas y Ruiz", S. de R. L. cede y transfiere a don Orfilio Hipólito Benedetti el fondo de comercio, sala de espectáculos "Cine Palace Rivadavia", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9654. Reclamaciones término de ley en las oficinas del escribano interviniente, Avenida de Mayo Nº 749, departamento 26, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.682-v.16|8|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Alfredo M. Bonaventura vende a Manuel Abelardo Rodríguez, Valentín Lobeto y Antonio Borrajo el negocio de fábrica de masas, venta de pan y venta de helados "Marycel", sito en la calle RIVADAVIA Nº 4502 esquina AVENIDA LA PLATA, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.699-v.16|8|54

Se hace saber que don Francisco Iglesias Mourelle vende a don Raúl Roberto Gutiérrez Cané el negocio de tintorería

Iglesias, ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 191, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Av. de Mayo 749, dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamaciones de ley.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.641-v.16|8|54

"S"

Rosa Argentina Lombardi de Digerónimo, avisa que con fecha 2 de agosto de 1953, ha comprado al señor Tiburcio Pérez, su negocio de despensa sito en la calle SCHMIDEL Nº 6901, esquina CAÑADA DE GOMEZ, domicilio de las partes. Por reclamos de ley, en el mismo negocio, Schmidel Nº 6901, T. E. 68-0164. — Intervienen Ponce y Cía., martilleros públicos.

$ 60.— e.13|8-Nº 2.980 v.20|8|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 que Fernando Gallia, José Rodríguez, José María Miguelez, Jesús Sánchez y Antonio Carpintero Blanco transfieren a su socio Tomás Franco los derechos y acciones de las cinco séptimas (5|7) partes del negocio de café, bar y billares sito en la calle SANTA FE Nº 3069 de la Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|8-Nº 2.959-v.20|8|54

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle SCHMIDEL Nº 6901 Esquipa CAÑADA DE GOMEZ, domicilio de las partes. — Vendedora: Rosa Argentina Lombardi de Digerónimo. — Comprador: Santiago Cecetti. — Por reclamos de ley, en n|o., calle Serrano Nº 3150, P. 2. T E. 72-8545

$ 60.— e.13|8-Nº 2.986-v.20|8|54

Al comercio: Isabel Rodríguez y López y María Isabel Garmendia, avisan que vendieron su hotel-alojamiento, SUIPACHA 162, piso 2º "B", al Sr. Atilio Gaudenzi. — Reclam. de ley, en el m|negocio., dom de las partes.

$ 40.— e.13|8-Nº 2.987-v.20|8|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio los Sres. Lubomir Jasprica y Antonio Oscar Luján Hasan venden a los Sres. Manuel Cepeda, Manuel Blanco Castro, Gerardo Armando González González y Elías Cacho Doval su negocio de copetín y bar sito en la calle SANTA FE 2835|37 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 2.820-v.19|8|54

Reyes y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio el Sr. Isidoro Juan Vergini vende al Sr. Pedro Caballero la parte que le corresponde en el negocio de confitería y bar San Martín, sito en SAN MARTIN 584 de esta Capital. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.819-v.19|8|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50 - 7780 y 9767, avisan: El señor Antonio González vende su negocio de lencería y artículos para hombres, sito en la calle SANABRIA Nº 2796, Cap. Fed., al señor José María Sinso. Domicilio de las partes y reclamos ley n| oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.815-v.19|8|54

A. Rey y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 539, Capital, avisan que la señora María Rosario Joaquina Vega de Rodríguez, vende a los señores Bernardino, Oscar y Roberto Vázquez, su negocio de alojamiento, sito en la calle SAN MARTIN 607, Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.857-v.19|8|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, aclarando publicaciones efectuadas en fechas 14|6|54 hasta el 21|6|54, se hace constar que la operación anunciada como compra - venta del negocio sito en SAN BLAS 3700 esquina SAN NICOLAS 1695, no es tal, sino que se trata de una permuta, por la cual la señora Matilde Rodríguez de Díaz cedió en propiedad a los señores Marcelino Quercia y Virginia Izaguirre la finca situada en la calle General César Díaz 3266|68, y estos últimos dan en pago el negocio más arriba indicado, quedando las sumas compensadas. Reclamos Ley 11.867, en General César Díaz 3266.

$ 120.— e.12|8-Nº 2.909-v.19|8|54

Molina, Núñez & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Lima 29, planta baja, T. del E. 38 - Mayo - 4350, avisan que por su intermedio la señora Angela B. de Zapata, vende a los señores Manuel Fernández Gil, Faustino Mateo y Pedro Jorge, el negocio del rubro de fábrica de dulces en pequeña escala y elaboración y venta de helados, denominado "Dulcería Antigua Salta", establecido en esta ciudad, calle SALTA Nº 233, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 2.906-v.19|8|54

Mario J. Cuneo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1425, 6º piso, avisa al comercio que José García, Ricardo García, Vicente García, Félix García Blanco y Angel Nosti, vende a Alberto Sampieri su negocio de fábrica de chacinados y afines, sito en la calle SALADILLO 2360|62 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.10|8-Nº 2.620-v.16|8|54

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avis: que Ricardo Riveiro, vende a sus socios José María Antelo, Jesús Antelo y Manuel Antelo, su parte indivisa que tiene en el negocio de hotel, bar y restaurant, con 3 mesas en la vereda, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SAN JUAN Nros. 120|126, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo compradores. Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.598-v.16|8|54

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Héctor Bello, Dib Yaspik, Santiago Ebalán, Orlando Cucchi y Tomás Serafini venden a Rogelio Rafael García, Oscar Balduri y César Balduri, el negocio de expendio de café en taza, denominado "Porto Alegre", sito en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 17, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.692.v.16|8|54

Cortes, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, avisan: Ramiro González, Ismael Fernández y Jesús Tapia, venden a Primo Vázquez, Pablo Vázquez, Francisco Vázquez, Abel López, Celso Alonso y Miguel Alonso, su negocio de café y casa de lunch, sito en esta ciudad, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1407; domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.660.v.16|8|54

Nieto Hermanos, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: que Abraham Alí Awad y Chebid Haidar Awad, venden su negocio de despensa ubicado SEGUROLA 2649, Capital, a José Luis Cagigal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.690-v.16|8|54

"T"

Antonio Gómez, martillero público, oficinas Lima 369, T. E. 37-5872, avisa que Carlos Eleuterio Cartes Duarte vende su negocio de hotel-pensión, establecido en calle TUCUMAN 2576, al señor Urbano López, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.13|8-Nº 2.937-v.20|8|54

Se avisa que con intervención del escribano Honorio L. Senet, con oficinas en Belgrano 285 (altos) San Martín, FCN GBM, Manuel José y Pascual Fortino, venden a Benito Villares, la fábrica de aguas gaseosas denominada "El Polo Sud y "27", establecida en la Ciudad de Buenos Aires, calle TELLIER 2026, domicilio que fijan ambas partes. Reclamos al escribano interviniente.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.816-v.19|8|54

R. J. Alais, martillero público, oficinas Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Angel Donato Stopiello, vende a Italo Trípoli Bilotti y Antonia Rodríguez de Bilotti su despacho de comestibles, TRONADOR 3999. Reclamos ley, Bahía Blanca 4185, domicilio de todos.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.718-v.18|8|54

Se avisa que Manuel Colino vende a Roberto Eduardo Seinturia y Raúl Suárez, el negocio de fiambrería y rotisería establecido en la calle TUCUMAN 894, domicilio de las partes, donde se atienden reclamos por término de ley.

$ 40.— e.11|8-Nº 2.742 v.18|8|54

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48, Pasco, 9581 y 47 Cuyo, 8011, al comercio avisan: que con su intervención, la señora María Cándida Toraño de Lisi vende a la señora María del Carmen Lorenzo de Ben Amor, su negocio de pensión, sito en calle TUCUMAN número 1679, piso domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 2 788-v.18|8|54

Ramón Hourcarie, Reinaldo Perego y Onofre Scarinci, domiciliados Juan Bautista Alberdi 6169, venden a Chiarina Bellonzi, domiciliada Reservistas Argentinas 315, departamento K, 2º piso, su negocio de cinematógrafo denominado "Nueva Chicago", de la calle TELLIER 2361. — Reclamaciones de ley en escribanía Pearson, Esmeralda 155.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.653.v.16|8|54

"V"

Sergio Laulhé, abogado, hace saber por cinco días que Juan Camacci, Viamonte 321, vende a Eduardo Américo Gardino, Saráchaga 4295, y éste a José Varela, Holmberg 2425, la tercera parte indivisa del café, bar, billares, restaurante, de VIAMONTE 321. Reclamos de ley en mi estudio, Maipú 479, piso 1º.

$ 60.— e.13|8-Nº 2.999-v.20|8|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Héctor de Antoni, domiciliado en la calle Gualeguay 1412, el negocio de proveeduría ubicado en la calle VIAMONTE 702 (local Nº 8). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con domicilio en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.13|8-Nº 3.002-v.20|8|54

Juan Laporte, martillero público, avisa que: Massero Sociedad de Responsabilidad Limitada vende su negocio de lavadero mecánico de ropa, sito en la calle VILELA 4632|46 de esta Capital, a Moisés Schnitman y Bernardo Schnitman, domiciliados en el negocio. Los vendedores constituyen domicilio legal en la Avenida Belgrano 1404, piso 5º de esta Capital, oficina del martillero anunciante, donde atienden reclamos de ley.

$ 80.— e.11|8-Nº 2.765-v.18|8|54

Carlin & Cía.: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99 de esta Capital, comunican que Manuel Fernández, vende a Enrique Iannariello, su negocio de garage y|o afines, sito en la calle VIEYTES número 1555|57 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 2.797-v.18|8|54

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Elaudelino Diez, Víctor García y Gabriel Rodríguez, venden a José Luis Palomeque, Oscar Palomeque y Antonio Juan Carlos Palomeque, el negocio de café y bar "Lonja", sito en la calle 25 DE MAYO Nº 371, Capital, donde se domicilian los vendedores. — Reclamos de ley y domicilio de compradores en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 2.697.v.16|8|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Mario Asunto Ferrari vende al señor Gumersindo Míguez, su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VALLE Nº 755. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 2.685.v.16|8|54

Se hace saber por cinco días que Francisco Héctor Capalozza, domiciliado en la calle Vieytes 1387, vende a doña Clelia Pece, con el mismo domicilio en esta Capital Federal, el negocio denominado "Mercería Gloria", dedicado a la venta de artículos de mercería para hombres, señoras y niños, con anexo de zapatería, ubicado en la calle VIEYTES 1387 de la Capital Federal. — Reclamaciones ley 11.867, calle Vieytes 1387, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.10|8-Nº 2.650.v.16|8|54

"W"

Benjamín Felman avisa que transfiere su negocio de colchonería, sito en la calle WARNES Nº 741, a la sociedad colectiva Benjamín Felman e Hijo. Domicilio, partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 40.— e.12|8-Nº 2.930-v.19|8|54

"Y"

José Gabino Serra, abogado, avisa que con su intervención Miguel Angel Rodríguez y Jorge Arbeloa transfieren a Horacio Bambaud y Adolfo Laullon el activo y pasivo del negocio de zapatería sito en la calle YERBAL 2597 de esta Capital. Reclamos términos ley en su estudio, Avenida de Mayo 634, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|8-Nº 2.824-v.19|8|54

Yohuda Bialostocky, Contador Público Nacional, avisa que el señor Szepzel Bialostocki, vendió a la señora Elida Gadea de Lorenzo su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle YERBAL 4801, donde constituye domicilio. — Reclamos de ley, en Segurola 4401.

$ 40.— e.12|8-Nº 2.915-v.19|8|54

"Z"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas La Intermediaria, vendo mi negocio de panadería, venta de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ZABALA 3369|71, al señor Rosalino Rial. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Jesús Fanego.

$ 80.— e.11|8-Nº 2.784-v.18|8|54

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

Alessio Antoniassi, vende a Bernardo Baudino, domiciliados ambos en Ingeniero Luiggi, Provincia Eva Perón, su negocio de librería, bazar, tienda y colchonería, sito en INGENIERO LUIGGI EVA PERON. Reclamos en el domicilio de las partes. Interviene Juan Fernández Acevedo, escribano público.

$ 60. — e.10|8-Nº 2.623-v.16|8|54

Se comunica que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Melón, Bonini y Cía.", formada por Carlos Arturo Melón, Bonini, Carlos Alberto Horacio Fiorucci, René Leandro Chiavón y Antonio Hernández, con domicilio calle ALSINA 53, de SANTA ROSA Provincia EVA PERON y objeto venta de repuestos de automotores en general, se hace cargo del activo y pasivo la sociedad comercial colectiva que se constituirá "Fiorucci, Chiavón y Cía." integrada por Carlos Alberto Horacio Fiorucci, René Leandro Chiavón, Antonio Hernández y Víctor Orlando Fiorucci, con igual domicilio. Reclamos ante escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 120.— e 12|8-Nº 2 858-v.19|8 54

La sociedad: "Ruiz Pérez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en GENERAL ACHA, PROVINCIA EVA PERON, en los ramos de almacén, ferretería, corralón de hierros y maderas, cereales, frutos del país, tienda, mercería, zapatería, ropas hechas y ramos generales de campaña, compra-venta, locación de inmuebles, muebles y semovientes y préstamo de dinero, se disuelve por transformación en la Sociedad: "Ruiz Pérez y Compañía, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, e Inmobiliaria", con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento 320, 1er. piso, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos: Escribano José Camacho, calle Avellaneda Nº 236, ciudad Santa Rosa. Pcia. Eva Perón.

$ 120.— e.13|8-Nº 2.960-v.20|8|54

CHUBUT

Edgard Bernardo Quiroga, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 1, con oficinas en la calle 25 de Mayo 438 de Puerto Madryn, Chubut, hace saber que con su intervención doña María Angélica Scarinche de Díaz, vende a don Walter Ulises More y a don Eliseo Pérez, todos con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, todos los muebles, útiles y existencias del negocio de mercería y anexos de su propiedad denominado casa "Rosa Mary", ubicado en la calle 28 DE JULIO 144 de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamaciones de ley al escribano actuante. Puerto Madryn, Chubut, julio 31 de 1954.

100.— e.12|8-Nº 2.999-v.19|8|54

Edgard Bernardo Quiroga, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 1, con oficinas en la calle 25 de Mayo 438 de Puerto Madryn, Chubut, hace saber que con su intervención don Simón Suran, vende a don Agustín Ramírez ambos con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, todos los muebles, útiles y enseres de su negocio de bar y churrasquería, denominado "Churrasquería Miramar", ubicado en la entersección de las calles 28 DE JULIO Y ALEJANDRO G. MAIZ, sin número, de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones de ley al escribano actuante. Puerto Madryn, Chubut, julio 31 de 1954.

$ 100.— e.12|8-Nº 2.903-v.19|8|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS A RELIZARSE EL JUEVES 26 DE AGOSTO DE 1954

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la entidad en su artículo 30, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la calle Agüero 749 (Capital Federal), a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Designación de dos miembros titulares y un suplente de la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Salvador Liguori, vicepresidente 1º a cargo de la presidencia.

$ 120.— e.13|8-Nº 3.028-v.20|8|54

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427 6º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, agosto 3 de 1954.

$ 540.— e.6|8-Nº 2.358.v.27|8|54

AMIANA S. A.

Financiera, Inmob. y de Construcciones Reconquista 533 (4º piso) Bs. Aires Nº 138

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista 533 (4º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1954 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.280-v.27|8|54

ALFONSO ROMERO S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto 1954 a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por término de mandato.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.28|7-Nº 1.625-v.18|8|54

A G R O M E C A N I C A

Sociedad Anónima

Comercial Industrial y Financiera

(6.405)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social inaugurado el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y el síndico; distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes del Directorio, elección de sus miembros y designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 510.— e.5|8-Nº 2.235-v.26|8|54

A. C. I. A.

Soc. An.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, San Martín 683, piso 5º F.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.5|8-Nº 2.248.v.26|8|54

A. MARTINEZ Y CIA.

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Juan B. Alberdi 163, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, debe depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 2.144-v.25|8|54

"B"

BRILLOTEX ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto de 1954, a las 11 horas en el local social calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de las acciones preferidas "A" que corresponden a las series 12 a 20, de acuerdo con el artículo 3 del estatuto social, y su canje por acciones ordinarias de igual valor a la par.

2º Rescate a la par de todas las acciones preferidas que no hubieren aceptado la conversión, indicada en el punto precedente. Tanto la conversión como el rescate surtirán efecto a partir del 1º de enero de 1955.

3º Reforma de los artículos 3 y 17, inc. C y F.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados con tres días de anticipación (art. 15 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 2.343-v.26|8|54

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

(N. 698)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32º del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local del Banco calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 49º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico (arts. 28º y 47º del estatuto).

3 Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

4º Fijación del número de miembros del directorio (art. 16º del estatuto).

5º Elección de: directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea; y tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, por un año. — El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el 27 de agosto.

$ 540.— e.6|8-Nº 2.288-v.27|8|54

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo Nº 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los proyectos financieros del Directorio.

2º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas en circulación y nueva emisión de acciones preferidas.

3º Reducción de capital en cuanto ello fuere necesario para el rescate de las acciones preferidas no convertidas.

4º Condiciones y plazo para el ejercicio de las facultades que se confieran al Directorio a efectos de los puntos 1º, 2º y 3º.

5º Reforma de los artículos 5º y 18º, inciso e) de los estatutos

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 2.217-v.25|8|54

BOLSA DE GANADOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 cte., a las 17 horas en Sarmiento 299, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1954.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 208.— e.6|8-Nº 2.418-v.25|8|54

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1954, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de director y síndicos, titular y suplente. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 28 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 2.000-v.23|8|54

"C"

CAJA DE PROTECCION MUTUA

Oficina Nº 50 — Contaduría

F. N. GRAL. BARTOLOME MITRE

(Ex F. C. C. A.)

Buenos Aires, agosto 6 de 1954.

Estimado consocio:

La Comisión Administradora se complace en convocar la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 20 del corriente, a las 18.30 horas, en la oficina Nº 50, estación Presidente Perón (Maipú 1358, 4º piso) del F. N. Gral. Bmé. Mitre, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance ejercicio 1953|54.

3º Elección de vicepresidente, secretario, un vocal titular y un vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los señores Julio Casella; Carlos S. Marchetti, Juan Manual Suárez y D. Piazza, que terminan sus mandatos. Elección de tesorero, por un año, para completar período en reemplazo del señor L. Sayans ante su jubilación. Elección de dos revisadores de cuentas (Organo Fiscalizador), por un año, en reemplazo de las señoritas Dora Piazza y Anita P. Montenegro, por terminación de mandato.

Al rogarle puntual asistencia, nos es grato saludarlo muy cordialmente. — Alberto J. A. Silveira, presidente. — Carlos S. Marchetti, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la asamblea se constituirá con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada, y con cualquier número media hora después.

$ 14.40 e.13|8-Nº 2.938-v.18|8|54

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de agosto de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, e inventario correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 4 de julio de 1954.

2º Elección de 4 titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Enrique A. Gavassa, Francisco Llerena, Guillermo E. Murchison y José Vigo. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.

3º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).

4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Jorge González, presidente.

$ 96.— e.13|8-Nº 2.810-v.18|8|54

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 21 de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 85º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Autorización al Directorio para considerar la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, sometiendo en su oportunidad el respectivo proyecto a la asamblea.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.13|8-Nº 2.809-v.3|9|54

CARLOS COLOMBO FRIGORIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre a las 17 horas en el local social Bartolomé Mitre 3637 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de directores titulares y dos suplentes.

6º Designación de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del estatuto social acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 420. — e.13|8-Nº 2.929-v.3|9|54

CENTRO MONTAÑES DE BUENOS AIRES

Jorge Newbery 2818

El Centro Montañés de Buenos Aires, convoca a Asamblea Generad Ordinaria, domingo 29 de agosto en curso a las 15 horas, tratar memoria y balance ejercicio 1953|54 — Jesús Cayuso, vicepresidente en ejercicio. —. Teodoro Gómez. — secretario.

$ 36. — e.12|8-Nº 2.681-v.16|8|54

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.

Destilación de Madera

Registro Nº 4.829

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 31 de agosto 1954, a las 15 horas, en Alvear 471, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance general 1.952, modificado.

2º Memoria, Inventario, balance general e informe del síndico año 1953.

3º Elección nuevo Directorio por un año y de síndico por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Estanislao Alegre, presidente. — Ismael Léfévre, secretario.

$ 200. — e.11|8-Nº 2.766-v.25|8|54

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR" S. A.

Reg. 3.174

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día viernes 27 de agosto de 1954, a las 17, en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — El Directorio.

$ 240.— e.11|8-Nº 2.726.v.25|8|54

CONTE GRAND, S. A.

Industrial, Financiera, Comercial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 4 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1840, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953

2º Ratificación mandatos de los señores directores.

3º Elección de síndico "ad hoc" para el ejercicio 1954.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

5º Distribución de utilidades de los dos ejercicios.

6º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de las mismas; por el término de un año.

7º Elección del síndico titular y suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad. — El Directorio.

$ 600.— e.11|8-Nº 2.712-v.1º|9|54

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, Rodríguez Peña 1324, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 39 ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 2.524-v.31|8|54

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL S. A.

(Nº 2717)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1954, a las 15 horas, en Avenida Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de unidades navieras.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8-Nº 2.442-v.27|8|54

C.A.T.I.C.S.A.

Compañía Argentina, Transporte, Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Transporte Industrial y Comercial S. A. CATICSA, a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1954, a las 16 horas, en Tucumán 348, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.473-v.27|8|54

COLLAZO Y CIA.

Soc. Anón. Com. e Ind.

Perú 375 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 3 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en su local Perú 375, 4º piso, Cap. Fed., a la Asamblea General Ordinaria, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1954.

2º Creación del consejo de administración.

3º Fijar la remuneración a directores y síndico.

4º Elección de un director en reemplazo del señor José Angel Collozo que termina su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo Bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.10|8-Nº 2.668-v.31|8|54

CALERA ARGENTINA S. A. IND. & COM.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9º de los estatutos, se ha convocado a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31|8|1954, en el local social, calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha por el Directorio.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.6|8-Nº 2.464-v.27|8|54

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Moreno 872, el día 28 de agosto próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación acerca de la situación económico-financiera de la empresa, y consideración de las medidas tomadas por el Directorio.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente para llenar las vacantes producidas por renuncia de los señores Pascual R. Natero y Angel J. Grandinetti.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán depositar con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus respectivas acciones o el correspondiente certificado emitido por el Banco en el caso de que las mismas estuviesen caucionadas o depositadas.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 2.145-v.25|8|54

CUMELEN
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de directores. (Art. 9 de los estatutos sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|8-Nº 2.142.v.25|8|54

"CICO" S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.

2º Determinación del número de directores de tres a siete titulares y tres suplentes y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.4|8-Nº 2.153-v.25|8|54

CAMUATI, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria sue se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1954.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert, que terminan su mandato.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.

4º Consideración de modificaciones sobre producción y explotación de productos elaborados.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.5|8-Nº 2.245.v.26 8|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el 31 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que se convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A., para el día 25 de agosto de 1954, a las 18, en su local social calle Maipú 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años, y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

$ 572.— e.4|8-Nº 2.192-v.23|8|54

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Lavalle 1425, 2º piso, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 inc. a), del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio comercial, cerrado al 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.2|8-Nº 2.004-v.23|8|54

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso - Buenos Aires
Nº 1.659
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la 34ª Asamblea General Anual Ordinaria convocada para el día 30 de julio de 1954, el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con los artículos 34 y 40 de los estatutos de esta sociedad, para el día 20 de agosto de 1954, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Resolver si el gravamen del 6 o'o por concepto de impuesto a los réditos a pagar al poner a la disposición de los señores accionistas las acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1954, será a cargo de los señores accionistas o en forma acrecentada a cargo de la sociedad.

3º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 520.— e.3|8-Nº 2.118-v.16|8|54

CASA DE TROYA. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a celebrar Asamblea Extraordinaria el día 28 de agosto de 1954, en su local social calle Espinosa 2436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndicos titular y suplente para considerar el balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954, por renuncia del titular y no aceptación del cargo por el suplente.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de la presentación solicitando convocatoria de acreedores que se tramita en Juzgado de Comercio a cargo Dr. Palacios, secretaría Dr. Cabrera.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario que acredite la propiedad de las mismas, con una anticipación no menor de tres días al señalado.

$ 540.— e.2|8-Nº 2.060.v.23|8|54

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club, el miércoles 25 de agosto de 1954, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general. Cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva: a) del presidente, por dos años: b) de 3 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. F. Bowen, J. C. Bradbury y J. A. F. Lough.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 420.— e.30|7-Nº 1.886-v.20|8|54

CARGILL
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 25 de agosto de 1954, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|7-Nº 1.932-v.20|8|54

Compañía de Petróleos
"LA CELINA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.064
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el día 20 de agosto a las 15.30 horas, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Designación de un director para completar el mandato del Dr. Ricardo T. Areco, fallecido.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.27|7-Nº 1.644-v.16|8|54

"CH"

CHACABUCO
Soc. Anón. Com. Ind. y de Resp.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el próximo 25 de agosto de 1954 a las 18 horas en su local social calle Chacabuco número 380, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1953, proyecto de distribución de utilidades y asignaciones a los gerentes.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio y designación de los mismos por un período de tres años, debiendo elegirse también dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite la propiedad de las mismas por no menos de tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma (Art. 15 de los estatutos). — José Manuel Moreno, presidente.

$ 720.— e.28|7-Nº 1.760-v.18|8|54

CHAGUE HNOS.
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1954, en su sede social Callao Nº 779, a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios del síndico titular.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea —de acuerdo con el art. 20º de los estatutos— deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la misma.

$ 540.— e.27|7-Nº 1.691-v.16|8|54

"D"

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Fundada en España en el año 1864

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1954, a las 18 horas en la calle Sarmiento 209, 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 300.— e.12|8-Nº 2.806-v.2|9|54

"DIMAR", S. A.
Comercial de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1954, en su local social, calle Reconquista 1011, 4º piso, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan por el plazo de un año.

3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndicos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.12|8-Nº 2.933-v.2|9|54

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social, Esmeralda 875, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Aplicación del artículo 9 de los estatutos sobre nombramiento de directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1954. — El Directorio. — Domingo De Zorzi, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 16 sobre el depósito de acciones.

$ 480. — e.9|8-Nº 2.495-v.30|8|54

DIEMA
Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos, Sociedad Anónima Comercial
Nº 4.603
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las diez horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen número 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|8-Nº 2.354.v.27|8|54

"DOÑA PAULA"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Administración, calle Paseo Colón 1050, el día 31 de agosto de 1954, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.6|8-Nº 2.398-v.27|8|54

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.,
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de septiembre de 1954, a las 16 horas en el local de la calle Agüero 1551, piso A, Capital, para tratar los asuntos incluídos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial de la sociedad cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de los honorarios del director-gerente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad o en la calle Florida Nº 165, esc. 436, Capital, de 14 hs. a 16 hs. sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para la samblea (artículo 15, f).

$ 420.— e.5|8-Nº 2.321-v.26|8|54

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a Directores.

4º Consideración de la renuncia de los señores directores titulares y suplentes, y en su caso, fijación del número y elección de nuevos directores titulares y suplentes (artículo duodécimo de los estatos —reformado—), cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 660.— e.4|8-Nº 2.103-v.25|8|54

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1954|55 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Informe sobre la modificación de los estatutos sociales resuelta por la asamblea general extraordinaria del 29 de setiembre de 1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1er. p., Buenos Aires para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ ·00.— e.3|8-Nº 2.115-v.24|8|54

D A R K E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1954 a las 15.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente.

$ 240.— e.28|7-Nº 1.775-v.18|8|54

"E"

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Agropecuaria
Número de Registro 4.041
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de septiembre de 1954, a las 12 horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.12|8-Nº 2.853-v.2|9|54

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día cuatro de septiembre de 1954, a las 12 horas, en la sede social calle Cánning 960, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 2.538-v.31|8|54

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director suplente en reemplazo del renunciante.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.9|8-Nº 2.552-v.30|8'54

ESTANCIAS MARRE
S. A. Industrial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1954 a las 17.30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Décimo Tercer Ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1954.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los estatutos.

$ 420.— e.6|8-Nº 2.385-v.27|8|54

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 1º de septiembre de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Elección de dos directores por tres años y síndico por un año cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 600.— e.5|8-Nº 2.342-v.26|8|54

ESEHACHE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1954, a las 12.00 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 200.— e.6|8-Nº 2.374-v.20|8|54

EKON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1954 a las 10 horas, en el local social de la calle Florida 835, esc. 301, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación de honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de un director titular y de un director suplente por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

De conformidad con el art. 19 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación como mínimo, al señalado para el acto. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 2.322-v.26|8|54

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 2 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.4|8-Nº 2.150.v.25|8|54

ESTANCIAS HUGHES, S. A.
(Número de Registro 1.475)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1954, a las 15 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, (Art. 347 del Código de Comercio) e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 2.281.v.26|8|54

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número de Registro 4.923
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de agosto de 1954, en el local de la calle Lácar 3452, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954, y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes, por el término de dos años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo .. de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Lácar 3452, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, julio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.4|8-Nº 2.228-v.25|8|54

ERIDANIA S. A
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1954, a las 16,30 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de abril de 1954 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.3|8-Nº 2.110-v.24|8|54

EL RETIRO S. A.
Com. Ind. Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1954 a las 16 horas en el local social calle Moreno 1628 a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para completar el mandato del señor Francisco José Iriarte, cuya renuncia fué aceptada oportunamente.

2º Ratificación del mandato de los señores directores don Jorge Luis Romano, don Humberto Ferioli y don Carlos José Roca, que fueron nombrados por el síndico ante la renuncia de los señores Constancio Santiago Silvano, Ana María del Pilar Morales y Alfredo C. Lafratti.

Nota: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización (Art. 14). — Bs. As., 2 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.2|8-Nº 1 923-v.23|8|54

"F"

FABRICA ARGENTINA DE BULONES Y AFINES VITALE Y CIA.
Soc. en Comandita por Acciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social, se convoca a los señores comanditarios, a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se realizará el día 19 de agosto de 1954, a las 9 horas, en la calle Moreno 970, 1º piso, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios de los síndicos.

3º Elección de dos síndicos de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 11 del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 84.— e.12|8-Nº 2.811-v.16|8|54

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Administración: Reconquista 314 (R3)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 1º de setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad calle Reconquista 314, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los directores y nombramiento de reemplazantes y fijación del término del mandato.

2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.

$ 360.— e.5|8-Nº 2.219-v.26|8|54

FARMACIA FRANCO-INGLESA
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa, S. A. C. e I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directore y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, para poder concurrir a la asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.

Los que se hagan representar, mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 600. — e.12|8-Nº 2.922-v.2|9|54

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Comercial e Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de agosto de 1954, a las 18 horas, en Lavalle 1430, piso 5º "C", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Designación de un director titular y de un suplente y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|8-Nº 2.073.v.24|8|54

FIBRA
S. A., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto, a las 11 horas en el local de la calle Cochabamba Nº 1161|65, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades o informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los que cesan en su mandato.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|8-Nº 2.036.v.23|8|54

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1954 a las once horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, escritorios 207|211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 1.981-v.23|8|54

FEVRE & BASSET, LIMITADA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 2.029
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín Nº 379, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 30º ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las acciones o los recibos de las mismas, emitidos por bancos de esta plaza, se recibirán en Gallo 149, Capital, hasta el día 23 de agosto. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 2.025.v 23|8,54

FIBRA
S. A., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 31 de agosto a las 12 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161|65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificaciones a varios artículos del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.2|8-Nº 2.042.v.23|8|54

"G"

G. LECKEBUSCH S. A. I. C. y F.
Registro Nº 6.603
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 18.30 horas, en la sede social, Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio social vencido el 30 de abril último.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y posterior elección de presidente, vicepresidente y directores de acuerdo al número indicado por la asamblea, por dos años.

4º Elección de síndicos, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B.: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.5|8 Nº 2.270-v.26|8|54

G R A F E X
Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1954, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|8-Nº 2.138-v.24|8|54

GRIET, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 10.30 horas en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Modificación de los artículos 18º, 23º, 26º, 27º y 39º, de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 480.— e.30|7-Nº 1.852.v.20|8,54

"GRAFA"
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 24 de agosto de 1954, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|7-Nº 1.831-v.20|8|54

"H"

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el 8|9|54, a las 18 y 30 hs., en Bolívar 1630.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta anterior.

2º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones. — El Presidente.

$ 160.— e.9|8-Nº 2.589-v.23|8|54

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se selebrará el día 31 de agosto próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1954.

$ 408.— e.6|8-Nº 2.356.v.31|8|54

HIERROTAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hierrotan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de agosto de 1954, en el local social de la calle Sucre 2496, Capital, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o el certificado de depósito en un banco.

$ 600.— e.29|7-Nº 1.827-v.19|8|54

HOTELES NOGARO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social Diagonal Julio A. Roca Nº 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio al 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 2.190-v.25|8|54

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Registro 2.756
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social Alsina 800,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimocuarto ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1954.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18. 19 y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 540.— e.2|8-Nº 2.054-v.23|8|54

"I"

I N S T A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1954, a las 11, en su local social Av. Pte. R. S. Peña 547, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.11|8-Nº 2.595-v.1º|9|54

I. C. Y. C. - S. A.
Inmobiliaria Comercial y Constructora
Suipacha 280 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de I.C.Y.C. Inmobiliaria Comercial y Constructora Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de setiembre de 1954, a las 18 horas en la sede social, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias o informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades o pérdidas.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos; y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los tres directores titulares y un suplente que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular por el término de un año, en reemplazo del que termina su mandato.

4º — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.10|8-Nº 2.710-v.31|8|54

IBARZABAL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de setiembre de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Luzuriaga Nº 361, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a Seis Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 6.000.000.00 m|n), de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Modificación del artículo 7º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aumento del número de Directores y elección del número necesario para completar la cantidad que se establezca.

5º Designación de una o dos personas para que efectúen las gestiones ante los poderes públicos, relacionadas con la modificación del artículo 7º de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.10|8-Nº 2.666-v.31|8|54

INSA
Inmobiliaria Sud Americana
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Tucumán 1438 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954 a las 18 horas 30 minutos en el local social Tucumán 1438, 2º piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de cinco directores por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.9|8-Nº 2.185-v.30|8|54

Nota: Por error de imprenta, en las publicaciones del 9 al 12|8, se omitió el punto 2º.

IPORA S. A. COMER. E IND.
Nº Registro 5080
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de septiembre de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 4to. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al gerente señor Luis Iriarte.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.435-v.27|8|54

I R S A
Inversiones y Representaciones S. A.
Importadores, Mayoristas, Exportadores
Piedras 160 - Buenos Aires
Nº 4.337
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1954, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores por tres períodos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.4|8-Nº 2.119-v.25|8|54

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.441-v.27|8|54

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
Autorizada por el Poder Ejecutivo: el 11 de diciembre de 1943. — Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 11 de febrero de 1944.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 28 de agosto de 1954, a las 11 horas, en Piedras 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|54.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 2.111,v.25|8|54

"J"

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Jerónimo Salguero 3032, para el 31 de agosto de 1954, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 2.563-v.30|8|54

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA Y CIA. S. A.
Gestora de Remates - Comisiones - Consignaciones en General
Perú 84 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social Perú 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los honorarios y remuneraciones, acordados por el ejercicio 1953|1954, conforme con los artículos 42 inciso t) y 53 de los estatutos sociales.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo S. Julianelli y Juan J. Eder, quienes terminaron sus mandatos, dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Juan Eduardo Macchi y Otto E. Carelli, quienes renunciaron y por estar cubiertas las suplencias fueron reemplazados provisoriamente y de acuerdo al Artículo 39 "in fine" de los Estatutos Sociales, por los accionistas señores Adolfo R. González y Ramón P. Pardo respectivamente y de tres directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Pedro S. Iriarte, Luis M. Carrano y Esteban Jacobsen que reemplazaron a directores titulares.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954|1955.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos sociales. — El Directorio.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de los Estatutos Sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la Asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden, de acuerdo a lo que establece el Art. 72 de los estatutos sociales.

$ 960.— e.6|8-Nº 2.452-v.27|8|54

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos y Felpas, S. A.
Número de Registro 3.307
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la capitalización de la suma de $ 400 000 m|n. del importe que arroja el rubro "reserva facultativa fondo de previsión", del último ejercicio.
2º Considerar el aumento del capital autorizado de la sociedad y considerar también que la totalidad de las acciones representativas del capital social serán al portador.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.30|7-Nº 1.851.v.20|8|54

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de agosto próximo, a las 19 horas, en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimo tercero ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Elección de 6 vocales por un año, uno para reemplazar al renunciante con el objeto de completar los tres años de este miembro y los otros 5 para sustituir a los actuales que terminan su mandato, así como también elegir por un año síndico titular y suplente con el fin de reemplazar a los actuales, por haber terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.29|7-Nº 1.825-v.19|8|54

"L"

LANSEDA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 3 de Setiembre de 1954 a las 13 horas, en el local social, Lima 157, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio el 3 de junio ppdo., ante el Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Carlos H. Díaz.
2º Revaluación del activo fijo de la sociedad, de acuerdo a los antecedentes expuestos en el memorial que estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 26 de julio del corriente año.
3º Modificación del artículo 25 de los estatutos fijando el 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1953.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea.

Otra: Sin perjuicio de las publicaciones a efectuarse oportunamente, el directorio con fecha 24 de junio de 1954, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, a fin de considerar la situación de la empresa, ante el art. 369 del Código de Comercio, según manifestación del señor síndico en el acta de directorio Nº 245 del 22 de abril de 1954, y sobre una emisión de acciones de acuerdo con una nota del Banco Central de la República Argentina de fecha 28 de mayo de 1954 (Circular C V 282, Ap. 5). — Buenos Aires, 6 de agosto de 1954.

$ 560. — e.13|8-Nº 2.882-v.27|8|54

"LOS COLORADOS", S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede del Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 27 de abril de 1923. — El Directorio.

$ 600. — e.12|8-Nº 2.841-v.2|9|54

LA ARMONIA, S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en Catamarca 70, para tratar;

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndicos por un año.
3º Designar un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 300. — e.11|8-Nº 2.775-v.1º|9|54

LA PORTEÑA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Porteña, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Reconquista 336, piso 10, el día 3 de septiembre próximo a las 12 horas para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores y síndicos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240. — e.11|8-Nº 2.774-v.1º|9|54

LA ENERGIA
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros Comisiones y Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de septiembre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).
4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Ernesto Santamarina y Ramón Santamarina (h), que terminan su mandato (Art. 10); y
5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.10|8-Nº 2.327-v.31|8|54

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Cangallo 564 — Buenos Aires
Nº 2.117
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 24 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo noveno terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.6|8-Nº 2.504-v.20|8|54

LA SIFONERA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Talcahuano 736, 7º piso, escritorio 72, el día 31 de agosto de 1954, a las 18 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios 1952|53 y 1953|54.
2º Distribución y aplicación de las utilidades.
3º Determinación del número de directores y nombramiento eventual de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 420. — e.5|8-Nº 2.396-v.26|8|54

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de agosto de 1954 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1954.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación. — Edgardo A. Díaz, Presidente.

$ 420.— e.3|8-Nº 2.064-v.24|8|54

LA CAÑADA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto 1954, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Defensa 1169, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480 — e.2|8-Nº 2.041-v.23|8|54

CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima
Avenida Presidente Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 2.011
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 31 de Agosto de 1954. — 30º Ejercicio: 1º Junio 1953 — 31 Mayo 1954
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1954 a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 mayo 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 360. — e.5|8-Nº 2.310-v.26|8|54

LA CALPENSE, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 833, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año y de un síndico titular y un suplente por el mismo período.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.6|8-Nº 2.463-v.27|8|54

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 31 de agosto de 1954, a las 10.30 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1954.
3º Aplicación de utilidades.
4º Fijación del número de directores.
5º Elección de tres señores directores en reemplazo de los señores Francisco Miguel Fernández Villegas, don Manuel Vozzi y doctor Graciano F. Alvarez que cesan en sus funciones y del síndico.
6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

$ 600. — e.2|8-Nº 2.061-v.23|8|54

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Designación de dos directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|8-Nº 1.993-v.23|8|54

"M"

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
Nº 5.204

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, el día 8 de Septiembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 16º. de los estatutos de la sociedad.
2º Ratificación de los aumentos del capital autorizado de la sociedad, resueltos por el Directorio en sus sesiones del 25 de agosto de 1952, 27 de abril de 1953 y 5 de marzo de 1954, a cubrirse mediante la emisión de acciones al portador, de la clase "B" por valor nominal de m$n. 200.000.—, m$n. 600.000.— y m$n. 1.000.000. respectivamente.
3º Autorizar al presidente para gestionar, por sí o por intermedio de quienes el mismo designe al efecto, la aprobación de la reforma por las autoridades competentes, con facultad para aceptar las observaciones o modificaciones que pudieran sugerirse.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el art. 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o exhibir un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días por lo menos de anticipación al de la fecha fijada para la realización del acto. — El Directorio.

$ 720.— e.10|8-Nº 2.709-v.31|8|54

M. HEREDIA Y CIA., S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de agosto del corriente año a las 16.30 horas, en el local de la sociedad calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo, seis directores titulares y tres directores suplentes. (Art. 14 de los estatutos).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.6|8-Nº 2.351.v.27|8|54

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
N. 6589
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1954, a las 8 horas, en la sede de la misma, Avda. 17 de Octubre 3836, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el art. 19º del estatuto.

$ 480.— e.6|8-Nº 2.476-v.27|8|54

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA
S. A. Buenos Aires
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1954, a las 9 horas en el local de la Avenida de los Constituyentes Nº 2995, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29º de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos (Art. 19 y 31 de los estatutos).

4º Integración del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asitir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540. — e.6|8-Nº 2.459-v.27|8|54

M. HEREDIA Y CIA., S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para el día 28 de agosto del corriente año a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar asamblea extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma a los artículos 5to., 8vo., 9vo., 12, 19, 23, 28 y 33, de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 2.349-v.27|8|54

MONTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete de agosto del corriente año, a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también del síndico titular;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 2.052-v.23|8|54

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la 37ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 20 de agosto corriente, a las 18 horas en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252 para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos, correspondientes al ejercicio terminado: 1º de mayo de 1953 al 30 de abril de 1954 (artículo 87, inc. a) del estatuto).

3º Fijación de la cuota social y del subsidio [illegible] al que ha de regir, artículo 49) a), [illegible] b) y 21º del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87º inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato, se procederá a la elección de: Inciso 1º) Presidente, por dos años, en reemplazo del señor Anselmo F. Lamarque. Inciso 2º) Siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Mario E. Arduino, Enrique A. Pinti, José Sgambellure, Alfredo Barros, José M. Blanco, Bruno Purcaro y Alfredo H. Covetta. Inciso 3º) Seis miembros suplentes por un año. Inciso 4º) Tres miembros titulares para la comisión de cuentas en reemplazo de los señores: Agrimensor, Ciriaco L. Zapata, Eduardo Alberto y Mercurio A. Bosia, por dos años. Inciso 5º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año. Inciso 6º) Cinco miembros para el consejo consultivo, por dos años.

5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 90, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 91. — e.3|8-Nº 2.085-v.20|8|54

"N"

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1953-1954.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|8-Nº 3.026-v.3|9|54

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista - Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Aumento del capital autorizado en dos series de m$n. 1.000.000 cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

4º Elegir tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco y Blas Maisterra, este último fallecido; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, julio de 1954. — El Directorio.

$ 780.— e.6|8-Nº 2.384-v.27|8|54

NIKE
Sociedad Anónima, Química e Industrial
Nº 5680

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1954 a las 11 y 30 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.2|8-Nº 1.856-v.23|8|54

NIKE
Sociedad Anónima, Química e Industrial
Nº 5.680

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1954 a las 12 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos por modificación del capital.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 360. — e.2|8-Nº 1.862-v.23|8|54

NAVEMAR
S. A. de Navegación
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social, Juncal 743, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del carácter de parte de las acciones representativas del aumento de capital resuelto en la asamblea general extraordinaria del 31|5|1949.

2º Adoptar normas para la distribución de futuras utilidades o dividendos.

3º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — El Directorio

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 9).

$ 480.— e.27|7-Nº 1.666-v.16|8|54

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
(N- 5.190)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1954, a las 11 y 45 horas, en la Avenida Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio económico de la sociedad.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360. — e.5|8-Nº 2.538-v.26|8|54

OLASO & CIA.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera y Comercial
Alsina 960 — Buenos Aires
Registro Nº 5830
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico para que produzca un informe de acuerdo con el art. 340 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1954.

3º Elección de nuevo Directorio por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de las remuneraciones de los nuevos directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280. — e.5|8-Nº 2.292-v.19|8|54

"P"

PATRONATO SIRIO LIBANES
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 2 de septiembre del corriente año, a las 18.30 horas, en la sede de esta entidad, Juncal 857, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro miembros titulares, tres activos por dos años y un adherente por dos años; cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente; de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Moisés José Azize, presidente.

$ 96.— e.13|8-Nº 2.951-v.18|8|54

PICRES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social de calle Tucumán 1916, primer piso derecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1954, destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.30|7-Nº 1.881.v.20|8|54

PAPELERA HISPANO ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Rivadavia 6436, 5º piso, departamento "C" y "D" para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular, y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneración a miembros del Directorio, por el desempeño de los cargos en forma permanente de gerentes de esta sociedad

3º Elección de síndico titular

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea de acuerdo al artículo 26º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la gerencia de la sociedad, o entregar un certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 720. — e.10|8-Nº 2.602-v.31|8|54

"PALO SANTO"
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.112
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1394, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 30 de abril de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 2.353.v.27|8|54

PIEDRA GRANDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 17 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone: "Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de Bancos.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 2.176-v.25|8|54

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650 el día 20 de agosto de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a miembros del Directorio, que ocupan cargos administrativos.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.30|7-Nº 1.796-v.20|8|54

"R"

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de septiembre próximo, a las 16 horas, en 25 de mayo 33, tercer piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los artículos primero, tercero, quinto y octavo de los estatutos sociales.
3º Autorizar a la persona o personas que se designen para efectuar las diligencias administrativas y judiciales para la aprobación de las reformas y en su caso aceptar las modificaciones que fueren necesarias.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|8-Nº 3.013-v.3|9|54

R. ANGAROLA S. A. C. e I.
Registro Nº 6.331
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del art 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 19 horas, en la sede social, Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1, 2, 12, 13 y 14.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de dicha reforma, así como obtener de las autoridades competentes los requisitos necesarios, pudiendo aceptar o introducir las modificaciones o adiciones que fueran exigidas por las autoridades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
N. B.: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 19.30 horas, en el lugar arriba indicado, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril último.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores de acuerdo al art. 9º y elección de los mismos por dos años.
4º Elección de síndicos por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 780.— e.6|8-Nº 2.269-v.26|8|54

"RICADE" S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Tucumán 535 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de agosto de 1954 a las 11 horas en el local social calle Tucumán 535, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Nombramiento de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 2.179-v.25|8|54

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de agosto de 1954, a las 16 horas, en la sede social, Belgrano 909, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del presente ejercicio y del anterior.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|7-Nº 1.905-v.20|8|54

RAIMONDI
Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1954 a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 1º ejercicio, vencido el 30 abril ppdo., e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos en su caso.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Retribuciones a acordarse al Directorio, excediendo el 25 % de la utilidad.
5º Distribución de utilidades y retribución al síndico.
6º Autorización al Directorio para enajenar bienes inmuebles que producen renta.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas el artículo 15º de los estatutos. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 510.— e.30|7-Nº 1.887-v.20|8|54

"S"

Sociedad Anónima
Ganadera y Financiera
"RIO CHICO"
Registro Nº 4.364
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio. — Alan Roberts, vicepresidente en ejercicio.

$ 300.— e.13|8-Nº 2.940-v.3|9|54

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo 537, 3º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social
2º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.12|8-Nº 2.813-v.2|9|54

SOCIEDAD ANONIMA UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1954 a las 10 horas en Reconquista Nº 144, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 31 diciembre de 1953.
2º Consideración y designación de síndicos reemplazantes en la Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José M. Ondruy, presidente de la comisión liquidadora.

$ 360.— e.11|8-Nº 2.605-v.1º|9|54

S C H U C H A R D
Sociedad Anónima
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 20ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de setiembre de 1954, a las once horas y treinta minutos, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 2.561-v.30|8|54

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1954, a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del Vicepresidente, señor Rodolfo Luchter, del Secretario, Doctor Emilio R. del Valle, hijo, y del Vocal, señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. Elección de otro Vocal por renuncia del Doctor Carlos P. M. de Achával, hasta el término de su mandato o sea por dos años. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Presidente.

$ 612.— e.11|8-Nº 2.679-v.3|9|54

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.554
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 2 de setiembre pmo. hora 17, en Cangallo 1621, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8-Nº 2.278-v.27|8|54

Sociedad Anónima Inmobiliaria
"LOS CARDOS"
Maipú 509 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once y cuarenta y cinco horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. —e.6|8-Nº 2.327-v.27|8|54

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, tercer piso, y comenzará a celebrarse una vez terminada la asamblea general extraordinaria convocada para el mismo día y en el mismo lugar, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general correspondientes al 26º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1954.
2º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección del presidente de la sociedad, de dos vocales y tres suplentes, todos por dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8 Nº 2.254-v.26|8|54

Sociedad Anónima
"LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día veintisiete de agosto de 1954, a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Designación de presidente y secretario, por dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Carlos M. Mayer (h), presidente.

$ 420.— e.5|8 Nº 2.233-v.26|8|54

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954 a las quince horas, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, tercer piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por los directores y asambleas generales ordinarias y extraordinarias correspondientes a los ejercicios 18º al 26º inclusive, cerrados al 30 de abril de 1945 hasta el 30 de abril de 1953, inclusive.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 2.253-v.26|8|54

S. A. Comercial, Industrial y Financiera,
"TIERRAS GUARUMBA"
Maipú 509
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce y treinta horas en el local social de la calle Maipú quinientos nueve a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado y las condiciones de la emisión de las nuevas acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.326-v.27|8|54

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
Florida 602, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, Florida 602, ciudad, el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la Sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 2.301-v.26|8|54

S. A. Industrial y Comercial
"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1954, a las 15 horas, en Monasterio número 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración a directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|3-N 2.293-v.26|8|54

Sociedad Anónima
LA BLANCA
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de directores y nombramiento de reemplazantes y fijación del término del mandato.
2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.

$ 360.— e.4|8-Nº 2.212-v.25|8|54

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones de ley y de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de setiembre de 1954, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, por el duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, para presidente y vicepresidente, un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.3|8-Nº 2.072-v.24|8|54

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1954, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 916, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 15 de julio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Secretario.

$ 300.— e.2|8-Nº 1.977-v.23|8|54

SOCIEDAD ANONIMA
RADIO CINEMATOGRAFIA ARGENTINA LUMITON (S.A.R.C.A L.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local social Cangallo 1856, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación administrativa económica y financiera de Lumiton.

2º Situación deudores de la empresa.

3º Contrato de Sarcal con Ltd

4º Asuntos judiciales en gestión.

5º Actuación del síndico y medidas a adoptar.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|8-Nº 2.0..7-v.23|8|54

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 16.30 horas, en el local de la calle Maipú Nº 939, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.2|8-Nº 2.019-v.23|8|54

S E D N A S.A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Arenales 707, el día 25 de agosto de 1954 a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de ocho directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Arenales 707) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.30|7-Nº 1.963-v.20|8|54

Sociedad Anónima Estancia HELENA
Nº de Inscripción 2.404
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 300. — e.2|8-Nº 2.014-v.23|8|54

S E D N A S.A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Arenales 707, el día 25 de agosto de 1954 a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, consideración de las reformas propuestas a los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 18º, 21º, 22º, 23º, 26º y 27º.

2º Designación de las personas que intervendrán ante los Poderes Públicos para la tramitación de la reforma de estatutos.

3º Consideración de los contratos de explotación de patentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Arenales 707) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.30|7-Nº 1.962-v.20|8|54

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1954, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina. Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, calle Bartolomé Mitre 754, segundo piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al VIIº ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Aprobación del acta Nº 56 del Directorio, sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores titulares por dos años de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos

4º Reembolso de las acciones correspondientes a las series nueve al sesenta en los términos fijados por el Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el octavo ejercicio.

6º Elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

$ 780.— e.27|7-Nº 1.624-v.16|8|54

S A M E R C O
Sociedad Americana de Comercio S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 30 de abril de 1954, así como del informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Ratificación y fijación del número de directores. Elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración de los contratos celebrados y demás actuaciones del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado provisorio que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. (Art. 21). — El Directorio.

$ 540.— e.27|7-Nº 1.648-v.16|8|54

"T"

TULUMBA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Córdoba 374, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevas autoridades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.12|8-Nº 2.397-v.2|9|54

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las pérdidas. Anulación o mantenimiento del dividendo no distribuído correspondiente al ejercicio de 1951 (acciones y efectivo). Utilización de reservas.

3º Contemplar la conveniencia de la reducción del capital social y autorizar al Directorio a realizarla en el momento oportuno.

4º Ratificar la autorización conferida al Directorio por la asamblea del 25 de febrero de 1954 para liquidar la sociedad si las circunstancias lo aconsejaran.

5º Fijación de honorarios al Directorio y síndico.

6º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.9|8-Nº 2.578-v.30|8|54

T I M B O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — El Directorio.

360.— e.9|8-Nº 2.541-v.30|8|54

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1954, a las diez y siete horas, en su sede Bartolomé Mitre 311, piso 5º, escritorio 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8-Nº 2.383-v.27|8|54

Talleres Metalúrgicos FAMAG
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.441

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954 a las 16 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio a pedido del Banco Industrial de la República Argentina sobre pago de dividendos futuros.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.6|8-Nº 2.416-v.27|8|54

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial (T.A.N.S.A.)
Nº 4.390

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de agosto de 1954 a 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 2.299-v.26|8|54

TELION ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia 5.475
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 20 de agosto de 1954, a las 18.30 horas, en el local de la calle Lavalle 913, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954, y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954.

$ 660.— e.28|7-Nº 1.791-v.18|8|54

"V"

VINCO S. A.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agraria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Florida 165, 3er. piso, escritorio 331, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio durante el período en que la sociedad se hallaba "en formación".

3º Elección de dos (2) directores, correspondientes a las clases "B" y "D" para completar período.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 23 de los estatutos.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 2.585-v.30|8|54

V E L A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº Expte. 6.528
Registro Inspección Justicia

Se convoca la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 10 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta de los accionistas constituyentes de fecha 28 de mayo de 1954, que aprueba el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Aprobación de la gestión de los Directorios, provisorio y definitivo, hasta la fecha de esta asamblea.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Elección de directores titulares y suplentes por el término de tres años y de un síndico titular y uno suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario de esta Capital, donde conste el depósito de los mismos, con tres días de anticipación, y podrán hacerse representar por otro accionista o por extraños mediante carta-poder.

$ 600.— e.3|8-Nº 2.102-v.24|8|54

"W"

WATTEAU S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto de 1954 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio que comprende el período 1º de noviembre de 1952 al 30 de abril de 1954.

2º Ratificación del mandato de los directores y síndicos.

3º Retribución a directores y síndicos (artículos 13º y 22º de los estatutos).

4º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los dos suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

D. A. P. E.
DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Roberto Bernstein vende, cede y transfiere sus quinientas cuotas de capital que tiene en la sociedad D. A. P. E. DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ricardo Korcarz 250 cuotas; Fernando Isidro Filgueira 200 cuotas y Omar Oscar Vevilacqua, 50 cuotas, quedando modificada la cláusula 7ª en la siguiente forma: las utilidades serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio y que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, según documento de fecha 16 de Julio de 1954. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1954. — Endo.: "Agosto" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.10|8-Nº 2.644-v.16|8|54

R U L U B A Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, la socia María Esther Piñeiroa de Rugo y su hija María Esther Rugo y Piñeiroa, ceden, venden y transfieren a los señores Tomás Bayón y Emilio Lustrini el total de las cuotas que tenían en la sociedad "RULUBAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional las treinta cuotas. — E|líneas: "por cinco días". Vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.10|8-Nº 2.643-v.16|8|54

T E C N I C A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de Junio de 1954, la sociedad "TECNICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la composición de su gerencia, dejando sin efecto el nombramiento de Gerente del Sr. Daniel Américo Fernandez, aceptando la renuncia al cargo de Gerente de Juan Carlos Baldini, y nombrando en reemplazo de los citados a los Sres. Pedro Astigiano y Juan María Perusso, con lo que el régimen de gerencia queda integrado por los mencionados en último término y el Sr. Isidro Carrascal, manteniéndose en todo lo demás el contrato social y sus modificaciones. — Buenos Aires, Julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.10|8-Nº 2.680-v.16|8|54

"INDUSTOR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que don Néstor Alberto Robledo, cede y transfiere la totalidad de las 330 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|u., que tiene en "INDUSTOR", S. R. L., a favor de los siguientes consocios y proporción: Rosa Guidi de Zuccotti, 38; Carmen Rita M. de Estebenet, 28; Lelia C. C. Zuccotti de Iten, 38; Virginia Delia Saint Martín, 23; Eduardo Alfredo Saint Martín, 23; Juan Emiliano Martín, 45; Eduardo Dermidio Lascano, 49; y Carlos Pío Zuccotti, 86 cuotas. — El cedente queda desvinculado y desobligado de la referida sociedad y renuncia a todo cargo y mandato que en la misma desempeñaba. — Queda firme y en vigencia el contrato original en todo cuanto se modifica por el presente documento del 25 de junio de 1954.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.10|8-Nº 2.670-v.16|8|54

ELECTRONICA RELANCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4 de Comercio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano de Lomas de Zamora, Nicolás Hugo Piovano, se modificó la Sociedad "ELECTRONICA RELANCE, S. R. L." por haber cedido el señor Clemente Aracri, sus Cinco cuotas a la Sociedad, retirándose de ésta y haber resuelto los socios restantes señores Armando Sergio López; Francisco Belardoni; Flaminio Víctor Fernández y Plácido Fernández, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad: Primero: Aumentar el capital social de Trescientos Cinco Mil pesos originales a Cuatrocientos Veinte Mil pesos, que es aportado en la siguiente forma: Armando Sergio López con $ 140.000. o sean 140 cuotas; Francisco Belardoni con $ 140.000.— o sean 140 cuotas; Flaminio Víctor Fernández con $ 70.000.— o sean 70 cuotas; y Plácido Fernández con $ 70.000.— o sean 70 cuotas. Y Segundo: Incorporar como Gerente de la Sociedad al Señor Plácido Fernández, con las mismas facultades y en iguales condiciones que los otros socios gerentes especificados en la cláusula novena del contrato existente. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 220.— e.11|8-Nº 2.711-v.18|8|54

A. PODESTA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Julio de 1954, ha sido prorrogado por el término de diez años, a contar de la fecha de su vencimiento, el término de duración de la sociedad "A. PODESTA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', modificándose por lo tanto el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Quinto: La sociedad se prorroga por diez años a partir del día 28 de Julio de 1954, pero podrá disolverse en cualquier momento con aviso anticipado de noventa días de un socio al otro por telegrama colacionado; en este caso la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a derecho. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el sobreviviente deberá practicar un balance a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado, quienes para el caso deberán unificar su representación en una sola persona; en tal caso se optará por continuar la sociedad entre el socio sobreviviente y los sucesores del fallecido o incapacitado, o disponer la liquidación de la sociedad de acuerdo a derecho. En cualquier circunstancia que la sociedad entrara en liquidación, ésta será efectuada por ambos socios gerentes; en caso de fallecimiento, impedimento o incapacidad de alguno de éstos, será liquidador el otro socio gerente. Enmendado — se — Vale. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 280.— e.11|8-Nº 2.783-v 18|8|54

FRUTICOLA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 21 de Junio de 1954 otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma. de su capital en "FRUTICOLA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Knut Olai Kleppe cedió y transfirió a favor de "Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" dos mil quinientas cuotas totalmente integradas de un valor de cien pesos cada cuota, con efecto retroactivo al 1o de Enero de 1954. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Dr. Luis Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 2.828-v.19|8|54

CONSORCIO LATINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por instrumento privado suscripto en esta Capital el diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro con efectos retrogadados al primero de agosto de mil novecientos cincuenta, se efectuaron las transferencias de cuotas de la Sociedad CONSORCIO LATINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cien pesos cada una, siguientes: a) Cien cuotas integradas que representan diez mil pesos que pertenecieran al ex socio Carlos Oton Grieben en favor de su cónyuge supérstite doña Luisa Whitelow de Grieben por mandato judicial; b) Cincuenta cuotas integradas que representan cinco mil pesos de propiedad del socio Moris Bekerman en favor del socio Alberto Carlos Parodi; c) Cien cuotas integradas que representan diez mil pesos de propiedad del socio Leonardo Zadunaisky en favor de Roberto A. J. Locatelli; d) Ciencuenta cuotas integradas que representan cinco mil pesos de propiedad del socio Alberto Barcesat en favor del socio Enrique Solarz treinta y dos cuotas y en favor del señor Roberto A. J. Locatelli las dieciocho cuotas restantes; e) Cincuenta cuotas integradas que representa cinco mil pesos de propiedad del socio Isaac Zadunaisky en favor de los socios: José Locatelli treinta y dos cuotas y Enrique Solarz las dieciocho cuotas restantes; y f) Y el señor Roberto A. J. Locatelli dieciocho cuotas integradas que representan dieciocho mil pesos en favor del socio José Locatelli. — El precio de las respectivas cesiones de cuotas se efectúa por el valor nominal de las mismas. — Se aceptó el ingreso a la sociedad a los señores Roberto A. J. Locatelli y Guido Berman Kahn con efecto retrogradados a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta con el respectivo aporte social de cien cuotas que representan diez mil pesos y setenta y cinco cuotas que representan siete mil quinientos pesos. y con idéntico efecto retrogradado se aumentó el capital social hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en su totalidad el aumento de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 380.— e.10|8-Nº 2.617-v.16|8|54

EDITORIAL TEMPORADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de aumento de capital y de modificación de cláusulas de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores María Argelia Aguilar de Blanc, argentina, casada, con domicilio en la calle Rivadavia 1163, departamento 1; Carlos Julio Máximo Aguilar, argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas 4305, primer piso, departamento D; Alastair Murray Mackenzie, inglés, casado, domiciliado en la calle Avenida Quintana 486, segundo piso; Jorge Loureiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 1244, tercer piso, departamento C; Neval Olmo Lauría, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá 2711, primer piso, departamento D; Adda Rosalía Laguardia Zunino, uruguaya, divorciada, domiciliada en la calle Arenales 2375; Juana María Francisca Fabián, soltera, argentina, domiciliada en la calle Berutti 3240; Jesús Freire Eiras, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero 3237, departamento B; y Carlos Bautista Rampoldi, soltero, argentino. domiciliado en la calle Bulnes 475, segundo piso, departamento B; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que los señores Aguilar de Blanc, Aguilar, Mackenzie, Loureiro, Lauría, Laguardia Zunino y Fabian, con fecha 30 de abril de 1949, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con asiento en esta Capital y que gira bajo la denominación de "Temco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". habiéndose inscripto el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio el día 15 de julio de 1949, bajo el número 1.111 al folio 41 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose prorrogado esa misma sociedad por el término de cinco años, inscribiéndose el correspondiente instrumento de prórroga en el mismo Registro Público de Comercio con fecha 20 de marzo de 1952, bajo el número 579 al folio 359 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que bajo la razón social de "EDITORIAL TEMPORADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". que reemplaza a la actual denominación de "Temco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". han decidido proceder a la modificación de diversas cláusulas del contrato constitutivo y al aumento del capital social incorporando como socios a los señores Carlos Bautista Rampoldi y Jesús Freire Eiras, todo ello de acuerdo con las cláusulas que siguen, entendiéndose que quedarán en plena vigencia y validez las del contrato constitutivo que no se encuentren observadas o modificadas por el presente instrumento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal realizar toda clase de negocios vinculados con la edición, impresión, distribución y venta de toda clase de revistas, impresos y otras publicaciones asumiendo para tales efectos y para todas las actividades de la sociedad la más amplia capacidad jurídica, pudiendo, en consecuencia, administrar, comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes; gravarlos o subarrendarlos; adquirir y transferir acciones y derechos; explotar, vender y ceder patentes de invención, marcas de fábrica y designaciones comerciales; contraer deudas y ceder créditos de cualquier naturaleza; otorgar poderes especiales y generales, presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, y municipales, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y Aduanas; actuar en juicio, presentándose con escritos, documentos y justificativos en cualquier tribunal inferior o superior, nacional o provincial y también del extranjero y en cualquier fuero o jurisdicción, sin excluir el especial, emitir cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés; solicitar créditos bancarios o particulares; y realizar cuantos más actos y contratos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, los cuales serán desempeñados y ejecutados por la gerencia, siendo esta enunciación de carácter no limitativo. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: La sociedad tendrá su sede comercial y legal en la calle Sarmiento Nº 669, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y otros establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexto: Se conviene en aumentar el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: María Carlota Argelia Aguilar de Blanc, mil trescientos noventa y una cuotas, o sean ciento treinta y nueve mil cien pesos moneda nacional; Carlos Máximo Aguilar, ciento veintiséis cuotas, o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional; Alastair Murray Mackenzie, trescientos cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Loureiro, trescientos quince cuotas o sean treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Olmo Neval Lauría, doscientos cuarenta y cinco cuotas. o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Juana María Francisca Fabián, ciento veintiséis cuotas o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional; Adda Rosalía Laguardia Zunino, ciento veintiséis cuotas, o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional; Carlos Bautista Rampoldi, seiscientos noventa y cinco cuotas o sean sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; y Jesús Freire Eiras, ciento veintiséis cuotas, o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional. Esta distribución resulta del aumento de capital pactado con el ingreso de los nuevos socios a que se refiere la cláusula segunda, resultando un aumento total de Trescientos mil pesos moneda nacional importe de tres mil cuotas de capital. Este aumento se integra en este acto. — Séptimo: La gerencia de la sociedad estará a cargo de un gerente general, que obligará a la sociedad con su sola firma, y de dos gerentes que para el uso de la firma social actuarán conjuntamente. La designación de los gerentes, que podrá recaer en personas que no sean socios, se hará por acta que será protocolizada, inscripta y publicada. La designación, así como la fijación de sueldos de los gerentes, será realizada por la mayoría absoluta de votos según la pauta que se estipula en el art. 8º de este mismo contrato, procediéndose en igual forma para su remoción o para su sustitución. Se establecerá en el acta de socios respectiva el término de duración del mandato y las facultades de la gerencia. — Octavo: Todas las decisiones que sugieren las atribuciones de la gerencia, así como todas las resoluciones para las que el Código de Comercio prescribe el voto favorable de la mayoría absoluta de capital, serán resueltas en reunion de socios con el voto favorable de socios presentes que represente la mitad del capital social. — Noveno: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, este Balance e Inventario General deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y al mismo tiempo se citará a reunión para considerarlo, debiendo hacerse la citación para una fecha que no podrá ser anterior a los diez días de la notificación ni posterior a los quince días. Durante este período los estados de contabilidad mencionados estarán a disposición de los socios en la sede social. En reunión especial de socios se considerará el Balance, y en ella, toda cuestión que se suscite será resuelta por mayoría absoluta de capital de acuerdo con la pauta establecida en el art. Octavo de este contrato. La inasistencia a la reunión será considerada y computada en sentido favorable a la aprobación de los estados de contabilidad aludidos. — Décimo: De las utilidades netas se deducirá un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial, o cualquier otra reserva, si así lo acuerda la mayoría de capital, fijándose éstas al final de cada ejercicio. Determinados estos fondos de reserva, las utilidades serán distribuídas en proporción a las respectivas cuotas del capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción a los beneficios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente, declarada de alguno de los socios, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería. — Duodécimo: Declarada disuelta la sociedad por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio, se procederá a la liquidación debiéndose designar por simple mayoría de votos de capital los liquidadores cuyo nombramiento deberá recaer en dos personas por lo menos, que revistan el carácter de socios. Si ninguno de los socios aceptase el mandato, deberán ser nombradas personas ajenas a la sociedad, debiéndose proceder a la liquidación de los bienes sociales en la forma que se expresa en la cláusula subsiguiente. — Décima Tercera: A los efectos de la disolución se clasificarán los bienes sociales en corporales e incorporales, entrando en esta última categoría cada una de las revistas editadas por la sociedad y cualquier otra actividad social que tuviese vida propia. Estos bienes incorporales podrán ser adjudicados, en caso de disolución a socios o grupos de socios, al efectuarse la respectiva partición de los bienes. A los efectos de la relación de valores de éstos bienes, la sociedad determinará anualmente al considerarse el Balance, mediante un estudio de apreciación sobre la evolución en el ejercicio venidero, por porcientos de relación entre esos bienes incorporales estableciéndose los respectivos índices de valoración. Los resultados podrán ser impugnados dentro del plazo de quince días y para hacer viable la impugnación será necesario que esta sea presentada a la gerencia por un socio o grupo de socios que representen más del diez por ciento del capital social, debiéndose mencionar expresamente los puntos impugnados. De no ser considerados éstos por la mayoría, la gerencia se dirigirá al señor Presidente del Colegio de Contadores para recabarle el nombramiento de un perito que realizará el estudio y el establecimiento de los índices de valoración de cada uno de los bienes incorporales. El fallo del perito será considerado en asamblea de socios y será aceptado por mayoría absoluta de votos, salvo que, también por mayoría absoluta de votos, se decida pedir nuevamente al Colegio de Contadores el nombramiento de un árbitro cuyo fallo será inapelable y acatado por todos los socios. En caso de que el primer peritaje fuera confirmatorio de la resolución de la asam-

blea de socios los gastos de la pericia será soportados por el socio o grupos de socios impugnantes. — Décimo Cuarto: Producida la disolución, los liquidadores procederán a la realización de los bienes corporales de la sociedad, por venta en pública subasta o particulares o privadas, teniendo a tal efecto los más amplios poderes según las leyes y usos del comercio. En cuanto a los bienes incorporales, teniendo en cuenta los resultados de la última asamblea de socios para el ajuste de los índices de valoración de esos bienes, procederán a su adjudicación por su coeficiente de valoración, correspondiendo ser atribuídas a socios o grupos de socios que cubran con sus porcientos de participación el coeficiente de valoración de uno o más bienes. Cuando dos socios o grupos de socios pretendieran el mismo bien la adjudicación se hará por sorteo ante escribano público. Realizada la partición, los socios adjudicatarios serán puestos en posesión de los bienes respectivos por los liquidadores a partir de la fecha de la homologación de la partición. Si los bienes se refieren a una publicación de aparición periódica preestablecida, los socios adjudicatarios tendrán derecho a arbitrar los recursos necesarios para que no se interrumpa la continuidad de dicha publicación. Por acta que se labrará al efecto, se convendrá en detalle sobre los aspectos contemplados en esto artículo. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse, o liquidarse el caudal común, será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tantos miembros como partes divergentes existan, designados dentro de los diez días de producido el conflicto, todo ello con expresa constancia en el libro de actas. En caso de disidencia, dichos árbitros designarán a un último árbitro cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.340. — e.13|8-Nº 3.037-v.20|8|54

P. GASTON BLACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días el siguiente edicto judicial:

Acta número uno: En la Ciudad de Buenos Aires, el veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local social todos los socios componentes de la razón P. GASTON BLACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene en lo siguiente: Primero: El señor Raimundo Enrique López, actualmente poseedor de veinticinco cuotas de capital que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, resuelve, en cumplimiento de lo convenido el veinticuatro de junio del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, formalizan la cesión, venta y transferencia de dichas cuotas, con todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, a favor de los socios que sé mencionen. — Segundo: Las socias señoras Hilda Blache de Martínez Calle e Irene Leonilde Blache de Rosenbaum manifiestan aceptar dicha cesión, venta y transferencia en la siguiente forma: La Señora Hilda Blache de Martínez Calle toma trece cuotas que representan trece mil pesos moneda nacional y la señora Irene Leonilde Blache de Rosenbaum toma doce cuotas que representan doce mil pesos moneda nacional. — Tercero: Dichas transferencias son efectivas desde esta fecha en que el señor Raimundo Enrique López recibe de la señora Hilda Blache de Martínez Calle la suma de trece mil pesos moneda nacional y de la señora Irene Leonilde Blache de Rosenbaum la suma de doce mil pesos moneda nacional todo en dinero efectivo, por las cuales el señor Raimundo Enrique López otorga al firmar esta acta, el más formal y eficaz recibo y declara quedar completamente desligado de la firma P. Gastón Blache, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: No obstante la transferencia que de sus cuotas efectúa el señor Raimundo Enrique López a contar de la fecha de la presente acta, dicho señor recibirá la parte de utilidad neta que a las mismas correspondan hasta el cierre del ejercicio en curso lo que será el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: El señor López se compromete a firmar todos los escritos y a cumplir con todas las presentaciones que fueren necesarios para la toma de razón de las transferencias referidas. — Sexto: Como consecuencia de dicha transferencia, la señora Hilda Blache de Martínez Calle es ahora titular de cuarenta y tres cuotas que representan cuarenta y tres mil pesos moneda nacional y la señora Irene Leonilde Blache de Rosenbaum es titular de cuarenta y dos cuotas que representan cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. Todos los socios dan su conformidad a la referida transferencia y previa lectura firman esta acta en el lugar y fecha ut-supra. Firmas: P. Gastón Blache. — Raimundo Enrique López. — Hilda Blache de Martínez Calle. — Irene Blache de Rosenbaum. — Emilio Martínez Calle. — Jesús Magariños. — Vicente Barone. — Héctor Emilio Desouches. — Horacio Juan Venerio. Lo que antecede es copia fiel del acta número uno que se halla asentada en los libros de la sociedad. — Raimundo Enrique López. — Hilda Blache de Martínez Calle. — Emilio Martínez Calle. — Vicente Barone. — Horacio Juan Venerio. — P. Gastón Blache. — Irene Blache de Rosenbaum. — Jesús Magariños. — Héctor Emilio Desouches. — Acta número dos: En la Ciudad de Buenos Aires, el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local social todos los socios componentes de la razón P. Gastón Blache, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor P. Gastón Blache expresa que el desarrollo de los negocios de la empresa requiere que su capital sea aumentado de modo que el mismo guarde relación con el volumen de las operaciones y de los créditos que las circunstancias exigen, ya sean bancarios u otros. En razón de ello se conviene lo siguiente: Primero: El capital social actualmente compuesto de doscientas cincuenta cuotas que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional como consta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento ochenta, folio cuatrocientos noventa y nueve, libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se elevará a la suma de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que significa un aumento de trescientas setenta cuotas representando trescientos setenta mil pesos que es suscripto en la siguiente forma: El señor P. Gastón Blache cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Hilda Blache de Martínez Calle noventa y dos cuotas que representan noventa y dos mil pesos moneda nacional; la señora Irene Leonilde Blache de Rosenbaum noventa y tres cuotas que representan noventa y tres mil pesos moneda nacional; los señores Emilio Martínez Calle, Jesús Magariños, Vicente Barone, Héctor Emilio Desouches y Horacio Juan Venerio cada uno veintisiete cuotas que representan veintisiete mil pesos moneda nacional cada uno, todo ello con derecho a participar de las utilidades netas distribuíbles a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: La integración del monto de las cuotas suscriptas por cada uno se efectúa desde ahora utilizándose la parte que corresponde al saldo acreedor en su correspondiente cuenta personal, según consta en el balance practicado al treinta y uno de marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro y que está certificado por el señor contador don Carlos Coin. — Tercero: Como consecuencia de lo convenido en primero, los socios serán titular de las siguientes cantidades: el señor P. Gastón Blache cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; la señora Hilda Blache de Martínez Calle, ciento treinta y cinco cuotas que representan ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; la señora Irene Leonilde Blache, ciento treinta y cinco cuotas que representan ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y los señores Emilio Martínez Calle, Jesús Magariños, Vicente Barone, Héctor Emilio Desouches y Horacio Juan Venerio, cada uno cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios señores P. Gastón Blache, por sí solo y los señores Emilio Martínez Calle y Jesús Magariños, conjuntamente, quedan autorizados para gestionar la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo arriba convenido, para lo cual podrán actuar separada o alternativamente. Previa lectura y conformidad con lo que antecede firman todos los present...

constituyen la totalidad de los socios de la firma: P. Gastón Blache, Hilda Blache de Martínez Calle; Irene Leonilde Blache de Rosenbaum, Emilio Martínez Calle, Jesús Magariños, Vicente Barone, Héctor Emilio Desouches, Horacio Juan Venerio. Lo que antecede es copia fiel del acta número dos que se halla asentada en los libros de la sociedad. — P. Gastón Blache. — Hilda Blache de Martínez Calle. — Irene Leonilde Blache de Rosenbaum. — Emilio Martínez Calle. — Jesús Magariños. — Vicente Barone. — Héctor Emilio Desouches. — Horario Juan Venerio. — Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.13|8-Nº 2.962-v.20|8|54

CIA. PAPELERA SUDAMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modifica cláusula primera que quedaría redactada en la siguiente forma: Cláusula Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "CIA. PAPELERA SUDAMERICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes Nº 5159, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 3.025-v.20|8|54

CIA. DI PA

Cía. Distribuidora de Papeles

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modifica cláusula primera, que quedaría redactada en la siguiente forma: Cláusula Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razon social "CIA. DI PA, CIA. DISTRIBUIDORA DE PAPELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital actualmente en la calle Corrientes número 5159, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 3.024-v.20|8|54

CERES CONFITERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 1 — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, todos los integrantes de CERES CONFITERIA, S. R. L. resuelven por unanimidad aprobar la transferencia de las cien cuotas que el socio don José Antonio Pérez González efectúa a favor de los socios Ramón Antonio Rodríguez Viñas y Luis García en la proporción de 50 % para cada uno por un precio total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Esta transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de junio de 1954. — Ramón Rodríguez. — Luis García. — José Pérez. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 3.019-v.20|8|54

REJO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, todos los integrantes de "REJO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven por unanimidad aprobar la transferencia que el socio Pablo Rejo efectúa a favor de María Manuela López, de sus 40 (cuarenta) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) que ascienden a un total de m$n. 40.000 (cuarenta mil) pesos moneda nacional. — Pablo Rejo. — Juan Rejo. — María Manuela López. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 3.018-v.20|8|54

DUBREZ Y CIA. ASFALTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato: Entre los señores Enrique Dubrez, paraguayo, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Neuquén 915, Capital; Ramón Careaga, paraguayo, casado, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la Avenida del Trabajo 1359, Capital, y la señora Josefa Baños de Taglioretti, argentina, casada, domiciliada en Terrero 3278, Capital, socios de "DUBREZ Y CIA. ASFALTOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Heredia 214 Capital, convienen en aumentar el Capital Social de Ciento veinte mil pesos (m$n. 120.000.—) a Ciento noventa y tres mil pesos (pesos 193.000.—) incorporando como socios a los señores Tomás José Taglioretti, argentino, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en Terrero 3278, Capital y Enrique Bogaard, argentino, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Juramento 5834, Capital, y modificar las cláusulas Segunda, Tercera y C...

Registro Público de Comercio el 26 de septiembre de 1952 bajo el número 1.876 del folio 415 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas modificadas quedan del siguiente tenor: Cláusula Segunda: Duración: Cinco años a partir del 16 de febrero de 1954 fecha a la que se retrotraen sus efectos. Cualquiera de los socios podrá retirar de la sociedad avisando a los demás socios con una anticipación mínima de ciento veinte (120) días por telegrama colacionado; en este caso el o los socios restantes podrán decidir la adquisición del o de los socios dimitentes quienes estarán obligados a cederlas siempre que se les pague como mínimo el valor que resulte del Balance General practicado en la fecha de la salida del socio. — Si vencido el primer período de cinco años ningún socio manifestare sus deseos de disolver la sociedad con una antelación mínima de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, el mismo se considerará renovado por un período igual de cinco años. — Cláusula Tercera: Capital: Queda fijado en la suma de Ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 193.000.—) que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El señor Enrique Dubrez Sesenta y una (61) cuotas de mil pesos cada una; el señor Enrique Bogaard Sesenta y una (61) cuotas de mil pesos cada una; la señora Josefa Baños de Taglioretti cincuenta y siete cuotas (57) de mil pesos cada una; el señor Tomás José Taglioretti cuatro (4) cuotas de mil pesos cada una; y el señor Ramón Careaga diez (10) cuotas de mil pesos cada una. — Las cuotas se hallan totalmente integradas, según surge del Balance General practicado al diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, debidamente certificado por contador público. — Cláusula Cuarta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes deberán firmar conjuntamente, por lo menos tres socios, para todo acto u operación que obligue a la sociedad. — Las cuentas bancarias serán abiertas a nombre de la sociedad, y bastará la firma conjunta de dos, socios, para realizar extracciones de fondos así como para abrir cuentas en los siguiente bancos; Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino. — En cuanto a los demás actos y operaciones de orden administrativo común,, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Las resoluciones se tomarán mediante votación que será efectuada de acuerdo con las prescripciones del artículo diez y nueve de la ley once mil ciento cuarenta y cinco, debiéndose dejar constancia de ellas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Leído y ratificado por todos los socios se firma en Buenos Aires a 30 de Junio de 1954. — Enrique Bogaard. — R. Careaga. — Enrique Dubrez. — Josefa B. de Taglioretti. — Tomás J. Taglioretti.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 620.— e.13|8-Nº 3.036-v.20|8|54

ARGENIX

IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Miguel Angel Luparia, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáen Peña 1119 Capital Federal; Roque Pedro Villa, argentino, casado, domiciliado en Catamarca 478, Capital Federal y Albino Bemposta, argentino, soltero, domiciliado en Montes de Oca 365, Capital Federal; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará ARGENIX, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la exportación e importación de toda clase de mercaderías y o desde cualquier país, como así también toda actividad industrial o comercial que resulte conveniente. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis meses y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales y generales; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El Capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El Señor Miguel Angel Luparía, veinticinco cuotas de mil pesos cada una representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional; Roque Pedro Villa, quince cuotas de mil pesos cada una, representativas de quince mil pesos moneda nacional; y Albino Bemposta, diez cuotas de mil pesos cada una, representativas de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Miguel Angel Luparía a quién...

y el uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones tiene el Gerente todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. — Séptima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto principal de la Sociedad, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización escrita de los otros socios. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales les será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. Los socios podrán prestar por carta o telegrama o por intermedio de apoderados su aprobación a los balances, y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no existe acuerdo unánime entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios supérstites podrán optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incorporar a la Sociedad a los herederos o legatarios de éste, bajo representación unificada. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ese Fondo llegue al diez por ciento del capital. El resto se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y será llevada a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Décimo Primero: Además de las causas marcadas en el Código de Comercio y en la Ley 11.645, podrá disolverse esta Sociedad a petición de cualquiera de los socios en los siguientes casos: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital registrada en un solo balance o en dos consecutivos; b) Cuando hubiere habido por parte de alguno de los socios abuso de confianza o mala fe, debidamente probadas. En caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo de los señalados en el apartado b). Serán liquidadores todos los socios menos el afectado en el caso que se previene. De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — Décimo Segunda: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, el Gerente y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. En prueba de conformidad se firma este contrato en la fecha y lugar arriba indicados. Sobrerraspado: cuotas, vale. — Miguel Angel Luparía. — Roque Pedro Villa. — Albino Bemposta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.160. — e.13|8-Nº 2.989-v.20|8|54

PEDRO MERLINI E HIJOS

Compañía Argentina, Industrial Comercial Agrícola y Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 6 de julio de 1954, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "PEDRO MERLINI e HIJOS, COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a nueve millones de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo sexto del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: El capital social se establece en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, dividido, en novecientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la forma que a continuación se especifica: Don Aquiles Pedro Merlini, doscientas noventa y seis cuotas o sean dos millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, Don Pedro Félix Merlini, trescientas cuatro cuotas o sean tres millones cuarenta mil pesos moneda nacional, doña Rosa Luisa Libera Merlini de Pesl, doscientas cincuenta cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, don Pedro Natalio Merlini, doce cuotas o sean ciento veinte mil pesos, don Ignacio Pedro Pesl, tres cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, don Carlos Aquiles Pesl tres cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, don Félix Ernesto Peal, tres cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, doña Felisa María Antonieta Merlini de Cocca, once cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional, doña Esther Haydée Pesl, tres cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, don Hugo Osvaldo Merlini once cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional, doña Celina María Luisa Ferrari de Garutti, una cuota o sean diez mil pesos moneda nacional, don Juan Angel Tomassini y doña Lydia Celina Tomassini en condominio y por partes iguales como sucesores de don Gerónimo Tomassini, tres cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Raspado Pesl, Pesl, Pesl. Vale.

AMADEO Y SANTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Francisco Orlando Amadeo y Herminio Santos, únicos socios de "AMADEO Y SANTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 5 de junio de 1954, han elevado el capital social de $ 100.000.— a $ 500.000. De dicho aumento el socio Sr. Amadeo ha suscripto 200 cuotas e integrado $ 200.000.— y el socio señor Santos ha suscripto 200 cuotas e integrado $ 119.487,36 debiendo integrar el saldo o sea la suma de $ 80.512,64, cuando las necesidades sociales lo exijan. El total del importe integrado es la capitalización de parte de las utilidades en el ejercicio de 1953, según balance al 31 de octubre de 1953, a cuya fecha retrotraen los efectos de dicho aumento. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato queda modificada y redactada en la siguiente forma: El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Francisco Orlando Amadeo, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos y el señor Herminio Santos, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.13|8-Nº 2.972-v.20|8|54

PIRIAPOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por contrato privado, fecha 12 de mayo de 1954 los Sres. Oscar José Diana y José Williams Pandolfi cedieron respectivamente a los Sres. Humberto Primo Saconi y Dante Cosentino, las 80 cuotas de capital social de $ 1.000.— m|n. nominales que cada uno de los primeros poseía en la sociedad "PIRIAPOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 320.000.— m|n.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 14 de octubre de 1953, bajo el Nº 2320, al folio 33 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, agosto nueve de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 2.949-v.20|8|54

FRANSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por venta de las cuarenta cuotas que tenía el señor Julio Cauchy en "FRANSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor Jorge Alberto Hausemer, ha quedado modificado el artículo cuarto del contrato social inscripto el 17 de julio de 1946, bajo el número 566 del folio 404, del libro 9, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Pedro Solari ciento sesenta cuotas y el señor Jorge Alberto Hausemer cuarenta cuotas, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales" Quedan subsistentes en todas sus partes las demás cláusulas del aludido contrato social. — Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Ricardo Eatsman, secretario

$ 200.— e.13|8-Nº 2.964-v.20|8|54

SUDEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre el señor Horacio Barilatti Bengolea, argentino, de cuarenta años, casado con Ercilia Feliciana del Corazón de Jesús Marcó del Pont, domiciliado en la calle Callao dos mil treinta y siete de la Capital Federal, por una parte, y por la otra el señor Enrique Arturo Díaz, argentino, de treinta y un años, soltero, domiciliado en Rivadavia cinco mil trescientos sesenta y uno, de la misma Ciudad, se conviene constituir una sociedad conforme al régimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará Sudexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y girará bajo el nombre de: SUDEXPORT, SOC. RESP. LIMITADA", teniendo su sede en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: Tendrá un plazo de duración de veinte años contados desde la fecha del presente. — Tercero: El objeto principal será realizar operaciones de importación y exportación, a cuyo fin podrá: comprar y vender toda clase de bienes muebles y semovientes; celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; dando o exigiendo cualquier tipo de garantías; tomar y dar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos oficiales y con los particulares existentes en el país, como con Bancos extranjeros; dar fianzas; ejercer y conferir toda clase de mandatos; adquirir cuotas de capital o acciones nominativas o al portador de otras sociedades, así como concurrir a su formación y constitución, vender y permutar inmuebles; ceder o tomar inmuebles o parte de ellos en locación o sublocación, administrar inmuebles y otros bienes, propios o de terceros. — Queda entendido que el objeto principal expresado al principio de esta cláusula, no excluye la posibilidad de realizar otros negocios dentro de las facultades mencionadas precedentemente, aun — Cuarto: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos. — Cada uno de los socios suscribe cincuenta cuotas e integra en este acto la mitad de las mismas, obligándose a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo hagan necesario. — Quinto: La administración y disposición estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Ambos socios, por común acuerdo, podrán delegar parcial o totalmente la administración y disposición en terceros. — La resolución de tales mandatos deberá asentarse en el libro de Actas mencionado en el artículo séptimo y sólo surtirá efecto respecto del interesado a partir del momento en que le fuera notificada y respecto de terceros desde su publicación, conforme al artículo trece (primera parte) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Los balances se practicarán anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo efectuarse el primero a la citada fecha del año mil novecientos cincuenta y cinco. — De las utilidades realizadas y líquidas, se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, pudiendo efectuarse también reservas para otros fines; el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, y si hubiere pérdidas las soportarán ambos también por igual. — Séptimo: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma. — Llevará asimismo un libro de Actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones de las partes respecto a la aprobación de balances o nombramientos y remoción de mandatarios designados conforme al artículo séptimo. — Octavo: En caso de divergencia de las partes respecto de alguno de los asuntos expresados en el último párrafo del artículo precedente, dejarán constancia de sus puntos de vista en el acta y someterán el caso en discordia, si no se pusieren de acuerdo en la designación de árbitro, al laudo inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de la persona que el mismo designe, al cual se entregará el libro de actas y los elementos necesarios para que dicte resolución. Esta deberá transcribirse en el mismo libro de actas autenticándola el árbitro. — Tratándose del nombramiento de mandatarios designados conforme al artículo séptimo, el laudo se limitará a elegir entre el que cada una las partes propongan. — Noveno: En caso de ausencia, incapacidad o interdicción, declaradas judicialmente, de alguno de los socios, será representado por la persona que legalmente corresponda, quien ejercerá la administración en toda la amplitud que correspondía a su representado. — En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos hasta el vencimiento del plazo. — Los herederos serán representados conjuntamente por una sola persona, ya sea por el administrador de la sucesión del socio fallecido, o por su representante legal si todos son menores de edad, o por un apoderado designados por simple mayoría computándose los votos en la proporción hereditaria. — El representante de los herederos tendrá también las mismas facultades del socio fallecido. — Décimo: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá; a) Al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación, por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios, en tal caso, lo exigiere — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Capítulo Décimo del Título Tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. — Si las partes desearen designar a un tercero como liquidador y no se pusieren de acuerdo, sobre la persona a nombrarse, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo octavo del presente. — Undécimo: Las partes constituyen domicilio en el expresado "ut supra" y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal sin perjuicio del procedimiento previsto en los artículos octavo y décimo. — Conformes las partes se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. L. "reservas". Vale. — H. Barilatti. — E. Díaz.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100.— e.13|8-Nº 2.953-v.20|8|54

ALVAREZ AMEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 16 de Julio de 1954, la sociedad ALVAREZ AMEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, aumentó su capital social a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y modifican el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, y ha sido aportado íntegramente por los socios según resulta del Balance que se acompaña, debidamente firmado por Contador Público Nacional, en la siguiente proporción: el señor Ricardo Amador Alvarez, dos mil cuotas de cien pesos cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Ameal, dos mil cuotas de cien pesos cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.13|8-Nº 2.982-v.20|8|54

MINERALES Y METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que la señora Eugenia María Esperanza de Tezanos de Im Obersteg, por escritura pública Nº 275 de fecha treinta de junio del corriente año, pasada por ante el escribano José Defelice, titular del Registro Nº 140, transfirió al señor Thomas Jefferson Williams, las cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una valor nominal que tenía en la sociedad MINERALES Y METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el precio de cuatrocientos quince mil trescientos setenta y seis pesos moneda nacional c/l.; y asimismo las cuatrocientas cincuenta cuotas que la cedente tenía en la sociedad Marte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional c/l. — E/L.: Luis Alberto Palacio: Vale.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.13|8-Nº 3.029-v.20|8|54

RAUL C. SAVIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Julio G. Seeber, se hace saber por el término de cinco días que don Sesto Galigey Garesio, transfirió a don Raúl Cayetano Savio las treinta cuotas de capital por un total nominal de Tres mil pesos moneda nacional de la Sociedad "RAUL C. SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tenía en dicha sociedad, según instrumento privado firmado por los contratantes con fecha 28 de junio de 1954. E/l.: "de la Capital", vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.13|8-Nº 3.031-v.20|8|54

CUATRO DE JUNIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUATRO DE JUNIO, en Asamblea realizada el 19 de mayo del corriente año, ha resuelto designar Gerente a don José Chicote.

Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 3.000-v.20|8|54

BROKERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman, con fecha 24 de junio de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "A. J. Onassis & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: a) Cambiar el rubro social, reemplazándolo por el de "BROKERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; b) Agregar al objeto principal de la sociedad, el de actuar como agente y proveedor marítimo y poder hacer fletamentos; c) Aumentar el capital social en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que suscriben e integran totalmente en dinero efectivo ambos socios, en la proporción de pesos once mil el señor Onassis y pesos nueve mil la señora María Onassis de Dimopulos. Todas estas reformas tendrán efecto retroactivo al día primero de junio del año en curso, y cómo consecuencia de las mismas, queda modificado el texto de las cláusulas pertinentes del contrato originario en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, funciona entre Don Aris Onassis y Doña María Onassis de Dimopulos, una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que gira bajo el rubro de "Brokers, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su sede en esta Capital, actualmente en la calle Callao número ciento cuarenta y siete, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá instalar en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: Se le agrega al final; h) Actuar como agente y proveedor marítimo, pudiendo hacer fletamentos. — Cuarta: El capital

veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Don Aris Onassis, doscientas nueve cuotas y Doña María Onassis de Dimopulos, once cuotas. Raspado: contrato — Enmendado — integradas. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 380.— e.13|8-Nº 3.007-v.20|8|54

"DAVEL Y OBLIGADO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 456. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Nicanor César Miguens, comparecen las señoras Rebeca Elvira Davel de Obligado, que firma: "Rebeca Davel de Obligado", de treinta y siete años, casada en primeras nupcias con don Héctor Rafael Obligado y Susana Obligado de Obligado Nazar, de treinta y cinco años, casada en primeras nupcias con don Alberto Benjamín Obligado Nazar, ambas argentinas, domiciliadas en la calle Talcahuano número mil doscientos dieciséis de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. como de que en presencia de sus respectivos esposos dicen: Que han decidido constituir una Sociedad que se denominará "DAVEL Y OBLIGADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Primera: Dicha sociedad tendrá una duración de treinta años, contados desde el quince de mayo último. — Segunda: El objeto social será principalmente las construcciones y negociaciones inmobiliarias, en especial para vivienda. — Podrá en consecuencia, adquirir, vender y permutar inmuebles al contado o a plazos, dando o exigiendo cualquier clase de condiciones o garantías, contratar servicios de profesionales, técnicos, artesanos y obreros, concertar contratos de construcción de todo tipo, comprar y vender materiales, instalaciones y artefactos; tomar y dar dinero en préstamo hasta con garantía real, inclusive hipoteca, o sin ella con particulares o instituciones de crédito, oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. — Podrá asimismo ceder o tomar inmuebles en locación o sublocación, administrar inmuebles y otros bienes, propios o de terceros, comprar y vender toda clase de muebles y semovientes, ejercer y conferir cualquier mandato, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, inclusive dar fianzas, participar en otras sociedades, aún anónimas, realizar negociaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social será de Un Millón pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo cada una de las socias con la mitad o sea con quinientas cuotas. en la forma que a continuación se expresa: La señora Rebeca Elvira Davel de Obligado aportará la totalidad de las cuotas que le corresponden en dinero efectivo de cuyo importe integra en este acto el cincuenta por ciento, o sean, doscientos cincuenta mil pesos. — La señora Susana Obligado de Obligado Nazar aporta en primer término, haciendo tradición y dando la posesión del mismo a la Sociedad, en este acto un terreno de su propiedad de trescientos cincuenta y seis metros, doce decímetros cuadrados de superficie, situado en esta Capital, calle Ayacucho número mil ochocientos treinta y seis al cuarenta y seis, entre la de General Tomás Guido y Avenida Presidente Manuel Quintana, a cuyo terreno las comparecientes, de común acuerdo y aceptando la tasación efectuada por la firma "Suffern Moine y Cademartori", por considerarla conforme al valor de plaza fijan un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cuotas, el saldo que le corresponde, la señora de Obligado Nazar lo cubrirá en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento, o sean, cincuenta mil pesos moneda nacional, la escrituración del terreno, libre de gravámenes a favor de la Sociedad, se efectuará cuando el presente haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio, ambas comparecientes se obligan a integrar los saldos de cuotas de capital, a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Cuarta: La administración y disposición estará a cargo de ambas socias indistintamente, pudiendo ejercerla cualquiera de ellas sin limitación alguna, conforme lo previsto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Ambas socias, de común acuerdo podrán delegar parcial o totalmente la adminis ración y disposición en tercero o terceros. — La revocación del mandato del gerente deberá asentarse en el libro de Actas mencionado en el artículo sexto y sólo surtirá efecto respecto del interesado a partir del momento en que le fuera notificada y respecto de terceros desde su publicación, conforme al artículo trece (primera parte) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Los balances se practicarán anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo efectuarse el primero a la citada fecha del año mil novecientos cincuenta y cinco. — De las utilidades realizadas y líquidas, se aportará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, pudiendo efectuarse también reservas para otros fines: el resto se distribuirá entre las socias por partes iguales, y si hubiere pérdidas las soportarán ambas también por igual. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad en legal forma. — Llevará asimismo un libro de Actas, rubricado, donde se asentarán las resoluciones de las partes respecto a la aprobación de balances o nombramientos y remoción de gerentes. — Séptima: En caso de divergencia de las partes respecto de alguno de los asuntos expresados en el último párrafo del artículo precedente, dejarán constancia de sus puntos de vista en el acta y someterán el caso en discordia; si no se pusieren de acuerdo en la designación de árbitro, al laudo inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de la persona que el mismo designe, al cual se entregará el libro de actas y los elementos necesarios para que dicte resolución. Esta deberá transcribirse en el mismo libro de actas autenticándola el árbitro. — Tratándose del nombramiento de Gerente, el laudo se limitará a elegir entre el que cada una de las partes proponga. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad o interdicción, declaradas judicialmente de alguna de las socias, será representada por la persona que legalmente corresponda, quien ejercerá la administración en toda la amplitud que corresponda a su representada. — En caso de muerte de una de las socias, la sociedad continuará con sus herederos hasta el vencimiento del plazo. — Los herederos serán representados conjuntamente por una sola persona, ya sea por el administrador de la sucesión de la socia fallecida, o por su representante legal si todos son menores de edad, o por un apoderado designado por simple mayoría computándose los votos en la proporción hereditaria. — El representante de los herederos tendrá también las mismas facultades de la socia fallecida. — Novena: La Sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación, por plazo que se determinara en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital si alguno de los socios, en tal caso, lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Capítulo Décimo del Título Tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. — Si las partes desearen designar a un tercero como liquidador y no se pusieren de acuerdo, sobre la persona a nombrarse, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo Séptimo del presente. — Décima: Las partes designan gerentes a los señores Héctor Rafael Obligado y Alberto Benjamín Obligado Nazar y Horacio Barilatti Bengolea, a quienes delegan totalmente y sin limitación alguna las facultades de administración y disposición establecidas en el artículo cuarto, para todos los fines del objeto de la sociedad, determinados en el artículo segundo. Los gerentes podrán ejercer su cometido en forma conjunta, separada o alternativamente, también sin restricción de ninguna clase. — Undécima: La señora Rebeca Elvira Davel de Obligado deja constancia que la totalidad de los bienes que aporta y se compromete a aportar por el presente, son de carácter propios y provienen de su haber hereditario en la sucesión de sus señores abuelos don Desiderio Fernando Davel y doña Elvira Capanegra de Davel que tramitó ante el Juzgado en Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del doctor José F. Oderigo, Secretaría doctor César A. Iraola, y escritura de división de condominio con sus hermanos, otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la ciudad Eva Perón ante el Escribano Manuel A. Peredo de la hipoteca que sobre el campo sito en el Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, heredado en esos autos constituyó a favor de la Sociedad Anónima "Sud América, Cía. de Seguros de Vida", según escritura del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno; y de la venta de los terrenos propios sitos en el Partido Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, inmediaciones de la Estación Mármol, heredados de su señor padre don Armando Dalmiro o Dalmiro Armando Davel, cuya sucesión tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Eduardo Rojas y la señora Susana Obligado de Obligado Nazar manifiesta que el origen de los bienes aportados provienen según los datos de la escritura de compra de la finca de la calle Ayacucho mil ochocientos treinta y seis|mil ochocientos cuarenta y seis que aporta a la sociedad y el dinero en efectivo de su aporte proviene de la venta de un terreno en el Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, a don Armando Angel Barchielli, según escritura ante mí en esta ciudad, el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Duodécima: Los señores Héctor Rafael Obligado y Alberto Benjamín Obligado Nazar que se hallan presentes, argentinos, cónyuges de las exponentes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; dan su conformidad con todo lo convenido por las partes y especialmente con lo expuesto en el artículo precedente con relación al carácter y origen de los bienes. — Décimo Tercera: Las partes constituyen domicilio en el expresado "ut-supra", y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal sin perjuicio del procedimiento previsto en los artículos séptimo y noveno. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, las otorgantes dejan concluído este contrato, dan por constituída formalmente la sociedad "Davel y Obligado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a respetar fielmente y cumplir de igual manera en todas sus partes el presente convenio. Leída que les es, se ratifican en su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbran por ante mí y los testigos don José Emilio Beltrami y don Juan Martín Freije, vecinos hábiles, doy fe. — Rebeca Davel de Obligado. — Héctor Rafael Obligado. — Susana O. de Obligado. — Alberto Obligado Nazar. — José Emilio Beltrami. — J. M. Freije. — Ante mí: N. C. Miguens. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 194, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Davel y Obligado", S.R.L., expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley número tres millones cien mil setecientos cuarenta y siete y del tres millones cien mil setecientos cuarenta y nueve al tres millones cien mil setecientos cincuenta y uno inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento el quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre líneas: en primeras nupcias. Enmendado: Benjamín, efectuarse, rubricado: Vale. — Honorarios según arancel son $ 5.245.— m|n. — N. C. Miguens. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.980.— e.13|8-Nº 2.944-v.20|8|54

SOMART INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a 11 días del mes de junio de 1954, entre los señores don José Triviño; don Fidel Fontelos; la señora Isabel Neira de Fernández; don Aurelio Fernández Neira; don Juan José Fernández Neira; don Armando Fernández Neira; doña Isabel Fernández Neira de Flaiban; doña Esther Fernández Neira de Medinas y doña Elsa Fernández Neira de Cecchetti, mayores de edad, debiendo todos ellos excepto los señores Triviño y Fontelos unificar su representación, se resuelve formalizar por el presente acto, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) Declárase constituída entre las personas antes mencionadas y a partir del día 10 de marzo de 1954 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que dedicará su actividad a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos para la industria del sombrero, no pudiendo sin el consentimiento de la totalidad de los socios, realizar negociaciones ajenas a aquélla. — 2º) La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "SOMART INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio provisorio en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 2284, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — 3º) La duración de la sociedad será de dos años. — Seis meses antes de vencer el plazo de duración, los socios manifestarán en forma fehaciente por escrito si no van a continuar en aquélla, importando el silencio proseguir con la misma en idénticas condiciones por un nuevo período de dos años. — 4º) El capital social se fija en la suma de m$n. 430.000.— dividido en 430 cuotas de m$n. 1.000.— c|una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 200 cuotas al señor J. Triviño; 80 cuotas al señor F. Fontelos; 78 cuotas la señora I. N. de Fernández y doce cuotas cada uno de los demás integrantes. — El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, créditos y máquinas todo lo cual debidamente detallado se adjunta al presente contrato. — Los créditos que se aportan podrán ser hechos efectivos por la sociedad dentro de los 90 días de la fecha del presente. — De no percibirse el importe total, los socios se comprometen a depositar el mismo o su diferencia en dinero efectivo dentro del mismo plazo. — 5º) Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas entre sí pero no a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios. — Cualquiera de ellos podrá asimismo aumentar sus aportes en efectivo, hasta alcanzar el 83,33% del capital social a cuyo efecto, los integrantes de la sociedad que superen dicha proporción, se obligan a ceder en la parte correspondiente el excedente de cuotas. — La equiparación de referencia podrá hacerse a partir del segundo ejercicio. — 6º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan José Fernández Neira, José Triviño y Fidel Fontelos quienes con el cargo de socios gerentes, representarán y obligarán a la sociedad, siempre que medie como mínimo la firma de dos de los gerentes. — Podrán así suscribir y endosar pagarés, letras, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes, revocarlos, solicitar créditos en instituciones bancarias a sola firma de la sociedad en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución privada u oficial. — Representarán asimismo a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y efectuarán, en fin, cuantos actos fuera menester a los fines de la misma, no pudiéndola comprometer en negociaciones ajenas al giro de sus negocios ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales. — Ninguno de los socios podrá tampoco durante la vigencia del contrato dedicarse por cuenta propia, directa ni indirectamente por interpósitas personas a negocios similares a los de la sociedad. — 7º) El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 30 días los gerentes confeccionarán un balance e inventario general para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a aquél a la fecha del balance y lo remitirán a cada uno de los socios los que deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los 60 días de la fecha del cierre del ejercicio. — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. — Las utilidades se distribuirán dentro de los 30 días de aprobado el balance, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, el monto que corresponda para las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva y el monto correspondiente a las reservas que deban constituirse para el cumplimiento de las leyes sociales e impositivas, de acuerdo a las disposiciones en vigor. — En igual plazo deberán reintegrarse las pérdidas. — Toda suma de dinero existente en la cuenta particular de cada socio gozará del 8% de interés anual con cargo a gastos generales. — 8º) Las resoluciones entre los socios se tomarán por simple mayoría de capital, dejándose constancia de ello en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Repútase de interés social toda deliberación acerca de operaciones y giros de negocios sociales, aprobación de balances, revalúo de mercaderías y calificación de deudores entre otros objetivos. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante cualquier clase de autorización. — 9º) Cuando un balance general aprobado arroje una pérdida del 50% del capital social, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad dentro de los 30 días de aprobado el mismo. — Los socios que no hubieran ejercitado su derecho, podrán impedirlo adquiriendo las cuotas sociales de aquél, fijándose el valor de venta de ellas de acuerdo al último balance aprobado. — 10º- En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo convengan de común acuerdo los socios supérstites conjuntamente con los herederos del socio prefallecido o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería unificada. — En cualquiera de estos casos o en el del retiro voluntario de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha que tal hecho ocurriera, debiendo abonar la sociedad lo resultante en cuatro cuotas con vecimiento a los 90, 180, 270 y 360 días respectivamente. — 11º- La sociedad abonará mensualmente a la Sucesión Aurelio Fernández Vega, a partir de la fecha establecida en el artículo 1º, la cantidad de m$n. 2.000 (dos mil pesos moneda nacional), en concepto de uso de maquinaria e instalaciones pertenecientes a la Sociedad Aurelio Fernández Vega e Hijos (en disolución), debiendo extender el administrador judicial los recibos correspondientes. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha al principio indicados. — E|líneas: Mayores de edad, vale. — Firmado: J. Triviño. — F. Fontelos. — Juan J. Fernández Neira. — Isabel Neira de Fernández. — María Esther Fernández Neira de Medinas. — Isabel Fernández Neira de Flaiban. — A. Fernández Neira. — Elsa Fernández Neira de Cecchetti. — A. Fernández Neira. — Buenos, Aires, agosto 2 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 2.983-v.20|8|54

LABORATORIOS CAMANI DE JOSE ILLESCAS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Los señores José Illescas, argentino naturalizado, casado, Enrique Illescas, argentino naturalizado, casado. Encarnación Inés Salmeron de Illescas, argentina, casada, Cayetano Pedro José Torruela, argentino naturalizado, casado, Julio González, argentino naturalizado, casado y Ramón Raimundo García Casas argentino, naturalizado, casado en su totalidad integrantes de la firma LABORATORIOS CAMANI DE JOSE ILLESCAS Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos treinta y uno al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro doscientos treinta y tres, resuelvan aumentar en trescientas setenta y nueve cuotas, valor de Trescientos Setenta y Nueve Mil Pesos, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, con lo que el capital queda establecido en Un Millón de pesos, correspondiendo del referido aumento a don José Illescas, trescientas cuarenta y cinco cuotas o sean Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos y admitiendo como nuevo socio al señor Felipe Cavanna, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con doña Clara de la Vega, domiciliado en la calle Avellaneda un mil quinientos cuarenta y tres de esta Capital, treinta y cuatro cuotas o su valor de Treinta y Cuatro Mil Pesos, quedando por lo tanto las cuotas del capital social distribuídas en la siguiente forma: Don José Illescas o José Antonio Illescas, seiscientas treinta y cuatro cuotas, valor Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos, don Enrique Illescas, ciento cuarenta y cinco cuotas, valor Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos, doña Encarnación Inés Saimeron de Illescas, sesenta y siete cuotas, equivalentes a Sesenta y Siete Mil Pesos, don Cayetano Pedro José Torruella, cincuenta y cuatro cuotas, valor de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos, don Ramón Raimundo García Casas cincuenta y cuatro cuotas igual a Cincuenta y Cuatro Mil Pesos, don Felipe Cavanna, treinta y cuatro cuotas equivalentes a Treinta y Cuatro Mil Pesos, don Julio González, doce cuotas por valor de Doce Mil Pesos, el socio que ingresa conoce el contrato de Sociedad, y las modificaciones referidas y el estado actual de los negocios sociales, con todo lo cual manifiesta conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 480.— e.13|8-Nº 2.947-v.20|8|54

LA MARIA PILAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña María Pilar Rosell de Tomas, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada calle Santa Fe 1551; doña María Pilar Tomas Rosell de Trotz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada calle Santa Fe 1551; don Esteban J. Tomas Barraza, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado calle Santa Fe 1551 y la Sociedad Colectiva "Hijos de José María Lartirigoyen", con domicilio calle Ayacucho 169, inscripta con fecha 18 de diciembre de

del Fº 407 del Libro 56 de Contratos Privados, representada en este acto por su socio gerente el doctor José María Lartirigoyen, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA MARIA PILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, décimo piso, escritorios 45 de esta Capital Federal o donde se fijare en lo sucesivo. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el 1º de febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y a cuyo término podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera en todos sus aspectos, compras, ventas o arrendamientos de campos, semovientes y muebles; iniciando sus actividades con la explotación del establecimiento de campo llamado "La María Pilar", compuesto de cuatro mil ochocientos treintitrés hectáreas, más o menos, ubicado en Catriló, provincia de Eva Perón, propiedad de la señora María Pilar Rosell de Tomas, quien lo dá en arrendamiento a la sociedad, según contrato que se firma por separado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos M|Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una sucripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Doña María Pilar Rosell de Tomas: Quinientas cuotas o su equivalente de quinientos mil pesos m|nacional; doña María Pilar Tomas Rosell de Trotz: Quinientas cuotas o su equivalente de quinientos mil pesos m|nacional, dinero propio recibido en legados de los señores Román Rosell y Román José Rosell, efectuados en los años 1938 y 1946 respectivamente y don Esteban J. Tomas Barraza: Quinientas cuotas o su equivalente de quinientos mil pesos m|nacional y la sociedad "Hijos de José María Lartirigoyen": Quinientas cuotas o su equivalente de quinientos mil pesos m|nacional. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado con arreglo al balance que firmado por los mismos se agrega y forma parte integrande del presente contrato. — Quinta: Administración: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor doctor José María Lartirigoyen con carácter de gerente, quien permanecerá en sus funciones durante todo el plazo de duración del contrato social. — Será también de su cargo la contabilización de las operaciones sociales, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de movilidad y hospedajes. — Sólo podrá ser removido por negligencia, abandono, mal cumplimiento de sus funciones, debidamente comprobado, en cuyo caso su remoción dará lugar a la disolución de la sociedad. — Sexta: Facultades del Administrador: El gerente, doctor José María Lartirigoyen, tendrá todas las facultades de administración que acuerdan las leyes, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus actividades ni en fianzas, ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que comprenden el objeto de la sociedad, el de: a) tomar dinero en préstamo a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales, particulares u oficiales con sujeción a sus leyes y reglamentos, con o sin prenda. — b) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — c) Firmar todos los actos y documentos vinculados a los fines sociales. — d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir todo género de pruebas, transigir, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — e) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. — f) Otorgar y firmar instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiendo tenerse presente que la enumeración de las facultades que anteceden no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: La sociedad no reconoce la antigüedad de todo el personal que actualmente trabaja en el campo "La María Pilar" y a tal efecto, el doctor José María Lartirigoyen al hacerse cargo del establecimiento, conformará una planilla estableciendo la antigüedad de cada obrero y los señores Tomas pagarán el despido que a ellos corresponda a la fecha del presente contrato y sólo cuando el despido se produzca. — Octava: Anualmente y con fecha 30 de junio se efectuará un balance general de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá en primer término las amortizaciones correspondientes de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y luego de efectuadas las reservas pertinentes para responder al cumplimiento de las leyes sociales, y la reserva legal prevista por la Ley 11.645, el saldo restante será distribuído en la siguiente forma: cuarenta por ciento o para la sociedad "Hijos de José María Lartirigoyen" y el veinte por ciento para cada uno de los socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en proporción de los aportes respectivos. — En caso de producirse pérdidas por dos años consecutivos los socios podrán resolver la liquidación de la sociedad si así lo creyeren conveniente. — Novena: En caso de muerte o incapacidad del socio gerente, la sociedad será disuelta, asumiendo en este caso el socio don Esteban J. Tomas Barraza todas las obligaciones y derechos del mismo hasta la liquidación de la sociedad. — En caso de ausencia del socio gerente el socio don Esteban J. Tomas Barraza asumirá todas las obligaciones y derechos del mismo mientras ésta se produzca. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios restantes, sus sucesores podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso el capital y utilidades que le corresponda les será liquidado en el plazo de dos años en cuatro [illegible] con un interés [illegible] En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio gerente doctor José María Lartirigoyen quien será sustituído por el socio señor Esteban J. Tomas Barraza si sobreviniere su fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad de la mayoría absoluta de los socios de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Duodécima: El socio gerente informará a los demás socios cuando ellos lo requieran a su entera satisfacción, acerca de los negocios sociales; no obstante, informará cada tres meses por escrito acerca de la marcha y estado de los negocios sociales. — Décimotercera: Dentro de los sesenta días del cierre de los balances, el socio gerente señor José María Lartirigoyen, convocará a una asamblea de socios a los fines de la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. — Décimocuarta: En caso de producirse la liquidación de la sociedad establecida en la cláusula décima, la misma deberá operarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se da por celebrado el presente contrato, firmando de conformidad el presente, que las partes se obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S|r.: "1551", "1551", "1551", "asumiendo". Todo vale. Fdo.: María Pilar Rosell de Tomas. — María Pilar Tomas Rosell de Trotz. — Esteban J. Barraza. — José M. Lartirigoyen. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.440.— e.13|8-Nº 2.991-v.20|8|54

EXPRESO MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Felipe Agilda, argentino, 23 años, soltero, domiciliado en calle General Artigas Nº 2848, Capital Federal; don José Nicanor Alonso Naredo, uruguayo, 27 años, casado, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 485, 8º piso G, Capital Federal; don Antonio Francisco Caputo, argentino, 24 años, soltero, domiciliado en calle Salvador M. del Carril Nº 2351, Capital Federal; don Domingo Cristiano, argentino, 28 años, soltero, domiciliado en calle Gavilán Nº 4140, Capital Federal; don Pedro Cristiano, italiano, 30 años, soltero, domiciliado en calle Gavilán Nº 4140, Capital Federal; don José Juan Devoto, argentino, 51 años, casado, domiciliado en calle Helguera Nº 5605, Capital Federal; don Enrique Arturo Guarino, argentino, 22 años, soltero, domiciliado en calle Tandil Nº 7170, Capital Federal; don Lucio José Guarino, italiano, 54 años, casado, domiciliado en calle Tandil Nº 7170, Capital Federal; don José Antonio Guerrero, argentino, 46 años, casado, domiciliado en calle Lavalle 556, 5to. piso, Capital Federal; don Adolfo Guntin, español, 50 años, soltero, domiciliado en calle Villarino Nº 607, Caseros, Partido de San Martín; don Albino Lamas, español, 50 años, casado, domiciliado en calle Lazcano número 2553, Capital Federal; don Rafael Enrique Manso, uruguayo, 43 años, soltero, domiciliado en Avda. de los Corrales Nº 7325, Capital Federal; don Nicolás Raúl Notar, argentino, 40 años, casado, domiciliado en calle Roseti Nº 491, Capital Federal; don Manuel Pacho, argentino, 47 años, casado, domiciliado en calle José Cubas Nº 3057, Capital Federal; don Enrique Domingo Pigni, argentino, 37 años, casado, domiciliado en calle Suipacha Nº 1657, San Isidro; don Ernesto Rizzuti, italiano, 48 años, casado, domiciliado en calle Muñoz 389, Caseros, Pdo. de San Martín; don Atilio Américo Tenca, argentino, 29 años, soltero, domiciliado en calle Juramento Nº 5509, Capital Federal; don José Alfredo Tenca, argentino, 33 años, casado, domiciliado en calle Picheuta Nº 234, Capital Federal; don Carlos Francisco Varela, argentino, 38 años, casado, domiciliado en calle Vedia Nº 4844, Capital Federal y don Teodomiro Vázquez, argentino, 22 años, soltero, domiciliado en calle F. López Merino Nº 4163, Capital Federal, todos los comparecientes manifiestan: que han convenido en formalizar el contrato de Sociedad que se expresa a continuación. — Primera: Los comparecientes forman una sociedad que girará bajo la razón social de "EXPRESO MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a partir desde la fecha. — Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Lavalle 556, y desarrollará su acción dentro del territorio de la República Argentina. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el transporte de pasajeros de acuerdo con leyes, decretos, concesiones, permisos, reglamentaciones vigentes y futuras, como así también a toda actividad comercial o industrial directa o indirectamente relacionada con el objeto social. — A tal fin podrá explotar servicios de transporte colectivo de pasajeros con vehículos propios o de sus socios, de conformidad con concesiones o permisos que obtenga de las autoridades correspondientes, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o que adquiera por compra, cesión, fusión o por cualquier otro medio. — Cuarta: Para llenar su cometido la sociedad podrá: a) Comprar y vender bienes inmuebles, al contado o a plazos, cederlos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos, o de cualquier otro modo, gravarlos. — b) Arrendar bienes inmuebles o muebles, con o sin contrato escrito, por los precios y demás condiciones que convenga. — c) Instalar garages, talleres, fábricas, depósitos, estaciones terminales que considere necesario. — d) Firmar con las autoridades respectivas toda clase de contratos, que sean necesarios para la instalación y explotación de servicios colectivos de pasajeros. — e) Efectuar cualquier otro acto o contrato que aunque no está enumerado en el presente artículo, se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — [illegible] constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscribiendo en este acto cada uno de los comparecientes diez cuotas, o sea la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, e integrando cada uno el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional. — En cualquier momento que la mayoría de los socios lo considere conveniente, podrá ampliar su capital social, ya sea con el ingreso de nuevos socios o aumentando su aporte los socios existentes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una comisión de Administración compuesta de siete socios y de un gerente que podrá ser socio o no. — La Comisión de Administración durará un año y podrán ser reelegidos indefinidamente y sus miembros no cobrarán remuneración alguna. — El gerente durará en su cargo hasta que la mayoría de los socios, computando sus votos en la forma prescripta por el art. 412 del C. de Comercio, decida su reemplazo. — Séptima: La Comisión de Administración nombrará de su seno un presidente, un secretario y un tesorero y los demás vocales y será la encargada de administrar libremente la sociedad. — Se reunirá cada vez que cualquiera de sus miembros lo considere necesario y sus resoluciones serán válidas por mayoría de la totalidad de sus miembros. — Octava: Son atribuciones de la Comisión de Administración: a) Nombrar, suspender, sustituir a los empleados de la sociedad y fijarles su sueldo; — b) Acordar, establecer y reglamentar los horarios, controles y todo lo que se relacione con el servicio; — c) Controlar y fiscalizar la actuación del gerente; — d) Convocar a todos los socios a reuniones generales en las fechas fijadas en este estatuto o cuando lo juzgue conveniente, o cuando lo solicite el gerente o por lo menos cinco socios; — e) Aprobar el inventario, balances, y distribución de utilidades y someterlos a la consideración de los demás socios en reuniones generales; — f) Designar apoderado letrado y|o letrado apoderado; — g) Concertar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo y cantidad; — h) Acordar pases libres y todos los demás actos y contratos necesarios para el fin social. — Novena: El gerente será representante legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación jurídica y comercial de la sociedad, representándola en todos los actos y contratos que está interesada, como así también, ante los poderes públicos; — b) Comparecer en juicio ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de todo fuero y jurisdicción, con todos los poderes especiales fijados en el artículo 1.881 del C. Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y art. 1.882; — c) Administrar la sociedad dentro de las normas del presente estatuto y en todos aquellos actos y contratos que no sean privativos de la comisión de administración; — d) Custodiar los títulos y valores de la sociedad, comprar y vender mercaderías, muebles, útiles, cobrar y pagar toda clase de deudas activas y pasivas, vigilar y mantener el orden y la disciplina entre el personal de la sociedad, imponiendo las medidas disciplinarias que crea conveniente dando cuenta a la comisión de administración; e) Firmar con el presidente y tesorero los cheques y todos aquellos instrumentos por los que se adquieran, transfieran o extingan derechos reales; — f) Asistir a las reuniones de la comisión de administración con voz únicamente. — Solicitar, gestionar y aceptar concesiones o permisos de transportes ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y otorgar los contratos necesarios con las autoridades respectivas. — Décima: El gerente tendrá la retribución que en cada caso los socios fijen en sus reuniones generales. — En caso de imposibilidad temporaria o definitiva del gerente para desempeñar su cargo, será reemplazado por el socio que designe la comisión de administración, hasta que cese la imposibilidad o hasta que se efectúe la primera reunión general de socios. — Décima primera: Dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio económico los que cerrarán el 31 de diciembre de cada año, los socios se reunirán en reunión general para estudiar el inventario, balance y distribución de utilidades, practicados por la Comisión de Administración, y designar los miembros de la Comisión de Administración que cesen en sus cargos. — Podrán reunirse fuera de las fechas fijadas, cuando lo considere necesario el gerente o la comisión de administración o lo soliciten por lo menos cinco socios. — Décima segunda: Para las reuniones generales de socios, se citará a los mismos con tres días de anticipación, personalmetne o por carta certificada, estableciéndose los puntos a considerar. — Serán válidas con la presencia de socios que representen la mitad del capital suscripto y una hora después de la citación cualquiera sea el número de socios presentes o la cantidad de capital representado. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital suscripto y a excepción de los casos en que la ley exige mayoría especial. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios mediante autorización por escrito, no pudiendo un mandatario representar a más de un mandante. — Las resoluciones tomadas de conformidad con lo establecido en el presente, obligan a todos los socios sin excepción alguna. — Se llevará un libro rubricado donde se anotarán las resoluciones tomadas por los socios en sus reuniones generales, el que en cada caso será firmado por el presidente, secretario y dos socios que al efecto designen los demás. — Décima tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones sociales o que por inconducta o cualquier otro motivo perjudique a la sociedad, podrá ser separado de la misma por el voto de las dos terceras partes del capital presente en una reunión general citada al efecto. — En tal caso, se reintegrará al socio separado, la cuota de capital que le corresponda de acuerdo al último balance aprobado. — Décima cuarta: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios o de embargo de su aporte de capital o cualquier otro embargo, el socio deberá regularizar su situación dentro de noventa días desde la fecha que la sociedad, por intermedio de su gerente, le intime al efecto. — En su defecto, los demás socios en reunión general convocada al efecto, pueden proceder a su separación en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Décima quinta: La cuota de capital que corresponda a un socio, no podrá ser transferida a un tercero sin la conformidad de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes de capital. — En caso de autorización judicial para hacerlo, la sociedad tendrá derecho a la adquisición de dicha cuota de capital en igualdad de condiciones que el tercero. — Décima sexta: La sociedad podrá entregar a cada socio un coche automotor para transporte de pasajeros el que será conducido por el socio o la persona que éste designe, bajo su absoluta responsabilidad, estando obligado a mantenerlo en perfecto estado de circulación, siendo a su cargo todos los gastos de explotación y conservación, y dentro de las normas que al efecto acuerden la mayoría de los socios en reuniones generales. — Décima séptima: Como retribución de los servicios que presten los socios por el mantenimiento en servicio del vehículo confiado al mismo, percibirá las sumas que se fijen en reuniones generales y las que serán cargadas a la cuenta de gastos de explotación. — Décima octava: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — En cada balance deberá destinarse un cinco por ciento de las ganancias líquidas para reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Será facultativo de la mayoría de socios constituir reservas especiales. — Décima novena: En caso de disolución la liquidación será ejecutada por dos personas que al efecto designen los demás socios en reunión general. — Vigésima: Por el presente se designa gerente a don Enrique Domingo Pigni y la siguiente comisión de administración: Presidente, don José Adolfo Guntin; Secretario, don Ernesto Rizzuti; Tesorero, don Lucio José Guarino; Vocales: José Juan Devoto, Pedro Cristiano, Albino Lamas y Antonio F. Caputo. — Esta comisión de Administración durará un año, a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De entera conformidad, dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, extendido en cinco sellos de $ 1.50, Serie N, núm. treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis al cuarenta y nueve y el presente. — Felipe Agilda. — J. N. Alonso Naredo. — A. F. Caputo. — Domingo Cristiano. — Pedro Cristiano. — José Juan Devoto. — Enrique Guarino. — L. Guarino. — José A. Guerrero. — José A. Guntín. — Albino Lamas. — T. Vázquez. — R. E. Manso. — N. R. Notar. — M. Pacho. — E. D. Pigni. — Ernesto Rizzuti. — Atilio Tenca. — José A. Tenca. — C. F. Varela.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.180.— e.13|8-Nº 3.010-v.20|8|54

"EL PORTICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Manuel Juan José Viñals, argentino, casado, Nélida Mafalda Granato de Viñals, argentina, casada, Eduardo Valentín Miller, argentino, casado y Carmen Juana Viñals de Miller, argentina, casada, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: La finalidad de la misma será fabricación y comercialización de productos alimenticios, repostería y confitería en general, explotación de hoteles y servicios de buffet. La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos setenta y nueve de esta Capital, pudiendo instalar sucursales o extender sus negocios a todo el país. Entre tales actividades instalará una fábrica y salón de ventas en la calle Rivadavia dos mil trescientos cincuenta y nueve de la Ciudad de Mar del Plata. La sociedad girará bajo la razón y denominación social de "EL PORTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el domicilio expresado, siendo su duracion de diez años. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, dividida en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en mercaderías e instalaciones por los señores socios, conforme a inventario que se detalla en planilla anexa, y en la siguiente forma: Manuel Juan José Viñals, Ciento ochenta cuotas, Nélida Mafalda Granato de Viñals, Ochenta cuotas, Eduardo Valentín Miller, Veinte cuotas y Carmen Juana Viñals de Miller, Veinte cuotas. — Tercero: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los señores Manuel Juan José Viñals y Eduardo Valentín Miller, quienes en consecuencia gozarán de la más amplias facultades para representarla en los términos del artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos ochenta y cinco, y además, en los supuestos del artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarto: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de interés de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas una vez al año en la Asamblea General Ordinaria dentro de la primera semana del mes de Enero o en las Extraordinarias que la índole del asunto requiera. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran; las decisiones se adoptarán por simple mayoría en todos los casos, aún en los previstos por los ar-

rización conferida el treinta de junio del corriente año, asentada en el libro de actas de la referida sociedad, a fojas sesenta y uno a sesenta y tres y protocolizada ante el Escribano Luis G. Villamil, al folio seiscientos veinticinco del Registro número doscientos treinta y cuatro a su cargo, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de automotores, repuestos, artículos para el hogar y sus afines, como asimismo, la importación y exportación de mercaderías en general, su compra-venta o industrialización, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: Girará

en esta plaza bajo la razón social de "ADDUCI Y ARIZIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su

actual domicilio en esta Capital calle Perú doscientos setenta y siete, tercer piso y salón de ventas en Díaz Vélez cinco mil doscientos veintiocho y sucursal en la Ciudad de Mar del Plata, sin perjuicio de poder establecer otras o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración se establece en cincuenta años, pudiendo disolverse de común acuerdo entre los socios en cualquier época. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, totalmente integrado en partes iguales en mercaderías, rodados, instalaciones y cuanto más resulta del balance que los socios han firmado de conformidad. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes podrán usar individualmente de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los especificados en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés; girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, certificados de depósito, o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales y agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías en general, otorgar y contraer préstamos con o sin garantías, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Formalizar toda clase de contratos ya sea con sociedades o particulares, presentarse ante la Dirección General de Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Presentarse ante cualquier Repartición Nacional, Municipal y ante la Justicia en todos los fueros y realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios y relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales o extranjeras. — Sexta: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las que los socios resolvieren efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a la administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijen a los Gerentes o empleados deberán ser asentadas en un libro de actas, firmadas por

los socios. — Octava: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios; realizado el activo y previa extinción del pasivo se distribuirá el remanente entre los socios en partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o legatarios quedan facultados para ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios ya sea sobre la interpretación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales o al tiempo de liquidación de la sociedad serán sometidos a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: E. Adduci. — F. J. Arizio. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.100. — e.13|8-Nº 2.939-v.20|8|54

"AN - MAX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social: En Buenos Aires, el día veintisiete de julio, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Abrascha Levin, domiciliado en calle Rosario Nº 274, Piso 1º, Departamento B., Capital Federal y don Gregorio Levin, domiciliado en calle Avda. Parral Nº 1714, Piso 5º Departamento I, Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha seis de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, y modificada sucesivamente con fechas diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta; veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta; nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido modificar, con efecto retroactivo al día 1º de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, las cláusulas cuarta, quinta en su párrafo final; sexta y octava, substituyéndolas por las siguientes: Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.00 m|n. c|l) dividido en seis mil (6.000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100,00 m|n. c|l.) cada una, suscriptas totalmente e integrado por partes iguales por los socios, en mercaderías y otros bienes, de acuerdo con el Balance que se acompaña por separado debidamente firmado por los socios. — Quinta: Los gerentes suscribirán siempre toda la documentación social, con su firma personal precedida de la leyenda, manuscrita o a sello "An-Max Soc. Resp. Ltda." en forma indistinta, salvo los cheques, que serán refrendados con las firmas de los socios en forma conjunta, precedidas siempre con el rubro social. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un balance general, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; 2) Las cuentas que representen pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se devenguen: 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivos. — 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio e industria. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, la suma de cautro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n. c|l) con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas que por éste no se modifican. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmados: A. Levin. — G. Levin. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 480.— e.13|8-Nº 2.943-v.20|8|54

EDICIONES CULTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Miguel Worona, ukraniano, casado, domiciliado en la calle Iguazú seiscientos sesenta y nueve, Capital; Trofim Onyszczuk, ukraniano, casado, calle Irala 940, Avellaneda; Jacobo Dacij, ukraniano, casado, calle Oliden 3689, Cuatro de Junio, Pcia. de Buenos Aires; Basilio Olipa, bielorruso, soltero, calle Francisco Acuña de Figueroa 367, Capital y Eustaquio Ulianiuk, ukraniano, casado, calle Tucumán 1687, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convinieron en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón "EDICIONES CULTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Constituye su objeto la edición de libros, folletos u otras publicaciones, en dioma nacional o extranjero; su compraventa, importación y exportación; la adquisición y cesión o transferencia de derechos de propiedad intelectual, y toda otra actividad afín o anexa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios como sigue: Don Miguel Worona, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos m|l. y cada uno de los señores Trofin Onyszczuk, Jacobo Dacij, Basilio Olipa y Eustaquio Ulianiuk, ciento setenta y cinco cuotas, o sea, diez y siete mil quinientos pesos m|n. El cincuenta por ciento queda integrado en este acto y el cincuenta por ciento restante lo será al quedar inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar o gravar por cualquier título oneroso, bienes muebles, inmuebles o semovientes; operar al contado o a crédito, en cualquiera de las formas establecidas por la ley o la práctica, con particulares o instituciones bancarias oficiales, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; actuar ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, así como ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y sea directamente o mediante mandatario con poderes generales o especiales y realizar todas las operaciones y celebrar todos los contratos y actos que se relacionen con su objeto. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Miguel Worona y Trofim Onyszczuk, con el carácter de gerentes, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente. La firma social consistirá en la personal del o de los gerentes, puesta al pie del sello de la razón social. Los gerentes no podrán comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero en cualquier tiempo cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando a los demás en forma auténtica con noventa días de anticipación. El retiro comportará la transferencia de las cuotas sociales a los restantes, en proporción al capital suscripto. — Séptima: Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al número de cuotas de cada socio. — Octava: En todos los casos en que la ley no exige ineludiblemente un acuerdo unánime decidirá la mayoría del capital suscripto, computándose un voto por cada cuota. — Novena: Anualmente se confeccionará un balance general al 30 de junio, dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días subsiguientes a su confección. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste a un diez por ciento del capital. El balance computará las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y conforme lo aconseje una prudente administración, en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o cualquier supuesto en que se torne imposible la actuación del socio, sus cuotas se transferirán a los restantes, en proporción a sus capitales. Su valor, con más las utilidades, conforme a balance especial a la fecha, será abonado a sus derechohabientes en cuatro cuotas trimestrales iguales, a partir del cierre del ejercicio en curso. — Undécima: Llegado el caso de disolución de la sociedad, su su liquidación y partición se practicarán por el o los gerentes, en la forma y con las atribuciones establecidas en la cláusula quinta. El activo se computará por el valor de inventario y las mercaderías, por los precios de costo o los del día, si éstos fueren menores. — Duodécima: Al final de cada ejercicio los socios decidirán por mayoría acerca de las ganancias que les hubieren correspondido, consignándolo en el libro de actas rubricado. — Décimotercera: Toda divergencia que se suscite, hasta la partición definitiva, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán nombrar al que haya de resolver en caso de empate. En el acto de su designación se establecerá el compromiso y las normas conforme a las cuales procederán. Conforme, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fecha indicados. — S|raspado: "mayoría del capital" — "si no fuere" — vale. — M. Worona. — Jacobo Dacij. — B Onischuk. — E. Ulianiuk. — B. Olipa. — Enmendado "Ulianiuk", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 920.— e.13|8-Nº 2.984-v.20|8|54

FREUE Y CASABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Freue, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Concordia seiscientos noventa y uno de esta ciudad; y Nisim Casabé, de treinta y tres años de edad, argentino, de estado civil casado y domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos diez y siete, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyen la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "FREUE Y CASABE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento comercial en la calle Moreno mil ciento doce de esta ciudad o donde los socios lo fijen en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Dicha sociedad operará en el ramo textil, dentro de las siguientes etapas de industrialización y comercialización: a) fabricación; b) confección; c) importación y exportación; d) reventa, en calidad de mayorista. — No obstante ello, podrá además realizar todas aquellas operaciones que no se hallen expresamente prohibidas por las leyes vigentes, en el ramo mencionado o en cualquier otro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, a integrar en la siguiente proporción y forma: Moisés Freue cuatrocientas cuotas en bienes de activo y pasivo, según balance adjunto; Nisim Casabé trescientas cincuenta cuotas en bienes de activo según detalle adjunto. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero se considera prorrogada por iguales y sucesivos períodos de cinco años hasta llegar a treinta años, si ninguno de los socios se opusiera noventa días antes del vencimiento de cada lapso, por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, nombrándoseles a tal efecto socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todas las operaciones comerciales, quedándoles terminantemente prohibido hacer uso de la misma en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, prestaciones gratuitas, fianzas a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias, ni en provecho particular. — Sexta: Los retiros que efectúen los socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Anualmente se practicarán: un inventario de las existencias, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pidiera se practique a un momento determinado, a fin de conocer el estado de las operaciones sociales. — Octava: Las utilidades que se obtengan al cabo de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubieren. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las partes se podrá convenir, con el socio sobreviviente y los herederos del incapaz o fallecido la continuación de la sociedad, debiendo actuar estos últimos bajo la representación de una sola persona. — Caso contrario la sociedad entrará en disolución. — Décima: En caso de disolución por imperio de las cláusulas cuarta y novena, se establece que uno de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, si ambos tuvieran interés la determinación entre ellos se realizará por licitación, y si ninguna se quisiera hacer cargó la sociedad entrará en liquidación. — En ambos casos se realizará un balance general y para el caso de disolución se conviene que el capital y utilidades que correspondiere al socio saliente le serán abonados con documentos garantizados y con vencimientos semestrales en el término de tres años o con bienes de activo. — Undécima: La sociedad podrá presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales y|o administrativas, a tal efecto, los contratantes podrán otorgar poderes especiales y generales. — Para el caso de recurrir a las autoridades judiciales por divergencias entre sí, los otorgantes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción y constituyen, a todos los efectos legales, domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de este contrato el que subsistirá mientras no comuniquen otro, siempre dentro de la Capital y por telegrama colacionado. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en prueba de conformidad firman. — Moisés Freue. — Nisim Casabé. — Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.13|8-Nº 2.976-v.20|8|54

"TEUCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez (secretaría Nº 8), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Oscar Victor Calabrese, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Constitución tres mil seiscientos veinticuatro, Capital; quien firma "O. Calabrese"; Héctor Angel Briozzo, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, domiciliado en Francisco Bilbao dos mil doscientos ochenta y nueve, Capital, quien firma "Héctor A. Briozzo" y el señor Héctor Torena, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Llerena dos mil quinientos veinticinco, Capital, quien firma "H. Torena", se ha convenido lo siguiente: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la firma "TEUCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de esta Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, siéndolo actualmente en la calle Constitución tres mil seiscientos veinticuatro, pudiendo establecer sucursales y|o casas de negocio y|o establecimientos industriales en cualquier lugar de la República. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de maquinarias, materias primas y artículos de consumo, pudiendo extenderse a otras actividades en cuanto los socios lo consideren necesario y aceptar y dedicarse a representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado por otros términos iguales de común acuerdo entre los socios, acuerdo que deberá ser concertado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término, por telegrama colacionado. Sin embargo, si cualquiera de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad podrá hacerlo dando aviso a los demás con seis meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse, mediante telegrama colacionado en este caso los restantes socios optarán por la liquidación de la sociedad o por la rescisión parcial del contrato con respecto al socio saliente, continuando la sociedad entre los demás componentes quienes se harán cargo de la parte del socio que se retira y de las utilidades que le corresponda. El pago del haber del socio saliente se hará en la forma que estipula la cláusula octava. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente suscripto e integrado por los socios, en efectivo. Dicho capital está dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una y pertenecen por su [illegible] to a los socios, en la siguiente proporción: Al señor Calabrese, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, al señor Briozzo, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional y al señor Torena, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Calabrese y Torena en calidad de gerentes, para cuyo cargo quedan designados en este acto, quienes harán uso de la firma social para todas las operaciones inherentes a la sociedad siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a su objeto ni constituirse personal-

mente en fiadores de obligaciones extrañas al negocio, pudiendo a tal fin, cobrar, percibir, girar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, hacer depósitos y/o extracciones en los bancos, ya sean particulares y/o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósito o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias de crédito que fueran menester, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, dar y/o solicitar quitas y esperas, conferir poderes especiales y generales con las facultades inherentes determinadas por las disposiciones vigentes así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad y con las más amplias facultades para revocar unos y otros, aceptando y firmando todos los documentos públicos o privados del caso y sin perjuicio de actuar directamente en ejercicio de sus funciones podrán además conferir los poderes especiales o generales que sean menester para la representación de la firma ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Secretarías de Estado, Ministerios y Reparticiones Públicas de cualquier naturaleza y suscribirán todas las operaciones y documentos que sean del caso, pudiendo en fin ejercer su actividad en cuanto fuere necesario a los fines sociales aun en aquellos casos en que se requiriese mandato expreso por ser las facultades referidas sólo enunciativas y no limitativas. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se asignará al capital de cada socio y a los saldos acreedores de sus cuentas personales un interés del seis por ciento anual, se harán las cuentas de reserva que convenga y se practicará balance general, cuyas utilidades previa deducción del cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Calabrese, el cuarenta por ciento y el treinta por ciento a cada uno de los otros socios, señores Briozzo y Torena. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Cuando existan cuentas personales de los socios con saldo deudor a cargo de los mismos, devengarán un interés del seis por ciento a favor de la sociedad. Los balances serán firmados por los socios por sí o por apoderado en caso de ausencia, quedando asimismo automáticamente aprobados después de transcurridos quince días de su fecha de realización. Las utilidades se acreditarán en cuentas personales de Beneficios acumulados y se abonarán, si así lo desean los beneficiarios, en cuanto exista la liquidez necesaria. — Octavo: Si en cualquier momento por el balance general o por balances especiales que se practicaren se constataran pérdidas superiores al diez por ciento del capital o las utilidades no alcanzaran a cubrir los intereses del capital la sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios y la misma estará a cargo de los socios gerentes y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. En caso de retiro de un socio que establece la cláusula cuarta, el pago de su haber se hará en cuotas mensuales del diez por ciento cada una, con un interés del seis por ciento anual a contar desde el día de la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la parte o derechos del socio fallecido o incapacitado pasará después de la respectiva declaratoria a poder de los socios sobrevivientes en proporción a sus capitales y la sociedad pagará a los herederos el valor que corresponda en concepto de capital, intereses, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance practicado y conformado por el socio fallecido o incapacitado. Además se practicará balance especial para determinar la parte de utilidades o pérdidas que pudiera resultar desde la fecha del último balance hasta el día del fallecimiento o incapacidad. El pago del haber del socio fallecido, con deducción de los saldos deudores de sus cuentas, que hubiere se hará en las cuotas mensuales que establece el artículo anterior. — Décimo: A requerimiento de cualquiera de los socios, notificado con no menos de tres días de anticipación, los socios se reunirán en asamblea para considerar cualquier cuestión que interese a la sociedad. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes computándose uno por cada socio y prevaleciendo en caso de empate la mayoría de capital y se registrará en un Libro de Actas que será de carácter interno y sin efecto ni valor respecto de terceros.

— Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, entre los socios, alguno o algunos de estos y los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, serán resueltos por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, unificando la representación en caso necesario, quienes antes de desempeñar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Segundo: En caso de ausencia, incapacidad accidental o en cuanto los socios gerentes lo consideraran necesario para la mejor administración de la sociedad, podrán delegar sus funciones total o parcialmente en la persona que crean más conveniente aunque no sea socio habilitándola a tal efecto con la autorización o poder que estimen del caso. — Décimo Tercera: Para todo lo demás no previsto en el presente contrato las partes se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Calabrese. — Héctor A. Briozzo. — H. Torena. — Modificación de Contrato. — Entre los señores Oscar Victor Calabrese, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Constitución tres mil seiscientos veinticuatro; Héctor Angel Briozzo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado Francisco Bilbao dos mil doscientos ochenta y nueve y Héctor Torena, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Llerena dos mil quinientos veinticinco y con relación al contrato de constitución de "Teuco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tienen otorgado por instrumento privado de fecha doce de Junio del año en curso, se ha convenido en modificar el artículo cuarto de dicho contrato, que queda redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El término de duración de la sociedad es de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, si cualquiera de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, podrá hacerlo dando aviso a los demás con seis meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse, mediante telegrama colacionado; en este caso los restantes socios optarán por la liquidación de la sociedad o por la rescisión parcial del contrato con respecto al socio saliente, continuando la sociedad entre los demás componentes quienes se harán cargo de la parte del socio que se retira y de las utilidades que le correspondan. El pago del haber del socio saliente se hará en la forma estipulada en la cláusula octava. En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Calabrese. — Héctor A. Briozzo. — H. Torena. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.680.— e.13|8-Nº 2.934-v.20|8|54

A B E C E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas sociales: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Floreal Erneta, argentino, soltero, hábil para comerciar, con domicilio en la avenida Tiscornia número ochocientos cuarenta y ocho de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Salvador Manuali, mayor de edad, casado, hábil para comerciar, con domicilio en la calle Carlos Calvo número un mil seiscientos veintisiete, departamento uno, de esta Capital se conviene lo siguiente: Primero: El señor Floreal Erneta transfiere las cuotas sociales que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ABECE, inscripta con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y seis, al folio trescientos setenta y seis del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en un total de Trescientas setenta y dos al precio nominal de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, lo que hace un total de Treinta y Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 37.200.—) al señor Salvador Manuali, quien abona en este acto la suma de Veinte mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y el saldo de Diecisiete mil doscientos pesos moneda nacional en pagarés a total conformidad del señor Erneta. — Segundo: El señor Salvador Manuali, ocupará como socio el mismo lugar en deberes y derechos que el señor Floreal Erneta, quien mediante este acto renuncia a todos los beneficios que pudiera tener en materia de ganancias, y sobre precios, existentes en la sociedad ABECE S.R.L. — Tercero: Las partes retrotraen el efecto de esta escritura al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Floreal Erneta. — Salvador Manuali. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.13|8-Nº 2.979-v.20|8|54

CANEVARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y retroactivo al 20 de Mayo de 1954, entre José Canevari, italiano y Roberto Canevari, italiano, domiciliados en Heredia 250, San Martín, y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º del cte. bajo las prescripciones de la ley 11.645 en lo general, rigiéndose en lo particular por las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye entre los contratantes una sociedad que se denominará "CANEVARI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se domiciliará en la calle Cortina Nº 2520, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración y venta de productos metalúrgicos fabricados en el propio establecimiento y/o en los terceros, inclusive artículos de ferretería, industriales, fabricación de máquinas y sus repuestos para la industria, como asimismo la importación, exportación y comisiones sobre los mismos objetos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero podrá ser disuelta por cualquiera de los socios transcurrido un año de la fecha de constitución preavisando por telegrama colacionado al otro integrante de la sociedad con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos, dividido en ciento sesenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, noventa cuotas suscripta por José Canevari y setenta y cuatro por Roberto Canevari; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en maquinarias y útiles según inventario que sin transcribirse forma parte del presente contrato y que se acompaña suscripto por Contador Público Nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Canevari, quien queda designado gerente de la misma; tendrá el uso de la firma social, pudiendo actuar en juicio, otorgar poderes, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias incluso ante los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, así como cualquier otro banco privado u oficial creado o a crearse; adquirir o vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras gozando asimismo de todas las demás facultades de administración y disposición, siendo la anterior enumeración sólo enunciativa y no taxativa. Para cualquier operación que no sea ordinaria se requerirá la conformidad de la totalidad de los socios, asentándose las resoluciones en el libro de actas. El socio José Canevari percibirá una retribución mensual de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional. — Sexto: En caso de incapacidad física o legal del señor José Canevari que le impidan temporaria o definitivamente ejercer las funciones indicadas en la cláusula anterior, éstas serán desempeñadas por el señor Roberto Canevari, con los mismos derechos y obligaciones indicadas en la citada cláusula. Para que el reemplazo se efectúe con todos sus efectos no será necesaria la modificación del presente contrato, sino simplemente se dejará constancia del mismo en el libro de actas rubricado, que será firmado por todos los socios o sus representantes o sucesores. La presentación de este libro servirá para que en las cuentas abiertas en los bancos se proceda en consecuencia. — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, y del resultado obtenido se deducirá el 5 % de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en forma proporcional a las cuotas. Los balances se considerarán aprobados transcurridos treinta días de su confección, sin perjuicio de los parciales de comprobación que a pedido de cualquiera de los socios podrá realizarse en cualquier tiempo. La pérdida será soportada también en forma proporcional a las cuotas. Las cuentas serán llevadas en registros contables que reúnan las condiciones exigidas por el Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el causante a cuyo efecto deberán unificar la personería hasta la terminación del contrato. — Noveno. En caso de disolución de la sociedad el gerente procederá a su liquidación, mediando conformidad de todos los socios. Caso contrario el liquidador será nombrado por el juez competente. El liquidador realizará el activo de la sociedad y con su producido pagará las deudas sociales distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital otorgado por cada uno. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizada la sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar ut-supra expresado. — José Canevari. — Roberto Canevari. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.11|8-Nº 2.731-v.18|8|54

"ROMANO HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1954, entre los Señores Octavio Romano, domiciliado en la calle Ernesto A. Bavio 3075; Quinto Romano, domiciliado en la calle Martín J. Haedo 2040, Vicente López, y Andrés José Brusco, domiciliado en la calle Pasaje Sahores 2507, Vicente López, todos italianos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se indican: Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ROMANO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Su sede social estará en la Capital Federal, calle Ernesto A. Bavio 3075, pudiendo trasladarse la misma a cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación de ventanas, tabiques, persianas, pisos de vidrio y hormigón y en general todo aquello que directa o indirectamente se relacione con la construcción, pudiendo asimismo ampliar sus actividades a otras ramas industriales, comerciales o financieras. Cuarta: Tanto la Administración de la sociedad como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de sus integrantes indistintamente y a quienes se designan socios gerentes, con la sola limitación de no comprometerla para asuntos ajenos a sus fines. — Quinta: El capital social queda constituído en la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: a) Octavio Romano integra setenta cuotas en bienes muebles, útiles y mercaderías, obligándose a integrar para antes del día 30 de Junio de 1955 treinta cuotas más en dinero efectivo; b) Quinto Romano integra setenta cuotas en bienes muebles, útiles y mercaderías, obligándose a integrar también para antes del día 30 de junio de 1955 treinta cuotas más en dinero efectivo; c) Andrés José Brusco integra setenta cuotas en bienes muebles, útiles y mercaderías, obligándose a integrar para antes del día 30 de Junio de 1955, treinta cuotas más en dinero efectivo. — Todos los aportes que se efectúan resultan del balance inventario que las partes firman por separado y que se considera integrante del presente. Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier tiempo. Tanto las ganancias como pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los contratantes en igual proporción. De las primeras se separará previamente un cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptima: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán las decisiones importantes que adopten los socios y que serán tomadas por mayoría de capitales. — Asimismo se insertará el resultado de los balances dentro de los noventa días de fenecido el ejercicio social. — Dichos balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueren impugnados dentro de los quince días siguientes a su inserción. — Octava: La presente sociedad se constituye por el término de 20 años a contar de la fecha. — Pasados los primeros cinco años cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, pero los que quedaren podrán optar en adquirir las cuotas del saliente y al valor que las mismas tengan en ese momento, gozando de una facilidad de pago de hasta un cincuenta por ciento pagaderos en cuatro semestres iguales y sin intereses a contar desde la firma de cesión, o lisa y llanamente a proceder a la liquidación total de la sociedad. — Novena: En caso de disolución se observarán las siguientes reglas: a) si la misma lo fuere por el mero vencimiento del plazo, se procederá a liquidar todas las existencias y si hubiere algunos trabajos en construcción se finalizarán los mismos. — Previo pago de los acreedores si los hubiere, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas que cada uno tenga en ese momento; b) si la disolución lo fuere meramente parcial, es decir por retiro de uno de los socios, los restantes tendrán siempre preferencia para adquirir las cuotas del saliente, en proporción a las que cada uno posea y en la forma y condiciones expresadas en la cláusula anterior. — Décima: En caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar en disolver totalmente la sociedad o adquirir la parte del socio incapacitado o fallecido, todo en la forma y condiciones que se desprenden de la cláusula novena. — Para optar por cualquiera de las situaciones previstas precedentemente, gozarán de un plazo de treinta días a contar desde el momento de conocerse la incapacidad o producirse el fallecimiento. — Dentro de dicho plazo procederán asimismo a levantar un inventario general de todas las existencias. — Décima Primera: La sociedad podrá por medio de sus gerentes realizar los siguientes actos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, ya sea pública o privada, representarla ante la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal de Faltas, Dirección de Tránsito y cualquier otra repartición nacional, provincial o autárquica; podrá estar en juicio otorgando toda clase de poderes, generales, especiales o de administración, intervenir en toda clase de licitaciones, cualquiera fuere su naturaleza, firmar cheques, endosarlos o descontarlos al igual que toda letra de cambio y en general realizar toda aquella clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, entendiéndose que los aquí enumerados son simplemente enunciativos y no limitan las facultades de los gerentes. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o marcha de las operaciones sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar en funciones designarán un cuarto para el caso de desacuerdo y a cuyo fallo se someterán las partes. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes se obligan a derecho firmando el presente extendido en tres sellos de veinte centavos moneda nacional cada uno números doscientos sesenta mil quinientos ochenta y seis, doscientos sesenta mil quinientos ochenta y siete y doscientos ochenta mil quinientos ochenta y ocho y en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento. — Octavio Romano. — Quinto Romano. — Andrés José Brusco. — Buenos Aires, julio 27 de 1954. —Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.220.— e.12|8-Nº 2.812-v.19|8|54

ESTAMP-METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de julio de 1954, entre los señores Moisés Zimerman, soltero, con domicilio en la calle Condarco 2144; Isaac Plut, soltero, con domicilio en la calle Bogotá 2365 y Armando Agustín Prestini, casado, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1229, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad industrial y comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad regida por la Ley 11.645 y que girará bajo la razón social de "ESTAMP-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Condarco

1144 y el asiento de su industria en la calle Roque Sáenz Peña Nº 3160, de la localidad de San Justo, Partido de Matanza, sin perjuicio de trasladarlo, establecer filiales o depósitos en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta al por mayor de artículos de ferretería en general. Podrá ampliar sus actividades a otros ramos del comercio o la producción que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 141.000.— m|l., dividido en 141 cuotas de $ 1.000.— c|u., suscriptas o integradas por los socios en la siguiente proporción: Moisés Zimerman, 47 cuotas, o sea $ 47.000.— m|l.; Isaac Plut, 47 cuotas, o sea $ 47.000.— m|l. y Armando Agustín Prestini, 47 cuotas, o sea $ 47.000.— m|l. Estos aportes están totalmente integrados en efectos, de acuerdo al balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente. Cada uno de ellos representará a la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades, capacidad jurídica para contratar, presupuestar y licitar, operar con bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos o arrendarlos, para tomar préstamos con o sin garantías, constituir prendas, hipotecas, etc., establecer y dividir condominios, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio u otros papeles de comercio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y cobrarlos; para efectuar toda clase de operaciones, inclusive el descuento de pagarés, adelantos y|o descubiertos en cuenta corriente, en cualquiera de los Bancos oficiales o particulares del país. Podrán otorgar documentos públicos o privados, poderes especiales o generales y revocarlos y cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de los fines sociales; aunque no estén comprendidos en esta enumeración, que es simplemente enunciativa. Ninguno de los gerentes podrá usar de la firma social en actos ajenos a su giro, ni darle en fianza de ninguna especie. — Quinta: La sociedad se constituye por un período de 10 años, a partir del 1º de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y será automáticamente prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios lo denuncie con una anticipación de 90 días a su vencimiento, por telegrama colacionado al domicilio social. La disolución anticipada de la sociedad deberá contar con la aprobación unánime de los socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá avisar a los otros socios con 90 días de anticipación al cierre de un ejercicio anual por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un inventario general y el capital que resulte a favor del socio saliente, conforme al resultado que arroje los libros de la sociedad le será abonado en la siguiente forma: 1|3 parte a los 30 días de su retiro y el resto en 5 cuotas mensuales, siendo la primera a los 30 días siguientes del cobro de la tercera parte ya citada. — Sexta: Los balances anuales o cualquier otro que sea necesario practicar estará a cargo de los 3 socios en forma conjunta. Los balances anuales se practicarán el 31 de mayo y las utilidades netas de cada ejercicio, una vez deducido el 5 % para Reserva Legal, que cesará una vez cubierto, será repartida entre los socios por partes iguales. Si hubiere quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes, quienes adquirirán las cuotas del socio fallecido a los herederos del mismo. A los efectos de establecer el capital del socio fallecido se practicará un balance al día del deceso y el capital que resulte a favor de los herederos les será abonado en la forma establecida en la cláusula quinta.— Octava: Se convicne la prohibición de transferir cuotas sociales sin el consentimiento escrito de los socios. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, la liquidación de la sociedad o cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán a otro, con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría será aceptado por los socios y de cumplimiento inmediato. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad y firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Moisés Zimerman. — Isaac Plut. — Armando Agustín Prestini.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra.

$ 980.— e.12|8-Nº 2.914-v.19|8|54

DAMAR INDUSTRIAL & COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Horacio Elio Micchi, argentino casado, con domicilio en la calle Biblioteca Nº 26; don Dante Victorio de Lorenzi, casado, argentino, con domicilio en la calle Callao número 1355, 5º piso, departamento "A"; don Alfredo Santiago Arrigoni, argentino, casado, con domicilio en la calle Argerich Nº 321; doña María Concepción Redondo, paraguaya, soltera, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1277 y don Julio Rollero, italiano, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 4282, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de "DAMAR INDUSTRIAL & COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, constituyendo domicilio legal en la Capital Federal, calle Caseros Nº 2963, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en cualquier punto del país o del extranjero pudieran establecer cuando las necesidades sociales así lo aconsejaren. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a contar del día primero de julio de 1954, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, es decir que vencerá el día 30 de junio de 1964. — Tercera: El objeto social será principalmente la confección y fabricación industrial de toda clase de artículos del vestir para señoras, hombres y|o niños. Asimismo se podrá dedicar al comercio de importación, exportación, a la compra venta y fabricación de mercaderías en general, comisiones y representaciones, pudiendo abarcar cualquier clase de operaciones comerciales o industriales compatibles con las disposiciones de la Ley 11.645. Igualmente podrá tomar participación por vía de función, como comanditaria o en cualquier otro carácter de limitada responsabilidad, en empresas o negocios cualesquiera, ya formados o a formarse y hacer finalmente cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados o destinados a favorecer su desarrollo, y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio. — Cuarta: Anualmente, el día 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, y las utilidades que del mismo resulten se distribuirán en la siguiente proporción: 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, 18% para los que ejerzan los cargos de gerentes como más adelante se indique, y el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. En el supuesto caso de pérdidas, éstas se distribuirán de acuerdo a los capitales suscriptos e integrados por los socios. — Quinta: El Capital Social lo constituye la cantidad de $ 250.000.— m|n., dividido en 250 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios aportan por partes iguales y en efectivo, es decir, 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada socio, que representan 50.000.— m|n. — Sexta: La administración, gerencia y dirección de la empresa estarán a cargo del señor Horacio E. Micchi y Alfredo S. Arrigoni, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. El señor Micchi ejercerá las funciones de la Gerencia General y el señor Arrigoni como Gerente Administrativo. El señor Julio Rollero tendrá la responsabilidad de la Gerencia Técnica de la empresa con todas las tareas inherentes a ello. Ninguno de los tres gerentes tendrá derecho a sueldo por las funciones desempeñadas y se les reconocerá el 6 % a cada gerente, de las utilidades líquidas y realizadas según se estableció en la cláusula cuarta. Dentro de las funciones de los gerentes citados en primer término se enumeran en forma enunciativa y no taxativa, las siguientes actividades a desarrollar para el mejor logro de los fines sociales: a) adquirir por compra, permuta, cesión o cualquier título oneroso o gratuito, el dominio o condominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, etc., a título oneroso o gravarlos con derechos reales; b) constituir depósitos y cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y asimismo con cualquier otra institución nacional, particular y|o mixta, creada o a crearse; c) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; d) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, particulares y|o mixtas, sus oficinas y dependencias; e) tomar y dar bienes en arrendamientos; f) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) formular protestos y protestas; h) registrar marcas y transferencias; i) constituir los domicilios especiales que sean necesarios; y j) otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fuera menester para ejecutar los actos y contratos relacionados con la administración social. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión parcial de este contrato en lo que a su cuota respecta, dando aviso a los otros socios por telegramas colacionados dirigidos a los domicilios indicados, con anterioridad de seis meses para la efectividad de esa rescisión parcial. Si la sociedad o los socios requeridos no contestaren, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la rescisión parcial. En el caso de que el socio o socios salientes no aceptasen el pago de su parte líquida, establecida conforme al resultado del último Balance General practicado, en especie o valores creditorios, y de acuerdo a la forma en que el capital social se hallase constituído, pidiendo en cambio su cancelación en efectivos, los socios que se hagan cargo del activo y pasivo, podrán optar en disolver totalmente la sociedad para proceder a su correspondiente liquidación, o abonar el capital al socio o socios salientes, en dos cuotas semestrales iguales, sin interés, siendo facultativo para los socios que continúen el giro social, el proceder a la reducción del capital o mantenerlo en su valor, integrando u obligándose a integrar las cuotas de los socios salientes o aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los herederos del socio fallecido o incapacitado la continuación en la sociedad. En caso de continuar deberán unificar su representación en una sola persona. De cualquier manera los herederos deberán comunicar su intención de continuar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de 60 días de ocurrido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. Si resolvieran la no continuación, las cuotas de capital y demás créditos resultarán de un Balance General que se practicará al efecto y el saldo resultante se abonará en dos cuotas semestrales, sin interés, a contar de la fecha de practicado el Balance General citado. En las liquidaciones parciales ocurridas por fallecimiento no serán computadas llaves, primas o indemnizaciones por ningún concepto. — Novena: Si se suscitaren diferencias entre los socios, ellas serán resueltas por amigables componedores nombrados por cada parte afectada. En caso de desacuerdo, se designará de común acuerdo un tercer amigable componedor cuyo fallo será inapelable. Bajo tales condiciones queda constituída la entidad "Damar" Industrial & Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, firmando en prueba de ello, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.280.— e.12|8-Nº 2.830-v.19|8|54

RODRIGUEZ GAETE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis María Rodríguez Gaete, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 1908, Vicente López, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires, y Susana Catalina Porta, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña Nº 140, de esta ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RODRIGUEZ GAETE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal actualmente en la calle Moreno Nº 1628, o en el lugar que más adelante resuelvan los socios, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la industria y comercio, importación y exportación, en el ramo textil, sin perjuicio de poder realizar todos los actos de industrialización, comercialización, importación y exportación de cualquier otra clase de productos y mercaderías en general. — A ese efecto, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, al contado o a plazo, celebrar contratos de locación, dar y tomar dinero en hipoteca, efectuar construcciones, aceptar y firmar escriturar, contratos, poderes y otros documentos efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, actuar ante autoridades nacionales, provinciales y municipales, etc., entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 180.000.— m/n. (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 180 (ciento ochenta) cuotas de $ 1.000.— m/n. (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sea $ 90.000.— m/n. (Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) por cada socio, en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios y obligaciones a cobrar según balance firmado por ambos socios y que pasa a ser parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: La adminitración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes y en forma conjunta. La firma social será la propia de ellos precedida de la denominación de la sociedad. A los efectos de los depósitos bancarios bastará el endoso de uno cualquiera de los socios en los documentos o valores depositados. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) de las ganancias líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital social. — Séptima: Los socios se confieren entre sí recíproca opción para la adquisición de cuotas en el caso de que cualquiera de ellos deseara retirarse de la sociedad. — Octava: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las normas de la ley 11.645 y disposiciones supletorias de los Códigos de Comercio y Civil. — De conformidad, firmamos el presente contrato, en esta ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Luis María Rodríguez Gaete, Susana Catalina Porta. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700.— e.12|8-Nº 2.918-v.19|8|54

PEREZ Y LINARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 468. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Francisco Pérez, casado, español, don Rufino Manuel Linares, que firma "Manuel Linares", casado, español, y don Enrique Linares, casado, argentino naturalizado todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la compra-venta de automóviles y toda otra actividad que los nombrados consideren más conveniente en lo sucesivo en la Capital Federal, donde constituyen su domicilio. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "PEREZ Y LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá un plazo de diez años, a contar de la fecha precedentemente establecida. — Tercera: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos nacionales, cada una, y de las cuales han suscripto el señor Pérez cincuenta cuotas y los señores Linares veinte y cinco cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Francisco Pérez y Manuel Rufino Linares, los cuales quedan designados gerentes y quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma alternada e indistintamente, no pudiendo empero emplearla en negocios extraños a la misma o en garantías de terceros, como tampoco, tomar de por sí disposiciones que comprometan o graven a la sociedad sin la previa conformidad del otro socio, señor Enrique Linares. — Quinta: Cada doce meses se practicará un balance general y previas las deducciones acostumbradas para el pago de impuestos, reserva legal o de previsión, los beneficios resultantes se distribuirán en análoga proporción a los aportes efectuados, procediéndose de análoga manera en las pérdidas, si las hubiera. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos legales podrán sucederle con la conformidad de los restantes y en cuya circunstancia unificarán su representación y se ajustarán a las normas que éstos adopten, sin menoscabo de sus derechos de revisión a los actos que ellos realicen. — No aceptado tal temperamento, para lo que regirá un plazo de sesenta días de producirse su deceso, la parte de los nombrados será liquidada, previo balance general en cualquiera de ambos hechos, en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años, sin interés, si así resultare indispensable del estado que ofrezcan a tal fecha las finanzas de la sociedad. — Séptima: De retirarse anticipadamente uno de los socios, para lo cual será preciso comunicar estos deseos por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, se adoptará el mismo procedimiento establecido en la cláusula anterior. — Octava: Para registrar todo lo que acuerden los socios, se llevará un libro de actas con las mismas formalidades previstas para los de con-

tabilidad. — Novena: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos, en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, regirá la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente y facultan al autorizante para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando con los testigos del acto que lo fueron los señores don Ernesto Paulero y don Abundio Miguel, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Pérez. — Enrique Linares. — Manuel Linares. — Ernesto Paulero. — A. Miguel. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo — Para la Sociedad "Pérez y Linares, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley números tres millones doscientos treinta y cinco mil sesenta y nueve y tres millones doscientos treinta y cinco mil setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A De Marco. — Hay un sello.

Buenos Aires 3 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.10|8-Nº 2.621-v.16|8|54

ELINCO, ELECTRO INGENIERIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor José Fernández dos Santos, cede a Estanislao Sowiar las cuotas que por diez mil pesos moneda nacional tenía en la sociedad ELINCO, ELECTRO INGENIERIA, S. R. L., por igual valor que recibe en este acto. Y que por instrumento privado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro el ingeniero Estanislao Sowiar cede al doctor Luis Ortega Velarde, argentino, casado, diez cuotas de capital social de pesos un mil cada una que tiene en Elinco S. R. L. por igual valor recibido en efectivo. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.10|8-Nº 2.632-v.16|8|54

JACOBO H. A. BOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Sect. doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que los señores Juan Carlos Trotta y Hortensia Panno han cedido las ochenta y las cincuenta cuotas o sean ocho mil y cinco mil pesos respectivamente que tenían en la Sociedad "JACOBO H. A. BOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Jacobo H. A. Bos, segun escritura pública de fecha 27 de junio de 1953. — Buenos Aires (Febrero 16 de 1954. — El secretario), julio 22 de 1954. — Entre paréntesis "Febrero 16 de 1954. — El Secretario, no vale. — Luis H Díaz, secretario.

$ 120.— e.10|8-Nº 2.703-v.16|8|54

ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Felipe Ramón Olmos, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas de capital valor nominal de $ 5.000.— c|una que tiene y le pertenecen en ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA, S. R. LTDA., a favor de su consocio Enrique Blanco Sotillo. — Esta cesión se realiza con efecto al 30 de marzo de 1953 y por la suma de $ 75.000.— m.n., y se incluye capital, reservas, utilidades y todo cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos. — El cedente renuncia a todo mandato que en la sociedad desempeñaba por considerarse desvinculado y desobligado de la misma. — Todo según documento del 5 de marzo de 1954. — Buenos Aires Agosto 5 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.10|8-Nº 2.671-v.16|8|54

I. ELMEAUDY Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Isaac Elmeaudy y Miguel De Carlo, disuelven y liquidan definitiva y totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada I. ELMEAUDY Y CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L., que tenían constituída entre sí con sede social en la calle Argerich 1840 de esta Capital Federal, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo el socio señor Miguel De Carlo. — Con fecha 31 de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.10|8-Nº 2.613-v.16|8|54

MUEBLES DEVORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2; Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio 1954, los señores Hedvigia Kopinsky de Grunewald, Juan Lichtenstein y Eugenio Hirsch, únicos componentes de Muebles Bristol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han dispuesto cambiar la denominación social, la que en adelante será así: "MUEBLES DEVORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 3 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.10|8-Nº 2.614-v.16|8|54

BRAUN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Edmundo Isidoro Braun, argentino, casado, con domicilio en Libertad 1693; doctor Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, con domicilio en Av. Pte. Roque S. Peña 811; Ana María Yriart de Levi, argentina, casada, con domicilio en Libertad 1693, representada por su apoderada la señora Ana Levi de Braun y Dr. Julio Delmonte, argentino, casado, con domicilio en Cangallo 439, todos mayores de edad, en su carácter de socios de Braun y Cía., S. R. L., y el señor Angel Stefani, italiano, casado, con domicilio en Lanza 3042, mayor de edad, han convenido: Los socios de BRAUN Y CIA., S. R. L. han resuelto rebajar el capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 250.000,—), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100,—) cada una, que queda suscripto e integrado en la proporción de los actuales aportes. Al propio tiempo y en proporción a sus derechos, todos los socios han resuelto transferir al señor Angel Stefani, ochocientas (800) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100,—) cada una, a su valor nominal y con carácter retroactivo al 1º de octubre de 1953. Por lo que antecede los socios de común acuerdo resuelven modificar el contrato en las cláusulas 3ª y 4ª, que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 250.000.—), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de cien pesos m|n| (m$n. 100,—) cada una, que se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente forma: Edmundo Isidoro Braun, cuatrocientas veinticinco (425) cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos m|n. (m$n. 42.500,—); Dr. Eraldo Rizzolio, setecientas cinco (705) cuotas, o sean setenta mil quinientos pesos m|n. (m$n. 70.500,—); Ana María Yriart de Levi, cuatrocientas (400) cuotas, o sean cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 40.000,—); Dr. Julio Delmonte, ciento setenta (170) cuotas, o sean diez y siete mil pesos m|n. (m$n. 17.000,—) y Angel Stefani, ochocientas (800) cuotas, o sean ochenta mil pesos m|n. (m$n. 80.000,—). — Cuarta: Se designa a los socios señores Dr. Eraldo Rizzolio, Angel Stefani y Edmundo Braun con el cargo de gerente, quienes estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los gerentes. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: J. Delmonte. — p. p. Ana María Yriart de Levi: Ana Levi de Braun. — E. Braun. — E. Rizzolio. — Angel Stefani.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— e.10|8-Nº 2.630-v.16|8|54

CIGRAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Miguel Francisco Gracia, argentino, casado, de cuarenta y tres años, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil trescientos sesenta y dos, departamento tres; Carlos Alberto Ciccarella, argentino, casado, de cuarenta y un años, comerciante, Beaucheff mil novecientos cuarenta y siete y Helios Ulises Malena, argentino, casado, de cuarenta y seis años, San Juan dos mil doscientos ochenta y cinco, departamento uno, todos de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la que se regirá por las cláusulas que a continuación siguen: Primera: La sociedad se dedicará a la industria metalúrgica, consistente en la explotación de un taller para reparación y ajuste de maquinarias de artes gráficas, y sin perjuicio de poder ampliar en lo futuro sus actividades a otros renglones del mismo ramo si lo consideraran conveniente los tres socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de CIGRAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la calle San Juan dos mil doscientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales, talleres o depósitos en cualquier punto del país o extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos, integrado en la forma siguiente: setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos en efectivo; veintitrés mil novecientos sesenta pesos con noventa centavos en herramientas; ciento nueve mil setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos en maquinarias, y veinte mil novecientos noventa y cinco pesos en muebles y útiles; dividido el capital en cuotas de cien pesos cada una y aportados un mil quinientas cuotas por el señor Malena, cuatrocientas treinta cuotas por el señor Gracia, y trescientas setenta cuotas por el señor Ciccarella. — Quinta: Queda prohibido a los socios vender sus cuotas o parte de ellas a terceros, pudiendo, sin embargo, y con arreglo a derecho, hacerlo entre sí, además de lo que dispone el artículo siguiente. — Sexta: Los socios deberán dedicar el diez por ciento de sus utilidades para adquirir entre ellos las cuotas necesarias para que el capital quede distribuído así: El señor Malena, el cincuenta por ciento, y los señores Gracia y Ciccarella, el veinticinco por ciento cada uno. — Séptima: Se fija como plazo de duración de la sociedad, el de cinco años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y prorrogable por períodos de igual plazo. — Octava: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes generales, con las atribuciones y responsabilidades establecidas por ley, estando el uso de la firma social a cargo de dos de los tres socios, indistintamente, y a quienes les queda prohibido hacer uso de la misma para negocios, fianzas, etcétera, ajenas al giro social. — Novena: Sin perjuicio del objeto de la sociedad, y si los socios lo creyeren conveniente, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Décima: Las pérdidas serán soportadas y las utilidades repartidas en la siguiente proporción: Los señores Ciccarella y Gracia, el treinta y cinco por ciento cada uno, y el señor Malena, el treinta por ciento. — Décima primera: Para subvenir a sus necesidades los socios retirarán una cantidad mensual a convenir entre los mismos, a cuenta de utilidades, debiendo ser éstas líquidas y realizadas. — Décima segunda: Anualmente se practicará un balance general, y mensualmente uno parcial de comprobación de saldos, finalizándose los ejercicios al treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima tercera: Al término del plazo establecido o de sus prórrogas, el socio o socios que no deseen continuar con la sociedad deberá comunicarlo al otro u otros por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días a su vencimiento. Para el o los que así no lo hagan se considerará prorrogado en todas sus cláusulas, de acuerdo al artículo séptimo. — Décima cuarta: De resolverse la liquidación de la sociedad, se practicará un inventario y balance general, se restituirá el importe de las cuentas personales, se dividirá el capital social, y el saldo se repartirá en la proporción del artículo décimo. — Décima quinta: Para el caso de que uno o más socios decidieran continuar con el giro social, el monto total que pueda corresponder en todo concepto al socio o socios salientes al vencimiento de término, le será devuelto en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas con un interés del ocho por ciento anual. — Décima sexta: En el caso de que la sociedad diese pérdidas y éstas alcancen al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación, sin perjuicio de poder continuar con la misma, de común acuerdo. Si la sociedad prosiguiera con el retiro de algún socio, el capital y utilidades del saliente será devuelto en la forma establecida en el artículo anterior. — Décima séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término. Si alguno lo hiciera antes de los plazos establecidos, el importe de su capital y utilidades le será devuelto en diez y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Décima octava: Como fondo de reserva y para la formación de éste los socios deberán dejar el cinco por ciento de sus utilidades hasta cubrir el diez por ciento del capital, mínimum que la ley establece. — Décima novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los restantes deberán decidir si se sigue o no con los negocios sociales. Esta resolución deberán tomarla dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y comunicarla en esos plazos a los herederos, derecho habientes o representantes legales. — Vigésima: Si se continúa con la sociedad, los herederos, derecho habientes o representantes legales deberán manifestar su intención de retirarse o proseguir en la sociedad dentro de los treinta días de la notificación del artículo anterior. En el primer caso deberán unificar la personería y designar quien los personalice en la sociedad. En el segundo caso se procederá de acuerdo al artículo décimo quinto. — Vigésima primera: Si los herederos o representantes legales prosiguen en la sociedad, las pérdidas a soportar o utilidades a repartir para éstos serán reducidas en un veinte por ciento de lo que corresponde a cada socio de acuerdo al artículo décimo. — Vigésima segunda: Cualquier divergencia entre los socios, en cualquier terreno que se plantee, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de nombrar tercero. El tribunal deberá expedirse dentro de los quince días de constituído, y sus resoluciones serán definitivas e inapelables. — Vigésima tercera: Los socios constituyen domicilio legal en el real antes indicado, aceptando la jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales de justicia de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, suscriben el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Helios U. Malena. — C. A. Ciccarella. — Miguel Gracia.

Buenos Aires, julio 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.240.— e.10|8-Nº 2.611-v.16|8|54

ANDES COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Luis Lailhacar Lapeyre, cedió y transfirió con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, a favor del señor Emilio Lailhacar Lapeyre, las ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ANDES COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la escritura de fecha doce de julio del corriente año pasada ante el Escribano de esta ciudad don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.10|8-Nº 2.626-v.16|8|54

ANDES COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G

Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Carlos Lailhacar Lapeyre, cedió y transfirió con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, a favor del señor Jorge Lailhacar Escoffier, las ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ANDES COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la escritura de fecha doce de julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.10|8-Nº 2.625-v.16|8|54

VIUDA DE TRIPALDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Doña Rosa Fortunato de Tripaldi, argentina, de sesenta y cuatro años, don Angel Rafael Tripaldi, argentino, casado de cuarenta y dos años de edad; Anselmo Tripaldi, argentino, casado, de cuarenta años de edad; Martín Tripaldi, argentino, casado, de treinta y siete años de edad; Víctor Tripaldi, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, y Osvaldo Tripaldi, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, todos con domicilio en la calle Barros Pasos mil ochocientos sesenta y uno de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que teniendo constituído las personas arriba mencionadas una sociedad de hecho que gira bajo la razón social de "Viuda de Tripaldi e Hijos", con domicilio en la calle Barros Pasos mil ochocientos cincuenta y siete Capital Federal, y que tiene como objeto principal la realización de trabajos de cromo-litografía e impresiones sobre metales, así como de cualquier otra actividad que los socios decidan incorporar a su giro comercial, resuelven transformarla en una sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá de acuerdo a las condiciones que se establecen en las posteriores cláusulas. — Segunda: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto las mismas actividades que desarrollaba la sociedad de hecho citada en la cláusula primera, actividades estas que serán continuadas por la firma que se constituye. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "VIUDA DE TRIPALDI e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", empleándose ella como firma social única que obligará a la Sociedad, siendo su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Barros Pasos número mil ochocientos cincuenta y siete, pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se contsituye por un plazo de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, sin perjuicio de derechos de terceros. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales la señora Rosa Fortunato de Tripaldi suscribe cincuenta cuotas y los restantes socios treinta cuotas cada uno. — Sexto: Todos los socios integran sus respectivas cuotas con el capital que les corresponde en la sociedad transformada como consta en el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres debidamente suscripto por todos los socios, el que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, y en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender la necesidad de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Octavo: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Angel Rafael Tripaldi, quien en tal carácter podrá realizar además de los de administración, toda clase de actos de cualquier especie para el logro de los fines sociales y especialmente; adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones, dar y tomar en locación bienes raíces aun por más de seis años, aceptar bienes en pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, en especial los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, Banco de Avellaneda y demás Bancos oficiales o particulares, celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional y Gobiernos provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades o reparticiones públicas, nacionales, provinciales, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares, concertar toda clase de operaciones de importación de mercaderías, materias primas, herramientas o implementos para el desarrollo de sus actividades, inscribiéndose en los registros pertinentes, celebrar toda clase de contrato con particulares; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras; suscribir en nombre de la firma contrato de sociedad con terceros; hacer depósitos y extracciones, librar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y girar en descubierto; denunciar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir patentes de invención y marcas de fábrica para lo cual podrá otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean menester, entendiéndose que esta enumeración no es exclusiva de otros actos conducentes al mejor desempeño de las operaciones sociales. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Las utilidades líquidas de la Socidead serán distribuídas de la siguiente manera: a) el cinco (cinco) por ciento al fondo de reserva legal hasta integrar el diez (diez) por ciento del capital social; b) se amortizarán los bienes que por su naturaleza deban ser amortizados; c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Sin perjuicio de las reservas previstas se deja establecido que los socios podrán disponer la constitución de otras que consideren necesarias. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la proporción del inciso c). — Décimo: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales y un inventario general. La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Undécimo: Todos los socios con excepción de la señora Rosa Fortunato de Tripaldi, dedicarán toda su actividad a la atención de los negocios sociales adjudicándose en carácter de sueldo la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio muerto o incapaz podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios a cuyo efecto los sucesores deberán unificar personería; b) por ceder sus cuotas a los socios restantes en proporción al aporte de cada uno, quienes deberán abonar también el saldo de la cuenta particular si existiese y la parte de utilidades a la fecha de la incapacidad o deceso que surgirá del balance que se efectúe a esa fecha. — Décimo Tercero: A los fines de lo dispuesto por el artículo cuarto, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se deja establecido que la liquidación social se efectuará por todos los socios en forma conjunta, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será ventilada por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando los presentes a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. En nombre de la Señora Rosa Fortunato de Tripaldi que no sabe firmar lo hacen a su ruego y nombre, los testigos; Antonio Reimondo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pasaje La Trilla dos mil doscientos treinta y uno Capital Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres y Oscar Miguel Pardo argentino, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Jonte dos mil setenta y cinco, Capital, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil novecientos noventa y ocho, conjuntamente con los demás comparecientes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Entre Líneas: "Rafael". Vale. — Fdo.: Por Rosa Fortunato Antonio Raimondo. — O. Miguel Pardo. — Angel R. Tripaldi. — A. Tripaldi. — Martín Tripaldi. — Víctor Tripaldi. — Osvaldo Tripaldi. — E|líneas — mil — Vale.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.360.— e.10|8-Nº 2.663-v.16|8|54

ADMINISTRACION EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto Cerutti, domiciliado en la calle Camargo Nº 414, piso 1º, Dpto. C, Capital, y Luis Pascual Florestano, domiciliado en la calle Bolívar Nº 945, planta baja, Dpto. D, Capital, ambos argentinos, mayores de edad y casados, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian: Primera: A partir del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una Sociedad que se denominará "ADMINISTRACION EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será continuadora de la Sociedad de hecho "Administración El Trébol" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, el cual podrá ser cambiado en cualquier momento que lo resuelvan los socios. — La sociedad podrá además, instalar sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualquier lugar de la república y|o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del día 1º de mayo de 1954. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente la transferencia de establecimientos comerciales, entendiéndose por tal la compra-venta de casas de negocio, pudiendo realizar además toda clase de operaciones inmobiliarias, administración de propiedades, hipotecas, cobranzas, financiaciones, comisiones en general y|o cualquier otro acto de operaciones comerciales y|o industriales de toda clase de productos o mercaderías. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá constituir prendas como acreedora o deudora; dar y tomar en locación; comprar, vender, permutar, enajenar, ceder, transferir y|o dar y recibir donaciones de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y aceptar préstamos hipotecarios, mandatos, representaciones y garantías; importar, exportar, fabricar, elaborar y|o manufacturar cualquier clase de productos; realizar construcciones; efectuar compras y ventas por el régimen de la propiedad horizontal; formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, y, en general ejecutar cualquier clase de actos u operaciones civiles, comerciales, industriales y|o jurídicos que la soceidad estime conveniente para contribuir a acrecentar el patrimonio social, ya que lo expresado no es limitativo sino simplemente enunciativo. — Todos los actos mencionados podrán ser realizados por cuenta propia y|o de terceros y|o en común. — Asimismo podrá operar en cuentas corrientes con todos y|o cada uno de los bancos nacionales, provinciales, particulares y|o mixtos y aceptar créditos de los mismos, inclusive Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina, en un todo de acuerdo con las cartas orgánicas y reglamentos internos de los mismos. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.), representado por sesenta (60) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea treinta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, que representan treinta cuotas. — La integración se verifica en instalaciones, muebles útiles y demás pertenencias de la sociedad, en un todo de acuerdo al detalle que se firma por separado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma. — Los gerentes podrán actuar conjunta o separadamente y en cualquiera de los casos tendrán todas las facultades necesarias para el objeto social, aun aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles o comerciales exijan mandato especial, con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a favor de terceros. — El mandato para administrar comprende todos los actos que realicen la sociedad en cumplimiento de sus fines y que se han detallado en la cláusula Tercera del presente, incluso para los actos previstos en el art. Nº 1.881 del Código Civil. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, en su caso, se distribuirán por partes iguales entre los socios; dicho balance quedará automáticamente aprobado quince días después de su entrega a los socios, si no mediare observación. — Séptima: La sociedad, además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, llevará un libro de actas con los mismos requisitos y formalidades de aquéllos y en el cual se dejará constancia: a) De la asignación mensual para gastos personales de los socios la que se imputará a cuenta de utilidades; b) Del porcentaje de amortizaciones y reservas que convengan los socios, además de las impuestas por la Ley Nº 11.645; c) Del interés que sobre saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, deberá liquidarse; d) De la aprobación de los balances; e) De todas las resoluciones sobre asuntos tratados. — En los actos y contratos para cuya existencia sea necesaria la escritura pública, deberá transcribirse en la misma el acta de la reunión de socios en que se hubiera considerado y autorizado la operación. — Deben ser tratados necesariamente en reunión de socios, los siguientes asuntos: Aprobación del inventario; Balance anual; Cuentas de Ganancias y Pérdidas; Designación de representantes, factores y mandatarios; formar parte de otras sociedades y en general cualquier operación de concesión de créditos por sumas mayores de cinco mil pesos m|n. o la enajenación de bienes o pedido de préstamos de dinero por cualquier suma que fuere. — Octava: Ningún socio podrá ceder a terceros las cuotas de capital que le corresponden, sin la conformidad escrita del otro socio. — Tampoco podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros, negocios análogos a los que explotará la sociedad, ni emplear sus actividades personales en operaciones de la misma naturaleza de las que forman el objeto social, hallándose obligados a dedicar todo su trabajo personal a la misma. — Novena: La liquidación de la sociedad y la partición del haber común, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de resultar en cualquier balance anual o de comprobación una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, teniendo en ese caso el socio restante, opción para acceder al pedido o bien adquirir la parte del socio saliente, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido y continuar con el giro del negocio. — Décima: Si se produjera incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, el socio restante podrá optar por: a) Reembolsar a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que correspondería al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad. — El importe resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha del balance mencionado con más un interés del 8 % anual; b) La incorporación a la sociedad de los herederos o sucesores, quienes deberán unificar la representación y sin derecho alguno al uso de la firma social y|o facultades de gerencia. — En cualquiera de ambos casos, los herederos o sucesores podrán designar a un tercero para que verifique con los libros de contabilidad de la sociedad, el balance que se practique o el estado económico y financiero de la misma. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación del caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador de dos miembros nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros así nombrados no se pusieran de acuerdo, nombrarán ellos otro único encargado de dictar el fallo. — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para cualquier notificación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo y conforme a derecho, firmando este único ejemplar en prueba de conformidad.

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.10|8-Nº 2.704-v.16|8|54

F.I.A.G.
(FOMENTO INDUSTRIAS AGROPECUARIAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Isaac Libenson, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Avenida Forest número mil trescientos quince, segundo piso, departamento ocho; Jacobo David Michelson, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes número trescientos diez y seis, piso tercero, escritorio número trescientos setenta y uno; Enrique Isaac Libenson Méndez, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida Forest número mil trescientos quince, piso segundo, departamento ocho; José David Libenson, soltero, argentino mayor de edad, domiciliado en calle Pasaje Venecia número tres mil ciento treinta y dos; y doña Amanda Méndez de Cherny, viuda, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avenida Alvear número mil quinientos setenta y dos, piso cuarto, todos de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en las condiciones siguientes: Primero: El nombre de la Sociedad será: F.I.A.G., S. R.

L. (FOMENTO INDUSTRIAS AGROPECUARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes número trescientos diez y seis, piso tercero, oficinas trescientos setenta, trescientos setenta y uno y trescientos setenta y dos, pudiendo esablecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años con opción a otros cinco. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, haciéndolo saber a los otros socios por telegrama colacionado y con anticipación mínima de seis meses. — En este caso el otro u otros socios tendrán opción a poner la Sociedad en liquidación o a continuar los negocios de la misma. — En este último supuesto, se hará un Balance General a la fecha señalada para el retiro del socio renunciante, y la parte que a éste le corresponda por capital y ganancias, le será abonada por el o los socios restantes, en ocho cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual, pagándole la primera de ellas a los tres meses de su retiro. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto el fomento de las industrias agropecuarias, valorizando por este método los productos del campo argentino, incrementando su producción y permitiendo una mayor retribución a los hombres que trabajan la tierra, y a la vez la instalación de fábricas que ocuparán centenares de obreros, colaborando así en la industrialización del país y en la conquista de su soberanía política y económica. — Comisiones, consignaciones y representaciones de firmas comerciales, cooperativas o industriales, del país o del extranjero, y negociar en la compra y venta de mercaderías de toda índole, incluso mediante la importación y exportación de cualquier clase de artículos y al ejercicio de toda otra actividad lícita, sin más limitaciones que las del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar: tierras, bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, semovientes, créditos, derechos y acciones, permutar cualquier clase de bienes; constituir, aceptar, transferir, extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias y toda clase de derechos legales; celebrar contratos de locación por plazo mayor de tres años, de locación de servicios, de transporte, fletamientos y acarreos; conferir, aceptar, revocar y ejercer toda clase de mandatos generales y especiales; adquirir, transferir y registrar marcas y patentes; dar y tomar dinero prestado con cualquier clase de garantías o sin ellas; solicitar préstamos, adelantos y descuentos a sociedades, particulares y bancos. — Celebrar toda clase de contratos, otorgando las escrituras y documentos públicos y privados que fueran necesarios; realizar sin limitaciones toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincial de Buenos Aires y en general con toda otra institución oficial o particular del país o del extranjero. — Todas las operaciones enunciadas que no deben tenerse por limitativas de las finalidades y capacidad de la Sociedad, las podrá efectuar ésta por sí sola o asociada a terceros o por cuenta propia o ajena. — Sexto: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con excepción de la señora Amanda Méndez de Cherny, quienes decidirán de común acuerdo y por votación todas las cuestiones relacionadas con los negocios de la misma. — La gerencia y la firma social estará a cargo del señor Jacobo David Michelson, quien en este acto es designado Socio Gerente con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad — El Socio Gerente deberá en todos los casos, para obligar a la Sociedad, poner su firma particular a continuación o debajo de un sello de inscripción que diga: F I.A.G, S. R. L., estándole vedado comprometer a la firma social en negocios ajenos a la misma y en fianzas y garantías a favor de terceros. — En las operaciones bancarias, contratos, instrumentos oficiales, se requerirán las firmas de dos socios, no pudiendo en ningún caso ser en conjunto la del señor Isaac Libenson con la del señor Enrique Libenson. — Séptimo: El capital de la Sociedad se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital lo aportan los socios de la manera y en la proporción siguiente: Señor Isaac Libenson Cuarenta cuotas, valor Cuarenta mil pesos moneda nacional; Señor Jacobo David Michelson, Quince cuotas, valor Quince mil pesos moneda nacional; Señor Enrique Isaac Libenson, Quince cuotas, valor Quince mil pesos moneda nacional; Señor José David Libenson, Quince cuotas, valor quince mil pesos moneda nacional; Señora Amanda Méndez de Cherny, Quince cuotas, valor Quince mil pesos moneda nacional. — Todos los socios suscriben e integran totalmente en este acto su capital en dinero efectivo. — Este capital inicial podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios en sucesivas series de Cincuenta cuotas hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, teniendo cada socio opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que sea poseedor en esa oportunidad. — Si no hiciera uso de las mismas dentro de los treinta días de decidida la ampliación de capital, las cuotas no suscriptas por él, podrán serlo por los demás socios. — Octavo: El año financiero de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá desde la iniciación de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco — Las cuentas y balances se preparan dentro de los cuarenta y cinco días de la terminación del ejercicio, y los beneficios, una vez deducido el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta completar el máximo del diez por ciento del capital, se distribuirán en proporción a los aportes sociales. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción a los aportes sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad no será disuelta, y los herederos, legatarios o representantes de ese socio, podrán continuar formando parte de la misma, unificando la representación en una sola persona, salvo que decidieran hacer uso de la opción a retirarse de ella que establece la cláusula cuarta de este contrato. — Décimo: Una vez preparado el Balance anual, se entregará a cada socio un ejemplar del mismo a fin de que oponga los reparos u observaciones que estime corresponder, lo que hará por escrito dentro del término de diez días, pasado el cual, sin hacerlo, se lo tendrá por conforme. — Cada cuota dará derecho a un voto y las pérdidas si las hubiera, sólo podrán pagarse con bienes de la Sociedad. — Undécimo: Cuando se resolviese liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios, el socio o la tercera persona que se designe por mayoría de votos, con todas las facultades necesarias, y se hará de conformidad con las disposiciones del artículo Cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — Duodécimo: Queda convenido además, que: a) Se llevará un "libro de actas", donde se asentarán y firmarán las resoluciones tomadas por los socios; b) En caso de que alguno de los socios desearе ceder una parte o la totalidad de sus cuotas del capital social, la transferencia no podrá hacerla con una prima mayor del veinte por ciento del valor resultante del último balance y sin que previamente dé opción para adquirirlas al mismo precio a los demás socios, por no menos de sesenta días firmes c) Si el socio Gerente debiera ausentarse o se incapacitara temporalmente lo reemplazará provisionalmente la persona que designen los socios por mayoría, la que tendrá las atribuciones que en esta oportunidad le conceden; d) Los socios Jacobo David Michelson y José David Libenson, retirarán mensualmente la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional y Dos mil quinientos pesos moneda nacional respectivamente con conceptos de viáticos con imputación a la cuenta de gastos generales. — El retiro por parte del Sr. José David Libenson, comenzará a regir desde la fecha en que quede libre de la actual ocupación, donde presta servicios. — Los demás socios sólo podrán hacer retiros de fondos por Balance final del ejercicio e) Toda diferencia de opinión que se suscitara entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios de la sociedad o sobre la interpretación de este contrato, que no pudiera ser resuelta por votación, se decidirá con la intervención única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por todos los socios, con total exclusión de procedimientos judiciales de cualquier clase que sean. — Las partes contratantes retrotraen los efectos del presente contrato al día dos de julio del corriente año. — Conformes las partes, firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio — Isaac Libenson, Jacobo David Michelson, Enrique Isaac Libenson, José David Libenson, Amanda Méndez de Cherny." — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.800. — e.10|8-Nº 2.?4-v.16|8|54

ALCARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Antonio Alberini, soltero, italiano, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos cuarenta y cuatro; Héctor Carcano, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número seis mil noventa y cuatro, y. Juan José Enrique Masana, que firma "J. Masana Salas", también casado en primeras nupcias, español, que vive en la de Coronel Esteban Bonorino número seiscientos treinta y seis, los tres de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad que girará con la denominación de "ALCARMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco o donde se traslade en lo sucesivo, pudiendo establecer casas de comercio, agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Los objetos sociales son: a) Explotar el comercio por cuenta propia o de terceros o asociada a otras personas o sociedades en el ramo de Ferretería, Bazar, Materiales, para la construcción y demás afines, para lo cual podrá importar y exportar mercaderías y asumir representaciones; b) Comprar, vender, arrendar, construir, administrar y subdividir bienes inmuebles urbanos o rurales, también por cuenta propia o de terceros o formando condominios o sociedades de cualquier naturaleza con terceros. Para el mejor cumplimiento de sus objetos, podrá: dar y tomar dinero prestado de particulares o sociedades, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro Establecimiento bancario instalado en el país. con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin garantía; conferir poderes generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tercero: Se fija en Treinta Años el término de duración de este contrato, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios al vencimiento de los cinco primeros años. En tal caso el pedido de disolución deberá comunicarse a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de dicho período mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social. Con posterioridad al indicado período, el socio que deseare ceder sus cuotas deberá hacerlo saber en la misma forma con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada ejercicio anual. La sociedad se disolverá en cualquier momento por resolución tomada por unanimidad o una vez comprobada la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes asumen el cargo de Gerentes y la representarán con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos precedida de la denominación social en todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en negocios ajenos a su objeto, en fianzas o garantías de terceros. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición dentro de los objetos sociales, pudiendo incluso realizar aquellos actos a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, menos los incisos quinto y sexto, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios en la proporción de cien cuotas cada uno de ellos. El socio señor Alberini integra la totalidad de sus cuotas y los socios señores Carcano y Masana sólo el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexto: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que solicite uno de los socios en cualquier momento. Los balances anuales que deberán estar terminados dentro de los treinta días subsiguientes, se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio y en ellos podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas, las reservas técnicas o extraordinarias que resuelvan los tres socios y quedarán aprobados de hecho a los treinta días de practicados si antes no hubieran sido observados. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales y una vez destinado el cinco por ciento de las mismas para la formación de la reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que adopten los socios en sus relaciones entre sí con respecto a la conducción de los negocios sociales, forma de administración, aprobación de los balances y cualquier otro asunto que interese a la sociedad. El nombramiento y la remoción de los Gerentes deberá resolverse por unanimidad asentándose también en dicho libro. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Ocurrido uno de tales hechos, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad unificando la representación. — Décimo: La liquidación de la sociedad en su caso, será realizada por los Gerentes quienes actuando en la forma establecida en el artículo cuarto tendrán todas las facultades que el mismo les acuerda. La liquidación deberá ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Enrique Marín y don David Fernández, vecinos y mayores de edad. — Antonio Alberini. — H. Carcano. — J. Masana Salas. — Tgo.: Enrique Marín. — Tgo.: David Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil novecientos quince del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad "Alcarma" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados: dos millones quinientos siete mil seiscientos setenta y siete y dos millones quinientos siete mil seiscientos setenta y ocho, de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.240.— e.10|8-Nº 2.676-v.16|8|54

CORDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Abraham Werthein y Julio Kohan, argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Paso setecientos noventa y Cangallo dos mil setecientos ochenta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio del ramo de artículos eléctricos para la industria, el comercio y el hogar, distribución y|o venta de los referidos productos o de cualesquiera otros tengan o no afinidad con los mismos, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que fueren necesarias para la evolución social, y también podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales o industriales, comisiones y consignaciones, importación, exportación, representaciones, explotación de marcas y|o procedimientos comerciales e industriales que los socios estimen conveniente. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "CORDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Paso setecientos noventa, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, sucursales, etcétera. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un Mil peso. moneda legal cada una, aportadas así. Abrahan Werthein, ciento cincuenta cuotas; Julio Kohan, ciento cincuenta cuotas. Dicho capital está constituído por instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el Inventario que por separado firman los otorgantes. — Quinta: La gerencia será ejercida por ambos socios, a cargo de quienes estará la dirección, administración y uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo hacerlo conjunta, separada o alternativamente. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida en manera alguna en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. — Sexta: Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un Inventario. y Balance General Las bases para establecer el resultado del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octava: Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El resto se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el ejercicio. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad cuando lo estimare conveniente a cuyo efecto deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación de seis meses. En tal caso se practicará un Inventario General y Balance, conforme a lo establecido en la cláusula séptima. Serán liquidadores los gerentes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante del socio fallecido o incapacitado, salvo que el socio sobreviviente resolviera disolver la sociedad, en cuyo caso pagará al socio o a sus herederos, la parte respectiva en doce cuotas mensuales, sin interés, comenzando la primera noventa días después de resuelta la disolución. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución y|o liquidación de la sociedad será resuelta en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, debiendo aquéllos designar un tercero para caso de empate. El socio que estime necesaria la intervención de los arbitradores conminará al otro para que designe su arbitrador y suscriba el respectivo convenio arbitral dentro de los diez días siguientes Caso contrario solicitará la designación al Juez de Comercio. Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Julio 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 820.— e.10|8-Nº 2.650-v.16|8|54

PACHAMAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de 1954, entre los señores Cristóbal D. Dimov Bogoëv, argentino naturalizado, domiciliado en Maipú 474, Carlos Adolfo Colls, con domicilio en Teniente General José F. de Uriburu 876, Jorge Francisco Ricardo Eito, domiciliado en Pueyrredón 1737, Ricardo Nicolás Behr Menéndez, con domicilio en Tres Sargentos 2243, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, y Mario Aníbal Vernengo, domiciliado en Volta 1841, todos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles, resuelven constituir una Sociedad a regirse por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha entre los dicentes queda formalizado el contrato de sociedad bajo la denominación de "PACHAMAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Tte. Gral. José F. de Uriburu Nº 880, pudiendo establecer, agencias, sucursales, o representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: Su objeto es el de investigación, localización, y explotación del subsuelo terrestre y marino; explotaciones agropecuarias; compra y venta de tierras; la realización de exposiciones nacionales o internacionales: importaciones y exportaciones en general, y todo otro negocio lícito sin limitación. — Tercera: Su duración se fija en 41 años y se considera prorrogada por un período igual, salvo la voluntad contraria de algún socio manifestada por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento; pero podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo unánime, ó cuando de sus balances surja una pérdida del 40 o|o del capital social. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ($ 20.000) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 200 cuotas de cien pesos cada una, que suscriben en la siguiente

proporción: Cristóbal D. Dimov Bogoëv, 40 cuotas; Carlos Adolfo Colls, 40 cuotas; Ricardo N. Behr Menéndez, 40 cuotas; Jorge F. R. Elto, 40 cuotas, y Mario A. Vernengo, 40 cuotas, representativas de cuatro mil pesos igual moneda para cada uno de ellos. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen válidamente, estará a cargo de los Gerentes, que se designan señores Carlos Adolfo Colls, Cristóbal D. Dimov Bogoëv, y Jorge F. R. Elto, firmando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y usarán la personal precedida de un sello con la denominación adoptada, y la sola prohibición de darla en garantías a terceros, extraños o negocios ajenos a la sociedad; sus mandatos son amplios conforme al art. 16 de la presente ley; podrá adquirir, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, ceder y donar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, operar con todos los bancos del país incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos con o sin garantía, descuentos, girar letras, firmar vales, avales y pagarés; abrir cuentas corrientes en los mismos, efectuar depósitos de toda clase de valores y papeles comerciales y extraerlos, presentarse ante toda autoridad Nacional, Provincial o Municipal y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar peticiones, hacer reclamos, protestos, protestas, y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados otorgando los poderes especiales o generales para esos u otros casos, y revocarlos; constituir hipotecas de cualquier naturaleza y cancelarlas; entrar en licitaciones públicas y privadas; firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando en fin cuantos más actos y gestiones sean menester en bien de la sociedad ya que lo expuesto es enunciativo y no limitativo. Los gerentes durarán dos años en sus mandatos y podrán ser reelectos por nuevos períodos. — Sexta: Las cuotas pueden ser cedidas total o parcialmente a terceros con la conformidad de los socios, como así también la incorporación de nuevos socios a la firma con capital propio. — Séptima: El asociado que se retire previo aviso con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual en forma fehaciente, los herederos del que fallezca o el representante del incapaz, sólo tiene derecho al capital aportado, utilidades y reservas al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad, y todo cuanto le corresponda de acuerdo al balance que se efectuará al efecto le será abonado en seis, doce y dieciocho meses de plazo con pagarés y el 6 o|o de interés anual; las cuotas del saliente serán prorrateadas entre los restantes socios que las acepten dentro de un plazo de noventa días. — Octava: La disolución o liquidación de la sociedad por causa prevista o no, se hará en forma conjunta por los socios, salvo convención de parte. — Novena: El treinta de junio de cada año, se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de las utilidades líquidas y realizadas que arroje previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal, las amortizaciones contables de práctica y las reservas que estimen convenientes con fines o determinar, el saldo, así como las pérdidas si las hubiere se distribuirá o soportará entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Podrán realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo pidan o crean necesario. — Décima: A la muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, y a su representante o herederos se les abonará conforme lo determinado en la cláusula séptima. — Décimaprimera: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, y en el libro de actas, se dejará constancia de lo tratado y la aprobación de los balances. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia entre los socios, su representante o herederos, al tiempo de disolución o liquidación, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero arbitral, y el Fallo de éste o aquéllos aceptado e inapelable. — Para todo lo no previsto los socios se someten a la disposición de la presente ley y las del Código Civil y Comercial Conformes con lo precedentemente pactado así lo ratifican y firman, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cristóbal D. Dimov Bogëv. — Carlos A. Colls. — Jorge Eito. — Ric. Behr Mdez. — Mario Vernengo. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.140.— e.10|8-Nº 2.695.v.16|8|54

REFRIGERACION TRINEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de julio de 1954, doña Laura Mariña de Acuto, cede, vende y transfiere a favor del Dr. José Romanyach Pons la totalidad de sus cuotas-capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo la razón social de "REFRIGERACION TRINEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transmitiéndole conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado con arreglo a derecho; y, por el mismo acto don Guillermo Acuto, vende y transfiere a favor del Dr. José Romanyach Pons, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 3480, 660 cuotas y a favor de don Héctor Manuel Herrero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba 321, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, 10 cuotas-capital, valor todas ellas de $ 1.000 m|n. cada una, transmitiéndoles conjuntamente con las cuotas los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. Los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad, no teniendo nada que reclamarse las partes entre sí por concepto alguno, comprometiéndole el señor Acuto a prestar todos sus conocimientos y asesoramientos técnicos a la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1955, mediante una retribución mensual de $ 5.000 m|n. Como consecuencia de estas cesiones han quedado como únicos componentes de la sociedad doña Nélida Herminia Acuto de Saravia, el Dr. José Romanyach Pons y don Héctor Manuel Herrero, quienes de conformidad, convienen en modificar parcialmente las cláusulas séptima, décimo primera y décimo segunda de su contrato social, las que quedan definitivamente redactadas del siguiente tenor: 7º) Administración: La dirección y administración de la "sociedad" estará a cargo de los tres socios, indistintamente, Da. Nélida Herminia Acuto de Saravia, el Dr. José Romanyach Pons y don Héctor Manuel Herrero, quienes son designados por este acto, socios gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social, firmando conjuntamente e indistintamente dos de ellos debajo del sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en operaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros, ni de los intereses particulares de los mismos socios. El socio gerente que violare esta disposición será personalmente responsable ante terceros, sin obligar en forma alguna a la sociedad y a sus demás socios. — 11º) Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen convenientes se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento (30 %) para Da. Nélida Herminia Acuto de Saravia, sesenta y ocho por ciento (68 %) para el Dr. José Romanyach Pons y dos por ciento (2 %) para don Héctor Manuel Herrero. — 12º) Pérdidas: Las pérdidas que arroje el balance anual serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance del cual resulten las pérdidas aludidas. Las demás cláusulas continúan con todo su vigor. S|raspado: "socios", vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— e.10|8-Nº 2.706-v.16|8|54

DESINFER DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL FERRETERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 349. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Hipolito David Castells, de estado casado en primeras nupcias con doña Hebe Salvador, domiciliado en la calle Libertad trescientos cincuenta y uno, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Francisco Roales, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rial, domiciliado en la calle Colpayo número trescientos diecisiete; don Alfredo Vitelli, casado en primeras nupcias con doña María Esmeralda Oubel, domiciliado en la calle Cóndor número dos mil cuatrocientos treinta y cinco; don Nelson Ceferino González, casado en primeras nupcias con doña María Sciola, domiciliado en la calle Venezuela cuatrocientos setentidós; doña Martha Pujol, soltera, domiciliada en Tejedor mil setenta y uno; doña Fanny Sreider de Arbetman, de estado casada en primeras nupcias con don Miguel Arbetman, quien es mayor de edad y presente en este acto presta su conformidad para este otorgamiento y firmará al final, domiciliada en la calle Loyola número seiscientos veintiuno; don José Emilio Cuarterola, casado en primeras nupcias con doña Joaquina Segarra, domiciliado en la calle Del Fuen Orden número mil sesenta y ocho, los seis últimos vecinos de esta Capital, y don Rogelio Rossini, casado en primeras nupcias con doña Anatilde Graciana Irazábal, domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Suipacha número cuatrocientos treinta y tres, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen Que vienen por este acto a dejar formalizado el presnte contrato de Sociedad con sujeción a las bases y cláusulas siguientes. Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que regirá bajo la denominación de "DESINFER, DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL FERRETERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Humberto Primero número tres mil ciento ochenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, oficinas, depósitos o representaciones y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de ferretería en general, mediante la adquisición para su reventa de artículos del ramo y otros afines, directamente de fabricantes o mayoristas, la distribución, consignación o representación, la elaboración y venta de los mismos por cuenta propia o en sociedad con terceros, realizar negocios de importación y exportación, pudiendo además llevar a cabo cualquier otro género de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, entendiéndose que la enunciación precedente no implica limitación alguna de actividades. — Tercero: La duración de la Sociedad se establece en Diez Años a contar desde el día primero del corriente mes y año, fecha en que inició sus actividades. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que hayan transcurrido por lo menos dos años de vigencia del contrato, debiendo en tal caso notificar a sus consocios esta decisión con una antelación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado o en otra forma fehaciente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado e invertido su importe en muebles, útiles, mercaderías y demás existencias, de conformidad con un balance que las partes han practicado, del que se agrega un ejemplar a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Los señores Hipólito David Castells, Manuel Francisco Roales, Alfredo Vitelli, Nelson Ceferino González y Martha Pujol, a razón de sesenta y ocho cuotas o sea la suma de setenta y ocho mil pesos nacionales cada uno la señora Fanny Sreider de Arbetman, sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos, y los señores José Emilio Cuarterola y Rogelio Rossini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo de un socio con el carácter de socio-gerente y será nombrado por mayoría de cuotas de capital, quedando en este acto designado el señor Hipólito David Castells, estando investido de las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, sin más limitación que la de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros ajenas al giro social. — Podrá especialmente llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados como oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrá solicitar dinero prestado por los plazos, intereses y demás condiciones que estime convenientes, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio, presentarse ante las Reparticiones Públicas nacionales, provinciales o municipales, entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. Sexto: Todos los años en el mes de Junio se practicará un balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan efectuar en cualquier momento. — De las utilidades líquidas resultantes, se aplicará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Séptimo: Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la Sociedad, que no sean actos comunes de administración serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto firmando los socios al pie de las mismas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la Sociedad por terceros con poder suficiente, excepto el socio-gerente que deberá actuar personal y directamente en la atención de sus funciones en la misma. — Noveno: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de un socio, se practicará un balance general de los negocios sociales, previa valorización efectiva y real del activo, abonándose su parte en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el acto de formalizar el retiro, y el sesenta por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente. — Las cuotas del socio que se retire, o del que falleciere o incapacitare se adjudicarán entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o conforme convengan entre los mismos. — También por mayoría de cuotas de capital se podrá admitir, en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, a los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, designándose un tercero para el caso de desacuerdo entre los mismos, siendo todos estos pronunciamientos inapelables ante la Justicia. — Décimo Primero: En todo los demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Dositeo Fernández y don Rodolfo Amaro Becerra, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. H. Castells. — M. F. Roales. — A. Vitelli. — N. González. — Martha Pujol — Fanny S. de Arbetman. — Miguel Arbetman. — J. E. Cuarterola — R. Rossini. — Tgo. Dositeo Fernández. — Tgo.: R. A. Becerra. — Hay un sello. — Ante mí Juan Manuel Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y nueve del Registro trescientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Desinfer Distribuidora Industrial Ferretera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales del valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del: Dos millones quinientos siete mil quinientos cincuenta y cinco al presente Dos millones quinientos siete mil quinientos cincuenta y ocho, todos de la Serie M., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Manuel Pita. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.720. — e.10|8-Nº 2.593-v.16|8|54

"S. I. C. A." SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSRUCCIONES Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ramón Roberto Miguens, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil novecientos cincuenta y tres; Manuel Santiago Sanjiau, con domicilio en Juncal un mil seiscientos treinta y seis; Juan Mariano Vivo, con domicilio en Arcos dos mil ciento sesenta y tres; Daniel Mario Aletti, con domicilio en El Salvador mil novecientos cuarenta y nueve, todos argentinos, casados, de esta Ciudad y Juan Carlos Vivo, soltero, argentino, con domicilio en Arcos dos mil ciento sesenta y tres de esta Ciudad; todos los citados mayores de edad, hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "S. I. C. A." SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lima veintinueve, piso segundo, Departamento "G", de esta Ciudad, pudiendo ser trasladado, como así también establecer agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República, para el mejor desarrollo de la sociedad. — Segunda: El objeto social es el ramo de construcciones, ampliaciones y refecciones de obras. No obstante podrá extender sus actividades a todos los actos de comercio permitidos legalmente, sea o no afines. — Tercera: La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante cada socio, podrá retirarse de la sociedad, al término de cada ejercicio, previa notificación en forma testimonial, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, que los socios integran en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al balance que por separado firman y que se considera parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma y proporción: seiscientas setenta cuotas o sean sesenta y siete mil pesos el señor Manuel Santiago Sanjiau, dos cuotas o sean Doscientos pesos el señor Roberto Ramón Miguens; Ciento diecisiete cuotas o sean Once mil setecientos pesos; el señor Daniel Mario Aletti; trescientas setenta y dos cuotas o sean treinta y siete mil doscientos pesos; el señor Juan Carlos Vivo, trescientas treinta y nueve cuotas o sean treinta y tres mil novecientos pesos el señor Juan Mariano Vivo. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de un gerente administrativo y otro técnico, los que serán nombrados por los socios en las condiciones generales que más adelante se establecen y durarán en sus funciones hasta que en igual forma se resuelva su reemplazo. Estos gerentes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, a

nombre propio, precedidos de la razón social. En las condiciones precedentes podrán disponer válidamente de los fondos y depósitos bancarios, como también practicar todos los actos encaminados al mejor logro del objeto social. No podrán comprometer ni obligar a la sociedad en prestaciones ajenas al giro común, ni garantías a terceros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general para conocer la marcha de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El veinte por ciento al señor Roberto Ramón Miguens, treinta y cinco, setenta y cinco al señor Manuel Santiago Sanjiau; el diecinueve, ochenta y cinco por ciento al Señor Juan Carlos Vivo. El seis, veinticuatro por ciento al Señor Daniel María Aletti y el diez y ocho, diez y seis por ciento al señor Juan Mariano Vivo. — Séptima: Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en proporción a las cuotas capital, en razón de que el señor Ramón Roberto Miguens presta servicios en la sociedad como arquitecto. En el caso de dejar ésto de prestar servicios como tal, tanto las pérdidas como las utilidades se distribuirán en proporción a las cuotas capital. — Octava: Los socios gerentes y los no gerentes que se establezcan especialmente en los términos de la cláusula subsiguientes, gozarán de una retribución fija de viáticos y gastos de movilidad a establecer en cada caso, sin rendición de cuentas. — Novena: Las resoluciones en todos los casos para que surtan efecto deberán ser tomadas por los socios que repreenten la mayoría de cuota capital. — Décima: El incumplimiento del presente contrato y|o la declaración de quiebra y|o presentación civil o convocatoria de acreedores de cualquiera de los socios dará lugar a exigir por los restantes con la mayoría exigida en la cláusula anterior, su retiro de la sociedad. Igual medida cabe en el caso de proceso policial que afecte su buen nombre y honor. — Undécima: Ninguno de los socios podrá prestar servicios en empresas afines, sin el consentimiento de los restantes socios. Quedan exclufdos de tal obligación los señores Roberto Ramón Miguens y Daniel Mario Aletti, que lo harán exclusivamente para el Ministerio de Marina. — Décimo Segunda: Para el caso de liquidación, retiro, fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará a esa fecha un inventario y balance general, para establecer sus haberes en la sociedad, a los que se agregará un valor de llave, cuyo monto de no mediar acuerdo se fijará en los términos de la cláusula siguiente. El total resultante será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual, venciendo la primera de ellas a los noventa días de producido el hecho. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero en discordia. Su fallo será inapelable. — Décimo Cuarta. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes resolverán de inmediato la incorporación de los herederos, si así lo desearen, o bien su opción al derecho de adquirir las cuotas del mismo, dentro de los ciento ochenta días. En el caso de continuar los negocios los herederos, éstos deberán unificar su personería jurídica. — Décimo Quinta: Para el caso de litigio las partes renuncian a todo otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Leído que les fué firman en lugar y fecha. — Ut supra. — Manuel S. Sanjiau. — Juan M. Vivo. — Daniel M. Aletti. — Juan C. Vivo — R. R. Miguens. — Buenos Aires Agosto 4 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.200.— e.10|8-Nc 2.596-v.16|8|54

EXPRESO SUD-AMERICANO DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal; doctor Julio G. Seeber, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que por acto privado de fecha 15 de mayo de 1954, entre los señores Serafín Alvaro Rodríguez Arias y Eugenio Pepes, únicos integrantes de la Sociedad "EXPRESO SUD-AMERICANO DE TURISMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se convino lo siguiente: 1º) Que el señor Serafín Alvaro Rodríguez Arias quede designado como Gerente en funciones con las facultades inherentes a su cargo y, el señor Eugenio Pepes, como su reemplazante automático en caso de ausencia e impedimento de aquél. — 2º) Que el señor Serafín Alvaro Rodríguez Arias tendrá derecho a reintegrarse anualmente la suma de veinte mil pesos moneda nacional de los fondos sociales de E.S.A.T., como compensación de los gastos que el mismo debe atender en concepto de representación, promoción de ventas y excursiones organizadas por la Sociedad. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.10|8-Nº 2.605.v.16|8|54

CELUSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. L. Palacio. Sírvase publicar el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a 12 días del mes de mayo de 1954, entre el Señor Rogelio Guerrero, domiciliado en la calle Bolívar 1755, por una parte, en adelante denominado el vendedor, y el Señor Felipe Alberto Ohresser, domiciliado en la calle Conde Zeppelin 697, Lomas del Palomar, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el Señor Ernesto Schor, domiciliado en Perú 630 y el Doctor Eduardo Araujo, domiciliado en Libertad 257, 1er. piso "A", Capital, en adelante denominados los compradores por otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Rogelio Guerrero vende, cede y transfiere a los Señores Felipe Alberto Ohresser, Ernesto Schor y Eduardo Araujo, la cantidad de 850 cuotas de un mil pesos cada una, que el Señor Rogelio Guerrero posee en propiedad en la CELUSINA, S. R. L., cuyo capital social asciende a $ 1.500.000. — Segundo: El precio de esta cesión se establece de la siguiente manera: los compradores pagarán al vendedor, la cantidad de $ 500.000 en los siguientes plazos: 1º) la cantidad de $ 5.000 mensuales a partir del 1º de Mayo de 1956, durante doce meses; 2º) la cantidad de $ 10.000 mensuales durante doce meses a partir del 1º de Mayo de 1957; 3º) la cantidad de $ 12.000 mensuales a partir del 1º de Mayo de 1958 y 4º) el saldo hasta completar la cantidad de $ 500.000 en 12 cuotas iguales a partir del 1º de Mayo de 1959. — Tercero: Se establece que el saldo acreedor en favor del vendedor así como el que figura a nombre del Señor Ernesto Schor y que asciende a la cantidad de $ 111.147.09 queda a beneficio de la Empresa. Asimismo se establece que el Señor Rogelio Guerrero no posee documento suscripto a su favor por la Empresa Celusina o su antecesora Compañía Química Bal-Res, S. R. L. — Cuarto: Se declara que a los efectos de esta cesión no existe vínculo de ninguna naturaleza entre los compradores, los cuales asumen obligaciones independientes por la tercera parte de cada uno de los importes establecidos en el artículo 2º de este convenio, pudiendo extenderse pagarés por las cantidades correspondientes. — Quinto: Se autoriza al Doctor Eduardo Araujo para que realice los trámites legales de la modificación del contrato social de Celusina, S. R. L. Extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Raspado: "Ohresser". Vale. — Hasta que los nuevos gerentes de la Sociedad puedan actuar válidamente por la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, el Señor Guerrero se obliga a suscribir los balances, documentos, obligaciones y demás elementos que sean necesarios al giro del negocio. Se da a este contrato el carácter de convenio de buena fe, debiendo interpretarse sus cláusulas con carácter amistoso. Segundo agregado: En este acto en pago del precio establecido en el artículo segundo, se le entregarán los pagarés por las cantidades y a las fechas indicadas. Firmado: Rogelio Guerrero, Felipe Alberto Ohresser, Doctor Eduardo Araujo y Ernesto Schor. — Como consecuencia del contrato que precede entre los firmantes y el Señor Rogelio Guerrero se declara que la propiedad de las 1.500 cuotas que constituyen el capital social de la Celusina, S. R. L., queda distribuida del siguiente modo: 500 cuotas de un mil pesos cada una al Señor Felipe Alberto Ohresser, 500 cuotas de un mil pesos cada una al Señor Ernesto Schor, y 500 cuotas de un mil pesos cada una al Señor Doctor Eduardo Araujo. — 2º) El Señor Felipe Alberto Ohresser substituirá como gerente al Señor Rogelio Guerrero, quien al partir de la inscripción en el Registro de Comercio dejará de formar parte de la Sociedad Celusina, S. R. L. — 3º) El ejercicio actual será cerrado el 31 de Diciembre de 1954 y en lo sucesivo los ejercicios se extenderán del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — 4º) El Doctor Eduardo Araujo, queda encargado de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Extendido en tres ejemplares a un solo efecto. — Firmado: Ernesto Schor. — Felipe Alberto Ohresser y Doctor Eduardo Araujo. Raspado: "Mayo de" "500". — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 720.— e.10|8-Nº 2.601.v.16|8|54

GRAN FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Angel Alberto Bortnik y doña Berta Roitberg, venden, ceden y transfieren a don Efraim Lewandorvsky sus cuotas sociales que le corresponden en la sociedad GRAN FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha cinco de febrero del corriente año, desligándose de la sociedad los socios cedentes.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.10|8-Nº 2.597-v.16|8|54

TINTORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 151. — Primer Testimonio. Número Cincuenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano y testigos, comparecen: don Higinio Carestía, don Virgilio Carestía, don Domingo Carestía, que firma "D. Carestiá y don Manlio Carestía; los tres primeros casados, el último soltero todos los comparecientes italianos, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Capítulo Primero: Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Primera: queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TINTORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: tendrá una duración de quince años a partir del veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero una vez transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado que al efecto les remitirá con una antelación de seis meses. — Tercera: el asiento principal de sus negocios y domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cossio siete mil doscientos treinta y nueve, pero podrá establecer agencias, sucursales y representación en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: Tendrá por objeto especialmente el teñido de lanas, seda, rayón, algodón y el de toda clase de hilados en general, así como la importación de anilinas y exportación de hilados y cualquier otra actividad afín al objeto expresado. — Quinta: para la realización de sus fines y sin que esta enumeración se considere limitativa, la sociedad podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente a los mismos, como ser tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título lo que sea toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos: otorgar poderes generales y especiales y|o judiciales, efectuar toda clase de operaciones en Bancos Oficiales o particulares en especial con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otros nacionales o particulares, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, con todos los atributos que fueren necesarios, inclusive girar en descubierto; constituir, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, celebrar contratos de exclusividad, concurrir y participar en licitaciones públicas o privadas ante el gobierno nacional, ministerios nacionales y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y celebrar toda clase de contratos y operaciones con las mismas, con Compañías de Seguros y de Navegación, con los distintos Registros Públicos; otorgar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios a la ejecución de los fines mencionados y en fin realizar cuantos más actos y contratos fueren menester al logro de su objeto y que tiendan al desarrollo de la sociedad. — Capítulo Segundo: Capital Social: Cuotas. Sexta: el capital asciende a la suma total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, hallándose representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en especie en proporción de ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda para cada uno de los señores Carestía, aporte que efectúan en muebles, útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones en general, materia prima, créditos y demás efectos, según así resulta del balance inventario practicado con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, firmado por profesional autorizado, el que suscripto por cada uno de los otorgantes se agrega considerándose como parte integrante del presente contrato. — Séptima: El título de cada socio surgirá de este contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad con arreglo a derecho conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando expresamente aclarado que los socios tendrán preferencia respecto a las mismas en cualquier momento y caso. — Capítulo Tercero. Administración y Fiscalización. Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera y cada uno de los socios señores Higinio, Virgilio, Domingo y Manlio Carestía, quienes revestirán el carácter de socios gerentes haciendo uso de la firma social ya sea individual, alternativa, conjunta o separadamente, pudiendo realizar todos los actos que fueren necesarios al normal desarrollo de los negocios sociales previstos enunciativamente en la cláusula quinta que se dan por reproducidos en este lugar y todos los demás inherentes a la mencionada condición de gerentes que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Novena: cada uno de los socios percibirá como retribución mensual con imputación a la cuenta de gastos generales la cantidad de quinientos pesos nacionales, quedando expresamente aclarado que los socios señores Higinio, Virgilio Carestía han percibido dicha remuneración desde el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y los socios señores Domingo y Manlio Carestía desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fechas que indican el comienzo de la participación activa y personal de cada uno de los socios en la sociedad. Estos retiros podrán ser aumentados cuando así lo dispusieren los socios por simple mayoría reunidos en Asamblea, decisión ésta que se hará constar en el libro de actas. — Décima: los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y no podrán dedicarse directa o indirectamente a actividades análogas a las establecidas en el artículo cuarto, ni constituir sociedades que tengan el mismo objeto que la presente sociedad tampoco podrán administrar otros negocios salvo expresa autorización acordada en asamblea. — Undécima: los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones extrañas al giro social ni podrán utilizar la firma de la sociedad en ningún caso para afianzar o garantir operaciones de terceros. — Capítulo Cuarto. Balance. Fondo de Reserva: Duodécima: las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que se llevarán en la sede social completamente al día y conforme a las leyes y usos de comercio. El año social comenzará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año siendo de excepción el primer ejercicio transcurrido entre el veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y el treinta y uno de Diciembre de ese mismo año. — Décima Tercera: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrá hacerse a pedido de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se repartirán en proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: los balances generales deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las ganancias que resulten en la proporción prevista o como mínimo un cincuenta por ciento de ellas deberá ingresar en la cuenta particular de cada socio para ser utilizada en el giro comercial y las mismas no devengarán interés alguno salvo resolución en contrario adoptada por simple mayoría en asamblea con constancia expresa de lo resuelto en el libro de actas. — Capítulo Quinto. Retiro. Fallecimiento. Incapacidad. Quiebra. Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por el retiro, fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de sus socios. Los herederos o causa-habientes podrán continuar en la sociedad si así lo dispusieren, unificando su representación a tal efecto, pero sus derechos se limitarán únicamente al que corresponde como socio sin tomar en cuenta utilidades no liquidadas o no realizadas. El haber que reincapacitado. — Décima Sexta: cuando los causa-habientes o herederos no desearen continuar en la sociedad, se practicará un balance de liquidación a la fecha del fallecimiento, auto de incapacidad o quiebra para determinar el haber del socio computándose el valor llave mediante un promedio del resultado de los últimos cinco ejercicio anuales, sin tomar en cuenta utilidades no liquidadas o no realizadas. El haber que resulte se abonará en un plazo no menor de cinco años a contar desde la fecha de aprobación del balance especial, en cuotas iguales y semestrales con un interés anual como el que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos. Idéntico criterio se aplicará en el caso de retiro voluntario de un socio. Los socios restantes adquirirán las cuotas del socio saliente en cualquier supuesto, en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Séptima: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación y la partición de la misma será hecha por los socios gerentes quienes en el carácter de liquidadores actuarán bajo el nombre social con el aditamento "en liquidación" y procederán con arreglo a lo previsto en el Código de Comercio para la liquidación de las sociedades en general. — Capítulo Sexto. Asambleas. Libro de Actas. Arbitraje. Décima Octava: Todo lo referente a la dirección y manejo de los negocios sociales se resolverá en asambleas de socios convocadas al efecto por cualquiera de ellos, tomándose las decisiones a simple pluralidad de sufragios. Cada cuota de capital equivaldrá a un voto. En las cuestiones que hagan al fraude o dolo de los gerentes éstos no podrán votar. — Décima Novena: la sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y votaciones de las asambleas realizadas. También se harán constar en el mismo los resultados de los balances generales o de simple comprobación. — Vigésima: cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la marcha de la sociedad o en el curso de su disolución y liquidación o con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados por las partes de común acuerdo. Si hubiese controversia en la designación actuará en ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o quien éste designe. El fallo que se dicte en cualquier caso será inapelable. — Vigésima Primera: Para los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. — Bajo las Veintiuna cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Tintoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellas pactado con arreglo a derecho y com si fuera la ley misma. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Isidoro Cerro y don Oscar Villar, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Higinio Carestía. — Virgilio Carestía. — D. Carestía. — Manlio Carestía. — Tgo.: Isidoro Cerro. — Tgo.: Oscar Villar. Hay un sello. Ante mí: Alfredo M. Savastano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y uno, del Registro trescientos ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe: Para los socios expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos nacionales cada uno, numerados así: dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y dos, dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres, dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y cinco, dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y seis, y el presente que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Savastano. Hay un sello. —

Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.160-v.10|8-Nº 2.592-v.16|8|54

N. H. NEILSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Santiago R. Rache, con fecha 20 de mayo de 1954, se ha prorrogado el término de duración de la sociedad "N. H. NEILSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por diez años más contados desde el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y se modifica el referido contrato en la siguiente forma: Se incorporan como socios, por fallecimiento del socio Jorge Morgan, su esposa doña Amalia o Amalia Teresa Murias de Morgan y sus hijos Jorge Horacio Morgan y Murias, Juan José Morgan y Murias y don Adolfo Osvaldo Morgan y Murias, y por fallecimiento del socio don Rosario Fratantoni, ingresa también a la misma su hijo don Aníbal César Fratantoni, como heredero del mismo y además cesionario de su señora madre doña Rosa Teresa Rodríguez de Fratantoni y nombrándose también Gerentes a los señores Jorge Horacio Morgan y Murias y Aníbal César Fratantoni. — Sobre raspado: Amalia. Vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 200.— e.10|8-Nº 2.639-v.16|8|54

D. DELLACASA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor José María Daporta, cedió y transfirió con efectos retrogradados al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que tenía suscriptas e integradas en la sociedad "D. DELLACASA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Al socio señor Daniel Dellacasa, ochocientas setenta cuotas; al socio señor Osvaldo Lullo, trescientas treinta cuotas y al socio señor Ernesto Gómez, trescientas cuotas, todo por el precio resultante del valor de la cuota social o sea de ciento cincuenta mil pesos. — En virtud de esta cesión la gerencia de la sociedad queda al exclusivo cargo del socio señor Daniel Dellacasa.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 180.— e.10|8-Nº 2.616-v.16|8|54

K L I R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiciones del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que suscriben: don Ignacio Roman, polaco, domiciliado en la calle Paraguay 4635 y don Valentín Klich, argentino naturalizado, domiciliado en la calle El Cano 3178, ambos de estado casados, mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de aumento de capital y prórroga de KLIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno al folio Nº 1.045 a fojas 354 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; a regirse por las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: Se conviene en retrotraer el presente aumento de capital al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Se hace extensible la actividad de la sociedad a la elaboración y confección de todos los artículos textiles que hasta la fecha se comercializaban, pudiendo hacer lo mismo con otros de distintos ramos. — Tercero: Se conviene en aumentar el capital social en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en ciento cincuenta cuotas por partes iguales, de acuerdo al crédito efectuado en la cuenta capital social el 31 de diciembre de 1953, como surge del balance general efectuado en la misma fecha, el que fué aprobado por los mismos socios. — Vale decir que el capital actual es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se resuelve prorrogar la dirección de la sociedad por un término de quince años, a partir de la fecha de vencimiento del contrato que actualmente está en vigencia. — Quinto: Los socios convienen en dejar sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato original celebrado el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo los cinco artículos que preceden dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo firman en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.10|8-Nº 2.673-v.16|8|54

EDIFICOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Augusto Antonio Corsetti, Osvaldo Oscar Corsetti, Enrique Nicolás Turano, José Ricardo Napolitano, Francisco García Manzano, Juan Bartolomé Garbarino, Hipólito García Ibáñez, Luis Antonio Napolitano y Juan Lagomarsino, todos en su carácter de socios únicos componentes de "EDIFICOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento quince, folio ciento noventa, del libro veintidós de contratos de sociedades de esa naturaleza, por una parte, y el señor Juan Alberto Napolitano, argentino, casado comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Perú doscientos setenta y tres, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso en calidad de socio del señor Juan Alberto Napolitano, con las cuotas de capital que se expresan en el punto segundo. — Segundo: Aumentar el capital social de la nombrada sociedad de responsabilidad limitada, elevándolo de la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, a la cantidad de un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de setecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, es suscripto en la siguiente forma: Augusto Antonio Corsetti, Osvaldo Oscar Corsetti, Luis Antonio Napolitano y Juan Lagomarsino, la cantidad de quinientas veinticinco cuotas cada uno; los señores José Ricardo Napolitano, Francisco García Manzano y Juan Bartolomé Garbarino la cantidad de un mil cincuenta cuotas cada uno: el señor Hipólito García Ibáñez la cantidad de setecientas cuotas, y el señor Juan Alberto Napolitano la cantidad de un mil quinientas cuotas. — Tercero: Todos los nombrados hacen sus aportes íntegros en bienes, compensando los créditos que cada uno de ellos tienen constituídos a su favor, en el balance de la citada sociedad practicado al día de la fecha, que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Conformes con lo que antecede, se firma el presente documento que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, del que se solicitarán tres testimonios, en Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. P. Corsetti. — Osvaldo O. Corsetti. — Enrique N. Turano. — F. García Manzano. — Juan B. Garbarino. — José Ricardo Napolitano. — Hipólito García Ibáñez. — Juan Lagomarsino. — Luis Napolitano. — Juan Napolitano.

Buenos Aires, Julio 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.10.8-Nº 2.693-v.16|8|54

SUPERMOND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos el señor Enrique Gruenberg, casado, rumano, naturalizado boliviano, C. I. 5.036.741, domiciliado en calle Maipú 746 de esta ciudad, la señora Melania Grüenberg, casada, rumana, naturalizada boliviana, C. I. 5.036.740, domiciliada en calle Maipú 746 de esta ciudad y el señor Lázaro Grunberg, argentino naturalizado, casado, C. I. 855.020, domiciliado en calle Cangallo 1457 de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "SUPERMOND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá el asiento principal de sus negocios en calle Maipú 746 de esta ciudad y fijan como término de duración de la misma el de diez años a contar desde el día primero de abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de compra y venta, por mayor y menor, de minerales, metales y productos del país, su importación y exportación, a todo ramo afín y representaciones en general. — Podrá establecer domicilios especiales, establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: el socio Enrique Gruenberg mil ochocientas cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; la socia Melania Gruenberg mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el socio Lázaro Grunberg cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — El valor de los aportes ha sido totalmente integrado según balance confeccionado entre las partes y que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La administración, gerencia y uso de la firma social será ejercida por los socios Enrique Gruenberg y Melania Gruenberg, en forma individual e indistinta. — Podrán realizar operaciones de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos, con todos los bancos de la República y extranjeros, ya sean oficiales o privados y en especial, con los Bancos: Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires: firmar cheques, letras, pagarés y otros papeles de negocio, endosarlos, comprar, vender y arrendar bienes inmuebles y muebles, mercaderías y materias primas; constituir y recibir garantías prendarias e hipotecarias; realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y|o privados correspondientes; percibir y efectuar pagos, otorgar recibos y cartas de pago; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos total o parcialmente y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, ya que el presente es enunciativo y no limitativo. — No se podrá otorgar la firma social en garantías de terceros, ajenos al giro social. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y un inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — Los socios podrán solicitar se confeccionen balances parciales, demostrativos, para conocer la marcha del negocio, por períodos nunca menores de tres meses. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se repartirán en la siguiente proporción: al socio Enrique Gruenberg el cuarenta y cinco por ciento; a la socia Melania Gruenberg el cuarenta y cinco por ciento y al socio Lázaro Grunberg el diez por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si algún ejercicio diera pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social; b) Al término del plazo fijado de diez años; c) Cuando cualquiera de los socios lo solicitare, en forma fehaciente y con una anticipación no menor de seis meses. — A los efectos de la liquidación, que se efectuará por los dos gerentes, en forma individual e indistinta, se colocará al rubro social el aditamento de "en liquidación", debiendo dedicarse los liquidadores únicamente a realizar el activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente, con la entrega en primer término de los aportes de capital y después las ganancias en la proporción fijada en este contrato. — Séptima: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito de los otros socios. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con el representante legal o la representación unificada del incapaz o fallecido; en caso de que el incapaz o fallecido fuere uno de los socios gerentes, la administración, gerencia y uso de la firma social, será ejercida únicamente por el otro socio gerente capaz o sobreviviente. — Novena: Si algunos de los socios optare por retirarse antes del vencimiento del plazo contractual fijado, a los efectos del reintegro de sus cuotas de capital y otros conceptos, se practicará un balance general a la fecha de su retiro y de lo que del mismo resulte se reintegrará en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, la primera a los sesenta días de aprobado el balance y las restantes cada treinta días, sin intereses. — Las cuotas de capital serán adquiridas por los socios que quedan, en la proporción que estipularán en el caso. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios en todo lo referente al presente contrato o negocios sociales y aprobación de balance e inventario, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido: el fallo arbitral será definitivo e inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, Ley 11.645 y usos del comercio, dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad, este único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Enmendados: enunciativo, pérdidas, valen. — Buenos Aires, 2 agosto de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.180.— e.10|8-Nº 2.707-v.16.8|54

HERRAJES PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a seis días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jaime Monastirsky, argentino, domiciliado en Lascano cinco mil doscientos sesenta y dos: Elías Hosemberg, argentino, domiciliado en Luis Viale novecientos setenta y cinco; Enrique Furman, argentino, domiciliado en Lavalleja doscientos sesenta y tres, de la Capital Federal y Pedro Francisco Rodríguez, argentino, domiciliado en San Ezequiel cuatrocientos treinta y cuatro, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad que actuará en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales o talleres fuera de la misma. — Segunda: La misma se denominará "HERRAJES PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la fabricación de herrajes, explotación de industria metalúrgica y afines, así como exportación e importación, y toda otra actividad comercial e industrial lícita. — Tercero: El capital social es de ochenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que aportan el señor Jaime Monastirsky, ochenta cuotas; y una cuota cada uno de los tres socios. — Cuarto: Se fija como término de duración de la sociedad, diez años, pero después de transcurridos los primeros tres años, a contar desde la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando un preaviso por telegrama colacionado, qde deberá coincidir con la finalización de cualquier ejercicio anual, y cuyo preaviso deberá formularse con sesenta días de anticipación por lo menos. — Los socios que continuaren en la sociedad podrán adquirir las cuotas del saliente, y en caso de pretender su adquisición más de uno, se distribuirán a prorrata y en base al número de cuotas que cada uno de ellos posea en ese momento. — Si no hubiesen interesados entre los demás socios en la adquisición de las cuotas del socio saliente, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Las cuotas del socio saliente se pagarán de acuerdo a su valor nominal, computándose además, en favor o en su contra las utilidades o las pérdidas, según sea el caso. — Si se resolviese adquirir las cuotas del socio saliente, su importe se le pagará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Quinto: Quedan designados socios gerentes, todos los contratantes. — El uso de la firma social y la representación de la sociedad será ejercido por el señor Jaime Monastirsky juntamente con cualquiera de los otros socios. — En caso de impedimento del señor Monastirsky, manifestado o reconocido por éste, por escrito, la representación de la sociedad y el uso de la firma podrá hacerse por cualquiera de los otros socios, actuando dos de ellos en forma conjunta. — En tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazos fijos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, pero bastará la sola firma y la intervención de cualquiera de los socios para estar en juicios, absolver posiciones e intervenir ante los tribunales judiciales y arbitrales, comisiones de conciliación y gremiales del trabajo y autoridades administrativas; otorgar poderes generales y especiales a nombre de terceros, para intervenir en asuntos de esa índole y revocarlos. — Igualmente bastará la sola firma de uno de los socios para efectuar depósitos en los bancos y endosar documentos a los mismos fines, en la cuenta de la sociedad. Sexto: Las utilidades y las pérdidas, mientras los aportes de los socios no se modifiquen, se adjudicarán: cincuenta por ciento al señor Monastirsky; y el otro cincuenta por ciento, dividido en partes iguales entre los demás socios. — Las utilidades que los socios no retiren al final de cada ejercicio serán capitalizados cuando alcancen a la suma mínima, la primera vez, de diez y nueve mil pesos cada uno, vale decir que su capital alcance a veinte mil pesos, excepción hecha del señor Monastirsky, que no capitalizará utilidades. — Al llegar dichos socios a capitalizar veinte mil pesos cada uno, se ampliará por dicho importe el capital social, y las utilidades de cada uno de ellos aumentará en el dos por ciento, disminuyendo en el seis por ciento las utilidades y las pérdidas para el señor Monastirsky. — El mismo procedimiento se seguirá por cada aporte de utilidades capitalizadas de veinte mil pesos por vez, o múltiplos de dicha suma, hasta llegar a igualar el capital del señor Monastirsky. — Séptimo: Todos los socios, excepción hecha del señor Monastirsky podrán retirar cuatrocientos pesos mensuales, con imputación a utilidades. — Octavo: Se practicarán balances, finalizando los ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Monastirsky, sus herederos o derecho habientes podrán unificar su representación y continuar en la sociedad. — Si en cambio falleciere o resultare incapacitado cualquiera de los otros socios se le abonará a sus herederos o derecho habientes, o representantes su aporte de capital y utilidades devengadas hasta ese momento en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décimo: El señor Monastirsky podrá dedicarse a otras actividades y negocios, aún similares al de esta sociedad, y no así los otros socios quienes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, no pudiendo éstos formar parte de otras sociedades, ni tener negocios, industrias o empleos. — Cuando cualquiera de los socios cuyo aporte de capital es menor al del señor Monastirsky, igualare el aportado por éste, cesará la probibición establecida precedentemente, en cuanto a su actividad. — En prueba de conformidad, firman las partes. — Jaime Monastirsky. — Elías Rosemberg. — Enrique Furman. — Pedro F. Rodríguez. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.10|8-Nº 2.664-v.16|8|54

BOGDANO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado número seis de la Capital, Secretaría número 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Rafael Bogdano, argentino, de cuarenta y un años, casado, comerciante, domiciliado en Bahía Blanca mil quinientos ochenta y cinco de esta ciudad y don José Bogdano, argentino, de treinta y siete años, casado, comerciante, con domicilio en Chile mil quinientos ochenta y ocho, departamento primero de esta Capital, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: La sociedad de hecho que tienen constituída hasta la fecha para la explotación de la concesión del buffet del Club Gimnasia y Esgrima, sito en la calle Cangallo 1154, Capital Federal, la resuelven convertir en este acto, en S. R. L., dejándola constituída según las cláusulas del presente: — Segundo: El objeto social es, como se ha expresado la continuación de la explotación del ramo de confitería, bar y restaurante, en la concesión aludida en la cláusula primera. — Tercero: El asiento

principal de la sociedad será en el domicilio antes aludido pudiendo abrir sucursales en la Capital u otros lugares de la república, de acuerdo a las necesidades y extensión futura de la concesión. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro "BOGDANO HNOS., S. R. L.". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 20.300.—), representado por doscientas tres cuotas (203) iguales de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que los socios integran totalmente en muebles, útiles y herramientas, de que informa el inventario que por separado firman las partes, y que se da como parte integrante y por reproducido en este contrato. — Se aclara que los aportes de los socios son en la siguiente proporción: a) Rafael Bogdano: cincuenta y tres (53) cuotas; b) José Bogdano: ciento cincuenta (150) cuotas. — Sexto: La sociedad será; administrada y representada por ambos socios, a quienes se otorga calidad de gerentes, quedando facultados para hacerlo en forma conjunta, alternada, o personal e indistinta, con todas las facultades y obligaciones necesarias a tales fines. — Séptimo: El ejercicio financiero terminará los 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el balance general respectivo, y de las utilidades que hubiere, que serán repartidas en proporción a los capitales aportados, se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento (10 %) del capital social. — Las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica y extraordinarias serán distribuidas, al igual que las utilidades, en proporción a los capitales aportados, y asimismo en idéntica proporción deberán soportar los socios las pérdidas y/o los quebrantos eventuales. — Octavo: Queda terminantemente prohibido a los socios utilizar a ningún título la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Noveno: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio las pérdidas excedieran el cuarenta por ciento (40 %) del capital social, o a la expiración del término de duración de la sociedad, que se fija a esos efectos en un año y a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogada por un año más por el concurso de las voluntades ambos socios. — Las formas y bases de la liquidación la establecerán de igual modo los socios en la oportunidad respectiva, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Ambas partes constituyen domicilio legal y especial a todos los efectos del presente en los ut supra denunciados, comprometiendo la jurisdicción única y exclusiva de la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — En prueba de lo cual y para su fiel y estricto cumplimiento se firman tantos ejemplares como partes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sraspado "objeto", "de", "20 300", "perjuicios", "algún", "sociedad", "las": todo vale.

Buenos Aires, agosto 5|1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 720.— e.10 8-Nº 2.708-v.16|8|54

CASA VICTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Víctor Dragubitzky, Jorge Bernstein, Julio Klinger y Carlos Alberto Ferro, todos componentes de la razón social "CASA VICTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil seiscientos sesenta y ocho, folio trescientos ochenta y seis y libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Incorporar como socio a esta sociedad al señor Mario Bernstein, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Forest trescientos veintiuno de esta Capital Federal, quien asiste a este acto y dice conocer las disposiciones del contrato original en vigencia, aceptándolo en todas sus cláusulas, incluso las modificaciones que a continuación se expresan, quedando en tal virtud equiparado en los derechos y obligaciones a todos los demás socios. — Segundo: Modificar las cláusulas "Cuarta" y "Séptima" del contrato original de conformidad al siguiente tenor: "Cuarta: Elevar el capital social a Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos un millón doscientos mil), dividido en Mil doscientas cuotas de Mil pesos cada una, mediante el aumento de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, provenientes de las utilidades y distintos créditos de que las partes son acreedores, según balance practicado el treintiuno de mayo del año en curso, correspondiendo a cada uno de los socios doscientas cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, formándose sus respectivos aportes de acuerdo al siguiente detalle: Don Víctor Dragubitzky, la suma de Cien mil pesos que representa su capital actual, Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional que le corresponden por utilidades y Ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos lo constituyen parte de su crédito que tiene en la sociedad y que transfiere a la cuenta capital; el socio Jorge Bernstein, Cien mil pesos que representa su capital actual, Cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional por utilidades y ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos, parte de su crédito transferido; don Carlos Alberto Ferro, Cincuenta mil pesos su capital actual, veintiséis mil setecientos veintisiete pesos con cincuenta y un centavos por utilidades y Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos, crédito transferido; don Julio Klinger, Cincuenta mil pesos su capital actual, Veintiséis mil setecientos veintisiete pesos con cincuenta y un centavos por utilidades y Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos, créditos transferido, y por último el señor Mario Bernstein transfiere a la cuenta capital su crédito total de Doscientos cuarenta mil pesos que tiene la sociedad." — "Séptima: Sin perjuicio a lo dispuesto en cuanto a la dirección y administración de la sociedad en el contrato original, el uso de la firma social estará en lo sucesivo a cargo de dos socios cualesquiera, que obligará a la sociedad y quienes podrán firmar con la amplitud que les concede la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo enunciado en este artículo del contrato en vigencia." — Tercero: Quedan en vigor las cláusulas restantes del referido contrato de sociedad sin más modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante de dicho contrato. De conformidad firman los socios el presente en el lugar y fecha arriba señalados. — Víctor Dragubitzky. — Bernstein. — C. A. Ferro. — Mario Bernstein. — Julio Klinger. — Entre líneas: Primera Instancia en lo. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 660.— e.12|8-Nº 2.840-v.19|8|54

MEYERHEIM & COMPAÑIA

Soicedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretara del autorizantes, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la señora Thea Davidsohn de Meyerheim, alemana, viuda; el señor Leopoldo Benjamín Wasserlauf, argentino, casado; y la señora Hildegard Enriqueta Meyerheim de Wasserlauf, alemana, casada, todos domiciliados en la calle Florida 527, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara bajo la razón social de "MEYERHEIM & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Florida 527, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de hoteles y restaurants, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y tomar participaciones; también realizar toda clase de negocios lícitos en otras empresas del mismo ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia señora Thea Davidsohn de Meyerheim doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Leopoldo B. Wasserlauf setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y la socia señora Hildegard E. M. de Wasserlauf ciento setenta y cinco cuotas o sean Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma. Siempre dos de ellos en forma conjunta tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, también ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social. Los socios señor Wasserlauf y la Señora Hildegard E. M. de Wasserlauf dedicarán todas sus actividades a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se repartirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir de la fecha. Cada uno de los socios podra pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, comunicando su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido tienen el derecho de incorporarse a la sociedad con las mismas obligaciones y deberes do su causante, debiendo unificar su representación, salvo que los socios sobrevivientes optaren por adquirir las cuotas del socio fallecido. En este caso el precio de la adquisición se establecerá de acuerdo a un balance hecho al día del fallecimiento, en el cual todas las existencias, etcétera, se tomarán a su valor del día, considerándose también el valor de "llave" del negocio. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Thea Meyerheim. — L. Wasserlauf. — Hilda Wasserlauf. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 820.— e.12|8-Nº 2.826-v.19|8|54

CASA VICTORIO DELAITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1878. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Victorio Delaiti, italiano, soltero, comerciante, y doña Cayetana Soroy de Rivarola, argentina, casada, domiciliados en la calle Pozos doscientos cincuenta y uno, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "CASA VICTORIO DELAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad, cuyo objeto principal es el de dedicarse a la venta por mayor y menor de artículos de perfumería, tocador y anexos. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pozos número doscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años contados desde la fecha. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sean, setenta y cinco mil pesos Moneda Nacional cada uno, en Mercaderías, Muebles y Utiles, de acuerdo al inventario que han practicado las partes. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, los que harán uso de la firma social indistintamente, seguida de su firma personal en todas y cada una de las operaciones comprendidas en el objeto social. — Podrán en consecuencia comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, firmar recibos y conformes, operar en los Bancos Oficiales o Particulares, en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco Oficial creado o a crearse y en sus sucursales y agencias, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo o en custodia y retirarlos, firmando los cheques, recibos y demás resguardos que se le exijan, solicitar descuentos en letras, pagarés, vales y demás documentos comerciales, solicitar préstamos con garantía real de hipoteca o sin ella, intervenir en juicios, otorgar poderes especiales o generales y realizar todos los actos previstos para la mejor marcha de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma (en) ninguno de los socios gerentes en garantías o fianzas a terceros ni en negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Todos los años el día treinta y uno de Mayo se practicará un Inventario y Balance General, para establecer la marcha de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se realicen a pedido de cualquiera de los socios, y de las utilidades líquidas y realizadas, deducido un diez por ciento hasta formar el Fondo de Reserva legal, y de las sumas que se determinen para despidos, gratificaciones y demás erogaciones que se crean oportunas, el remanente que resulte se repartirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se sufrirán en idéntica proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales la suma de Un mil pesos moneda nacional que será cargado a sus cuentas personales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá optarse por la disolución de la Sociedad o por la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin los herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — En caso de que no prefieran seguir en la Sociedad, el capital y utilidades que les corresponda les será abonado de acuerdo al Balance que al efecto se practicará en cuatro cuotas iguales: la primera a los treinta días de practicado el Balance y las otras restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos cuarenta días de abonada la primera cuota. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando lo crea oportuno, pero deberá avisar a los otros socios su determinación con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y su haber en la sociedad le será abonado en la misma forma que la establecida en el artículo anterior. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al término del mismo, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Dejan así los otorgantes constituída la Sociedad "Casa Victorio Delaiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Héctor de la Cruz y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. Delaiti. — Cayetana S. de Rivarola. — H. de la Cruz. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Asdrubal J. Menteguiaga. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil ochocientos setentiocho, del Registro doscientos sesentisiete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos cada uno, números: tres millones noventaiséis mil seiscientos treintidós y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Asdrubal J. Menteguiaga. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.020.— e.12|8-Nº 2.848.v.19|8|54

CASA HEMPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 3 de Junio de 1954, el señor Jaime Mayer Hempel, cede y transfiere: ciento veinte cuotas de capital que posee en la sociedad "CASA HEMPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de sus consocios y en la proporción siguiente: al señor Jacobo Deutsch, cuarenta cuotas, equivalente a veinte mil pesos moneda nacional, al señor Humberto Vignoni, cuarenta cuotas, equivalente a veinte mil pesos moneda nacional y al señor Jorge Lucangeli, cuarenta cuotas, equivalente a veinte mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Tercera. El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, integradas en las siguientes proporciones: por el socio señor Jaime Mayer Hempel, cuatrocientas ochenta cuotas, o sean, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Jacobo Deutsch, doscientas cuarenta cuotas, o sean, ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Humberto Vignoni, doscientas cuarenta cuotas, o sean, ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y por el socio señor Jorge Lucangeli, doscientas cuarenta cuotas, o sean, ciento veinte mil pesos moneda nacional. Los socios de común acuerdo resuelven que el cargo de Gerente será ejercido por todos los socios, en consecuencia la cláusula cuarta se modifica en la siguiente forma: Cuarta. Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores Jaime Mayer Hempel, Jacobo Deutsch, Jorge Lucangeli y Humberto Vignoni indistintamente, quienes desempeñarán el cargo con la amplitud de facultades que fija la ley. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios cualesquiera de ellos sin limitación alguna, para todas las operaciones sociales. — Asimismo de común acuerdo han resuelto modificar la proporción en la distribución de utilidades o pérdidas y en consecuencia la cláusula quinta queda redactada en la siguiente forma: Quinta. Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un balance general que se practicará todos los años el día treinta y uno de Diciembre y serán distribuidas en la forma que se indicará luego de constituir las siguientes reservas: cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, cinco por ciento que se destinará a la constitución de un fondo de reserva especial, para deudores morosos, hasta llegar al diez por ciento del capital social y otro fondo de reserva especial, para indemnizaciones previstas en la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes generales y Decretos sociales, siguiendo la forma dispuesta en la materia por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. El saldo de las utilidades se repartirá: cuarenta por ciento para el socio señor Jaime Mayer Hempel y el sesenta por ciento restante por partes iguales entre los otros tres socios. Dentro de los sesenta días de practicado el Balance será sometido a la Asamblea de socios, conjuntamente con una memoria para su aprobación en cuya asamblea fijarán las directivas generales de la sociedad. La cláusula sexta queda redactada en la siguiente forma: Sexta. El socio gerente, señor Deutsch, deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, haciéndose cargo de la administración de la casa, créditos, bancos, asuntos legales, etc., etc., no pudiendo dedicarse solo o asociado a terceros, a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los negocios sociales. El señor Gerente Hempel, dedicará todo el tiempo que crea conveniente para la buena marcha del negocio. Los socios gerentes Lucangeli y Vignoni tendrán a su cargo las compras y ventas, sean éstas al por mayor, al por menor, por licitaciones públicas o privadas, etc., a cuyo trabajo dedicarán todo su tiempo y capacidad no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros, a ningún negocio que directa o indirectamente puedan lesionar los intereses sociales. Enmendado, todos, dedicará, sobre raspado, utilidades, Todo Vale. — Buenos Aires, Julio 28 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.12|8-Nº 2.833-v.19|8|54

CHATEAU CUCASIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que doña Margarita Leonor Bluhagen cede y transfiere a Don Angel Vega las cien cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "CHATEAU CUCASIEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Pedro A. Taranco, secretario.

$ 80. — e.11|8-Nº 2.715-v.18|8|54

FIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2 de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 23 de junio de 1954, don Carmelo Salanitri, cede y transfiere a favor de los restantes socios señores Oscar Domingo Fioravanti, Pascual Rosario Poerio, Francisco Salanitri y Humberto Succini y en la proporción de Treinta cuotas de cien pesos moneda nacional para cada uno, las ciento veinte que constituyen su aporte a la sociedad "FIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente desligado de la sociedad y con tal motivo los socios convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta, del contrato social las que quedan redactadas así: Tercera: Se establece el capital de la Sociedad en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por Seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Oscar Domingo Fioravanti; Quuince mil pesos moneda nacional o sean Ciento cincuenta cuotas; Pascual Rosario Poerio: Quince mil pesos moneda nacional o sean Ciento cincuenta cuotas; Francisco Salanitri: Quince mil pesos moneda nacional o sean Ciento cincuenta cuotas; y Humberto Succini: Quince mil pesos moneda nacional o sean Ciento cincuenta cuotas. — Cuarta: La Administración será ejercida por los socios señores Oscar Domingo Fioravanti y Pascual Rosario Poerio en el carácter de Gerentes, quienes actuarán conjuntamente con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo, además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales divididos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados; fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Los Gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes o las que forman el objeto social, siempre que con ello no resientan o compromentan la marcha de la Sociedad. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700. — e.11|8-Nº 2.728-v.18|8|54

IMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Ingenieros don Mario Cerella, Antolín Oscar Díaz y René Llapur y el Doctor Oscar Nilo Cerella, con domicilios todos en esta ciudad, en calle Amenábar número 597; calle Victorino de la Plaza número 1470; calle Federico Lacroze Nº 2138 y calle Nicaragua Nº 4440, respectivamente, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por el siguiente articulado, con arreglos a la Ley 11.645. Primero: Objeto. Domicilio Legal: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto la explotacin de un establecimiento metalúrgico que girará bajo el rubro de "IMET S. R. L." pudiendo desarrollar toda actividad comercial e industrial, relacionada directa o indirectamente con su objeto principal y fijándose como domicilio y asiento principal de todas sus actividades en la calle Cabildo 1542, de esta Capital Federal. — Segundo: Duración: La duración de la Sociedad será de siete años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, considerándose prorrogada por otro período igual y así sucesivamente, a cada vencimiento sin necesidad de nuevo contrato, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario, lo que deberá comunicar mediante telegrama colacionado antes de los treinta días del vencimiento respectivo. — Tercero: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda Nacional (m$n. 50.000,00) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, correspondiendo, por consiguiete, Ciento Veinticinco cuotas a cada uno o sean Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Administración de la Sociedad: La Dirección y Administración estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en carácter de Gerentes, pudiendo usarla conjunta, separada o alternativamente en todos los actos y operaciones sociales seguida de su firma personal y podrán realizar todos los negocios que forman el objeto de la Sociedad con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, realizar los siguientes actos, los que se detallan en forma enunciativa pero no limitativa: a) Dirigir y administrar la Sociedad conforme a derecho. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y título. — c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. — d) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — f) Hacer remisiones o quitas de deudas. — g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. — h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o particulares, o de sociedades, y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses. — i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones, bolsas o plaza o con cualquier persona, compañía, o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista, o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos, a los Réditos, oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, toda clase de asuntos de su competencia. — l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los Jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada o cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; ll) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos o cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos, cupones que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. — n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — ñ) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — o) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos o contratos enumerados. — Quinto: Libro de Actas. Decisiones: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán bajo la firma de los socios las resoluciones que éstos adopten, las que deberán ser tomadas por la mayoría de votos. Cada cuota representa un voto. Para la compra de inmuebles por cualquier importe o de bienes para el Activo Fijo por más de Diez Mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 10.000,00) y de títulos o acciones de cualquier naturaleza deberán reunirse los socios en sesión extraordinaria, resolviéndose por mayoría de votos y facultándose en dicha acta al socio que suscribirá la respectiva documentación. — Sexto: Cuentas Personales de los Socios: Las cuentas personales de los socios devengarán el interés anual que cobra el Banco de la Nación Argentina, no pudiendo los socios extraer para sí de los fondos sociales, una suma mayor del cincuenta por ciento del valor de sus cuotas suscriptas e integradas, sin previa autorización por mayoría de votos. — Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente se pondrán a consideración de los socios un Balance General e Inventario el que deberá ser aprobado por la Asamblea Anual correspondiente. Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas integradas previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal y de las amortizaciones técnicas del Activo Fijo conforme a su vida útil. Los socios podrán por mayoría decidir en qué porcentaje se destinarán las utilidades para la creación de Reservas Especiales o facultativas, las cuales también podrán ser disueltas por decisión de la mayoría. — Octavo: Cesión de Cuotas: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de los socios. En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas del que desee transferirlas en proporciones iguales entre los restantes y si alguno de ellos no ejercitara este derecho, siempre tendrá prioridad para su adquisición cualquiera de los socios restantes. El socio que dejare de formar parte de la sociedad por la venta de sus acciones o por fallecimiento recibirá, él o sus herederos legales, los saldos que se le adeudaren por cualquier concepto en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés a partir de los noventa días de la fecha de aprobación de su retiro. Los socios podrán retirarse de la sociedad a partir de un año de la fecha de su constitución al vencimiento de cada año subsiguiente, debiendo hacerlo saber a los restantes socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, abonándoseles sus saldos por cualquier concepto en la forma precitada. — Noveno: Disolución: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del Cincuenta por ciento del Capital Social; b) Por la expiración del plazo establecido para su duración; c) Por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, si no se resolviere por unanimidad incorporar a los representantes o herederos del socio fallecido, a la sociedad, unificando su representación, y teniendo dicho representante los mismos derechos y obligaciones del ex socio; d) Por resolución de la mayoría; e) Por los motivos especificados en la Ley Número 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo: Cuestiones Sociales. Arbitraje: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyos fallos, en su caso, serán inapelables, y la parte que no los acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de Dos Mil Pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanará á cumplirlos suma que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de la resolución respectiva. Los asuntos no considerados en este contrato serán resueltos en un todo de acuerdo con la Ley 11.645 que rige las sociedades de Responsabilidad Limitada. — Fdos.: René Llapur. — O. Cerella. — Oscar Díaz. — Mario Cerella. — Buenos Aires, Julio 27 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.180.— e.12|8-Nº 2.817-v.19|8|54

CARBOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cristóbal Russo, argentino, casado, Salvador Lorenzo Carbone, argentino, casado y Rahamin Michael, argentino naturalizado, casado, domiciliados en la calle Corrientes 525, piso 2º de esta Capital Federal, hábiles para contratar convienen en lo siguiente: Primero: En constituir una razón social conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "CARBOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se halla instalada y desenvuelve sus actividades fabriles en la calle Asamblea 2 de esta Ciudad y con Escritorios en la calle Corrientes 525, piso 2º de la Capital, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República. — Segundo: La sociedad dedica sus actividades a la manufactura de materiales termoplásticos y caucho en general, afines y anexos con los mismos, trefilación de metales para cable, su fabricación, importación, exportación, compra-venta y consignación y representación de mercaderías en general. — Tercero: El capital de la sociedad está constituido por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, aportado por los consocios en la siguiente forma: Cristóbal Russo, cien cuotas de un mil pesos, Salvador Lorenzo Carbone, cincuenta cuotas de un mil pesos y Rahamin Michael, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, por el total doscientos mil pesos de igual moneda integrado conforme se expresa en el balance general y suscripto por todos los consocios de plena conformidad y que forma parte integrante del presente y agregado por separado a éste. — Cuarto: Las utilidades, así como las eventuales pérdidas, deducida la reserva legal serán distribuídas y soportadas en su caso, conforme al capital aportado. — Quinto: La duración de la sociedad será por cincuenta años, a partir del primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotrae. Para el supuesto de que alguno de los socios deseare separarse de ella, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios obligándola con la firma de dos de ellos indistintamente, con las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cuanta Institución Bancaria o de crédito vieren conveniente utilizar, pudiendo comprar y vender propiedades, hipotecarlas o gravarlas entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Octava: Cualquiera de los componentes de la sociedad podrá delegar sus funciones de administración designando un apoderado, como así los socios podrán designar un gerente general componente de la misma o recaer en un tercero extraño a la misma. — Lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmados: Cristóbal Russo. — R. Michael. — S. L. Carbone. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 620.— e.11|8-Nº 2.781.v.18|8|54

BERCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Angel Antonio Bernasconi, argentino, de veintisiete años, industrial, casado en primeras nupcias con María Ofelia González Junco, domiciliado en la calle Carlos Berg número tres mil ciento cuarenta y siete y don Umberto Chiarato, italiano, de cuarenta años, industrial, casado en primeras nupcias con Alberta Parzianello, domiciliado en la calle Las Heras número novecientos dieciséis de la Localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación y que las partes se comprometen a respetar en íntegra forma: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "BERCHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Carlos Berg número tres mil ciento cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, talleres y oficinas en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación de matrices maquinarias y mecánica en general. — Tercera: El capital social alcanza a la suma de cincuenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, que se halla completamente integrado en especie, de acuerdo al balance general firmado por los socios y cuya copia obra en poder de cada uno de éstos. — Cuarta: El capital social está compuesto de (552) quinientas cincuenta y dos acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que se hallan aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Angel Antonio Bernasconi, trescientas cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y por el socio don Umberto Chiarato, doscientas dos acciones de cien pesos cada una, o sean veinte mil doscientos pesos moneda nacional de c|l. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del día primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios. El uso de la firma social será conjuntamente ejercida por los dos socios y comprende las siguientes facultades y atribuciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y otras clases de documentos comerciales, así también como avalarlos. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino. Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata y Banco Avellaneda, operando en cuenta corriente o a crédito. — c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad. — d) Solicitar préstamos a los Bancos o a los par-

ticulares, fijando plazo y condiciones de pago. — e) Renovar toda clase de documentos hacer novaciones que extingan obligaciones. — f) Celebrar contratos de prendas, incluídas agrarias, constituir la sociedad en depositaria. — g) Comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano del Registro que corresponda. — h) Hacer liberación parcial o total de los bienes afectados. — i) Firmar y rescindir convenios. — j) Tomar o dar en arrendamiento inmuebles fijando plazo, condiciones y precios. — k) Conferir poderes generales y especiales. — Séptima: Los socios Angel Antonio Bernasconi y Umberto Chiarato, podrán por sí solos, individualmente efectuar compras y ventas, cobrar y percibir, endosar y protestar documentos comerciales, hacer depósitos de dinero y cheques en plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal fijando sus remuneraciones; actuar en nombre y representación de la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Justicia y Tribunales de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Aduana Correos y Telecomunicaciones, Oficina de Control de Cambios, Dirección de Abastecimientos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Agua, Dirección General Impositiva y en general, ante todas las autoridades administrativas Nacionales, Municipales y Provinciales, pudiendo peticionar, demandar y reconvenir, denunciar y querellar, absolver posiciones, oponer, contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de las representaciones de la sociedad. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social, para garantías fianzas o negocios ajenos al giro social. — Octava: la sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un Libro de Actas, donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopten los socios. — La Asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser insertado en los libros respectivos y aceptado por los socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas por partes iguales entre los dos socios señores Angel Antonio Bernasconi y Umberto Chiarato, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva que establece la ley. — Las pérdidas que pudieran resultar, igualmente serán soportadas por los socios por partes iguales — Los socios señores Angel Antonio Bernasconi y Umberto Chiarato, podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos m|n. cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los componentes de la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar entre continuar o no la sociedad con los herederos del socio fallecido, debiéndose efectuar un Balance General al día del fallecimiento y dentro de los treinta días de sucedido éste. — La suma que según Balance hubiera que abonar, ya fuera aporte social más ganancias o aporte social menos pérdidas, se abonará de común acuerdo con los herederos del socio fallecido. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus acciones, sin previa aprobación del otro socio y que será consignada en el Libro de Actas. — Décima Tercera: La liquidación o disolución anticipada de la sociedad será resuelta por unanimidad de los socios y la que estará a cargo de los mismos, con todas las facultades inherentes, debiendo regir para las utilidades o pérdidas la proporción mencionada en la cláusula Décima. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente, será sometida y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de surgido el conflicto y a requerimiento de los socios mediante telegrama colacionado. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de su nombramiento y en caso de no poder concordar, nombrarán un tercero en carácter definitivo en la persona en que coincidan o en la que designara el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá expedirse dentro de los diez días de su nombramiento, siendo su fallo inapelable. — Décima Quinta: En cuanto lo que no se hubiese previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Angel Antonio Bernasconi. — Umberto Chiarato.

Buenos Aires, julio 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.11|8-Nº 2.755-v.18|8|54

TEXTIL BAHIA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, entre Don Felipe Garbus, argentino naturalizado, domiciliado en Moreno 1522, Capital Federal; don Alberto Dierickx, francés, domiciliado en Virrey Cevallos 664, Capital Federal; y don Juan Savell Freeman, inglés, domiciliado en Blanco Encalada 1946, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos casados y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. — Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL BAHIA BLANCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, provisoriamente calle Moreno 1622, y podrá establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del interior o del exterior. — Segunda Duración. — La Sociedad se contrata por el término de Veinte Años, pero en todo momento cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato, notificándolo a los demás con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegramas colacionados. — Tercera: Capital. — El capital se fija en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—), dividido en Trescientas (300) cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea que a cada socio le corresponden Cien (100) cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el Balance que se acompaña, suscripto por los socios. — Cuarta: Objeto. — El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de casimires y telas, así como cualquier otra actividad afín. — No obstante, podrá desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial, sin limitación alguna, que se resuelva emprender de común acuerdo. — Quinta: Facultades de la Sociedad. — La sociedad podrá realizar, sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso, las comprendidas, en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar parte de otras sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Gerentes — Administración. — Firma: Social. —

Serán gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, sea en forma separada, conjunta o alternativa, de acuerdo con las cláusulas 7a. y 8a., siendo responsables por su actuación. —

La firma social consistirá en el nombre de la Sociedad, seguido de la firma personal de uno o de dos de los gerentes en sus casos. — Séptima: Será suficiente la firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes, para realizar las operaciones ordinarias de la administración, como ser: comprar, pagos, ventas, cobros, importación, exportación y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio. — Será necesaria y suficiente la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente, para realizar las operaciones no ordinarias de l administración, como ser: adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir Escrituras Públicas, otorgar poderes por ante Escribano Público, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social; y en general para realizar todas aquellas operaciones para las cuales no fuere suficiente la firma de solo uno de los gerentes. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa. — Cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando separada o alternativamente, podrá representar en Justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, delegar poderes, percibir, transar, y en general, para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyera convenientes al mejor desempeño de su misión. — De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuación administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. — Novena: Obligaciones de los Gerentes: Retribución. — Los gerentes dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, pero fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no entren en competencia con las de ésta, salvo acuerdo en contrario. — La sociedad podrá retribuir a los gerentes que efectivamente le presten servicios, hasta trescientos pesos mensuales, salvo acuerdo en fijar otra suma, menor o mayor. — Décima: Balance. — Actualmente, al 30 de junio, u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Undécima: Utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las tubiere, se distribuirán de igual manera. — La Asamblea determinará la forma y época en que se harán efectivas dichas distribuciones. — Décimasegunda: Fallecimiento. — Interdicción: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herderos o representantes del socio fallecido o interdicto, actuarán en todos los casos con la representación unificada. — Décimatercera: Retiros. — Cada socio podrá retirar a cuenta de sus utilidades, y con cargo a las mismas, hasta un máximo de Cuatro Mil Pesos moneda nacional (m$n. 4.000) mensuales. — Décimacuarta: Domicilios Legales. — Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio donde tendrán por válido toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. — Décimaquinta. Cesiones. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de sus consocios. — Décimasexta: Asambleas. — Los gerentes podrán citar a Asamblea cuando así lo consideren conveniente, y para tratar el Balance General y distribución de utilidades o pérdidas del ejercicio. En todos los casos, los socios tendrán un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posean. —

Décimaséptima: Todos los asuntos sometidos a la Asamblea se considerarán aprobados con la presencia y la simple mayoría de votos de la sociedad, incluso los comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, en las condiciones en él establecidas. — Las decisiones de la Asamblea se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimaoctava: En caso de disolución parcial de la sociedad, el haber del socio separado, o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con más de un Siete Por Ciento (7 %) de interés anual sobre los saldos impagos. — Décimanovena: En caso de disolución total de la Sociedad, se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio; si éstos no fueran interesados, la Asamblea designará liquidador, y fijará la forma y bases de liquidación. — Vigésima: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación, se nombrarán arbitradores amigables componedores, uno por cada socio, quienes antes de considerar el entredicho designarán uno, único para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los Diez días requerido su nombramiento, y dentro de otro plazo igual se designará el único. — No haciéndose así, será arbitrador único la persona que designe la A. M. i. A. — El fallo de los mismos será definitivo e inapelable. — Vigésima Primera. Para conformidad, se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Felipe Garbus. — A. Dierickx. — J. S. Freeman. — S|Rasp.: Alberto — edad, anticipación — Todo vale.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 2.799-v.18|8|54

FAMSTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Adolfo Edelman, argentino naturalizado, domiciliado en calle Zamudio Nº 2072, don Isaac Duniec, polaco, domiciliado en calle Paso 231, depto 6, y don Pedro Sidelnik, domiciliado en calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2908, todos de esta Capital, mayores de edad y casados, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de compra-venta de muebles, materiales para la industria del mueble y afines, y todo otro artículo que por mutuo acuerdo entre los socios se incorpore al giro social. — Adopta la razón social "FAMSTIL, SOC, DE RESP LTDA.". — Segunda: Su domicilio está en esta Capital, calle Nicasio Oroño Nº 1441|45, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento sesenta mil pesos m|l. dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos m|l. cada una, suscriptas como sigue: don Adolfo Edelman, cincuenta y cuatro cuotas por un total de cincuenta y cuatro mil pesos, de las que integra cuarenta cuotas en maquinarias; don Isaac Duniec, cincuenta y tres cuotas por un valor de cincuenta y tres mil pesos m|l. de las que integra cuarenta cuotas en maquinarias; y don Pedro Sidelnik, cincuenta y tres cuotas por valor de cincuenta y tres mil pesos m|l. de las que integra cuarenta cuotas en mercaderías, las catorce, trece y trece cuotas que los tres socios, respectivamente, dejan suscriptas a integrar, serán cubiertas de ser posible, con las utilidades que arroje el primer ejercicio. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes, y la firma social por dos cualesquiera de los tres socios que firmarán con su nombre y apellido particular bajo un sello con la razón social. — Quinta: La duración es por dos años, a partir del 1º de junio de 1954, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad a la expiración de ese término deberá notificar a sus otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses a su expiración, dicha decisión. — El silencio de todos los socios, implicará la prórroga de la vigencia de esto contrato por otros tres años. — Las cuotas de capital del socio saliente deberán prorratearse entre los socios que continúen en la sociedad, en proporción al capital suscripto a la época del retiro de ese socio, a menos que los socios continuantes convengan otra cosa. — El pago de las cuotas al socio saliente se realizará en un plazo de seis meses, sin interés, a partir del balance general que sirve de base a su liquidación. — Sexto: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los tres socios — Sigue en el sello nacional de $ 3.00 Nº 312183 — Viene del sello nacional de $ 3.00 Nº 312182 — en proporción a las cuotas suscriptas e integradas a la fecha de cada balance de cierre. — Los socios no tienen asignado sueldo alguno en compensación de las gestiones que realicen por la sociedad. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en fianzas o garantías a terceros, ni comprometida en operaciones ajenas al objeto social, bajo pena de nulidad. — Octavo: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de practicarse los parciales cuando cualquier socio lo solicite. — Cuando el balance general arroje un déficit del veinte por ciento del capital suscripto, cualquier socio podrá demandar la liquidación de la sociedad, cualquiera sea el plazo que falte para la expiración del término contractual. — Noveno: Los socios podrán dedicarse libremente a atender otros negocios, siempre que no sean del ramo de esta sociedad. — Los socios podrán fiscalizar y contralorear las operaciones sociales, pudiendo revisar libros, facturas y demás documentos sin limitación. — Décimo: Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán optar por: a) El reembolso de su haber en la sociedad, conforme al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días del deceso o infortunio; b) Incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — Undécimo: Previo a la distribución de utilidades, se deducirá un 5% para la constitución del fondo de reserva legal de la Ley 11.645; además se formará un fondo de reserva de la Ley 11.729, conforme las directivas de la Direc. Gral. Impositiva. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones, diferencias y|o divergencias que se susciten durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio o socios que sostengan una misma posición, los que designarán un tercero antes de laudar, para caso de empate y cuyo fallo será inapelable. — El socio que estime necesaria la intervención de arbitradores conminará a los otros socios por telegrama colacionado, para que dentro de los diez días de intimado, comparezcan a designar arbitrador y suscribir el convenio arbitral, bajo apercibimiento de hacerle nombrar por el socio o socios remisos, por el señor Juez de Comercio. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre líneas: "otros", vale. — Firmado: Adolfo Edelman. — Pedro Sidelnik. — Isaac Duniec. — E|l.: "otros", vale. — Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 2.771-v.18|8|54

PABLO MARIOTTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pablo Francisco Moriotti, argentino, casado; Norberto Pablo Mariotti, argentino, soltero y Néstor Jorge Mariotti, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Filiberto 1731, se conviene en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las cláusulas siguientes: Primera: Déjase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación y razón social será "PABLO MARIOTTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPOSSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará radicado en esta Capital Federal, calle Filiberto 1733, pudiendo cambiarse si así lo dispusieran los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de hojas de sierras sin fin, afilación y reparación de sierras, cuchillas circulares y tronzadores, pudiendo realizar con los artículos indicados cualquier clase de operación comercial. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en sesenta años contados a partir del día primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, y está constituído por el patrimonio en especie que se detalla en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, aportados de la siguiente manera: Por el señor Pablo Francisco Mariotti sesenta cuotas y por los señores Norberto Pablo y Néstor Jorge Mariotti veinte cuotas cada uno, todas ellas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Pablo Francisco Mariotti, quien podrá utilizarla con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio, firmando escrituras y documentos de toda índole, inclusos los bancarios que fuera menester para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente y al 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Las ganancias o pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, previa las deducciones que corresponden al fondo de reserva legal. — Las utilidades netas correspondientes a cada socio, se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares, no devengando esas sumas interés alguno. — Octava: Las decisiones de los socios se tomarán por mayoría de votos y asentadas en un libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán con la sociedad hasta la expiración del plazo convenido. — El día del fallecimiento se practicará un inventario y balance general para establecer el capital y ganancias del socio fallecido. — El haber que resulte se abonará a los herederos en cuotas semestrales del veinte por ciento. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por un amigable componedor nombrado por acuerdo unánime. — En fe de lo cual y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fechas indicados ut supra. — Pablo Mariotti. — Pablo Mariotti. — Néstor Mariotti. — Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 840.— e.11|8-Nº 2.759-v.18|8|54

VEN FETS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días que se ha modificado, aclarando la cláusula tercera del contrato social de VEN FETS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

pertinentes como actores o demandados, querellantes o querellados, demandando, cobrando y percibiendo de cualquier clase de personas, sociedades o instituciones, toda clase de dinero, valores, títulos y acciones, que les deba o llegaren a debérseles por cualquier título, concepto o razón, facultándolo para presentar escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas, pudiendo poner y absolver posiciones. decir de nulidad y simulación, prestar y exigir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar de juridicción, proponer y aceptar toda clase de peritos, como concordatos y adjudicaciones de bienes, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, verificaciones y graduaciones de créditos, pedir venta y remate de los bienes de los deudores y contrapartes, quiebras, concursos civiles, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, inventarios y avalúos, inscripciones y rectificaciones de títulos, partidas y documentos, como informaciones sumarias de testigos, diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, instaurar acciones reales o personales, adoptar o solicitar medidas conservatorias y testimonios, aceptar, rechazar o renovar concordatos, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, intervenir en la ejecución de sentencias, oponer o interrumpir prescripciones. conceder quitas y esperas y acordar términos, comprometer la causa en árbitros arbitradores, pudiendo acusar, recusar, apelar, desistir, subsistir, dar recibos, carta de pago y finiquitos, celebrar arreglos, requerir cotejos y reconocimientos de firmas y letras, tachar, transar, impugnar, repreguntar, reconvenir, intervenir en los incidentes e interponer todos los recursos y acciones legales; cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, marcas de comercio, y que se hallen sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos própios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que pactaren con arreglo a derecho, la firma o denominación social no podrá ser usada para negocios extraños a la Sociedad. Los socios podrán designar un gerente ajeno a la Sociedad, con las facultades precedentemente indicadas. — Séptimo: Los socios pueden ejercer otra actividad comercial, profesional o industrial. — Octavo: Los socios tendrán derecho a percibir el sueldo o remuneración que se fijará. — Noveno: Las decisiones serán adoptadas por el voto de la mayoría computadas por cuotas de capital. — Décimo: La Sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, quiebra o concurso civil de los socios. — Décimo Primero: La Sociedad será liquidada en el caso de que en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran al cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, o a la expiración del término convenido. Una vez resuelta la liquidación, los socios de común acuerdo procederán a realizar el activo y a abonar el pasivo. Del remanente se abonará en primer término a los socios el capital aportado y el saldo será distribuído en la proporción fijada en el contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse con preaviso de ciento ochenta (180) días en cuyo caso tendrán prioridad los socios restantes para adquirir o prorrata de capital las cuotas del mismo, por su valor nominal. — Décimo Segundo: Las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por la justicia ordinaria de la Capital Federal. A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. E/l.: días. Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2 500.— e.12|8-Nº 2.919-v.19|8|54

MURIAS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Agustín Juan Manuel Murias, español, casado, domiciliado en Pedro Echagüe Nº 2915. Capital Federal, que acostumbra firmar Agustín Murias; Gervasio Juan Murias, español, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 4951, Capital, que firma Gervasio Murias y Segundo Santiago Murias, español, casado, domiciliado en Caseros 2912, Capital, que firma Segundo S. Murias; todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Murias Hnos.". con domicilio legal en la calle Caseros Nº 2999, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de julio de 1944, bajo el Nº 463, al folio 326 del libro 46 de Contratos Privados, se ha resuelto transformar la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: Constitución, razón social y domicilio. — Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "MURIAS HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Caseros Nº 2999 o el lugar que más adelante resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Segundo. — Duración: La sociedad tendrá una duración de 30 (treinta) años, a partir del 1º de marzo de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los 2 primeros años del presente contrato, haciéndolo saber a la administración mediante telegrama colacionado, con una anticipación de 120 días al vencimiento de cada ejercicio. — Se establece que sin perjuicio del plazo fijado como duración de la sociedad, los socios por decisión unánime podrán disponer en cualquier momento la disolución y liquidación de la misma. — Asimismo la sociedad podrá disolverse totalmente, por resolución de la mayoría absoluta de capital, si el balance anual arrojara una pérdida superior al 30 o|o del capital social. — Tercero. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra-venta por mayor y menor de toda clase de calzado y sus accesorios; b) La compra-venta de toda clase de mercaderías pertenecientes a los ramos de sastrería, confecciones, ropería, camisería, valijería y marroquinería; c) Fabricación, importación y exportación de las mercaderías detalladas en los incisos a) y b) y también de cualquier otra clase de mercaderías cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad; d) Compra, venta y administración de inmuebles; e) Constitución o participación en otras sociedades. — Cuarto. — Capital: El capital social será de m$n. 1.300.000.— (Un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuotas de m$n. 1.000.—, suscripto por los socios en la siguiente forma: Agustín Murias, 433 (cuatrocientas treinta y tres) cuotas, por un total de m$n. 433.000.— (cuatrocientos treinta y tres mil); Gervasio Murias, 433 (cuatrocientas treinta y tres) cuotas, por un total de m$n. 433.000 (cuatrocientos treinta y tres mil pesos); Segundo Murias, 434 (cuatrocientas treinta y cuatro) cuotas, por un total de m$n. 434.000.— (cuatrocientos treinta y cuatro mil). — El capital será integrado en la forma siguiente: Agustín Murias con la suma de m$n. 225.000.—, que le corresponden por su cuenta capital en la sociedad Murias Hnos., antecesora; por la cantidad de m$n. 180.963.68, saldo acreedor de su cuenta particular en la misma firma y m$n. 27.036.32, que integra en dinero efectivo en este acto; Gervasio Murias por la cantidad de m$n. 225.000.—, que le corresponden por su cuenta capital en la sociedad Murias Hnos. antecesora y la suma de m$n, 208.000.—, importe que integra con parte del saldo acreedor que tiene en cuenta particular y en mayor cantidad en la citada sociedad y Segundo Murias, por la suma de m$n. 225.000.—, que le corresponden por su cuenta capital en la sociedad Murias Hnos. y m$n. 209.000.—, importe que integra con parte del saldo que tiene en cuenta particular y en mayor cantidad en la citada sociedad. — A los efectos de la integración en especie se acompaña balance general al 28 de febrero de 1954, de la firma antecesora Murias Hnos., firmado por los socios, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato. — Quinto. — Administración:La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los señores Agustín Murias, Gervasio Murias y Segundo Murias, los que actuarán como gerentes, conjunta, separada, alternativa e indistintamente bajo su sola firma. — Sexto. — Facultades de los gerentes: Son facultades de los gerentes todas las generarles correspondientes a su cargo y las especiales que se detallan a continuación con carácter enunciativo y no limitativo: A) De administración: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Demandar, reclamar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y cuanto por cualquier otro concepto se adeude o llegare a deudarse a la sociedad. — Hacer toda clase de pagos; c) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes, frutos, productos, mercaderías y otros valores y efectos, ya sea por compra, permuta, cesión. dación, donación, adjudicación o división de condominio o de transferencia de dominio, o por cualquier otro acto oneroso, con facultad en cada caso para pactar las condiciones de precios, formas de pago, con garantías reales o personales o satisfacer o recibir su importe, dar o tomar posesión de los bienes materia de la convención; d) Ceder, vender, transferir todos los bienes que se detallan en el inciso anterior por los precios y condiciones que se pactaren; e) Tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato. por plazos aún mayores de 6 años, pactando los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipularen. — Pagar y percibir los alquileres, dando los correspondientes recibos; f) Designar los empleados, fijar sus remuneraciones y despedirlos; g) Solicitar el registro de documentos, marcas de comercio o industria y sus renovaciones o transferencias; h) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar cuantos más actos se consideren necesarios para cumplir el objeto social; i) Otorgar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados; j) Conferir y revocar toda clase de poderes, aun los ya otorgados. — B) Bancarias. — a) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, de los Bancos oficiales, Bancos particulares y de cualquier otra institución pública o privada, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Provincial de Santa Fe, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, todos ellos de conformidad con las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos: b) Prestar dinero con interés, fijando plazo, tipos de interés, multas, intereses punitorios y cuantas estipulaciones convinieren, aceptando garantías personales, hipotecarias, prendarias o anticréticas que garanticen las operaciones; c) Depositar en los Bancos y otras instituciones públicas o privadas o a particulares, incluso las mencionadas expresamente en el inciso a), dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a interés y extraer total o parcialmente dichos depósitos; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos citados y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto librar, adquirir. aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en el país o en el extranjero letras de cambio giros, cheques, títulos de renta, cédulas y bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado y papeles comerciales, interviniendo como aceptante, avalista o cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad que se les autorice, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, solicitar créditos y fianzas, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio. — C) Trámites en oficinas administrativas. — a) Quedan facultados los gerentes para intervenir en representación de la sociedad, en todos los asuntos que actualmente tenga pendientes o que se inicien en el futuro, presentándose ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante toda otra autoridad administrativa, ministerios y legislaturas. — En especial ante el Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámara de Alquileres, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Ministerio de Salud Pública, Tribunales de Trabajo, de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de esta Capital y demás Aduanas de la República, Dirección General Impositiva, Administración de impuestos internos, Subdirección Inmobiliaria, Ministerio de Comercio Exterior, Dirección de Rentas de Santa Fe, Empresas de Ferrocarriles y Transportes y demás autoridades y reparticiones que existan en la República o se crearen, pudiendo presentar escritos, escrituras, declaraciones juradas, planillas de empleados y horarios, peticiones, planos, documentos y cuantos justificativos fueran menester, pudiendo contestar vistas, notificarse de resoluciones recaídas y concurrir ante quien corresponda de las que sean adversas, solicitar reconsideraciones, exenciones de multa, pedir, devoluciones de impuestos pagados de más, hacer reclamos de valuaciones y de estimaciones de oficio, someter las cuestiones a árbitros y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran precisas para el mejor desempeño de su mandato. — D) Judiciales. — a) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contecioso-administrativo, pendientes o que se inicien, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la misma deba intervenir como actora, demandada terderista o por cualquier otro concepto, a cuyos fines quedan facultados para presentarse ante los señores Jueces, Tribunales y autoridades que correspondan, tanto nacionales como provinciales, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas o justificativos sean precisos, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones o desitir de ellas; prorrogar y declinar de jurisdicción; recusar, tachar, transar; apelar y desistir de apelaciones; prestar juramento, incluso los decisorios y estimatorios; poner y absolver posiciones; oponer toda clase de excepciones, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, suscribiendo los recibos, cancelaciones y resguardos del caso; decir de nulidad y simulación, pedir quiebras y concursos civiles de los contrarios; asistir a juntas de acreedores para la verificación, calificación o graduación de créditos, conceder quitas y esperas, solicitar rendiciones de cuentas; pedir indemnizaciones de daños y perjuicios; solicitar depósitos, lanzamientos, desalojos y embargos o inhibiciones, preventivos o definitivos así como su levantamiento; pedir la venta o adjudicación en pago de los bienes de los contrarios; comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, otorgando y firmando la escritura de compromiso del caso, bajo las condiciones que estime más convenientes; producir informaciones y solicitar restificaciones y aclaraciones; dar, exigir y aceptar fianzas y cauciones; pedir el nombramiento de peritos así como su remoción o sustitución, concurrir a juntas para la confrontación de letras y firmas, pudiendo designar los documentos comparativos; interponer los recursos legales, renunciar o desistir de ellos; ratificar o impugnar procedimientos judiciales anteriores o posteriores a este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente; hacer arreglos extrajudiciales, otorgar y firmar las escrituras públicas y los documentos privados que se requieran para el mejor cumplimiento de su cometido. — Séptimo. — Prohibiciones. — Queda prohibido a los gerentes usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto social como así también comprometerla en fianzas a terceros o documentos de favor. — Octavo. — Queda prohibido a los socios, formar parte directa o indirectamente de otras sociedades que tengan por objeto la explotación de los mismos ramos a que se dedica esta sociedad. — Se establece que los socios podrán formar parte de otras sociedades con objeto social distinto, siempre que dichas sociedades revistan la forma jurídica de sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas o sociedades cooperativas. — No obstante ello, en casos especiales y siempre que no se lesione los intereses sociales, podrá la sociedad admitir excepciones a las disposiciones de este inciso, siempre que dicha excepción cuente con el acuerdo unánime de los socios, expresado por escrito en el libro de actas. — Noveno. — Balances. — El día 28 de febrero de cada año, se practicará un balance general con inventario detallado del estado patrimonial de activo y pasivo de la sociedad y la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias a efectos de determinar el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán mensualmente. Sobre bienes del activo fijo, se practicarán las amortizaciones técnicas que fije la Dirección General Impositiva, pudiéndose variar estos importes cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Para el activo circulante se tomarán los valores de costo, excepto las mercaderías fuera de moda deterioradas o mal confeccionadas que se inventariarán por su precio de venta menos los gastos de venta. — El activo exigible se ajustará de acuerdo con la solvencia de los deudores. — Entre las previsiones figurará la reserva para indemnizaciones de despido establecida en la Ley 11.729 y disposiciones legales complementarias. — El balance general será concluído dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio, entregándose una copia a cada uno de los socios a efectos de su estudio. — Décimo. — Utilidades. — Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % que pasará a formar parte del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de un tercio a cada uno. — En caso de pérdidas se deducirán las mismas del fondo de reserva legal o de otras reservas libres y el saldo será debitado en la cuenta particular de cada socio en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo. — Asambleas. — Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, a efectos de considerar el balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, distribución y pago de utilidades y demás asuntos que interesen a la marcha de la sociedad — También se celebrarán asambleas extraordinarias a pedido de cualquiera de los socios, cuando surjan motivos para ello. — Para las asambleas ordinarias y extraordinarias, los socios serán citados por la gerencia en forma fehaciente y con la debida anticipación. — Las deliberaciones y resoluciones, serán asentadas en un libro de actas rubricado, que deberán suscribir todos los socios presentes y tendrá fuerza obligatoria para ellos y aún para los que no concurrentes. — Estas asambleas, se considerarán constituídas legalmente con la presencia de socios que representen más del 50 % del capital social. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren y las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, salvo los casos en que la ley o disposiciones de este contrato establezcan una mayoría diferente. — Los socios podrán ser legalmente representados en caso de ausencia o de enfermedad. — Sin perjuicio de las asambleas, ya citadas, los socios se reunirán por lo menos una vez cada quince días a efectos de considerar cualquier asunto o medida que fuera necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Duodécimo. — Retiro de utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada socio, serán acreditadas en su respectiva cuenta particular y una vez aprobada la distribución y pago por la asamblea ordinaria, las mismas podrán retirarse en la forma que se establezca. — Los socios podrán dejar en la sociedad las sumas provenientes de sus utilidades las que se considerarán como saldos personales y gozarán de un interés equivalente a la tasa bancaria vigente en ese momento para descuentos, el que será liquidado al fin de cada ejercicio. — Si a juicio de los gerentes dichos depósitos no fueran necesarios y resultaren gravosos a la sociedad, se podrá obligar al socio a retirar el saldo parcial o total a cuyo efecto se le comunicará por carta certificada con una anticipación de un mes, que dichos saldos no devengarán intereses. — Décimo Tercero. — Retiro de socios. — En caso de que uno de los socios optare por retirarse de la sociedad de conformidad a la cláusula segunda de este con-

trato, deberá ofrecer sus cuotas con preferencia y prioridad a sus consocios, quienes podrán adquirirlas acreciendo así sus respectivas cuotas de capital, a prorrata, o en otra forma si así lo convinieren los socios por unanimidad. — Si ninguno de los socios ejercita el derecho de prioridad y mediare el acuerdo unánime de los mismos, esas cuotas podrán ofrecerse a terceros y aún así a igualdad de precios podrán adquirirlas los socios con preferencia. — El reintegro de los haberes del socio saliente en caso de ceder sus cuotas a la sociedad se hará en la siguiente forma: 20 % en dinero efectivo y en el acto de la cesión y el saldo en pagarés escalonados hasta tres años de plazo, con la tasa de interés bancaria. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo de los socios. — Décimo Cuarto. — Disolución. — La disolución sólo podrá ser resuelta por decisión unánime de los socios y por las demás causales de derecho. — La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción, quiebra o insanía de alguno de los socios. — Décimo Quinto. — Fallecimiento. — Producido el deceso de uno de los socios, la sociedad podrá optar dentro de los treinta días de esa fecha por: a) continuar la sociedad con los herederos, a cuyo efecto los mismos deberán unificar su representación en una sola persona que no tendrá facultades de gerente, pero sí amplio poder de fiscalización por sí o por una tercera persona que designe; b) Por la adquisición de las cuotas del socio premuerto, a cuyo efecto se reintegrará a los herederos el capital, cuenta particular y demás importes que legalmente le pertenecieran. — El reintegro podrá hacerlo la sociedad en la forma siguiente: 20 % al contado al aprobarse la cesión de cuotas y el resto en pagarés escalonados a tres años de plazo y tasa bancaria vigente. — En caso de no haber pronunciamiento por parte de la sociedad dentro de los noventa días de producido el deceso, se considerará elegida la solución. b) A los efectos del reintegro se tendrá en cuenta el último balance aprobado, cuando el deceso se produjese dentro de los 6 meses subsiguientes y de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los treinta días del deceso, cuando el mismo se produjera dentro de los últimos 6 meses del ejercicio. — Décimo Sexto. — Liquidación. — En caso de liquidación la misma se efectuara por los socios gerentes o un tercero si así se acordare por unanimidad y de conformidad a las diposiciones del Código de Comercio. — Décimo Séptimo. — Arbitraje. — Todas las cuestiones de duda o divergencia que se planteen en la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por los socios que representen la mayoría de capital. — Si alguno de los socios no aceptara la resolución de la mayoría la cuestión será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva e inapelable las cuestiones planteadas. — En caso de que los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, se establece expresamente que el mismo deberá ser designado por el señor presidente del Banco de Italia y Río de la Plata. — Los arbitradores fallarán por unanimidad y si ello no fuera posible, el punto en cuestión será sometido al árbitro tercero. — Tanto el laudo de los arbitradores o del árbitro tercero en caso de discordia será definitiva e inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a la justicia ordinaria, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o de las condenas por él impuestas. — Planteada la divergencia las partes nombrarán los árbitros dentro de los diez días y éstos deberán fallar dentro del plazo de treinta días de la fecha de su designación, sobre los puntos que se establezcan en el compromiso arbitral. — El socio que se alce contra el laudo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo, deberá abonar a la otra parte una multa que fijarán los árbitros. — Décimo Octavo. — Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Décimo Noveno. — Ciento veinte días antes del vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para resolver sobre el destino futuro de la sociedad, ya sea prorrogando el término de duración, transformando la sociedad en otra de distinto carácter jurídico o procediendo a la liquidación en su caso. — Para todo lo demás que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11 645. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la sociedad "Murias Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho extendiéndose el original de este contrato en los sellos Nº 130.858|59|60|61|62'63|64|65 y 66. — En Buenos Aires, a veintiuno días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Fdo.) Agustín Murias. — Gervasio Murias. — Segundo S. Murias. — Sobre borrado: veintiuno; Vale.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 3.900.— e.12|8-Nº 2.890-v.19|8|54

O. PERSICO Y R. FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Osvaldo Alberto Oscar Pérsico. y don Ricardo del Carmen Fernández, ambos casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en este vecindario, calle Garay cuatrocientos veinticiocho, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero Entre los señores Osvaldo Alberto Oscar Pérsico y Ricardo del Carmen Fernández, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la compra-venta de maquinarias industriales, herramientas, motores eléctricos y afines, por cuenta propia o de terceros, en consignación o comisión y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelta por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio.

Y su denominación será: "O. PERSICO Y R. FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo

Segundo: La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años, a partir del día primero de julio del corriente año, debiendo los socios con seis meses de anticipación, darse aviso, en forma fehaciente ,en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la proporción de veinte cuotas por el socio Pérsico y veinte cuotas por el socio Fernández, totalmente integradas en Mercaderías, Herramientas, Muebles y Utiles. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios, y sólo tendrán validez legal, asentadas y firmadas en el libro de "Actas", rubricado, que debe llevar la Sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces; explotarlos para sí o para terceros; dar y tomar dinero en préstamos; otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas; contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, y efectuar además, toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes. Pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios; girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma, en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar, cuando cualquiera de los socios lo exijan, practicará inventario y balance general, el día treinta de junio de cada año; y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados, resultare que la Sociedad ha sufrido una pérdida anual del quince por ciento del capital social, en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio hábil o sobreviviente, practicará dentro de los quince días, un balance que será firmado por el y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso, el sobreviviente o hábil, podrá optar entre continuar los negocios sociales, con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregar a éstos últimos, la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales, con el ocho por ciento de interés anual. —

Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten, con motivo de este contrato, o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia, o de su liquidación, será resuelta por los socios, en el término de treinta días, pasados los cuales, se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Y leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando a continuación, por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Perfecto Carpio González, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. O. A. O. Pérsico. — R. Fernández. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: P. González. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio un mil ochenta y tres, del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "O. Pérsico y R. Fernández", expido el presente testimonio, en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, todos de la Serie M., y numerados correlativamente del Tres millones dieciséis mil veinte y nueve, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, agosto cinco de 1954. Entre líneas: "totalmente integradas en Mercaderías, Herramientas, Muebles y Utiles". — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.100.— e.12|8-Nº 2.885-v.19|8|54

SPAGHETTILANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los firmantes, señor Carlos Ismael García Aguirre, argentino, casado, propietario, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos veintitrés, primer piso, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, señor Manuel Zappetti, italiano, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuarenta y tres, y el señor Luis Oscar Baratta, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Matheu número mil doscientos diez y nueve, estos últimos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las condiciones siguientes: Primero: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al día primero de marzo del corriente año, y quedando expresamente ratificado el contrato de compra-venta del negocio sito en la calle Corrientes número mil doscientos cuarenta y siete, con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Manuel Zappetti y Luis Oscar Baratta, por sí y como socios de esta sociedad de responsabilidad limitada y los vendedores señores Andrés Suárez, Saturnino Rodríguez, por sí, y por Victorino Pérez, Francisco Corbello y Jesús Rico. — Segundo. La sociedad se designará con el nombre de "SPAGHETTILANDIA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Corrientes número mil doscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles capitales o no. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y este plazo podrá de conformidad prorrogarse por períodos iguales si no mediara oposición de algunos de los socios. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todo lo que se refiere a alimentación, ya sea la fabricación o expendio al por mayor o menor de todo artículo que se relacione con la misma, pudiendo establecer fábricas para su elaboración o negocios para su venta directa al público. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales, aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones, formar sociedades o asociarse con otras existentes, adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades. En general operar con cualquier persona o gente capaz del país o del extranjero, bancario, oficial, privado, y|o mixto existente o que se crearen y en particular operar sin limitación de monto o plazo con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra Institución bancaria, oficial o particular creada o a crearse. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Carlos Ismael García Aguirre cuatrocientas sesenta cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos; don Manuel Zappetti, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y don Luis Oscar Baratta, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, todo totalmente integrado a la fecha, de acuerdo al balance general practicado en la fecha que los firmantes suscriben, y que se consideran parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios señores Manuel Zappetti y Luis Oscar Baratta, quienes desempeñarán la gerencia en forma conjunta. Ambos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso para ejercer los actos establecidos en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que le son atingentes. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en contratos a título gratuito. en fianzas, garantías, avales o negocios ajenos a los fines sociales o de intereses particulares de los socios. También les está prohibido comprometer los intereses sociales en forma individual. — Octavo: Los ejercicios económicos financieros se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Para la confección de dicho balance se regirán las normas siguientes: a) las mercaderías se incluirán al precio de costo. b) los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán por lo menos en un diez por ciento anual, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso de común acuerdo o por simple mayoría de votos. c) Los créditos de la sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlos o rechazarlos antes del veintiocho de febrero. e) El socio que vencido dicho plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones se le tendrá por aprobado el balance. f) Aprobado el balance éste deberá ser firmado por los socios y sentado en el libro de actas de la sociedad, si el balance fuera observado en término los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por simple mayoría de votos. g) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar el fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco aún cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. h) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, previa deducción de los importes que se destinen a la formación de cualquier otro fondo de reserva que pudieren crearse por decisión de los socios se distribuirá entre ellos en proporción a las cuotas de capital que cada uno tenga integrada al iniciarse cada período. i) Al aprobarse el balance anual los socios a simple mayoría de votos determinarán qué monto de las utilidades podrán retirar. j) Las pérdidas serán imputadas en primer término al fondo de Reserva Legal y el saldo si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada 'Resultados de Ejercicios" cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el sobreviviente y|o capaz tendrá derecho optativo dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente de: a) Aceptar los herederos o derecho habientes como asociados, quienes deberán unificar su representación. El representante de los herederos tendrá facultades que tenía el causante. b) Hacerse cargo por sí de las cuotas del socio fallecido o incapaz. En tal caso el socio sobreviviente abonará a los herederos y|o derecho habientes el importe de la porción de capital y demás haberes que tenía el causante a su favor, ya sea en cuenta personal y utilidades según balance a que se refiere el inciso c) del presente artículo en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas vencidas con más el interés del seis por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota, abonando la primera cuota al contado y las restantes al vencer cada semestre subsiguiente, c) En la fecha que se recibiese la notificación del fallecimiento y|o declaratoria de incapacidad se practicará un balance al día de producido el acontecimiento En la preparación del balance se observarán las normas previstas en el artículo octavo. Los porcentajes de amortización a utilizarse serán los mismos que los del último ejercicio. No se tomarán en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza. d) Todos los gastos que se originen será por cuenta de los herederos y|o derecho habientes del causante. — Décimo: a) En el caso de que un socio deseare continuar a su calidad de tal o transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo a la Sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días corridos como mínimo, debiendo coincidir el preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales; b) El socio restante tendrá el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cedente, por su valor nominal; abonando el importe respectivo en cinco anualidades vencidas, iguales y correlativas, con más el interés del seis por ciento anual. b) Si hubiere pérdidas el valor de las cuotas de capital del socio renunciante o cedente, se calculará de acuerdo con el resultado que arroje el próximo balance anual, que se practique. d) Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor, podrá retirarlos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas dentro del plazo que se convenga de común acuerdo. e) En caso de que el socio restante resolviera hacer uso de la opción establecida a su favor en el inciso b) deberá comunicarlo al socio renunciante o cedente dentro del plazo de noventa días de notificada la sociedad de la renuncia de la cesión. Transcurrido el plazo indicado sin que el socio restante haga conocer su decisión, el renunciante podrá disponer libremente de sus cuotas. f) En ningún caso se tendrán en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza. g) Será a cargo del socio renunciante o cedente todos los gastos que su renuncia origine. — Undécimo: La sociedad se disolverá totalmente por: a) Resolución de socios adoptada de común acuerdo. b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social salvo manifestación expresa en contrario de los socios. c) Por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de tres meses como mínimo. d) En cualquiera de los casos enumerados en los tres incisos anteriores se practicará un Inventario y Balance General a la fecha de la disolución los que servirán de base para la liquidación. e) Si alguno de los socios deseare continuar o formar una sociedad con el mismo nombre se le dará preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Duodécimo: Resuelta la disolución, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación. Los socios determinarán la forma como ella, se operará, así como a cuál o cuales de ellos se le conferirá las funciones de liquidador. El o los liquidadores deberán ajustar su cometido especialmente a las siguientes normas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, con la realización de los bienes de la misma, en la forma y proporción que sea necesaria. c) De existir sobrantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, pudiendo efectuarse la partición en especie y|o realizando los bienes sociales, según resuelvan los mismos. d) Los libros, correspondencia y demás documentos de la sociedad, quedarán en poder de cualquiera de los socios, que determine la mayo-

ría. — Décimo Tercero: a) Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, será resuelta por simple mayoría de votos. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) De las decisiones que se adopten se labrará un acta que se pasará al respectivo libro rubricado y será firmada por los socios. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios de éstos con la sociedad y|o sus herederos o derecho habientes, como consecuencia de este contrato durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar ellos un tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación de árbitros terceros, éste será designado por el respectivo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, en turno. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los quince días de producidas por escrito, sin formalidad alguna y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días subsiguientes. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. Todos los gastos serán por cuenta de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. En prueba de conformidad las partes firman el presnte contrato extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para inscribirse en el Registro Público de Comercio y la copia para usos sociales, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Carlos I. García Aguirre. — Manuel Zappetti. — Luis O. Baratta. — Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 2.100. — e.12|8-Nº 2.910-v.19|8|54

CERAMICA DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Uno. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen don Julio Díaz Paladino, argentino, que firma "Julio Díaz", casado; don Antonio Díaz Paladino, argentino, que firma "Antonio Díaz", soltero; don José Díaz Galán, argentino, que firma "J. D. Galán", casado, todos mayores de edad y don Carlos Alberto Benedetto, argentino, que firma "Benedetto", soltero, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y dos, libro dos de Venias para ejercer el comercio; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de junio del año en curso, se considera formalmente constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CERAMICA DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, escritorio trescientos veintitrés, estando la fábrica en la ciudad de Mercedes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle treinta; no obstante lo cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y compra-venta de toda clase de artículos de cerámica, materiales refractarios, sanitarios y de construcción en general, y demás aplicaciones afines, pudiendo importar y exportar. Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a actividades del mismo género del que constituye el objeto de la sociedad. Además de los negocios mencionados, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias o prendarias, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de diez años, que podrá prorrogarse por períodos iguales, sucesivamente. Dicho plazo comienza a regir desde el día primero de junio del corriente año, fecha que marca la terminación de la sociedad "Díaz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Julio y Antonio Díaz Paladino, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto.

— Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Diez Mil Pesos moneda nacional, totalmente integrado, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de mayo del corriente año, y que se agrega a la presente. Dicho capital queda dividido en trescientas diez cuotas iguales de mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Julio Díaz Paladino, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Antonio Díaz Paladino, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos: Carlos Alberto Benedetto, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; y José Díaz Galán, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de igual moneda. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales quedará a cargo de los socios Julio y Antonio Díaz Paladino, en calidad de Gerentes y eventualmente cuando la marcha de los negocios así lo requiera, recaerá en los socios Carlos Alberto Benedetto y José Díaz Galán, quienes en el carácter de Subgerentes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. Los socios Gerentes tendrán indistintamente todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obligar a la sociedad que se constituye, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; interponer o renunciar recursos legales o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas; firmar, endosar o avalar cheques, pagarés u otros documentos; prestar y tomar dinero prestado; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles: aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias; realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos, entidades nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos de garantía y retirarlos, operar en cualquier institución de crédito oficial o particular, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires; cobrar y percibir y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación del balance, los socios deberán prestarle su aprobación, debiendo manifestar su disconformidad u observaciones, debidamente puntualizadas, dentro de dicho término, mediante telegrama o constancia en el Libro de Actas. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta y siete por ciento para cada uno de los socios Julio y Antonio Díaz Paladino; un diez y seis por ciento para el socio Carlos Alberto Benedetto; y un diez por ciento para el socio José Díaz Galán. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. Los socios, de común acuerdo, podrán establecer otras reservas, además de la legal determinada. En todos los casos, los retiros de utilidades se harán en la medida de las posibilidades y disponibilidades de fondos. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. La cesión entre los socios es libre. En todos los casos, los ofrecimientos deberán hacerse en primer término a los componentes de la sociedad. — Octava: La voluntad de la sociedad se expresará en asambleas de socios, determinándose por mayoría de votos las decisiones a cumplir, y registrándose en el libro de actas las resoluciones que interesen a la sociedad de acuerdo al artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las cuentas particulares de cada socio ganarán y devengarán un interés anual del seis por ciento. El porcentaje de ganancia no retirado será acreditado en la cuenta particular de cada socio, devengando al igual que las demás sumas que figuren en dicha cuenta, el interés fijado en esta cláusula. — Décima: La expiración del plazo establecido para la duración de la sociedad marcará la disolución de la misma, si antes no fuera prorrogada o bien los socios no decidieren constituir una nueva sociedad, a cuyo efecto se lo harán saber recíprocamente y por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al vencimiento de ese plazo. La prórroga deberá hacerse constar por escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. En caso de resolverse la liquidación total de la sociedad vencido el contrato, ésta entrará en liquidación por el término de seis meses, al único efecto de proceder a la misma. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido en el contrato, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado designar un representante único para que los represente en la sociedad, al solo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. Producido el fallecimiento de uno de los socios, si sus sucesores o herederos resolvieran no continuar en la sociedad, se liquidará la parte correspondiente a dicho socio de acuerdo a lo que resulte del balance que se practicará al efecto. El importe respectivo se abonará en ocho cuotas; una al contado, y las sucesivas en los plazos de cada noventa días, entregándose pagarés por las sumas correspondientes. Los saldos deudores gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se incluirá en cada documento. — Décima Segunda: En caso de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad o su liquidación ya sea entre los socios, sus herederos o sucesores, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo deberá ser dado dentro del plazo de treinta días, será inapelable y sin recurso alguno, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don José Floro Carolo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Díaz. — Antonio Díaz. — J. D. Galán. — Benedetto. — Justo J. de Urquiza. — José F. Carolo. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Maino. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Cerámica Díaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, números dos millones quinientos dos mil ochocientos sesenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 4 al 10/8/54.

e.12|8-Nº 2.200-v.19|8|54

LEITNER Y PEREYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 779. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Conrado Leitner, de estado casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil novecientos diez, de la vecina localidad de Florida, de tránsito en esta; y don Jaime Wáshington Pereyra, soltero, argentino, industrial, domiciliado en la calle Chile trescientos setenta y cuatro, de esta capital, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Entre don Conrado Leitner y don Jaime Wáshington Pereyra queda constituída a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "LEITNER Y PEREYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Chile trescientos setenta y cuatro, de esta capital federal. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación e instalación de maquinarias industriales y accesorios para calefacción, pudiendo de común acuerdo dedicarse a otros ramos de lícito comercio. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución en cualquier momento una vez transcurridos dos años de su vigencia. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en la siguiente forma: el señor Leitner seiscientas cuotas de cien pesos cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional en maquinarias de su propiedad que aporta y transfiere a la sociedad en pleno dominio y posesión, según detalle del inventario practicado por ambos socios y que forma parte integrante de este contrato; y cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo por el socio señor Pereyra, según la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta, quienes por lo tanto asumen el carácter de gerentes con las más amplias facultades para conducir y administrar los negocios sociales. — A título enunciativo quedan expresadas las siguientes facultades de los gerentes: realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas o privadas en los que la sociedad fuera parte o tuviera algún interés, conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuando lo estimaren necesario, representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal sin ninguna limitación, demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas o especies y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad, prestar cauciones, dar y tomar fianzas y garantías y entablar y contestar demandas y reconvenciones, estando en juicio ya sea la sociedad actora, demandada o simple peticionante, ante cualquier jurisdicción del país o del extranjero. — Artículo Sexto: Queda terminantemente prohibido a los socios el empleo de la firma social para realizar operaciones extrañas al giro de la sociedad o para avalar o garantizar operaciones de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que exijan disposiciones legales vigentes. — De las utilidades netas que se obtengan, deberá destinarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que deberá cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente, si lo hubiere, será repartido entre los socios en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento para el señor Leitner y el veinticinco por ciento restante para el señor Pereyra, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Artículo Octavo: La firma social se usará estampando la denominación de la sociedad, seguida del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada", por sobre la firma personal del socio gerente. — Artículo Noveno: Todas las decisiones sobre la marcha y evolución de la sociedad serán decisivas e inapelables cuando cuenten con la mayoría de votos de los socios que la integran, requiriéndose unanimidad para cualquier modificación del presente contrato o para adoptar una resolución fundamental para los intereses sociales. — Artículo Décimo: Los socios deberán prestar su total dedicación a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido ocuparse por cuenta propia o de terceros de negocios del mismo o distinto ramo que la sociedad. — Artículo Undécimo: Los socios tendrán el más amplio control y fiscalización de las operaciones de la sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la misma. — Cada uno de los socios gerentes percibirá en concepto de gastos generales, la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, los que se cargarán a gastos generales.—Artículo Duodécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de todos

los socios; en caso contrario al socio le asiste el derecho de ocurrir al juez competente para que autorice la cesión si no mediare justa causa de oposición conforme lo prescribe el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este caso la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, a cuyo efecto se hará constar en el libro de actas estas propuestas quedando a consideración de los consocios por un término de sesenta días corridos desde la fecha en que se efectúe esta constancia. — Si durante este plazo no se recibiera ninguna propuesta de adquisición por parte de los consocios, podrá ser adquirida por los socios extraños. — Artículo Décimo Tercero: En caso de que resultara de un balance la existencia de pérdidas que importen un veinticinco por ciento del capital suscripto, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Décimo Cuarto: Al terminar la existencia de la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los dos socios, debiendo procederse en primer término a satisfacer las obligaciones sociales, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo Quinto: Todas las resoluciones que adopte la sociedad serán asentadas en un libro de actas que deberá rubricarse, siendo suscriptas las actas por los socios presentes en el acto de las mismas. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de algún socio durante la vigencia de este contrato, la sociedad podrá optar por incorporar un representante de los herederos, si éste así lo aceptase, o abonar a los mismos la parte que correspondiere al socio fallecido, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — La designación de los mismos se realizará dentro de los diez días de suscitada la divergencia, duda o dificultad y tendrán un plazo máximo de sesenta días desde la fecha de su designación para pronunciarse. — Bajo tales condiciones dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose cada uno de los socios conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman en la forma como acostumbran, por ante mí, junto con los testigos don Enrique Salgueiro y don Héctor Romeo, vecinos y hábiles, doy fe. — Conrado Leitner. — Jaime Pereyra. — Tgo.: E. Salgueiro. — Tgo.: Héctor Romeo. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Bergalli. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que bajo el número expresado al comienzo de este testimonio pasó ante mí y queda al folio setecientos setenta y nueve del Registro de Contratos Públicos, Civiles y Comerciales número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, a mi cargo, al que me remito, de que doy fe. Para la sociedad "Leitner y Pereyra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que extiendo en cuatro sellos del valor de dos pesos moneda nacional cada uno números: del tres millones ciento tres mil setecientos ochenta M., correlativos hasta el presente inclusive número tres millones ciento tres mil setecientos ochenta y tres M., que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en la misma fecha de su otorgamiento. (Hay un sello y una nota de Honorarios). (firmado) Héctor Bergalli. — Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.500. — e.12|8-Nº 2.931-v.19|8|54

FINGOLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 13 de Julio de 1954, pasada ante el escribano Miguel Fernando Punta, se ha producido en la sociedad FINGOLO, HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la ampliación del capital social modificándose por lo tanto el art. 3º del contrato social que queda redactado en los siguientes términos: Tercero: El capital social alcanza a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole a los socios Santiago Fingolo y Angel Antonio Fingolo ciento cincuenta y siete y media cuotas a cada una de ellos y ciento treinta y cinco cuotas al socio Pedro Pablo Fingolo, las cuales se encuentran totalmente integradas como resulta die balance, practicado con fecha treinta y uno de marzo último. Hacen constar expresamente los comparecientes que esta ampliación tiene efectos retroativos al día primero de abril del año en curso y confirman en todo lo demás el relacionado contrato social de fecha veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Enrique L. Marcardi, secretario.

$ 240.— e.12|8-Nº 2.916-v.19|8|54

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 15 de agosto de 1953 y con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948 el señor Nazareno Fontenova, cede, vende y transfiere al señor Lorenzo Lucio Fandos las treinta y una cuotas de capital por valor de $ 100.— c|u., que tiene y le coresponden en la sociedad COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106, S. R. L., como así también todos los derechos y acciones inherentes a las aludidas cuotas. Verifica esta cesión por la suma de $ 7.730,69 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. Esta cesión ha sido ratificada por todos los socios. — Firmado: Lorenzo L. Fandos; Nazareno Fontenova; Roque Iezzi; Agustín Rebottaro: Florencio Bilbao; Juan Ziccarello; José Remolo; G. Fresno: Manuel Rodríguez; José M. Fariña; B. Huarte; P. Fernández; S. Cúndari; Domingo Mairana; Salvador Licciardo; Bartolomé Maggio; José A. Fernández; Ebaristo Pomares. — Buenos Aires, Julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 2.893-v.19|8|54

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA 106

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 2 de junio de 1954 y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1953 el señor Juan Ziccarello Itria, cede, vende y transfiere al señor José María Aramburu, las veintiocho cuotas de capital por valor de pesos 100.— c|u., que tiene y le corresponden en la sociedad COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106, S.R.L.., como así tambiín todo. los derechos y acciones inherentes a las aludidas cuotas. Verifica esta cesión por la suma de $ 8.061,80 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. Esta cesión ha sido ratificada por los demás socios. — Firmado: José Aramburo; Juan Ziccarello; B. Huarte; Rogelio Castro; Manuel Rodríguez; José Ma. Canosa; Luis Celestino Cagliolo; Vicente Ogando; José A. Fernández; Liborio Dell'Aira; M. Rivera; Roque Iezzi; José Ros; Pedro Borsalino; Macario I. Alvarez; José García; Dante Fontenova; S. Cúndari, Lorenzo L. Fandos; Enrique Bevione y Julio Raina — Buenos Aires, Julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 2.886-v.19|8|54

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 15 de agosto de 1953 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1950 el señor Domingo Vázquez, cede, vende y transfiere al señor Macario Ildefonso Alvarez, las treinta y ocho cuotas de Capital de 100. c|u, que tiene y le corresponden en la sociedad COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106, S. R. L., como así tambien todos los derechos y acciones inherentes a las aludidas cuotas. Verifica esta cesión por la suma de $ 29.154,01 m|n., cuyo importe h sido abonado en dinero efectivo. Esta cesión ha sido ratificada por los demás socios. — Firmado: Domingo Mairana; Macario I. Alvarez; Lorenzo L. Fandos: Roque Iezzi; Agustín Rebottaro; Florencio Bilbao; Juan Ziccarello: José Remolo; G. Fresno; José Ros; Manuel Rodríguez; José M. Fariña; B. Huarte; P. Fernández; S. Cúndari; Bartolomé Maggio; Domingo Vázquez; Salvador Licciardo; Ebaristo Pomares; José A. Fernández. — Buenos Aires, Julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 2.884-v.19|8|54

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro. Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura del 22 de Junio de 1954 otorgada ante el escribano Federico G. Luckhaus, don Ricardo Farina y Hebe Ernestina Farina cedieron parcialmetne el primero y totalmente la segunda, las cuotas capital que tienen en LAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de los señores Estanislao Breiter, casado, argentino, domiciliado Las Heras 3847 y Werner Sober, casado, argentino, domiciliado Ciudad de la Paz 1882, quienes tendrán 16 y 17 cuotas respectivamente y en calidad de socios gerentes con uso de la firma social indistintamente, con todas las facultades que les acuerda la ley de la materia y las determinadas en la cláusula quinta del contrato social originario de fecha 28 de abril de 1948.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.12|8-Nº 2.911-v.19|8|54

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 28 de septiembre de 1953 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1950, el señor Angel Pérez cede, vende y transfiere al señor Domingo Vázquez, las treinta y ocho cuotas de capital por valor de $ 100 c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106, S. R. L., como así también todos los derechos inherentes que sobre las aludidas le correspondieran. Verifica esta cesión por la suma de $ 29.154,01 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. Esta cesión ha sido ratificada por los demás socios. Firmado: Angel Pérez, Domingo Vázquez, B. Huarte, Manuel Rodríguez, José A. Fernández, Agustín Rebottaro, Roque Iezzi, Juan Ziccarello, José Remolo, G. Fresno, Florencio Bilbao, José M. Fariña, José Ros, P. Fernández, S. Cundari, Bartolomé Maggio, Domingo Mairana, Salvador Licciardo, Ebaristo Pomares y Lorenzo L. Fandos. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 2.891-v.19|8|54

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 3 de junio de 1954 y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1952 la señora Laura Eugenia Iscaro Viuda de Mucci, cónyuge supérstite de don Nello Mucci (hoy su sucesión), cede, vende y transfiere al señor Rogelio Castro las treinta y cinco cuotas de capital de $ 100 cada una, pertenecientes al causante en la sociedad "COLECTIVEROS UNIDOS, LINEA Nº 106, S. R. L.", como así también todos los derechos y acciones inherentes a las aludidas cuotas. Verifica esta cesión por la suma de $ 7.909,69 m|n. c|l., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. Esta cesión ha sido ratificada por los demás socios. Firmado: Rogelio Castro, Laura Iscaro, B. Huarte, Manuel Rodríguez, Luis Celestino Cagliolo, Vicente Ogando, Liborio Dell'Aira, Roque Iezzi, Pedro Borsalino, José García, Dante Fontenova, S. Cundari, Lorenzo L. Fandos, Juan Ziccarello, Enrique Bevione, Julio Raina, José Ma. Canosa, José A. Fernández, M. Rivera, José Ros, Macario I. Alvarez. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 2.894-v.19|8|54

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por contratos privados de fecha 15 de Agosto de 1953 y con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1952, se han efectuado en la sociedad "COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106, S. R. L., las siguientes cesiones de cuotas: 1º). El Señor Salvador Cundari, cede, vende y transfiere al Señor Manuel Rivera veintiocho cuotas de capital de $ 100.— c.u. y todos los derechos y acciones que sobre las aludidas cuotas le corresponden. Verifica esta cesión por la suma de $ 6.672,93 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. — 2º): El Señor José Manuel Fariña cede, vende y transfiere al Señor José García las cuarenta y dos cuotas de Capital de $ 100.— c|u. y todos los derechos y acciones que sobre las aludidas cuotas le corresponden. Verifica esta cesión por la suma de $ 7.652,98 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. — 3º): El Señor Bartolomé Maggio, cede, vende y transfiere al Señor Vicente Ogando, las setenta y una cuotas de Capital de $ 100.— c|u. y todos los derechos y acciones que sobre las aludidas cuotas le corresponden. Verifica esta cesión por la suma de $ 13.491,42 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. — 4º): El Señor Guillermo Fresno, cede, vende y transfiere al Señor Pedro Borsalino, las setenta y una cuotas de Capital de $ 100.— c|u. y todos los derechos y acciones que sobre las aludidas cuotas le corresponden. Verifica esta cesión por la suma de $ 27.082,18 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. — 5º): El Señor Agustín Rebottaro, cede vende y transfiere al Señor José María Canosa las treinta y dos cuotas de Capital de $ 100.— c|u., y todos los derechos y acciones que sobre las aludidas cuotas le corresponden. Verifica esta cesión por la suma de $ 7.898,50 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. — 6º): El Señor Salvador Licciardo, cede, vende y transfiere al Señor Julio Raina las cuarenta y tres cuotas de Capital de $ 100.— c|u. y todos los derechos y acciones que sobre las aludidas cuotas le corresponden. Verifica esta cesión por la suma de $ 27.551,60 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. — 7º): El Señor Domingo Mairana, cede, vende y transfiere al Señor Enrique Bevione las treinta y una cuotas de Capital de $ 100.— c|u., y todos los derechos y acciones que sobre las aludidas cuotas le corresponden. Verifica esta cesión por la suma de $ 7.455,53, cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. — 8º): El Señor Evaristo Pomares, cede vende y transfiere al Señor Salvador Cúndari las 36 cuotas de Capital $ 100.— c|u., y todos los derechos y acciones que sobre las aludidas cuotas le corresponden. Verifica esta cesión por la suma de $ 7.655,74 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. — 9º): El Señor Perfecto Fernández, vende, cede y transfiere al Señor Dante E. Fontenova las treinta cuotas de Capital de $ 100.— c|u., y todos los derechos y acciones que sobre las aludidas cuotas le corresponden. Verifica esta cesión por la suma de $ 7.780,14 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. Estas cesiones han sido ratificadas por todos los socios. — Firmado: S. Cundari; Manuel Rivera; José A. Fernández; Bartolomé Maggio; Ebaristo Pomares; José Remolo; Roque Iezzi: Lorenzo L. Fandos; Manuel Rodríguez; Juan Ziccarello; José Ros; Macario I. Alvarez; B. Huarte; Florencio Bilbao, Perfecto Fernández; Salvador Licciardo; José M. Fariña; Domingo Mairana y Agustín Rebottaro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 600.— e.12|8-Nº 2.895-v.19|8|54

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 23 de octubre de 1953 y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1952, el señor Florencio Bilbao, vende, cede y transfiero al señor Liborio Dell'Aira las veinticuatro cuotas de capital por valor de $ 100 c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106, S. R. L., como así también todos los derechos y acciones inherentes a las aludidas cuotas. Verifica esta cesión por la suma de $ 5.655,04 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. Esta cesión ha sido ratificada por los demás socios. Firmado: Florencio Bilbao, Liborio Dell'Aira, Lorenzo L. Fandos, Agustín Rebottaro, Roque Iezzi, Juan Ziccarello, José Remolo, G. Fresno, José Ros, Manuel Rodríguez, José M. Fariña, B. Huarte, P. Fernández, S. Cundari, Macario I. Alvarez, Salvador Licciardo, Bartolomé Maggio, Domingo Mairana, Ebaristo Pomares y José A. Fernández. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 2.892-v.19|8|54

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 4 de octubre de 1953 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1948, el señor Esteban Pérez, cede, vende y transfiere al señor Nazareno Fontenova, las treinta y una cuotas de capital por valor de $ 100 c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad "COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106, S. R. L.", como así también todos los derechos y acciones inherentes a las aludidas cuotas. Verifica esta cesión por la suma de $ 7.730,69 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. Esta cesión ha sido ratificada por los demás socios. Firmado: Nazareno Fontenova, Angel Pérez, Esteban Pérez, B. Huarte, S. Cundari, Manuel Rodríguez, Agustín Rebottaro, José A. Fernández, Juan Ziccarello, Roque Iezzi, G. Fresno, José Remolo, José M. Fariña, Florencio Bilbao, José Ros, P. Fernández, Bartolomé Maggio, Domingo Mairana, Salvador Licciardo y Ebaristo Pomares. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 2.888-v.19|8|54

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 23 de octubre de 1953 y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1952 el señor José Remolo, vende, cede y transfiere al señor Luis Celestino Cagliolo las veintiocho cuotas de capital por valor de $ 100 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad COLECTIVEROS UNIDOS LINEA Nº 106, S. R. L., como así también todos los derechos y acciones inherentes a las aludidas cuotas. Verifica esta cesión por la suma de $ 6.474,85 m|n., cuyo importe ha sido abonado en dinero efectivo. Esta cesión ha sido ratificada por los demás socios. Firmado: Luis C. Cagliolo, José Remolo, Lorenzo L. Fandos, Roque Iezzi, Agustín Rebottaro, Florencio Bilbao, Juan Ziccarello, José Ros, G. Fresno, Manuel Rodríguez, José M. Fariña, B. Huarte, P. Fernández, S.

Cundari, Macario I. Alvarez, Salvador Licciardo, Bartolomé Maggio, Domingo Mairana, Ebaristo Pomares y José A. Fernández. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 2.887-v.19|8|54

C O R A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Josef Matta, argentino, casado, domiciliado en la calle Oro Nº dos mil trescientos diez y nueve, don Raúl Armando Marone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miñones dos mil doscientos noventa y cuatro y don Fermín Roberto Goñi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti quinientos ochenta y seis, cuarto piso, departamento "F", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo, en prorrogar el término de duración de dicha sociedad y la modificación del contrato social, de conformidad con las cláusulas que a continuación se indican: Primera: Nombre, domicilio: La sociedad seguirá girando con el nombre de CORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Venezuela mil ochocientos cincuenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer, toda clase de sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración de este contrato será de tres años, contados a partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraten sus efectos. — Tercera: Objeto y actos que podrá realizar: La sociedad tendrá por objeto la realización del comercio de hilados, tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil; su industrialización, distribución, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y de otra forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y en general, efectuar cualquier acto lícito de comercio. — Podrá representar como agente, mandatario, concesionario y consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero, ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito. — Podrá adquirir o enajenar fondos de comercio y asociarse con sociedades ya existentes; concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositario, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sean en efectivo o valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos o acciones u otros instrumentos de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y Entidades Autónomas o Autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero; suscribir o endosar warrants, y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituyen la suma de m$n. 100.000.— (pesos moneda nacional cien mil), dividido en 1.000 (mil) cuotas de m$n. 100 (pesos moneda nacional cien) cada una, correspondiendo 334 (trescientas trenta y cuatro) cuotas, por un valor de m$n. 33.400.— (pesos moneda nacional treinta y tres mil cuatrocientos) al socio don Josef Matta; 333 (trescientas treinta y tres) cuotas, por un valor de m$n. 33.300.— (pesos moneda nacional treinta y tres mil trescientos) al socio don Fermín Roberto Goñi y 333 (trescientas treinta y tres) cuotas, por un valor de m$n. 33.300.— (treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional) al socio don Raúl Armando Marone. — El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resultan del balance practicado en la fecha 1º de octubre de 1953 y que debidamente suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración y gerencia, estará a cargo de todos los socios, los cuales tendrán la categoría prevista en el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán delegar sus facultades en todo o en parte, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma conjunta con uno de los otros dos socios, pero cualquiera de los otros dos socios podrá individualmente por sí solo, representar y obligar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Tribunales de Justicia, Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Impositiva o cualquiera otra autoridad administrativa nacional, provincial o municipal. — Las facultades de los socios-gerentes serán amplias para atender los negocios ordinarios y extraordinarios, debiendo suscribirse por unanimidad los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedad y otorgamiento de garantías reales, personales en favor de terceros, incluso los contratantes, instalación de agencias o sucursales. — Sexta: Balance, Distribución de Ganancias y Pérdidas: La realización de los Balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día primero de octubre de cada año y terminará el día treinta de setiembre del año siguiente; a esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios que deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los quince días subsiguientes; d) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado, sus observaciones dará por cumplida con su silencio, su aprobación del balance: e) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) El cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: Al socio don Josef Matta, el 34 o|o (treinta y cuatro por ciento); al socio don Fermín Roberto Goñi, el 33 o|o (treinta y tres por ciento) y al socio don Raúl Armando Marone, el 33 o|o (treinta y tres por ciento). — En el caso en que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa de los demás socios en documentos debidamente firmados. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a dicha fecha y dentro de los sesenta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo de los otros socios optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente, a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle en 4 (cuatro) cuotas trimestrales inguales y consecutivas con más de un interés del 8 o|o (ocho por ciento) anual: b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y, c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del 10 o|o (diez por ciento) del capital que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada con su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativa. que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Novena: Disolución: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del capital social. — En el acto que la mayoría social disponga la disolución anticipada de la sociedad se establecerá también si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle, así como también la forma de pago y demás condiciones de la realización. — En el caso en que se decida la venta en forma global, el socio o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para caso de discordia cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. — En el caso en que el consentimiento de los socios no concordara para el nombramiento de dicho árbitro, el carácter de éste recaerá en la persona que designare el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien deberá expedirse dentro de los diez días siguientes a su nombramiento. — El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado por las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizadas el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicado "ut supra". — E|l. "o". "de", valen. — Fdo.: J. R. Goñi. — Josef Mata. — R. A. Marone.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.040.— e.12|8-Nº 2.883-v.19|8|54

TRANSPORTE AEREO BREMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados don Ricardo Juan Brema, domiciliado en la calle Hortiguera seiscientos ochenta y cuatro, y don José Mario Othacehe, domiciliado en la calle Olivera doscientos cincuenta, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, de nacionalidad argentina, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se ajustará en un todo conforme a los Códigos Civil, Comercial, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "TRANSPORTE AEREO BREMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta ciudad en la calle Hortiguera seiscientos ochenta y cuatro, donde funcionarán sus oficinas, pudiendo por unanimidad modificarlo, constituir agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la presente sociedad se fija en tres años, a partir del día de la fecha del presente contrato y sólo podrá reducirse dicho plazo por voluntad unánime de todos los socios que figuren en la sociedad. — Tercera: Su objeto lo constituye la explotación por cuenta propia o de terceros del transporte, carga, pasaje, ambulancia por vía aérea de toda clase de bienes y|o personas en general y toda actividad que se relacione con el principal enunciado, así como la realización de toda otra negociación comercial por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal, aportado por los socios en partes iguales, compuesto de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por las partes en igual proporción y en bienes, conforme surge de un balance justipreciado y firmado por las partes que se acompaña por separado y se considera como parte integrante del presente, correspondiendo al socio Brema, setenta y cinco cuotas y al socio Othacehe, setenta y cinco cuotas. — Quinta: Los socios ratifican todo negocio que al presente y a nombre individual tienen concertado por actividad relacionada con la presente sociedad, considerando como de pertenencia de la misma tales operaciones. En todas las deliberaciones cada cuota tendrá derecho a un voto. — Sexta: La administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Ricardo Juan Brema, y usará de la firma social con todas las facultades normales por la ley y las usuales en este tipo de mandatos, estando expresamente facultado para: a) Adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; cederlos, permutarlos, transferirlos, consignarlos o enajenarlos por cualquier título oneroso y|o gratuito, así como constituir sobre los mismos cualquier clase de derechos reales o personales a favor de terceros, requiriéndose solamente la firma de todos los socios cuando se trate de la venta del fondo de comercio de la sociedad. Podrá además: b) Operar en instituciones bancarias públicas y|o privadas en toda clase de transacciones comerciales y crediticias, libramiento de cheques, vales, billetes y pagarés, nominales, a la orden o al portador, o sus descuentos, depósitos al cobro, protestos, endosos, cesiones o negociaciones; operar en cuenta corriente, contraer créditos simples, mancomunados, co-reales con aval, fianza o garantía propia o de terceros y, en general, percibir por cuenta de la sociedad todo fondo bien, interés o derecho que con motivo de sus operaciones le pertenecieren. c) Expresamente queda facultado para contraer operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, instituciones públicas o privadas análogas y representar a la sociedad ante autoridades administrativas y en especial Ministerio de Aeronáutica, de Agricultura, Hacienda, etc., y judiciales de todo el país, de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, el gerente confeccionará un balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones realizadas, el cual deberá ser aprobado dentro de los noventa días de efectuado, por la asamblea; el mismo se realizará sobre la base de la legislación impositiva y comercial vigente; de las utilidades que arroje cada ejercicio se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta su cumplimiento. Del remanente se distribuirán los socios en partes iguales, sufriendo en la misma proporción las pérdidas, si las hubiera. En un acta especial determinarán los socios los importes que podrán retirar mensualmente como a cuenta de las utilidades resultantes y líquidas. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante el plazo del presente contrato. La sociedad deberá, sin embargo, autorizar el retiro de algún socio pasados los dos primeros años del presente y siempre que el socio interesado lo solicite con una antelación no menor de seis meses. En ese caso el socio saliente no podrá percibir suma alguna en concepto de llave, marca, nombre especial o comercial, debiendo procederse para liquidar el resto del interés social de acuerdo a lo estipulado para el caso de fallecimiento o incapacidad. Los socios podrán ampliar el capital social en cualquier momento y siempre en partes iguales. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad liquidará la parte del socio fallecido o incapacitado en dinero efectivo en base al balance practicado a tal efecto con más un interés del ocho por ciento anual entre el balance y el fallecimiento o la fecha de declaración judicial de incapacidad. La liquidación del interés social del socio fallecido o incapacitado, podrá hacerse efectiva en ocho cuotas trimestrales e iguales, en cuyo caso se abonará un ocho por ciento de interés anual por los saldos trimestrales, o podrá abonarse la mitad en maquinarias en el acto y el saldo en dinero efectivo en seis cuotas consecutivas e iguales, trimestrales, con más de un interés del ocho por ciento anual por los saldos trimestrales, a decisión del socio supérstite o capaz. Es facultad del socio supérstite o capaz continuar o no la sociedad con los derecho habientes del fallecido o incapacitado si éstos lo aceptaran y en todo caso será obligatorio para los herederos unificar la representación dentro de los sesenta días del día del fallecimiento o de declaración judicial de incapacidad. — Décima: Toda cesión o venta de cuotas deberá efectuarse conforme la ley, debiendo preavisar al domicilio social y particular de los socios en un plazo no menor de noventa días mediante telegrama colacionado. — Undécima: La disolución y|o liquidación de la sociedad se realizará por el gerente conforme las normas que establece la ley al respecto. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiera por el presente contrato y en cualquier época serán exclusivamente dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en cuestión, quienes antes de entender

en la cuestión planteada designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo expedirse el tribunal arbitral dentro de los noventa días de promovida la cuestión; recurriendo las partes a los tribunales ordinarios de la Capital Federal al solo efecto de hacer cumplir el laudo arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la sociedad Transporte Aéreo Brema, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Dado y fechado en la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Ricardo J. Brema. — J. M. Othacehe.

Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.360.— e.12|8-Nº 2.932-v.19|8|54

TRIENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Evripides Mavris, soltero, griego, domiciliado en Viamonte 726, 7º piso, depto. D, Capital Federal; Gregorio Babulias, casado, griego, domiciliado en Belgrano 809, 5º piso, depto. B, Capital Federal; Roberto Antonio Pagalday, casado, argentino, domiciliado en Manuel Castro 707, Lomas de Zamora, F.C.N.G.R., y Jorge Felipe Saloutsis, casado, griego, domiciliado en Balcarce 956, Rosario, F. C.N.G.B.M., todos mayores de edad, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una sociedad que girará bajo la denominación "TRIENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en 25 de Mayo 140, escritorio 4, domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo establecer agencias o cualquier clase de representaciones en todo el territorio de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el transporte fluvial y en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los sócios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse en cualquier época por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto por los socios en partes iguales, según los bienes que figuran detallados en el balance que se anexa. — Quinta: Se designa con el carácter de gerentes a todos los socios, y la administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Evripides Mavris. — La firma social será la propia del socio administrador con una cualquiera de los demás socios, precedida de la denominación de la sociedad adoptada en sello o manuscrita y seguida de la palabra "Gerentes", en esa forma los dos socios firmantes obligarán válidamente a la sociedad, quien podrá comprar y vender muebles e inmuebles, automotores y máquinas, arrendarlos, hipotecarlos o prendarlos; efectuar construcciones; importar y exportar; aceptar y firmar contratos, escrituras, poderes y otros documentos; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares u otras instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales y municipales, etc., entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Sólo podrá comprometerse a la sociedad en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la misma, con la expresa autorización de todos los socios, la cual deberá figurar en el libro de actas. — Sexta: La voluntad social será expresada en todos los casos por simple mayoría de votos, representando un voto cada cuota de capital. — De las principales resoluciones deberá dejarse constancia en el libro de actas. — Se asignarán a los socios una remuneración mensual en proporción al carácter de las tareas que realicen cada uno de ellos, que se imputará a la cuenta "Sueldos Patronales". — Todos los socios se comprometen a prestar a la sociedad la dedicación y tiempo que requieran los actos sociales de acuerdo a las tareas fijadas a cada uno de ellos en el libro de actas. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, a partir del año 1954, se efectuará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios crean conveniente realizar para conocer la marcha de los negocios sociales. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios, si éstos dentro los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. — Las utilidades o pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Octava: Cualquiera de los socios, de común acuerdo entre ellos, podrá solicitar su retiro de la sociedad antes de su vencimiento dando por ello un preaviso no menor de 180 días con anterioridad a la fecha de cualquier ejercicio anual. — Novena: La liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en el Capítulo X, Título III, Libro segundo, del Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las normas de la Ley Nº 11.645 y disposiciones supletorias aplicables de los Códigos de Comercio y Civil. — Décima Primera: Para los efectos legales, los firmantes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año 1954. — Evripides Mavris. — Gregorio Babulias. — Roberto Antonio Pagalday. — Jorge Felipe Saloutsis. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 880.— e.12|8-Nº 2.870-v.19|8|54

ALPA IMPERIOSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio del año 1954, reunidos los señores Alberto Vicente Imperioso, casado; Antonio José Imperioso, soltero; Ricardo Imperioso, soltero; José Carlos Imperioso, casado, todos argentinos, hábiles y mayores de edad, domiciliados en Pasaje Islandia número 5432, Capital Federal, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye en este acto, se denominará "ALPA IMPERIOSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y girará bajo el mismo rubro cuyo domicilio es el de Pasaje Islandia Nº 5432, con facultades para establecer sucursales por todo el País, inclusive en el extranjero. — Segunda: La duración de la misma es de (5) Cinco años, a partir del 30 de Junio ppdo. renovándose por otro período igual si no mediara oposición de la mayoría de sus socios, expresada por telegrama colacionado o carta certificada, por una antelación de 90 días. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y manufactura del aluminio, derivados y afines, su distribución y cualquier otra actividad afines con la industria del metal en general. — Cuarta: La sociedad podrá además, comprar, vender, enajenar, etc., etc., toda clase bienes, muebles e inmuebles, sin restricción alguna; comprar parte o todo el activo y pasivo o acciones y valores de otras sociedades y empresas comerciales e industriales, realizar sin límite alguno toda clase de operación bancaria sea con Bancos Oficiales, Particulares, Municipales o Provinciales; firmar, aceptar, endosar y rechazar documentos, prendas, etc., recibir pagos en efectivo o en especie así como en inmuebles, etc. — Quinta Los Señores Alberto y Antonio Imperioso, ejercerán la gerencia de la sociedad indistintamente con todas las facultades del presente contrato, las que les otorga las disposiciones del Código de Comercio y las Leyes relativas, pudiendo ambos autorizar y firmar en forma recíproca toda clase de operación atingente a la misma. — Sexta: La sociedad girará con un Capital de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 210.000.— m|n. de c|l.), totalmente integrado en partes iguales por los socios consistente en maquinarias, mercaderías, etc. — Séptima: La sociedad podrá admitir nuevos socios, pero con la anuencia de la mayoría expresada y firmada en el libro de actas. — Octava: La sociedad efectuará anualmente al 30 de Junio de cada año, su inventario y Balance General, que será firmado y ratificado por los Gerentes y socios restantes. — Noveno: Si la sociedad se descapitalizara en un 30 % la misma entra en liquidación, a menos que los socios, en mayoría, manifiesten lo contrario, en el libro de actas, firmando la declaración pertinente. — Décima: Los socios se asignarán, todos por igual, un sueldo a fijar en libro de actas, que se imputará al rubro "Pérdidas y Ganancias". — Undécima: Las Pérdidas u Ganancias, serán soportadas en partes iguales constituyéndose además el fondo de reserva del 5 % autorizado por la Ley 11.645. — Duodécima: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y las operaciones se asentarán, en libros rubricados. — Décima Trece: La Sociedad y los socios en su carácter de miembros de la misma, no podrán otorgar fianzas a terceros. — Décima Cuarta: Los socios, en mayoría, manifestada en libro de actas, podrán modificar el fin de la sociedad. — Décima Quinta: Los socios, en mayoría absoluta, podrán abreviar, el plazo de la existencia de la sociedad y hasta liquidarla, pero siempre de conformidad a lo dispuesto en la 2a. parte del art. Segundo. — Décima Sexta: La sociedad, por medio de sus Gerentes, podrá nombrar apoderado, para que la represente, actúe y peticione ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Extranjeras. — Décima Séptima: A los socios, les está vedado dedicarse a otras actividades que no sean las que emergen del presente contrato. — Décima Octava: Los socios podrán disponer de una cuenta personal distinta de la sociedad. — Décima Novena: El capital social se divide en doscientas diez cuotas de Mil pesos cada una, y de acuerdo al Art. 19 de la Ley 11.645, cada socio, en Asamblea, tendrá derecho a un número de votos igual al de cuotas suscriptas. — Veinte: La sociedad tendrá un reglamento interno, que firmarán todos los socios a cuyas normas se atendrán y a sus efectos. — Veintiuno: Si falleciera alguno de los socios, sus derecho habientes, podrán por sí o por apoderado, seguir como miembros de la sociedad hasta expirar el plazo estipulado por el art. segundo, no entorpeciéndose así el normal funcionamiento de la misma — Veintidós: Si algún socio no cumpliere con las disposiciones del presente, los demás, por mayoría, podrán ordenar su separación bajo las siguientes disposiciones: a) El socio saliente podrá retirar su capital, su parte de las ganancias establecidas en el punto once, pero renunciando de hecho a la reserva legal. — Veintitrés: Para cumplir con el art. anterior la sociedad dispondrá de un plazo de ciento veinte días, y podrá inclusive abonar parte de su obligación con el socio saliente, hasta con documentos, pero sólo en un 50 % del monto y por un plazo máximo de veinticuatro meses. — Veinticuatro: Toda divergencia que surgiera entre los socios sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Si ellos discreparen y los socios no se avinieren, recién se acudirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con especial renuncia a otras Jurisdicciones. — Veinticinco: Todo cuanto no se hubiere taxativamente enumerado en este contrato se encarará con las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios en el presente contrato social de conformidad. — Alberto Vicente Imperioso — Antonio José Imperioso. — Ricardo Imperioso. — José Carlos Imperioso.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.100.— e.12|8-Nº 2.861-v.19|8|54

MANUEL BALUT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de julio de 1954, entre los señores Manuel de Jesús Balut, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 2335, Dto. 3, y Eduardo Ambrosio Pavón, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Quintino Bocayuva 241, han resuelto celebrar un contrato de sociedad bajo el régimen de la ley nacional 11.645, el que se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:— 1º De la Sociedad: Queda constituída entre los contratantes como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de MANUEL BALUT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Q. Bocayuva 241, 2º P., Dto. J., Bs. As., sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecerse en cualquier punto de la República. — 2º Objeto: La sociedad es continuadora de la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de Manuel Balut y Cía. y que constituían Manuel de Jesús Balut y Emilia Matilde Uder, habiendo comprado Eduardo A. Pavón a ésta su parte.. — El objeto principal de la sociedad será continuar los negocios de su antecesora en el ramo de fabricación de tejidos y afines, comercialización, industrialización, importación y exportación de tejidos y en general toda clase de operaciones, industriales o financieras, con todo tipo de productos, que los socios convengan. — El socio Manuel de J. Balut, podrá continuar en los negocios que hasta ahora ha venido efectuando de compra venta de ponchos de los llamados regionales y demás prendas similares tejidas a mano; con la compra, venta y terminación de ponchos, camperas y demás prendas similares para niños y también con la compra venta de lana. — 3º Del Capital: El capital se establece en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. y está integrado por 250 cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) c|u., suscribiendo 125 (Ciento veinticinco) cuotas cada socio y que aportan de acuerdo al inventario que por separado se suscribe y que se considera parte integrante de este contrato. 4º Término de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir del 1º de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — 5º Administración: La sociedad será administrada por un Gerente, designándose en este acto para ese cargo al señor Manuel de J. Balut, quien tendrá el uso exclusivo de la firma, social y todas las facultades accesorias para obrar en nombre de aquella, incluso las que determina el art. 1.881 del Código Civil. — El Gerente podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, realizar toda clase de operaciones en los bancos oficiales y particulares, otorgar y obtener toda clase de créditos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, otorgar poderes generales y especiales y las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; comprar, vender y de cualquier otro modo o forma adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles o muebles; estar en juicio; presentarse en toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas en general; realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido. — Está prohibido al Gerente usar la firma social para fines ajenos a su objeto, para garantir a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia. — En caso de ausencia o inpedimento temporario del Gerente, como así también para todos los actos o contratos que se realicen en jurisdicción de la fábrica, es decir en la localidad de Baradero, Pcia. de Bs. Aires, será reemplazado por el señor Eduardo A. Pavón a quien se le acuerda para esos supuestos los mismos poderes que al Gerente. — 6º Inventario y Balance: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y documentación de la sociedad. — Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y de la Previsión para cubrir los riesgos de la ley 11.729, se destinará un Setenta y cinco por ciento para la creación de un Fondo de Reserva General y el veinticinco por ciento restante será distribuído entre los socios en partes iguales. — El balance que no se observara dentro de los 30 (treinta días) de puesto a disposición de los socios se considerará aprobado. — 7º Retiros: Los socios retirarán la suma de $ 1.000.— (Un mil pesos m|n.) mensuales que se cargarán a gastos Generales, y podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades que se cargarán a las cuentas particulares, liquidándose las deudas al efectuar los balances anuales. — 8º Retiro de la Sociedad: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando dicha decisión al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, percibiendo solamente el reintegro del capital aportado más el saldo correspondiente a las reservas libres, utilidades no distribuídas o saldo de la cuenta particular en la siguiente forma: 20 % (Veinte por ciento) en el momento del retiro y el saldo en 12 (doce) cuotas mensuales iguales. — 9º Préstamos a la Sociedad: Los socios pueden realizar préstamos a la sociedad al tipo de interés que se fije. — En caso de desacuerdo será el tipo bancario de descuentos. — 10º Fallecimiento e Incapacidad Legal: En caso de fallecimiento de uno de los socios se hará un inventario y balance general inmediatamente y los herederos del fallecido nombrarán un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto. — En caso de que los herederos no deseen entrar en la sociedad deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los 60 (sesenta) días al socio sobreviviente, pudiendo este hacerse cargo de las cuotas pertenecientes al causante, abonando a los herederos el valor nominal de éstas y las utilidades correspondientes en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los sesenta días de haber concertado la compra y el saldo en doce cuotas mensuales iguales. — 11º Disolución: La disolución de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo establecido en el art. 4º y será liquidada por el socio gerente. — En caso de que se produzca la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la disolución de la sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios en cualquier momento. — En todos los casos la liquidación será efectuada por el socio gerente. — 12º Tribunal Arbitral: En caso de divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, se designarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad, y en caso de desacuerdo el diferendo será sometido a la decisión de un tercero nombrado por los árbitros. — El fallo que se diere en uno u otro caso será de acatamiento obligatorio por las partes, renunciando los mismos desde ya a toda apelación. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. Balut. — Eduardo A. Pavón. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.300.— e.12|8-Nº 2.849-v.19|8|54

CASA SPERBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 27 de julio de 1954, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "CASA SPERBER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por retiro de los socios señores Naum Kuriss y Mauricio Rubstein, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro de los negocios don Enrique Sperber bajo el nombre comercial de "Casa Sperber". — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 2.851-v.19|8|54

IMPORTADORA Y EXPORTADORA CISPLATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 21 de julio de 1954, los señores Alberto José Jendrulek e Israel Alberto López, cedieron a los señores Alberto Juan Spillmann y Juan Carlos López, las doscientas cuotas que poseían en la sociedad "IMPORTADORA Y EXPORTADORA CISPLATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose gerente de la misma al señor Alberto Juan Spillmann. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 2.823-v.19|8|54

"S. A. M. I. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Oscar Carlos Frumento y Ernesto Kunzke, socios de "S. A. M. I. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han renunciado al cargo de gerentes dentro de la misma. — Buenos Aires 4 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.12|8-Nº 2.874-v.19|8|54

INMOBILIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que Pedro Miranda transfiere la totalidad de las cinco cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecían en INMOBILIA S. R. L. en la forma que se especifica: Cuatro cuotas a la Sra. Lily Hofler de Radvanyi, y la restante una cuota al Sr. Carlos Edgardo Manfredo Spiegelhalter, según convenio privado| — Reclamos de ley, en Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93|95. — Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — E|agosto, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 2.825-v.19|8|54